



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Oposiciones. Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 43462

Oposiciones. Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 43463



Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas de espera. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2018 de la Presidencia del CICYTEX, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i **43464**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Grupo CONESA **43466**

Convenios. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad **43475**

Convenios. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando, por el que se concede al Ayuntamiento de Ibahernando una ayuda directa para la recuperación del pozo "Ayuso" **43486**

Convenios. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros .. **43504**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo, presentada por Vera Vieja, SA, para la modificación del anexo II (programa de gestión de purines) de la resolución concedida con fecha 20 de junio de 2018 **43507**

Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2019, destinadas a la realización de



programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **43512**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2019, destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **43568**

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de Artes Escénicas y de Música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 **43573**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **43596**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 136/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **43599**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **43600**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 29 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar **43617**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017 **43621**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la modificación sustancial del plan de restauración del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "San Leonardo", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: 10A00626-00 **43793**

Información pública. Anuncio de 25 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación entre la línea de media tensión de 20 kV "Torviscal", de la subestación transformadora y de reparto "Santa Amalia", y la línea de media tensión de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la subestación transformadora "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)." Término municipal: Pizarro, pedanía dependiente de Campolugar. Expte.: AT-9097 **43794**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura **43798**

Información pública. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura **43799**

Información pública. Anuncio de 13 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. Óscar Gómez Román, en Aldea del Cano **43800**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2018 por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018 **43801**

Consejería de Cultura e Igualdad

Información pública. Resolución de 15 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión



de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de mujeres, así como a asociaciones y organizaciones de mujeres empresarias, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad **43804**

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Estatutos. Anuncio de 9 de noviembre de 2018 sobre creación y aprobación definitiva de los Estatutos de la Mancomunidad de Obras y Servicio de Abastecimiento de Agua "La Vega Lapuente" **43805**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081960)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081961)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Presidencia, por la que se modifica la Resolución de 11 de octubre de 2018 de la Presidencia del CICYTEX, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i. (2018062701)

Por Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX) se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i (DOE n.º 206, de 23 de octubre).

Dicha resolución ha sido objeto de impugnación por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales por considerar no ajustado a derecho la no inclusión de las titulaciones de Ingeniero Técnico Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural para la participación en el proceso selectivo destinado a la constitución de listas de espera específicas de Técnico Especialista en Conservación y Gestión del Banco de Germoplasma. Más concretamente, el recurrente considera vulnerados los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública, en tanto que los poseedores de tales titulaciones se encontraban igualmente capacitados para el desempeño de las funciones propias de la especialidad convocada.

El recurso señalado ha sido objeto de estimación mediante Resolución de 12 de noviembre de 2018 de la Presidencia del CICYTEX, acordando la consecuente modificación de la resolución de la convocatoria en lo relativo a las titulaciones admitidas para su participación en el proceso selectivo para la constitución de listas de espera de Técnico Especialista en Conservación y Gestión del Banco de Germoplasma, así como la publicación de tal modificación en el Diario Oficial de Extremadura.

Al margen de los recursos interpuestos, en el marco del proceso selectivo señalado han sido presentadas solicitudes de participación por parte de aquellos interesados cuyas titulaciones se encontraban incluidas en la convocatoria inicial. Por ello, con el objetivo de no causar discriminación entre tales interesados y aquellos que presenten sus solicitudes con ocasión de la presente modificación, se opta por permitir a los primeros mejorar sus solicitudes de participación, a fin de que puedan incluir aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se abrirá en virtud de esta resolución.

Finalmente señalar que mediante Resolución de 3 de agosto de 2018 (DOE n.º 156, de 10 de agosto), ha sido acordada la delegación de firma de la Presidencia en la Dirección del CICYTEX, en lo relativo a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX.



En su virtud, esta Presidencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Primero. Modificar la Resolución de 11 de octubre de 2018, de la Presidencia del CICYTEX, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i (DOE n.º 206, de 23 de octubre de 2018), concretamente el anexo II en lo relativo a la categoría/especialidad Técnico Especialista en conservación y gestión del Banco de Germoplasma, estableciendo como titulación requerida para el acceso: Titulado Superior en Ingeniería Agrónoma, Licenciatura o Grado en Biología o en Ciencias Ambientales, Ingeniero Técnico Forestal, Graduado en Ingeniería Forestal y Graduado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y demás titulaciones equivalentes.

Segundo. Abrir un nuevo plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, para la presentación de solicitudes de participación por parte de posibles interesados que ostenten cualquiera de las titulaciones previstas en el anexo II de la Resolución de 11 de octubre de 2018 de la Presidencia del CICYTEX para la categoría/especialidad Técnico Especialista en conservación y gestión del Banco de Germoplasma.

El plazo señalado también podrá ser utilizado para la mejora de las solicitudes de participación por parte de aquellos interesados que presentaron la misma en el plazo inicialmente concedido mediante la resolución referida con anterioridad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Mérida, 13 de noviembre de 2017.

La Presidenta del CICYTEX,
PA, Resolución de 3/07/18
(DOE n.º 156, de 10 de agosto),
La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Grupo CONESA. (2018062656)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2018, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y el Grupo CONESA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL
SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GRUPO CONESA

En Mérida, a 25 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Conservas Vegetales de Extremadura, SA (Grupo Conesa) con CIF A06008361 y domicilio en Ctra. Villafranco del Gadiana-Balboa, km 1,5, 06195 en Villafranco del Gadiana en Badajoz, con teléfono de contacto 924 44 80 37 y Agraz, SAU. (empresa perteneciente al Grupo CONESA), con CIF A06665250 t domicilio en Ctra. Madrid-Lisboa, km. 39006195 de Villafranco del Gadiana, en Badajoz y teléfono de contacto 924 44 80 38 y correo electrónico manuel.vazquez@conesagroup.com, D. Manuel Vázquez Calleja, con DNI 08843893W, como representante legal de las mismas.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Mediante Decreto 100/2014, de 3 de junio, se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias. En su artículo 6 establece que la Consejería con competencias en materia de educación podrá celebrar convenios de colaboración con las empresas del sector correspondiente para la puesta en marcha de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo.
- 6- Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta un máximo de 12, del ciclo formativo de grado superior INA 3-1 "Procesos y calidad en la industria alimentaria", desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III. a y b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las empresas del grupo empresarial.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda.

Las empresas colaboradoras se comprometen al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José, situado en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

Las empresas colaboradoras nombrarán un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

Las empresas colaboradoras informarán a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente



convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima.

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior INA3-1 de "Procesos y calidad en la industria alimentaria", tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

- Realización de pruebas teórico/prácticas en los módulos/ámbitos que determine el centro educativo.

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí ¹. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración mencionado, los firmantes del convenio pueden acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD Resolución de 2 de octubre 2015, DOE
núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal
del Grupo CONESA,

FDO.: D. MANUEL VÁZQUEZ CALLEJA

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad. (2018062674)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Herrera del Duque para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA
SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA
INFANTIL DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 31 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm.129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque, con CIF P-0606300-B, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Herrera del Duque coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Herrera del Duque, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente convenio con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil de Herrera del Duque, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social), energía eléctrica y gas licuado, a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

***Segunda. Ámbito.***

De conformidad con lo estipulado en el convenio de concesión demanial suscrito entre ambas administraciones, la prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Herrera del Duque del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Silo, s/n, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 82.682,72 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00, Código de Proyecto 2013 13 002 000300 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2018.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Herrera del Duque, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2018. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 15 de noviembre de 2018. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2019.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de



Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2019 deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

la contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Herrera del Duque tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

***Séptima. Obligaciones.***

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. De conformidad con el convenio de concesión demanial suscrito con fecha 8 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias, corriendo de su cuenta la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro, de las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica que se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
4. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
5. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
6. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería



de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

- b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
- c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.
- d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.
- e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Herrera del Duque se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión demanial.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad



con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro mediante la revocación de la concesión demanial.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

***Decimotercera. Entrada en vigor y duración.***

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación
y Empleo,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Herrera Del Duque,

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL SITA EN LA CALLE SILOS, S/N DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	77.782,95
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.899,77
LUZ	2.899,77
GAS LICUADO	2.000,00
TOTAL	82.682,72 euros

...



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando, por el que se concede al Ayuntamiento de Ibahernando una ayuda directa para la recuperación del pozo "Ayuso". (2018062675)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando, por el que se concede al Ayuntamiento de Ibahernando una ayuda directa para la recuperación del pozo "Ayuso"., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO,
POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE
IBAHERNANDO UNA AYUDA DIRECTA PARA LA
RECUPERACIÓN DEL POZO "AYUSO"

En Mérida, a 1 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. José Antonio Redondo Rodríguez como Alcalde del Ayuntamiento de Ibahe-
rmando con CIF P1010500E y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno cele-
brado el día 20 de Octubre de 2017.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, modificados por el Decreto 69/2018 de 29 de mayo, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Ibahernando tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La localidad cacereña de Ibahernando, se encuentra a 63 km de la capital y a 18 km de Trujillo. Con una extensión de 77 km², limitando al norte con Trujillo, al este con santa Ana y ruanes, al sur con robledillo de Trujillo y al oeste con santa cruz de la sierra y puerto de santa cruz. Ibahernando está situado a 540 m sobre el nivel del mar, cuya latitud es 39.º 19' n y la longitud 5.º 55" o. Esta localidad se encuentra en la vertiente norte de la sierra de Montánchez. Entre sus cerros destacan el cerro de astorgano y el cerro del tomillar. El término municipal de Ibahernando está bañado por los Arroyos Dehesa, Colmenarejo, Tejadillo y Canchales. Su formación vegetal está formada por encinas, jaras y escobas.

En la actualidad el pozo Ayuso, que se encuentra en la vía pública, está cegado y totalmente tapiado, de tal forma que pasa desapercibido a la mayoría de la población local y por supuesto a la foránea. Con la intervención en el pozo y en su entorno, se recupera un elemento etnográfico que en el pasado tuvo una importancia vital para este municipio ligado estrechamente al sector agroganadero, y que servía como punto de encuentro entre los habitantes del municipio.

La rehabilitación de este pozo supondrá poner en valor el patrimonio histórico y cultural de la localidad, por lo que el Ayuntamiento de Ibahernando ha manifestado su interés por recuperar el Pozo Ayuso como elemento de importancia etnográfica para su localidad.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de recuperación del Pozo Ayuso de Ibahernando, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "7.6 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "7.6.2 Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Ibahernando.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 (DOE núm. 192) por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Con fecha 8 de febrero de 2018 se reúne la Comisión de Valoración para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogiendo las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Ibahernando, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ibahernando, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Ibahernando para la Recuperación del Pozo "Ayuso", según el presupuesto que se adjunta en el anexo I y el proyecto de ejecución que se adjunta como anexo II al presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Segunda. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Ibahernando la cantidad de treinta mil trescientos sesenta euros con cuarenta céntimos de euro (30.360,40 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

***Cuarta. Presupuesto.***

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

30.360,40 euros, treinta mil trescientos sesenta euros con cuarenta céntimos de euro, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme a la memoria valorada de actuaciones presentada.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento de las obras.

Sexta. Licitación y modificación.

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como anexo II al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Ibahernando se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo II adjunto a este convenio, así como las obligaciones derivadas de otras autorizaciones y/o informes emitidos por otros organismos públicos en los términos siguientes:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



1. El Ayuntamiento de Ibahernando destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al anexo II, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa y otras obligaciones derivadas de autorizaciones o informes emitidos por otros organismos públicos.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de noviembre de 2018.

Octava. Subcontrataciones.

La subcontratación del expediente objeto de contratación deberá someterse a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso la eventual limitación que se establezca a la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, y deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

***Novena. Gastos subvencionables.***

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 15.180,20 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.

El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social o en su caso, autorización para que la Administración lo compruebe de oficio.

3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
 - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
 - b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



- d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
 - e) Justificación documental de cumplir con las obligaciones y/o recomendaciones derivadas de autorizaciones y/o informes de otros organismos públicos.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.

— JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en las letras de la a) a la e) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo: "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El Ayuntamiento de Ibahernando instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Así mismo la presente subvención será objeto de publicación en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Decimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Ibahernando con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Ibahernando y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

El Alcalde del Ayuntamiento
de Ibahernando,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**ANEXO I**

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS
1	Actuaciones previas	776,03 €
2	Movimiento de tierras	6.291,25 €
3	Cimentaciones	1.354,82 €
4	Estructuras	6.194,60 €
5	Cubiertas	993,17 €
6	Albañilerías	2853,73 €
7	solados	701,40 €
8	Cerrajería	176,64 €
9	Pinturas	674,10 €
10	Gestión de residuos	617,95 €
11	Seguridad y Salud	4554,39 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	21.085,08 €
	GASTOS GENERALES (13 %)	2.741,06 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	1.265,10 €
		25.091,24 €
	IVA(21 %)	5.269,16 €
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	30.360,40 €
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	30.360,40 €

...



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

...





RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. (2018062682)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2018, el Acuerdo de prórroga del convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

En Mérida, a 30 de Julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Ramón Roperero Mancera como Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en representación del mismo para la firma del presente convenio, según pleno celebrado el día 28 de septiembre de 2017.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

Primero. Que el 14 de Mayo de 2018 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, por el que se concede al ayuntamiento de Villafranca de los Barros una ayuda directa para realizar actuaciones de adecuación de la casa de la cultura".

Segundo. Que en la cláusula segunda del citado Convenio se determina que el plazo de vigencia y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2018.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha solicitado una ampliación del plazo para poder cumplir con los plazos establecidos en el convenio para la ejecución de la inversión y la posterior justificación de la misma, considerando la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio necesaria dicha ampliación al objeto de poder facilitar la ejecución del proyecto en cuestión.

Cuarto. Que la cláusula segunda del convenio permite la modificación del mismo por mutuo acuerdo de las partes, considerándose necesario prorrogar en este sentido el plazo de vigencia estipulado.

Quinto. Que según el artículo 49.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Consejo de



Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios, cualquiera que sea la denominación de éstos. En este sentido, el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017 adoptó autorizar a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.

Séxto. Así mismo, en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2017, se establece que las prórrogas de los Convenios no deben exceder en ningún caso del 31 de diciembre de 2018, y deben quedar condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de prórroga del convenio de colaboración suscrito el 14 de mayo de 2018, que se registrá por la siguiente

CLÁUSULA

Única.

Queda prorrogado el Convenio suscrito el 14 de mayo de 2018 entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, por el que se concede al ayuntamiento de Villafranca de los Barros una ayuda directa para realizar actuaciones de adecuación de la casa de la cultura”, hasta el 31 de diciembre de 2018, quedando la misma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento
de Villafranca de los Barros,

FDO.: RAMÓN ROPERO MANCERA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo, presentada por Vera Vieja, SA, para la modificación del anexo II (programa de gestión de purines) de la resolución concedida con fecha 20 de junio de 2018. (2018062678)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una explotación porcina de cebo, ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena y promovida por Vera Vieja, SA, con CIF A-37326634.

Segundo. Mediante Resolución de 20 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) otorgó AAI a favor de Vera Vieja, SA, para una explotación porcina de cebo, ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), con expediente n.º AAI 16/015.

Tercero. Con fecha 14 de agosto de 2018, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación del anexo II. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la AAI según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación la Dirección General de Medio Ambiente:

RESUELVE :

Primero. Autorizar la solicitud de Vera Vieja, SA, para la modificación del anexo II de la resolución concedida.

Segundo. Modificar la Resolución de 20 de junio de 2018 de la DGMA, por la que se otorgó AAI a Vera Vieja, SA, para la explotación porcina, del término municipal de Retamal de Llerena (Badajoz), en los siguientes términos:



ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie (ha)	Referencia Catastral	Recinto	Superficie (ha)	Pendiente (%)	Uso	Nº	Isa	Coef. Riego	Incidencias	Región																						
S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	4	16,7526		1	16,743	7,2	TA	0	0,0000	0	0	11 0501 (2)																						
						3	0,0169	9,7	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						4	0,0617	9,8	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						7	0,0177	11,7	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						9	0,9783	13,1	PR	25	0,2446	0	0203 (2)																							
						10	0,2657	13,8	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						17	0,21	9	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						13	0,3542	8,8	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						16	0,0231	9,8	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						1	3,5889	19	TA	0	0,0000	0	74 0501 (2)																							
						2	0,0483	8,5	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						5	0,1099	12,7	PR	0	0,0000	0	62,146 0203 (2)																							
						1		17,9	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)																							
						5	0,1441	8,4	PR	0	0,0000	0	146 0501 (2)																							
						1	4,8267	11,3	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)																							
						4	0,0966	16	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						5	0,5281	26,7	PR	25	0,4489	0	0203 (2)																							
9	0,0469	13,8	PR	0	0,0000	0	196,146 0203 (2)																													
S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	13	48,1851		1	48,5355	19,8	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)																							
						11	0,8332	19,8	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						13	5,2225	19,5	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						14	0,4042	15,6	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						29	1,2466	7,6	PR	300	12,466	0	0203 (2)																							
						31	0,046	2,7	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						32	0,0507	3,8	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						33	0,0857	3,5	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						34	0,1183	10,7	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						35	0,1853	5,1	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						36	0,1377	14,2	PR	0	0,0000	0	196,146 0203 (2)																							
						3	3,3607	4,2	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)																							
						2	0,023	8,1	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						3	0,0464	2,5	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						4	0,0768	3,8	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						1	0,3093	14,7	TA	0	0,0000	0	0501 (2)																							
						1	0,4654	15,5	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)																							
S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	33	0,5451		2	0,1347	14,5	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						3	1,7214	12,2	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)																							
						3	0,0749	14,3	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						4	0,0806	8,2	PR	0	0,0000	0	196,146 0203 (2)																							
						1	1,358	17	TA	300	0,5459	0	74 0501 (2)																							
						2	0,5459	17,8	PR	300	0,5459	0	62 0203 (2)																							
						1		17	PR	0	0,0000	0	0203 (2)																							
						2		14,3	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)																							
						2	14,3	14,3	PR	300	0,9838	0	0203 (2)																							
						4		4,7	PS	300	0,3637	0	74 0501 (2)																							
						1		15,1	TA	0	0,0000	0	11,12,74 0501 (2)																							
						2		9	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						5		8	PS	300	0,4600	0	74 0501 (2)																							
						1	3,8379	17,1	TA	0	0,0000	0	0501 (2)																							
						3	0,3976	24,3	PR	300	0,3976	0	0203 (2)																							
						4	0,2352	28,9	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						5	0,0798	19,6	PR	0	0,0000	0	196,146 0203 (2)																							
S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	95	6,129		1	7,7477	13,7	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)																							
						2	0,13	12,8	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						3	0,0357	6,5	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																							
						6	0,1986	13	PR	0	0,0000	0	146 0501 (2)																							
						1	5,5534	12	PS	35	30,544	0	11,74 0501 (2)																							
						2	2,3934	12,7	PR	85	14,144	0	0203 (2)																							
						3	0,6122	9,9	PR	85	0,5304	0	0203 (2)																							
						1	4,5038	12,8	PR	0	0,0000	0	74 0501 (2)																							
						6	0,296	8,3	PR	0	0,0000	0	74 0501 (2)																							
						8	0,1813	17,4	PR	0	0,0000	0	74 0203 (2)																							
						1	3,7148	15	PR	75	27,875	0	0203 (2)																							
						2	0,1325	7	PS	45	0,0896	0	74 0501 (2)																							
						4	3,2999	9,1	TA	0	0,0000	0	11,74 0501 (2)																							
						6	0,0125	7,3	TA	0	0,0000	0	0501 (2)																							
						S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	300	7,1751		1	6,7859	13,8	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)																	
												2	0,5286	11	PR	85	0,2123	0	0203 (2)																	
												1	1,2025	10,7	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)																	
2	1,1183	19,1	PR	0	0,0000							0	62 0203 (2)																							
4	0,0641	8	PR	0	0,0000							0	146 0203 (2)																							
1	1,425	12,2	TA	0	0,0000							0	12 0501 (2)																							
2	0,0385	7,4	PR	0	0,0000							0	146 0203 (2)																							
3	0,1132	17,1	PR	0	0,0000							0	146 0203 (2)																							
S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	304	2,2375								1	2,2375	13,4	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)																	
												1	2,4609	12,1	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)																	
												1	3,8054	11,1	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)																	
												2	0,0865	10,8	PR	0	0,0000	0	62,146 0203 (2)																	
												1	1,499	21	PR	25	11,125	0	0203 (2)																	
												4	0,1996	10,3	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																	
												S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	319			1		17,1	TA	0	0,0000	0	11,12,74 0501 (2)											
																		2		20,1	PR	0	0,0000	0	0203 (2)											
																		3		5	PS	0	0,0000	0	74 0501 (2)											
						4		25,6	PR	0	0,0000							0	0203 (2)																	
						1		12,5	TA	0	0,0000							0	0501 (2)																	
						2		15	PR	0	0,0000							0	0203 (2)																	
						3		14,4	PR	0	0,0000							0	0203 (2)																	
						1		10,1	TA	0	0,0000							0	11,12,74 0501 (2)																	
						3		17,1	PR	0	0,0000							0	46,146 0203 (2)																	
						5		18,5	TA	0	0,0000							0	146 0203 (2)																	
						S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	317		06112A00700117000007							1	12,6	PS	300	15,094	0	12,74 0501 (2)												
6	14,7	PR	0	0,0000	0													74,146 0501 (2)																		
3	13,6	PR	85	19,136	0													11,12,75 0203 (2)																		
9	14,8	PR	300	0,3006	0													0203 (2)																		
S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	329		06112A00700119000008M													1	14,6	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)												
																		2	10,6	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)												
																		3	14,9	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)												
												7	14	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)																		
												8	33,5	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)																		
												10	12,3	TA	0	0,0000	0	11,12 0203 (2)																		
												11	13,0	PR	0	0,0000	0	196,146 0501 (2)																		
												S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	324			1	13,4	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)												
																		2	10,7	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)												
																		3	12,3	PR	0	0,0000	0	62,146 0203 (2)												
																		5	23,2	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)												
																		S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	329			1	12,1	TA	0	0,0000	0	11 0501 (2)						
																								2	6,7	TA	0	0,0000	0	12 0501 (2)						
						8	35,7	PR	0	0,0000	0													146 0203 (2)												
						9	5,4	TA	0	0,0000	0													12 0501 (2)												
						11	3,8	TA	0	0,0000	0													0501 (2)												
						12	7,6	TA	0	0,0000	0													0501 (2)												
S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	328			3	16,4	TA	0	0,0000	0													11,12 0501 (2)												
						4	19,4	PR	85	0,2581	0													0203 (2)												
						4	8,2	TA	0	0,0000	0													0501 (2)												
						5	5,5	TA	0	0,0000	0													0501 (2)												
						6	6,8	TA	0	0,0000	0													0501 (2)												
						S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	334															1	13,6	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)						
																								2	5,2	PR	0	0,0000	0	146 0501 (2)						
												S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	335									1	12,6	TA	0	0,0000	0	11,12 0501 (2)						
																								3	13	TA	0	0,0000	0	0501 (2)						
																								S. BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	337			1	13,4	PR	0	0,0000	0	146 0203 (2)
																														2	12,5	TA	0	0,0000	0	0501 (2)
																		1	12	TA	0	0,0000	0							11,12 0501 (2)						



	1			6,8	PR	0	0,0000			146	0501 (2)
	2			12,2	TA						0501 (2)
	3			16,6	TA				0	11.12.75	0203 (2)
	4			12,4	PS	890	0,4273				12.74
	5			20,1	PR	0	0,0000				146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	151	2,9554							0501 (2)
	1			3,1	TA						0501 (2)
	2			2	PR	0	0,0000				146
	3			15,8	PR	0	0,0000			136.146	0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	151	1,5339							0203 (2)
	1			0,6539	PS	15	PR	0	0,0000		0501 (2)
	2			0,675	15,4	TA					0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	9									0203 (2)
	1			15,8	PR	85	0,1464				62
	2			5,7	TA						11
	3			8,8	TA						11
	4			23,7	TA	0	0,0000				62
	5			13,5	PR	50	0,7080				62
	6			2,1	PR	0	0,0000				146
	7			7,9	PR	500	36,211				0203 (2)
	8			6,7	PR	85	17,398				0203 (2)
	9			6	PR	0	0,0000			136.146	0203 (2)
	10			3,9	PR	0	0,0000			136.146	0203 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	8									0203 (2)
	1			3,5	PR	0	0,0000				0203 (2)
	2			10	PA	0	0,0000				0501 (2)
	3			6,4	TA						0501 (2)
	4			7	PA	0	0,0000				0203 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	8	76								0203 (2)
	1			9,1	PA	75	0,6767				0203 (2)
	2			2,8	PR	75	0,8378				0203 (2)
	3			7,6	TA						11
	4										0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	19	0,1889				5,2	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	23	0,0852				5,7	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	42	0,3101				2,4	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	3	43	0,3856				9	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	379	3,9698				2,1	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	111	7,392				14,7	TA		11.12
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	134	0,6138				15,5	PR	0	0,0000
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	137	5,0329				8	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	138	4,6088				8	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	150	8,9638				7,5	TA		74
	1			0,5862	8,8	PR	0	0,0000			62
	4			0,142	6,6	PR	0	0,0000			146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	157	2,0766				3,7	TA		11
	1			3,5	PR	0	0,0000				146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	158	0,7901				3,4	TA		11
	2			0,4727	3,4	TA					0501 (2)
	3			0,3173	3,9	PA	100	0,3173			62
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	159	4,0029				4,8	TA		11
	1			3,5	PR	0	0,0000				0501 (2)
	2			0,0419	5,5	PA	0	0,0000			62.146
	3			0,2298	6,4	PA	85	0,1492			62.146
	4			0,0399	7	PA	0	0,0000			62.146
	5			0,067	3,4	PR	0	0,0000			146
	6			0,0221	6	PA	0	0,0000			146
	8			0,0178	6,2	PA	0	0,0000			146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	160	1,7658				4,4	TA		74
	1			1,6412	4,4	TA					74
	2			0,1169	6	PA	85	0,0766			62.146
	3			0,1468	2,1	TA					0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	1	172	0,1531				6	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	9	3,8558				9,2	PR	0	0,0000
	1			0,0423	9,2	PR	0	0,0000			62.146
	5			0,0265	13,2	PR	0	0,0000			146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	29	1,5579				9,6	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	30	1,3262				7,5	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	38	1,7152				18	TA		11
	1			1,2201	18	TA					0501 (2)
	3			0,1396	17,1	PR	0	0,0000			62.146
	4			0,0866	8	PA	85	0,0388			146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	41	0,5011				17,8	PR	100	0,3478
	1			0,1372	5,1	PS	85	0,1368			62.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	42	0,5169				3,4	PR	0	0,0000
	1			0,2551	5,1	PS	85	0,2168			62.146
	2			0,2804	2,6	TA					0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	44	0,2804				3,9	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	45	0,2785				4,5	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	46	0,5341				4,8	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	61	1,3304				4,8	TA		11.12
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	62	2,8184				4,8	TA		11.12
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	83	7,5866				6,5	TA		11
	1			0,3386	3,9	PR	0	0,0000			62
	3			0,0334	3,7	PR	0	0,0000			62.136.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	88	2,6745				18	PR	100	24.120
	1			2,4226	11	PR	100	0,0000			11.12.74
	2			0,207	11	PR	0	0,0000			62.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	93	0,9888				13,8	TA		0501 (2)
	1			0,3813	21,6	PR	100	0,3813			62
	2			0,041	3,3	PR	0	0,0000			62.146
	5			0,0158	15,7	PR	0	0,0000			62.136.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	92	0,962				11,1	TA		0501 (2)
	1			0,6331	11,1	TA					74
	2			0,0503	3,4	PR	0	0,0000			146
	3			0,2786	23,2	PR	0	0,0000			62.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	99	7,1603				13,3	TA		11.12
	1			6,7933	13,3	TA					0501 (2)
	2			0,1831	5,4	PR	0	0,0000			62.146
	34			0,0102	15,5	PR	0	0,0000			0203 (2)
	18			0,0602	7,3	PR	0	0,0000			0203 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	109	2,8998				16,6	PR	0	0,0000
	1			1,332	8,8	TA					62.139.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	110	2,7674				19,6	PR	85	0,7468
	1			1,5033	11,2	TA					11.12
	3			1,1023	16,8	PR	75	0,8268			0501 (2)
	4			0,1126	12,4	PR	0	0,0000			136.146
	4			0,0493	10,9	PR	0	0,0000			146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	112	5,6021				13,9	PR	0	0,0000
	2			0,1811	13,9	PR	0	0,0000			11.12.62.74
	4			0,2364	10,7	PS	85	0,2179			62.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	113	0,2929				4,5	PS	85	0,1724
	1			0,0901	15,9	PR	0	0,0000			62.146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	7	154	1,4028				4,5	TA		0501 (2)
	2			0,3616	4,8	PR	0	0,0000			62
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	9	10	0,137				7,5	TA		0501 (2)
	1			0,048	14	PR	0	0,0000			146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	9	18	0,7448				13,1	TA		0501 (2)
	1			0,6866	13,1	TA					0203 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	9	85	0,799				17,1	PR	0	0,0000
	1			0,7902	8,8	TA					146
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	9	87	0,3793				4,4	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	9	88	0,4344				4,8	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	9	167	2,5089				3,5	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	10	18	0,0838				7,1	TA		11
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	10	46	0,3184				6,7	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	10	74	1,5462				4,5	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	10	76	0,3329				3,9	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	10	213	1,1623				5,5	TA		0501 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	11	26	0,06				5,6	OV		126
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	11	27	0,5791				7,8	OV		116.126
	1			0,0037	6,4	PR	0	0,0000			0203 (2)
	6			0,0431	17,6	PR	0	0,0000			0203 (2)
	8			0,0408	5,2	TA					0501 (2)
	11			0,0179	10,2	PR	0	0,0000			0203 (2)
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	11	29	0,3679				10,5	OV		126
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	11	36	0,1168				6,8	OV		126
B - BADAJOZ	132 - RETAMAL DE LLERENA	11	33	0,092				5,9	OV		126



E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	11	33	0,0760	1	0,0760	6,1	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	11	33	0,1309	3	0,1309	7,0	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	11	75	0,9708	1	0,9635	3,8	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	17	0,5046	1	0,4928	5,7	TA			0	0501 (2)		
					2	0,0118	1	PR	0	0,0000		0	0303 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	37	1,035	1	0,9874	2,2	TA			0	12	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	39	0,6085	0	0,5939	2,7	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	44	4,0003	1	3,9658	4,3	TA			0	0501 (2)		
					2	0,0347	5,3	PR	0	0,0000		146	0203 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	123	0,0523	1	0,0523	6,0	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	126	0,0273	1	0,0273	7,8	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	147	0,1483	0	0,1483	8,0	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	151	0,1792	1	0,1792	8,9	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	168	1,0176	1	1,0176	6,0	GV			0	116,126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	228	0,6771	1	0,6771	14,7	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	15	229	0,6402	1	0,6402	13,7	GV			0	126	0902 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	19	14	3,1178	0	3,1178	3,6	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	19	18	0,8133	0	0,8133	3,6	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	19	48	0,2861	1	0,2861	4,2	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	19	49	0,2388	1	0,2388	4,4	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	19	61	0,3319	1	0,3319	5,9	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	19	62	0,3755	0	0,3755	6,1	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	22	0,8929	1	0,8929	2,3	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	24	0,6334	1	0,6334	2,6	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	36	0,626	1	0,626	2,7	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	39	0,8632	1	0,8632	2,8	TA			0	12	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	41	0,5234	0	0,5234	2,6	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	88	1,4897	1	1,4897	4,8	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	127	1,6192	1	1,6192	3,3	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	128	1,9737	1	1,9737	3,5	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	239	0,3331	1	0,3331	3,1	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	240	0,5169	0	0,4086	5,8	TA			0	11	0501 (2)	
					2	0,1047	9,3	TA			0	62,146	0203 (2)	
					3	0,0737	10,7	PR	0	0,0000		0	62,146	0203 (2)
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	243	0,1991	1	0,1869	9,1	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	242	0,331	1	0,331	13,2	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	20	243	0,3227	0	0,3227	11,7	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	9	2,339	1	2,339	5,3	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	31	2,1636	1	2,1636	4,3	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	36	0,7368	1	0,7230	4,4	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	174		1	0,41	4,1	TA			0	74	0501 (2)	
					2	0,0000	1,3	PR	55	0,1813		62	0203 (2)	
					3	0,0000	2,4	PR	0	0,0000		62,136,146	0203 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	116	2,267	1	2,1537	18,4	TA			0	11,12	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	123	0,8069	1	0,8069	6,9	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	125	0,6931	0	0,6931	9,8	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	21	127	0,6652	1	0,6652	9,2	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	21	41	0,5801	1	0,5801	9,5	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	21	42	1,7907	1	1,7907	8,7	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	22	0,0246	1	0,0246	2	PR	0	0,0000		0	0203 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	54	2,3082	1	2,3082	5,8	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	55	1,6214	1	1,6214	5,4	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	84	3,9297	1	3,9297	14,4	PR	100	39,207		62	0203 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	534	4,7972	1	4,6083	11,6	TA			0	11,12	0501 (2)	
					2	0,1891	5,2	PR	0	0,0000		146	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	57	0,9359	1	0,9107	6,5	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	7	58	2,7833	1	2,7833	4,8	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	22	14	3,7528	1	3,7528	4,2	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	29 - CAMPILLO DE LLERENA	22	15	0,8473	1	0,8473	3,1	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	108	224,5223	23	35,6841	7,3	TA			0	11	0501 (2)	
					24	34,1656	7,3	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	130	9,9902	1	9,3758	2,2	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	145	8,9311	1	4,2204	15,3	PR	100	4,2204		74	0501 (2)	
					8	0,2441	12,5	PR	0	0		62,146	0203 (2)	
					25	0,6553	14,3	PR	0	0		146	0501 (2)	
					46	3,494	11,4	TA			0	11,12	0501 (2)	
					41	0,7836	7,6	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	10	4,8556	1	4,679	10,4	TA			0	11,12	0501 (2)	
					3	0,1714	18,1	PR	0	0		62,146	0203 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	13	12,9557	1	0,1808	9,3	PR	0	0		62,146	0203 (2)	
					11	12,5183	5,5	TA			0	11,12	0501 (2)	
					13	0,2041	9,3	PR	0	0		62,146	0203 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	12	2,6023	1	2,5595	4,1	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	13	1,5661	1	1,5273	6	TA			0	11	0501 (2)	
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	22	0,3742	1	0,3742	4	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	24	0,2333	1	0,2333	4,3	TA			0	0501 (2)		
E - BADAJOZ	112 - RETAMAL DE LLERENA	1	25	1,3818	1	1,3818	4,5	TA			0	0501 (2)		

587,6908

410,2

Mérida, 25 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2019, destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018050511)

Mediante el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, modificado por el Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

El artículo 7.1 del citado decreto regula los programas de formación profesional para el empleo a través de los que se puede desarrollar la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo para personas trabajadoras ocupadas, distinguiendo entre programas de formación sectoriales, que se compondrán de acciones formativas de interés general para sectores productivos concretos, y de programas de formación transversales, cuyas acciones formativas estarán dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica, que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.

Según dispone el artículo 4.5 del Decreto 156/2016, la programación realizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario, garantizando así la idoneidad de los contenidos formativos a impartir y la adecuada distribución de las acciones formativas por los distintos sectores productivos.

Resulta especialmente necesaria en esta convocatoria reforzar las actuaciones que el Servicio Extremeño Público de Empleo viene realizando, desde hace varias anualidades, en el caso de profesiones o actividades reguladas en todo el territorio nacional, para las que la normativa requiere o requerirá en un futuro próximo la obtención de una acreditación oficial. Con ello se pretende dar respuesta a las necesidades de acreditación de la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas de los ámbitos sectoriales de dependencia, economía verde y circular, transporte, deporte, entre otros, mediante la oferta formativa de los certificados de profesionalidad vinculados.



De acuerdo con lo anterior, a través de la presente orden y conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre se procede a aprobar la convocatoria correspondiente a 2019, mediante tramitación anticipada, de subvenciones destinadas a financiar los referidos programas de formación, estableciéndose en el anexo I la oferta de carácter prioritaria de acciones formativas de ambos tipos de programas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 de las bases reguladoras contenidas en el referido Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de estos programas de formación será el de concurrencia competitiva, que se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de noviembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2019, de subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, la concesión de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la referida norma de rango legal y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, así como por lo previsto en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, modificado por el Decreto 44/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

Artículo 2. Oferta formativa.

1. Con cargo a los créditos previstos en la presente orden podrán financiarse la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:



a) Programas de formación sectoriales previstos en el artículo 7.1 a) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, que se dirigen a los sectores productivos concretos que se relacionan según el siguiente orden prioritario:

- a.1. Sector de la dependencia.
- a.2. Sector de la agricultura y de la economía verde y circular.
- a.3. Sector del transporte.
- a.4. Sector de la industria siderometalúrgica.
- a.5. Sector de la hostelería y del turismo.
- a.6. Sector del deporte.
- a.7. Sector de la construcción.

b) Programas de formación transversales previstos en el artículo 7.1 b) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

2. La oferta prioritaria de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas es la que se determina en el anexo I de la presente orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del citado decreto y en concordancia con la disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que establece como acciones prioritarias a efectos de programación, al menos, aquéllas relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, conocimientos financieros y jurídicos, además de otras acciones relacionadas con áreas prioritarias relativas a la internacionalización de empresas y el emprendimiento.

Las acciones formativas contenidas en la citada oferta están referidas a especialidades formativas del catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y tienen carácter prioritario. No obstante, los centros y entidades podrán proponer en los programas de formación que soliciten acciones referidas a especialidades formativas del catálogo que no se encuentren incluidas en la oferta, las cuales no serán consideradas como prioritarias.

Artículo 3. Acciones formativas.

1. Cada programa de formación sectorial contendrá acciones formativas dirigidas a la formación de personas trabajadoras del sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas del mismo, pudiendo ser las siguientes:

a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a los requerimientos de cualificación profesional en el sector productivo concreto.



- b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a las necesidades de competencias específicas del sector productivo concreto.
2. Cada programa de formación transversal podrá contener las siguientes acciones formativas:
 - a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a los requerimientos de cualificación profesional transversal a los distintos sectores productivos.
 - b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a las necesidades de competencias transversales a los distintos sectores productivos.
 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del referido decreto, los módulos correspondientes a competencias genéricas y digitales susceptibles de ser añadidos a las acciones formativas incluidas en cada programa formativo son: "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de género" (FCOO03), de 10 horas, "Alfabetización Informática: Internet" (FCOI01), de 10 horas, y "Prevención de riesgos" (FCOS01), de 10 horas, salvo que el contenido del módulo adicional se encuentre incluido en el programa normalizado o certificado de profesionalidad al que se refiere la acción formativa. La inclusión de módulos adicionales estará sujeta a las siguientes limitaciones:
 - a) Un módulo por acción formativa y sin que pueda programarse dicho módulo en el caso de acciones formativas cuya duración sea inferior a 50 horas.
 - b) En el caso de que en un mismo programa de formación se programe la impartición de acciones formativas correspondientes a varios módulos del mismo certificado de profesionalidad no se podrá incluir el mismo módulo adicional en cada una de dichas acciones formativas.

Artículo 4. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente orden asciende a 4.000.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200419004000100 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y 2020, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa, así como el asignado a cada sector en el anexo I de esta orden para el caso de los programas sectoriales, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:



Tipo de Programa	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Total
<i>Programas de formación Sectoriales</i>	200419004000100	1308242B460	60.000 €	60.000 €	120.000 €
		1308242B461	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B469	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B470	800.000 €	800.000 €	1.600.000 €
		1308242B489	120.000 €	120.000 €	240.000 €
TOTAL					2.000.000 €

Tipo de Programa	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Total
<i>Programas de formación Transversales</i>	200419004000100	1308242B460	60.000 €	60.000 €	120.000 €
		1308242B461	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B469	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B470	800.000 €	800.000 €	1.600.000 €
		1308242B489	120.000 €	120.000 €	240.000 €
TOTAL					2.000.000 €

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.3 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de



las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de los ejercicios 2019 y 2020.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la cuantía solicitada en función del número de participantes previstos, limitada por la cuantía máxima resultante del producto del número de horas del programa de formación por el número de participantes y por el importe del módulo económico asignado en el anexo II de esta orden según la modalidad de impartición de cada acción formativa, atendiendo al presupuesto asignado para la financiación de cada tipo de programa de formación en el artículo 4.1 de la presente orden y el presupuesto asignado para cada sector en el anexo I A) de esta orden.
2. Los programas de formación se financiarán de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible establecido en la presente convocatoria de subvenciones. A igualdad de puntuación, se financiará la solicitud que resulte de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el apartado III del artículo 12.2 de esta orden hasta agotar el crédito disponible.
3. En el caso de no presentarse solicitudes suficientes para agotar el presupuesto previsto en esta convocatoria para cada tipo de programa de formación o, en su caso, para cada sector, las cantidades excedentes se distribuirán entre los otros tipos de programas o sectores hasta agotar el presupuesto o hasta atender a las solicitudes existentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
 - a) Programas de formación sectoriales, distribuyéndose el excedente presupuestario siguiendo el orden de prioridad de los sectores establecido en el artículo 2.1 a) de la presente convocatoria de subvenciones.
 - b) Programas de formación transversales.

**Artículo 6. Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Con arreglo a lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en concordancia con el artículo 27.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado a fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones de los programas de formación en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del programa de formación. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el apartado 1 de este artículo que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los centros o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las citadas prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 8.4 de la presente orden.

Artículo 7. Solicitud y presentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se establece como anexo IV de esta orden, disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo.
2. De acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición adicional quinta del citado decreto, la solicitud se cumplimentará en la aplicación informática habilitada al efecto en la dirección electrónica referida anteriormente.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el apartado anterior, los solicitantes deberán imprimir dicha solicitud junto con el programa de formación anejo y proceder a su registro, en formato papel, en las oficinas de registro referidas en el apartado siguiente para que aquella tenga efectos jurídicos.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:
 - a) Nombre y razón social del solicitante.
 - b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
 - c) Tipo de programa de formación de los previstos en el artículo 7.1 a) y b) del citado decreto, con indicación del sector al que se dirige si se trata de un programa de formación sectorial.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud.
 - f) Información relativa a los criterios de valoración de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contenga ésta en el momento de su presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la valoración del expediente.
2. Asimismo las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos e informaciones en original o copia compulsada:
- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
 - d) En su caso, relación de entidades que formen la agrupación prevista en el artículo 6.2 de esta orden, así como apoderamiento elevado a público de las personas que las representan.
 - e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según lo previsto en el apartado cuarto de este artículo.
 - f) Programa de formación a desarrollar por la entidad o centro de formación solicitante conforme al contenido mínimo señalado en el artículo 7.3 del referido decreto.
 - g) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del programa que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone



la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del programa formativo.

h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 12.2 de esta orden relativo a los criterios de valoración.

— En lo que respecta al criterio relativo a la experiencia previsto en la letra B b.1), del artículo 12.2 I de esta orden, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o de acciones de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, expedido por el órgano competente del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Administración correspondiente cuando dichas actividades formativas no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso la veracidad de los datos consignados en la solicitud se comprobará de oficio.

— En relación con el criterio relativo al grado de satisfacción de participantes previsto en la letra B b.2.1) del artículo 12.2 I de esta orden, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la evaluación del correspondiente programa de formación realizada conforme al cuestionario oficial de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, cuando dicha actividad formativa no haya sido promovida u organizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo. El certificado deberá ser expedido por el órgano competente del correspondiente Servicio Público de Empleo y ha de comprender los datos identificativos del programa de formación, su correspondencia con la última convocatoria consolidada y el promedio de la valoración de todas las acciones formativas incluidas en el programa calculado en función del ítem 10 "grado de satisfacción general del curso" del cuestionario.

— A efectos de verificar el grado de ejecución y cumplimiento de condiciones en la concesión de subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas al que se refiere el apartado primero del artículo 12.2 II de este Decreto, los centros y entidades beneficiarios deberán presentar un certificado expedido por el órgano competente de los correspondientes Servicios Públicos de Empleo acreditativo de los extremos recogidos en dicho apartado o, en el caso de no haber sido beneficiario de subvenciones, una declaración responsable, excepto cuando se trate de subvenciones concedidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo en que la verificación se realizará de oficio.

3. Se exceptúan del apartado anterior los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En caso de requerirse documentos que ya han sido aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se podrá sustituir por una declaración responsable sobre la incorporación al expediente de acreditación y/o inscripción, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna de las acciones formativas del Programa de Formación y no se subsane en el plazo señalado, se excluirán del mismo únicamente tales acciones, continuándose la tramitación de la solicitud.

Artículo 9. Límite de solicitud programas de formación.

1. Según lo previsto en el artículo 31 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las entidades y centros de formación beneficiarios únicamente podrán presentar una solicitud por cada programa de formación.
2. Asimismo, una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el artículo 2.1 de esta convocatoria. Se exceptúa de



lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo artículo, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la presente orden.

3. Cada solicitud no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el artículo 4.1 de la presente orden, a excepción del programa contemplado en el artículo 2.1 a) en el que cada solicitud no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto asignado en el anexo I para cada sector.

Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la presente convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total.

En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de esta convocatoria, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

4. En el caso de que se incumpla lo dispuesto en el apartado segundo de este artículo se admitirá a trámite la solicitud que, cumpliendo con los requisitos de validez, haya sido presentada en último lugar, según el orden cronológico de entrada en el Registro, y de ser el mismo, se seguirá el orden relacionado en la solicitud.
5. En el caso de que se incumpla el límite del 15 por ciento previsto en el apartado tercero de este artículo, se admitirán a trámite las acciones formativas incluidas en el programa hasta el límite previsto, según el orden correlativo de las mismas.

Del mismo modo se actuará en el caso de incumplimiento del límite del 5 por ciento contemplado en el mismo apartado, admitiéndose a trámite las solicitudes por cada tipo de programa hasta el límite previsto, según el orden establecido en el artículo 2.1 de la presente convocatoria.

6. Cuando en los programas de formación objeto de la solicitud vayan a incluirse acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, previstas en la letra a) de los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente orden, deberán estar constituidas por módulos formativos de los certificados de profesionalidad del Catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico, será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 12. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de subvención para la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas se realizará aplicando los criterios previstos en el apartado siguiente del presente artículo.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación de al menos 40 puntos no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el otorgamiento de las subvenciones:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- A) LA ADECUACIÓN A LA OFERTA FORMATIVA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, teniendo en cuenta la clasificación de las acciones formativas prioritarias previstas en el anexo I de la presente orden.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 45 puntos, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

- a.1) Por participantes en acciones prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 39 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 39 puntos.



- Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 23 puntos.
 - Del 0,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
 - Resto de programas: 0 puntos.
- a.2) Por participantes en acciones prioritarias no vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 25 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 25 puntos.
 - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
 - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 8 puntos.
 - Resto de programas: 0 puntos.
- a.3) Por participantes en acciones no prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 8 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 8 puntos.
 - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 5 puntos.
 - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 3 puntos.
 - Resto de programas: 0 puntos.
- a.4) Por el número de horas que se imparten en la modalidad de teleformación respecto de las horas totales del conjunto del programa (hasta 6 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de horas de teleformación: 6 puntos.
 - Del 50 % al 74,9 % de horas de teleformación: 4 puntos.
 - Del 25 % al 49,9 % de horas de teleformación: 2 puntos.
 - Resto de programas: 0 puntos.



B) CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA PRESENTADO.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1) Experiencias anteriores en los últimos tres años naturales previos a la presente convocatoria de subvenciones (hasta 5 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.1.1) Experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (hasta 3 puntos) conforme al siguiente desglose:

- Tres o más años de experiencia: 3 puntos.
- Dos años de experiencia: 2 puntos.
- Un año de experiencia: 1 punto.
- Sin experiencia acreditada: 0 puntos.

b.1.2) Experiencia en la ejecución de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (hasta 2 puntos) conforme al siguiente desglose:

- Más de dos años de experiencia: 2 puntos.
- Uno o dos años de experiencia: 1 punto.
- Sin experiencia acreditada: 0 puntos.

b.2) Calidad de la formación (hasta 14 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los programas de formación promovidos por los Servicios Públicos de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 5 puntos)

- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 5 puntos.
- Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 2 puntos
- Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:



- Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.
- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto.

b.2.3) Proporción sobre el total de acciones con certificado de profesionalidad (hasta 6 puntos) respecto del conjunto del programa de formación, conforme a los siguientes subcriterios:

- Del 75 % al 100 % de acciones: 6 puntos.
- Del 50 % al 74,9 % de acciones: 4 puntos.
- Del 25 % al 49,9 % de acciones: 2 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.

b.3) Valor añadido en el programa de formación (hasta 6 puntos) en función de la capacidad del solicitante para formar a un mayor número de personas con los mismos recursos económicos, es decir, se tendrá en cuenta que con el coste máximo financiable, calculado en función del número de participantes previstos en la solicitud del programa, del número de horas del programa y de la aplicación de los módulos económicos, el solicitante va a formar a un número adicional de participantes que supera el número de participantes previstos del programa.

Se valorarán los programas de formación que en su conjunto incrementen el número de alumnos/as, siempre y cuando dicho incremento vaya asociado de forma concreta a alguna de las acciones formativas del programa, conforme a los siguientes subcriterios:

- El incremento que suponga un porcentaje superior al 20 % del alumnado del conjunto del programa: 6 puntos.
- El incremento que suponga un porcentaje superior al 10 % y hasta un 20 % del alumnado en el conjunto del programa: 3 puntos.
- El incremento que suponga hasta el 10 % del alumnado en el conjunto del programa: 2 puntos.

No podrá ser propuesto en la solicitud un incremento que suponga un porcentaje superior al 30 % del alumnado en el conjunto del programa, en cuyo caso dicho incremento no será valorado con puntuación alguna.



C) PARTICIPANTES CORRESPONDIENTES A LOS COLECTIVOS PRIORITARIOS establecidos en el artículo 16.3 de la presente convocatoria de subvenciones.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- El 75 % o más de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 10 puntos.
- Entre el 50 % y el 74,9 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 7 puntos.
- Entre el 30 % y el 49,9 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 5 puntos.
- Menos del 30 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 0 puntos.

II. CRITERIOS DE MINORACIÓN:

1. Grado de ejecución y de cumplimiento por el solicitante de las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, determinado en virtud de resolución firme en vía administrativa, con respecto a la última convocatoria con datos consolidados.

La valoración obtenida de acuerdo con los criterios anteriores, se reducirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 60 % y el 80 %, la reducción será de 5 puntos.
- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 35 % y el 59,9 %, la reducción será de 10 puntos.
- Cuando se hubiere renunciado a la subvención concedida y cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones fuese inferior al 35 %, la reducción será de 15 puntos.

2. La falta de presentación de la certificación prevista en último párrafo del artículo 8.2 h) de la presente orden por los centros o entidades beneficiarios de las referidas subvenciones conllevará la reducción de la valoración obtenida conforme a los criterios anteriores de 15 puntos.



III. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntuación entre varios programas de formación de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio A) (Adecuación a la oferta formativa del programa de formación).
2. Mayor puntuación en el criterio B) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa presentado).
3. Mayor puntuación en función del criterio C) (Participantes correspondientes a colectivos prioritarios).
4. Mayor número total de participantes del programa de formación, computándose a tal efecto los participantes de las acciones incluidas en el programa que cumplan los requisitos técnicos.
5. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 33.2 del Decreto, deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Según el citado precepto, la Comisión de Valoración estará formada por la persona titular del Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidente, y los titu-



lares de las Sección de Coordinación de Centros de Formación y de la Sección de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando uno de ellos, como secretario, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Formación para el Empleo, procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, concediéndose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Los centros y entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se elevará a definitiva la propuesta de resolución provisional.

- d) En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá realizar alegaciones conforme a lo previsto en el apartado anterior o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución. Por el contrario, si el interesado no reformulara su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:



- d.1. Habrán de respetarse las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica de la solicitud y cualquier otro límite o condición indicados expresamente en la propuesta de resolución.
 - d.2 Se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en las acciones formativas.
 - d.3. En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante del órgano colegiado, elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 14. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del 156/2016, de 20 de septiembre, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

A la resolución de concesión se anexarán los correspondientes programas de formación con las acciones formativas (especialidades formativas) a desarrollar y alumnado a formar.

3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 36 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente orden.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía para el primer pago anticipado las entidades de formación pertenecientes al sector público, aquellas que tengan el carácter de organizaciones empresariales y sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de



formación que tengan carácter de fundación y cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté integra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza las acciones formativas del programa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del citado Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

2. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo III del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Artículo 16. Selección de alumnos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 15.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en los programas de formación financiados con cargo a la presente orden, la participación de trabajadores ocupados será al menos del 70 %, respecto del conjunto total de las personas trabajadoras del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. En el caso de personas trabajadoras desempleadas su participación podrá alcanzar hasta un máximo del 30 % restante.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento en que las personas trabajadoras se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

En todo caso, para participar en las acciones formativas, las personas trabajadoras ocupadas deberán trabajar en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las personas trabajadoras desempleadas deberán figurar inscritas, como desempleadas, en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. La selección del alumnado se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 18.3 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, entre quienes reúnan las condiciones de participación establecidas en el artículo 15 de dicho decreto, considerándose las siguientes condiciones:



- a) Podrán participar en la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas los trabajadores de colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
 - b) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, podrán participar siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos.
 - c) Las personas ocupadas que participen en los programas de formación sectoriales previstos en el artículo 2.1 a) de esta orden pertenecerán preferentemente al sector al que se dirige la formación.
 - d) Los empleados públicos podrán participar únicamente en los programas de formación transversales previstos en el artículo 7.1 b) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, con el límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes de cada programa.
 - e) Los trabajadores autónomos y de la economía social podrán participar en los programas de formación sectoriales y transversales contemplados en el artículo 2.1 de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
 - f) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de cualquier entidad de formación que imparta formación profesional para el empleo, en el caso de actuar como beneficiaria o proveedora de la oferta formativa, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes programados, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.
4. Se consideran colectivos prioritarios los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación y personas con discapacidad.

Artículo 17. Plazo de ejecución de los programas de formación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, los programas de formación financiados con cargo a la presente convocatoria tendrán carácter plurianual, debiendo ejecutarse en el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de las ayudas.

***Artículo 18. Evaluación y control de la calidad de la formación.***

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, los centros y entidades responsables de ejecutar los programas de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten con los criterios e indicadores establecidos en el anexo III de esta convocatoria.

Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 10 % de los grupos de formación que se impartan.

Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por ciento de la subvención concedida.

Artículo 19. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

Los Centros y Entidades que hayan programado un certificado de profesionalidad en sus respectivos programas de formación y se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente orden, deberán facilitar la realización del módulo de formación práctica a aquellos participantes que en el momento de la impartición de la formación completen la totalidad de los módulos de un certificado de profesionalidad, en los términos previstos en los artículos 21 del referido Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en el ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición adicional segunda. Instrucciones de justificación económica de las subvenciones.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el anexo V de la presente orden contiene las instrucciones para la adecuada justificación económica de las subvenciones concedidas para la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

***Disposición final única.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



A N E X O I – OFERTA PRIORITARIA DE ACCIONES FORMATIVAS

A) PROGRAMAS DE FORMACIÓN SECTORIALES.

ORDEN DE PRIORIDAD DEL SECTOR	SECTOR	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL	PRESUPUESTO
1	DEPENDENCIA	Servicios Sociosanitarios y a la Comunidad	SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	600.000 €
			SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	
2	AGRICULTURA, ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	Agraria	AGAF0108 FRUTICULTURA	2	440.000 €
			AGAH0108 HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	
			AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	
			AGAR0109 GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	3	
			AGAR0209 ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1	
			AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	
			AGAU0108 AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	
			AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2	
			AGAU0208 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	
			AGAX0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	1	
		AGAX0208 ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	1		
		Industrias alimentarias	INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	
			INAQ0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	
		Seguridad y Medio Ambiente	SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	
			SEAG0109 INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	
			SEAG0110 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	2	
			SEAG0311 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3	
		Energía y Agua	ENAC0108 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	3	
			ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	
			ENAE0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	2	
ENAL0108 GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	3				
ENAS0110 MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	2				
Química	QUIE0208 OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	2			
3	TRANSPORTE	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	2	300.000 €
			TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	2	
			TMVG0209 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	
		Sanidad	SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO	2	



4	INDUSTRIA SIDEROMETALÚR- GICA	Instalación y Mantenimiento	IMAQ0108 MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	330.000 €
			IMAQ0110 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	
			IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	3	
			IMAR0108 MONTAJE Y MATENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	
			IMAR0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	
			IMAR0309 PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	
			IMAR0408 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2	
		Electricidad y Electrónica	ELEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	
			ELEE0109 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	
			ELEM0111 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	2	
Fabricación mecánica	ELES0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2			
	FMEC0110 SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2			
5	HOSTELERÍA Y TURISMO	Hostelería y Turismo	HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	130.000 €
			HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	
			HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	
			HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	
			HOTR0209 SUMILLERÍA	3	
			HOTR0408 COCINA	2	
			HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	
			HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	
6	DEPORTE	Actividades Físicas y Deportivas	AFDA0110 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	3	100.000 €
			AFDA0210 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	
			AFDA0211 ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	3	
			AFDA0310 ACTIVIDADES DE NATACIÓN	3	
			AFDA0511 OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	
			AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	
7	CONSTRUCCIÓN	Edificación y Obra Civil	EOCB0108 FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	2	100.000 €
			EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	
			EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1	
			EOCE0109 LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	3	
			EOCO0109 CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	3	
			EOCO0208 REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	3	

**B) PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES.**

FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL
Administración y Gestión	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3
	ADGD0110 ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3
	ADGD0208 GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3
	ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3
	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
	ADGG0108 ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	3
	ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
	ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
	ADGN0108 FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3
	ADGX01 INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL	2
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3
	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
	SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	3
	SSCE01 Inglés A1	1
	SSCE02 Inglés A2	1
	SSCE03 Inglés B1	1
	SSCE04 Inglés B2	2
	SSCE11 Portugués A1	1
	SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2
	SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1
Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2
Formación Complementaria	FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	2
	FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	2
	FCOV28 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	3
	FCOV29 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG	3
	IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2
Informática y Comunicaciones	IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3
	IFCD0211 SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	3
	IFCI17 TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	3
	IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1
	IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA	3
	IFCT0209 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2
	IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2
	IFCT0310 ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	3
	IFCT0509 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3
	IFCT0510 GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3
	IFCT0609 PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3
	IFCT0610 ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	3
	Comercio y Marketing	COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
COMM0110 MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL		3
COMT0210 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL		3
COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO		1
COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS		3
COMV0108 ACTIVIDADES DE VENTA	2	

**A N E X O II - IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS**

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	IMPORTE DEL MÓDULO
Presencial	8€
Teleformación	5€



A N E X O III - EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 65.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el programa de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el programa de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa. Se considera como indicador idóneo el grado de satisfacción 4 del ítem 10, según la escala de puntuación del 1 al 4, del cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas, considerándose como indicadores idóneos los siguientes:

- a) Personas participantes que finalizan con evaluación positiva.
- b) Personas participantes que hayan superado la formación conducente a certificados de profesionalidad.

Memoria de evaluación y control: En el marco de la memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 65.4 del decreto regulador de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá:

- Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y control.
- Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieren resultado necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.
- Principales conclusiones y recomendaciones obtenidas de las actuaciones de evaluación y control realizadas.
- La tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.



2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Representante de la Entidad / Representante o apoderado de la Agrupación: _____ NIF: _____

Domicilio: _____

Población: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

3. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

TIPO DE PROGRAMA:

SECTORIAL: Denominación del Sector _____

TRANSVERSAL:

AYUDA SOLICITADA:

Ayuda máxima según módulos €

Ayuda solicitada €

PORCENTAJE DE COLECTIVOS PRIORITARIOS:

Colectivos prioritarios %

PORCENTAJE DEL VALOR AÑADIDO PARA FORMAR A UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN:

Porcentaje de incremento del número de alumnos del programa %



Consejería de Educación y Empleo

COMPROMISO DEL SOLICITANTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN**Tipo de Programa:****La Entidad/Agrupación Solicitante:****N.I.F.:****El/La representante legal de la entidad / representante o apoderado de la Agrupación:**

CONOCE y **ACEPTA** las condiciones determinantes para la concesión de subvención para la ejecución de Programas de Formación, realizados en el marco del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, y al amparo de la presente Orden de convocatoria, en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel ante la Dirección Gerencia del SEXPE, es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático cumplimentado en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 32 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre que se enumera a continuación, se aporta/ no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder del SEXPE, indicar expediente donde se encuentra):

a) Documentación general:

- Copia compulsada del documento que acredite el poder bastante en derecho acreditativo de las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante o, en su caso, agrupación de centros o entidades.*
- Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante o, en su defecto, autorización previa de esta última para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).*



Consejería de Educación y Empleo

- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda.*
- Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.*
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.*

b) Documentación técnica:

- Programa de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.*
- Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del Programa que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del Programa formativo.*
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 34 del citado Decreto.*

(Los datos que se recogen serán tratados con su conocimiento, en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero)

AUTORIZACIONES:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181, de 18 de septiembre) (*señalar la opción elegida*):

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA)
- Deniego mi autorización, por lo que se adjunta copia del D.N.I. y, en su caso, del documento de identidad de la persona jurídica.

2. En relación con las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante:

- Autorizo al SEXPE a comprobar de oficio el poder del representante legal con Código Seguro de Verificación (CSV - sólo en caso de poder notarial) _____.
- Deniego mi autorización, por lo que se adjunta el poder bastante en derecho acreditativo de las facultades de representación.



3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Deniego mi autorización y adjunto los certificados indicados anteriormente.

, a de de

D/D^a: con N.I.F.:

D/D^a: con N.I.F.

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
(SEXPE)**



A N E X O V - INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

La justificación económica se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen y de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo III del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y en la presente convocatoria. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa de la subvención será dirigida al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo (SEXPE), ubicado en Mérida, C/ San Salvador n.º 9, pudiendo presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la última acción formativa del Programa de formación, sin incluir el período de prácticas, la documentación justificativa de su ejecución, con aportación de justificantes de gastos y pagos, de acuerdo con el artículo 40 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

3.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Requisitos para el pago.

Para poder percibir el pago de la subvención, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como los previstos en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en la presente Instrucción de Justificación Económica.

Particularmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las entidades beneficiarias deberán acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presumirá otorgado el consentimiento para la consulta por el SEXPE de los datos



exigidos para el pago de la subvención. No obstante, la entidad podrá formular oposición expresa a dicha consulta, debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados.

- b) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero de la letra e) del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3.2. Solicitud y pago de anticipo de la subvención concedida.

El pago anticipado de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital este íntegro o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y realizadas todas las comprobaciones técnico – económicas por la Dirección General de Formación para el Empleo a través del Servicio de Formación para el Empleo.

En relación con el régimen de las garantías que tengan que constituir los beneficiarios, medios de constitución y depósito y cancelación de aquellas, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica de aplicación en dicha materia y, en su caso, en estas instrucciones.

3.2.1. Documentación a presentar para el pago anticipado del 50% de la subvención.

Solicitud del pago anticipado.

El importe correspondiente al pago anticipado por importe del 50% de la ayuda concedida, deberá ser solicitado por la entidad beneficiaria una vez notificada la resolución de concesión y acreditado el inicio de la acción formativa, utilizando el modelo de "solicitud de pago", debidamente cumplimentado en todos sus apartados, firmado en original por el representante legal de la entidad beneficiaria.

En la solicitud se deberá reflejar obligatoriamente el ordinal asignado por la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la cuenta por la que se desea percibir la cuantía solicitada.

En el caso de que la cuenta bancaria reflejada en la solicitud de anticipo no estuviera dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de terceros, cumplimentado en todos sus apartados por la entidad beneficiaria y por entidad financiera en la que se tenga abierta la cuenta por la que se quiera percibir el anticipo, debidamente firmado y sellado por cada una de ellas.

Presentación de la Garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Deberán presentar resguardo acreditativo de la constitución de la garantía en la Caja de depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que responda de la cantidad anticipada



en el pago (anticipo), salvo que la entidad se encuentre exenta de prestarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 a) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, según el cual “estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones”.

El procedimiento a seguir para la constitución de garantía está regulado por el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, y modificaciones posteriores y la Orden de 1 de julio de 1994.

Las garantías deberán constituirse en la Caja de Depósitos en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Secretaría General de Presupuestos y Financiación-Tesorería) o en sus sucursales encuadradas en los servicios territoriales de la citada Consejería en Cáceres y Badajoz, según lo previsto en el Decreto 125/1997, de 21 de octubre.

La garantía se podrá constituir mediante alguna de las siguientes modalidades:

- En metálico (ingreso, transferencia bancaria o cheque conformado).
- En títulos valores.
- Mediante aval, debidamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- Mediante seguro de caución otorgado por entidad de seguros autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa para operar en el ramo del seguro de caución y con los requisitos previstos en el capítulo IV del Título II del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

La garantía responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, y demás gastos derivados de su exigencia, en su caso.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, se adjuntará un modelo orientativo de AVAL a utilizar por las entidades obligadas a prestar garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, los modelos de aval general y de seguro de caución general a utilizar para la constitución de la garantía en la Caja de Depósitos, podrán encontrarlos en la dirección electrónica www.gobex.es (Consejerías-Consejería de Hacienda y Administración Pública-Secretaría General de Presupuestos y Financiación / Sitio Web –Tesorería – Caja General de Depósitos).

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Dichos certificados se presentarán sólo en el caso de que la entidad beneficiaria, en el momento de la presentación de su solicitud de la ayuda, no hubiera prestado autorización para la comprobación por el SEXPE de su situación frente a las citadas administraciones.

3.3.- Cancelación e incautación de garantías.

Cancelación de garantías.

La garantía depositada será devuelta por la Caja de Depósitos, a instancia de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, y previa solicitud de las entidades beneficiarias, en los siguientes casos:



a) Una vez efectuada la liquidación de la subvención, tal y como se regula en el artículo 40 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que procedan.

Para la cancelación de la garantía depositada, la Dirección General de Formación para el Empleo remitirá a la Caja de Depósitos la orden de cancelación de la misma, debiendo el responsable de la entidad beneficiaria hacer los trámites precisos ante dicha Caja de Depósitos para su liberación.

Incautación de garantías.

Una vez acordado el reintegro por el órgano competente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, dicho órgano solicitará su incautación, ajustándose en su importe al que resulte del procedimiento de reintegro de la subvención.

La Tesorería incautará la garantía a instancia del órgano competente para acordar el reintegro de las cantidades anticipadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, y la Orden 1 de julio de 1994.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia continuando el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas en materia de subvenciones y de recaudación.

Dichos certificados se presentarán sólo en el caso de que la entidad beneficiaria, en el momento de la presentación de su solicitud de la ayuda, no hubiera prestado autorización para la comprobación por el SEXPE de su situación frente a las citadas administraciones.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. Consideraciones generales.

La concesión de una subvención y su aceptación por el beneficiario supone para éste la asunción de una serie de obligaciones: una obligación material de realizar la actividad subvencionada y una obligación formal de justificar su realización y la aplicación de los fondos percibidos.

Respecto a la obligación de justificación, el artículo 39.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, establece que la **justificación de la subvención** tiene por objeto acreditar dos hechos:

- La **realización de la actividad** objeto de la misma y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió (ejecución del Programa de Formación).
- Y la **correcta aplicación de los fondos percibidos para dicha actividad**.

El primer punto hace referencia al **aspecto material** de la acreditación a realizar en la justificación, dirigida a documentar la realización de la actividad subvencionada y que se efectuará según determina la Guía de Gestión de los Programas de Formación.

El punto segundo corresponde a la parte financiera de la justificación dirigida a acreditar que se han realizado los gastos imputados con cargo a la subvención.

Las dos vertientes, material y financiera, de la justificación deben ser complementarias y la ausencia de alguna de ellas puede por sí sola suponer la pérdida parcial o total del derecho a la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro de la misma, pues le corresponde



siempre al beneficiario la carga de la prueba tanto de la realización de la actividad como de que los gastos imputados.

El artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

En relación con lo establecido en el citado precepto, el artículo 39 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, establece que la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Según dicho artículo:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Por su parte, el artículo 40.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, establece que si como resultado de la comprobación de la documentación presentada se dedujera que el importe de los costes justificados ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre

4.2.- Documentación que debe acompañar a la justificación.

Con independencia de la documentación justificativa de la realización de la actividad formativa, la cual deberá presentarse según lo previsto en el artículo 14.4 del Decreto 125/2016, de 20 de septiembre, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo indicado en el apartado anterior, la cuenta justificativa del gasto, conforme a las instrucciones y modelos normalizados que se contienen en la presente Instrucción.

De acuerdo con el artículo 40.2 b), la entidad al efecto de la liquidación del Programa de Formación deberá de presentar la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos subvencionables sellada, fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria de la subvención:
 - o Informe de los costes directos por acción y grupo.
 - o Certificado salarial.
 - o Informe coste de personal de apoyo.
 - o Informe de gastos financieros.
 - o Informe de otros costes.
 - o Informe de costes de evaluación y control.



- Documento de declaración de gastos y liquidación final de la subvención, fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

- o Certificado de costes.

- La Dirección General para el Empleo facilitará por correo electrónico a los beneficiarios de las subvenciones el archivo "justificación de costes 2019", a través del cual se generarán los informes y certificados referidos anteriormente, una vez que se cumplimenten los distintos formularios. Los beneficiarios deberán aportar un CD u otro soporte digital del citado archivo.

- Expediente que contenga original o fotocopias compulsadas de todos los documentos acreditativos de los gastos y pagos que hayan servido de base para la elaboración de las relaciones clasificadas de gastos. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden en que los mismos estén asentados en la relación clasificada de los gastos.

- Documento acreditativo de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada final y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2.b.4), del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en el supuesto de que la liquidación del Programa de formación resulte negativa (a reintegrar), se deberá incluir en el expediente de gastos y pagos el ejemplar "Copia para el expediente" del Modelo 50, acreditativo del ingreso del importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso, debiendo consignar obligatoriamente en dicho modelo, como mínimo, los siguientes datos:

- En el apartado "INTERESADO (A)" todos los datos identificativos de la entidad beneficiaria de la subvención, según la resolución de aprobación.
- En el apartado "LIQUIDACIÓN (B)" marcar con un aspa la casilla 33: "otros ingresos". En la casilla 34: "N.º de código", debe indicarse el número 13410 - 2. En la casilla 35: "Expediente n.º", debe indicarse la nomenclatura del plan formativo que se liquida, con el formato: "FC/XXX/XX". En la casilla 38: "detalle del concepto", transcribir: "Reintegro de subvenciones del SEXPE: formación de oferta ocupados", diferenciando el importe correspondiente al principal y a los intereses, en su caso.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, cuando lo hubiere.
- Las tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para el contrato menor, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

4.3.- Determinación del importe máximo a liquidar y cuantía final de la subvención.

4.3.1.- El importe máximo a liquidar se calculará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

4.3.2.- Cuantía final de la subvención. Para determinar dicho importe se tendrán en cuenta los costes subvencionables que han sido debidamente justificado, según lo establecido en el Anexo II, costes subvencionables y criterios de imputación, del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y en la presente Instrucción de justificación económica.



4.4.- Justificación de los costes subvencionables.

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en su Anexo II, determina la relación de costes subvencionables y criterios de imputación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los costes subvencionables deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los costes financiados, clasificados por costes directos, costes indirectos y otros costes subvencionables, son los siguientes

Costes directos de la actividad formativa:

- Retribución del personal internos y externos.
- Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas.
- Gastos de medios y materiales didácticos. En el caso de la teleformación, se incluyen en este apartado los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.
- Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de las aulas, talleres y otras superficies, plataformas tecnológicas y equipos didácticos utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan formativo.
- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
- Gastos ligados a viajes para la formación.

Costes indirectos de la actividad formativa:

- Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Otros Costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Otros costes subvencionables:

- Los costes generados de las actividades de evaluación y control de la calidad de la formación.



4.5.1. COSTES DIRECTOS.

4.5.1.1. Retribuciones del personal formador.

Se incluirán en este apartado todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las acciones formativas.

Comprenderá las retribuciones de los formadores internos y externos, comprendiendo los sueldos u honorarios del personal docente contratado, los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria cuando haya contratado a los formadores por cuenta ajena, los gastos en dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables por la actividad de los formadores.

A estos efectos se entiende:

- Formadores internos: personal contratado por la entidad beneficiaria, bien sea trabajadores fijos que prestan sus servicios de forma habitual o trabajadores contratados en exclusiva para la impartición de una o varias acciones formativas mediante contratos de duración determinada.
- Formadores externos: profesionales que prestan sus servicios docentes a la entidad beneficiaria.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por horas de dedicación de cada docente.

La suma de los costes destinados a las retribuciones de los formadores representará como mínimo un 40% del importe máximo de los costes directos por acción formativa. En el caso de que no alcanzaran el porcentaje mínimo señalado, la diferencia hasta dicho importe no podrá imputarse como gasto directo, gasto indirecto u otros costes subvencionables, deduciéndose de la cuantía de costes directos de cada acción formativa.

El precio hora del personal formador en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 %.

Cualquier variación que surja en el desarrollo de la acción formativa en materia de personal docente deberá ser previamente comunicada por la entidad, no considerándose subvencionables los gastos correspondientes a aquellos docentes cuya participación no haya sido previamente comunicada y validada.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados con el personal docente (tanto sin son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará el curso o cursos a impartir, la materia, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora

Se podrán imputar los gastos de dos o más formadores simultáneamente, en el caso de que la Dirección General de Formación para el Empleo autorice, con carácter excepcional y previa solicitud motivada, la participación simultánea de dos o más formadores en el mismo horario, para la misma acción formativa y para grupos de alumnos pertenecientes a colectivos especiales, cuando por razones pedagógicas, suficientemente acreditadas, se estime necesario para un mejor aprovechamiento por parte del alumno.

A) Servicio docente prestado por el titular de la entidad:

En el caso de que la formación sea impartida por formadores que sean titulares del centro o entidad de formación y beneficiarios de la subvención el coste imputado se justificará de la siguiente forma en función de los distintos supuestos:



A.1) Persona física titular del centro o entidad de formación. El coste se justificará mediante recibo-declaración, detallando pormenorizadamente la actividad desarrollada y la cantidad percibida.

En el citado recibo-declaración se deberán indicar, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos personales del formador.
- b) Acción y grupo.
- c) Módulo o módulos impartidos.
- d) Número de horas impartidas de cada módulo.
- e) El precio unitario por hora y el importe total resultante

Dadas las particularidades que tiene esta modalidad de prestación del servicio docente no es necesario aportar justificante de pago junto con el citado recibo-declaración.

A.2) Persona física integrante de una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas titular del centro o entidad de formación (comunidad de bienes o sociedad civil). El coste se justificará mediante recibo-declaración, con el contenido arriba indicado y, en su caso, con la retención obligatoria en concepto de IRPF, de acuerdo con su normativa específica, acompañado del correspondiente justificante de pago.

En este caso, y a efectos de comprobar la adecuada justificación del citado coste, la Dirección General de Formación para el Empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de copia de modelo 184 presentado a la Agencia Tributaria, correspondiente al periodo al que se imputa el gasto de la acción formativa.

A.3) Persona que no esté incluida en los supuestos anteriores (por ejemplo, socios de sociedades mercantiles titulares del centro o entidad de formación). El coste se justificará, según la normativa específica de aplicación, bien mediante la correspondiente factura, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o bien con un recibo, con el contenido indicado en el punto 2) y, en su caso, con la retención en concepto de IRPF, acompañados en ambos supuestos del correspondiente justificante de pago.

B) Servicio docente prestado mediante contratación laboral:

Cuando la formación se imparta por formadores indefinidos de la entidad o contratados eventualmente para impartir la formación, se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas.
- c. Documentos periódicos de cotización (TC1 y TC2).
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes
- e. Justificantes de pago

B.1) Contrataciones labores eventuales exclusivamente para una acción formativa.

Deberán aportar el conjunto de nóminas del periodo contratado para el cálculo del coste hora.



$$\frac{\text{Sueldo bruto del periodo contratado,}}{\text{Número de horas del periodo contratado.}} = \text{Precio bruto/hora}$$

$$\text{Precio bruto/hora x horas impartidas} = \text{Cuantía a imputar a la subvención}$$

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar de Seguridad Social.

B.2) Contrataciones laborales indefinidas. Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

$$\frac{\text{Sueldo bruto devengado en el período}}{\text{Número horas del periodo, según convenio o contrato}} = \text{Precio bruto/hora}$$

$$\text{Precio bruto/hora x horas impartidas} = \text{Cuantía a imputar a la subvención}$$

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar de Seguridad Social.

Para poder imputar en concepto de retribuciones una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo la persona trabajadora fija de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una Adenda modificativa a dicho contrato, firmada por las partes, en la que se especifique el número del curso, la denominación del mismo, las horas de impartición y la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

Por lo que respecta a la nómina del trabajador, si hay una parte del salario que corresponde a los servicios prestados para la acción formativa y otra que pertenece a otras actividades o a los servicios prestados en otras acciones formativas, el importe debe expresarse de forma independiente dentro de los conceptos de la nómina y de manera inequívoca. No deberán utilizarse conceptos como “complemento”, “extra”, “plus” sino el número y la denominación del curso.

C) Servicio docente prestado por profesional dedicado a la formación:

Se admitirá el servicio prestado por formadores profesionales con la condición de trabajadores por cuenta propia en el ejercicio de su actividad profesional. Este servicio se justificará mediante facturas, detallando la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición, precio hora reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Documentación a aportar:

- Contrato mercantil, en el que se indiquen las tareas a desarrollar en relación a la acción/es formativa/s



- Facturas y documentos justificativos del pago.
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE, debidamente sellada por la AEAT.
- Original o copia compulsada del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional.

Justificación de gastos en dietas y gastos de locomoción.

Este tipo de gasto sólo se admitirá en el caso de formadores internos (formadores fijos, que prestan sus servicios de forma habitual y para los formadores que son contratados eventualmente para impartir las acciones formativas).

No obstante, en este último caso, sólo se admitirán los costes en dicho concepto cuando un/a trabajadora ejecute varias acciones formativas en un mismo periodo, que le obligue a efectuar el correspondiente desplazamiento.

Los gastos en dietas o gastos de locomoción deberán incluirse en la nómina o en recibo aparte, los cuales deberán aportarse al expediente, acompañados del correspondiente justificante de pago bancario.

Asimismo, deberá aportarse una nota firmada y sellada por el responsable legal de la entidad, en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro y dieta según convenio (en el caso de que lo haya), así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el curso objeto de subvención.

4.5.1.2. Gastos de amortización.

Se incluirán en este apartado los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas, siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual y no haya finalizado con anterioridad al inicio de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas y por horas de utilización en el caso de instalaciones, aulas, talleres y demás superficies.

Los gastos de amortización serán subvencionables cuando:

- Se trate de elementos que estén directamente relacionados con la acción formativa y se encuentren detallados en el expediente de acreditación y/o inscripción (homologación) del centro o entidad de formación existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En la adquisición del elemento amortizable no se hayan utilizado subvenciones o ayudas públicas. La acreditación de este extremo se llevará a cabo mediante declaración responsable.
- Se impute el gasto de amortización correspondiente única y exclusivamente al periodo subvencionable.
- Se correspondan con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención.



- La amortización se haya calculado de conformidad con las normas de contabilidad generalmente admitidas, siendo aplicable el método de amortización según la tabla de amortización establecida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento, aprobado por RD 634/2015, de 10 de julio.

Para la imputación de los costes se utilizará el siguiente método de cálculo:

$\frac{\text{Valor anual amortizable}}{\text{-----}} = \text{Valor amortización hora}$ <p style="text-align: center;">1.750 horas (1)</p> <p style="text-align: center;"><i>(1) Salvo que el total de horas programadas a un centro sea superior a 1.750, en cuyo caso se tomará como divisor aquel valor</i></p>

Valor amortización hora x nº horas de utilización (2) = Gastos de amortización imputables

(2) Se tomará el valor real de las horas de utilización del bien que se amortiza en la actividad formativa, no pudiendo ser superior en ningún caso a las horas de duración del curso

En el caso de obras y mejoras en edificios e instalaciones, que supongan un incremento del valor del inmovilizado, la entidad deberá aportar un extracto contable en el que se identifique que dichos elementos han sido contabilizados como inmovilizado

La superficie total del centro o entidad de formación será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción, y la superficie destinada al desarrollo de la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).

En los casos de acciones formativas en la modalidad de **Teleformación** con sesiones presenciales, **tutorías y pruebas de evaluación final**, serán gastos subvencionables la amortización del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de dichas sesiones

4.5.1.3. Gastos de medios y materiales didácticos.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad. En caso de teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre tutores-formadores y participantes.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.



En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" previsto en el apartado de costes indirectos.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.
- El informe favorable de idoneidad emitido por parte del/la técnico/a, a efectos de adquisición de medios, materiales didácticos y bienes consumibles, así de los textos y/o material didáctico estará condicionado, en cuanto al precio, a la comprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria, en la que se verificará de forma definitiva que los mismos no exceden del precio de mercado, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Guía de gestión de Programas de Formación:
 - a) Textos para una especialidad formativa sin certificados de profesionalidad cuyo valor unitario exceda de 50 € (incluido el IVA).
 - b) Textos para módulos específicos cuyo valor unitario exceda de 40 € (incluido el IVA).
 - c) Textos para la formación transversal que se imparta como formación complementaria cuyo valor unitario exceda de 20 € (incluido el IVA).

No serán subvencionables los medios y materiales didácticos que no estén incluidos en el informe de idoneidad o que hayan sido adquiridos con anterioridad a la emisión de dicho informe

4.5.1.4.- Gastos de alquiler.

Se incluirán en este apartado los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán exclusivamente por el periodo de duración de la misma.

Para determinar el gasto por el alquiler de los equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas para el desarrollo de la formación, se tomará como referencia el importe establecido en el contrato vigente, aportado al expediente de acreditación y/o inscripción (homologación) existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con las facturas y sus justificantes de pago.

Para considerar como subvencionable el gasto de alquiler o arrendamiento financiero de equipos que no estén incluidos en el citado expediente de homologación, por no ser requerida su disponibilidad para desarrollar la correspondiente especialidad formativa, la entidad beneficiaria deberá motivar la necesidad de su utilización y recabar la autorización del técnico encargado del seguimiento del curso. En la solicitud de dicha autorización se especificarán con todo detalle los bienes que se pretenden alquilar o arrendar, los objetivos de formación que se pretenden alcanzar, el número días y de horas diarias y totales, la fecha o fechas de disponibilidad de los bienes alquilados y el importe en euros que supone dicho alquiler o arrendamiento.

La superficie total del centro o entidad de formación, será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción y la superficie destinada al desarrollo de la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y



demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).

Si la justificación del gasto se documenta a través de una operación de arrendamiento financiero ("leasing"), es preciso aportar copia del contrato (incluido cuadro de amortización) y de los recibos de pago. En este caso, el coste imputado no incluirá los gastos bancarios ni los impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación, no pudiendo superar el valor comercial neto del bien arrendado.

El lugar de impartición de cada acción/grupo formativo deberá corresponderse con las instalaciones donde se desarrolle, que coincidirán con las comunicadas al inicio de la ejecución de la acción y con las descritas en la factura.

El coste subvencionable vendrá dado por la siguiente expresión:

Coste facturado m2 utilizados x nº de horas diarias curso x días periodo curso factura Cuantía a Imputar = ----- <i>nº de horas totales de actividad diaria (mínimo 8 horas) x días facturación</i>
--

Siendo el "Coste facturado m2 utilizados" el resultado de la siguiente expresión:

$\text{Coste facturado m}^2 \text{ utilizados} = \frac{\text{Coste facturado x m2 utilizados}}{\text{total m2}}$
--

La determinación del importe justificado que aparece en la fórmula debe interpretarse de acuerdo con las siguientes definiciones:

- "**Coste facturado**": se refiere al coste que aparece en la factura por los **m2 utilizados**, cuya determinación se realiza en función de la **superficie destinada al desarrollo de la acción formativa** (metros cuadrados utilizados) en relación con la **superficie total** (en m2), incluida en el expediente de acreditación y/o inscripción.

- "**Días curso periodo factura**": se refiere al **periodo del curso** (en días naturales) que comprende la factura, de manera que si una factura se refiere a un determinado mes completo del periodo de ejecución del curso, se computarán 30 días, con independencia de los días lectivos que haya ese mes.

En el caso de que las entidades beneficiarias no dispongan de instalaciones o locales propios, tal como se recoge en el artículo 6 de la presente convocatoria, deberán presentar el contrato de alquiler del aula

En las acciones formativas impartidas en la modalidad de **Teleformación** con sesiones presenciales (**tutorías y pruebas de evaluación final**), serán gastos subvencionables el alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de dichas sesiones.

En el caso de alquiler de la plataforma tecnológica se aportará el contrato entre la beneficiaria y la proveedora, en el que se detallen los servicios contratados, el importe y el tiempo de duración

Documentación a aportar:

- Contrato de alquiler, si procede.
- Factura



- Justificantes de pagos.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193

4.5.1.5. Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

En el caso de las acciones formativas en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales, exámenes y, en su caso, los días de prácticas profesionales no laborales, debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

4.5.1.6. Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados.

Se podrá imputar como gasto financiable los importes abonados a los trabajadores ocupados por los conceptos de transporte, manutención y alojamiento, cuando estos participen en acciones formativas.

Los importes a abonar a los trabajadores ocupados que participen en una acción formativa tendrán como límite las cuantías fijadas en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.

La entidad beneficiaria deberá acreditar individualmente el importe abonado a cada participante, a cuyos efectos deberá confeccionar un documento con el siguiente contenido mínimo: datos personales del alumno, detalle del concepto (tipo de gasto a que tiene derecho), importe diario reconocido, días totales de derecho por asistencia, importe total abonado y fecha y firmas del responsable de la entidad y del interesado. El pago del importe resultante se acreditará con los documentos bancarios de cargo en cuenta de la entidad beneficiaria y de abono en la cuenta del alumno perceptor.

4.5.1.7. Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas se podrán imputar con cargo a la subvención concedida, no pudiendo superar la cuantía del 4% de los costes directos máximos subvencionables.



En el apartado "Concepto" de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

4.5.1.8.- Gastos ligados a viajes para la formación.

En este apartado se admitirán los gastos de viaje formativos realizados por la entidad que, estando directamente relacionados con el contenido y los objetivos de la acción formativa, sean necesarios para la mejora del proceso formativo de los alumnos.

La concurrencia de estas circunstancias será comprobada por el técnico de seguimiento del curso, previa comunicación de la entidad beneficiaria de las razones que justifican el viaje solicitado.

La factura de los gastos ligados a viajes para la formación deberá incluir la descripción del servicio prestado, acción, grupo, fecha de realización del viaje y deberán contener el detalle suficiente para permitir la vinculación del gasto imputado con la acción correspondiente.

Documentación a aportar:

- Facturas.
- Justificantes de pago
- Autorización del viaje formativo.

4.5.2 COSTES INDIRECTOS.

Los costes indirectos se entenderán referidos al Programa de formación en su conjunto, no pudiendo superar el 10 % de los costes de la actividad formativa. En el supuesto de que la entidad presente costes superiores a este porcentaje, éste no será subvencionable, minorándose los costes indirectos presentados por la entidad y suponiendo, en su caso, una pérdida parcial de la subvención.

En este apartado podrán imputarse con cargo a la subvención el número de horas destinadas a la gestión del Programa de formación certificadas por la entidad y todo lo necesario para la realización de la actividad formativa, dentro del periodo de ejecución; entendiéndose este periodo el comprendido desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de los costes del citado Programa de formación.

4.5.2.1. Costes de personal de apoyo.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.



Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos.

Para justificar los gastos imputados se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado "Retribución del personal formador", en función de la vinculación que el personal de apoyo tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

4.5.2.2.- Gastos financieros.

En este apartado se imputarán los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Asimismo, podrán incluirse los gastos por comisiones, intereses y demás gastos que se originen como consecuencia de la constitución de la garantía que está obligada a formalizar la entidad beneficiaria para la percepción del pago anticipado.

La justificación de estos gastos se realizará con la aportación de los documentos de constitución de la garantía y de los gastos asociados a la misma, no siendo subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los gastos de transacciones financieras, las comisiones y pérdidas de cambio, los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias y los gastos financieros derivados de préstamos o créditos (artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).

4.5.2.3.- Otros costes

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono y cualquier otro coste no especificado anteriormente.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

4.5.3. OTROS COSTES SUBVENCIONABLES.

En este apartado se imputarán los costes relativos a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación, que se incluirán en una Memoria conforme a lo establecido en el artículo 41.4 Evaluación y calidad de la formación del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y serán desarrolladas según los criterios e indicadores recogidos en el Anexo III de la orden de convocatoria para el año 2018.

Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 % de la subvención concedida.

Las actuaciones de evaluación y control podrán ser subcontratadas con un tercero, no pudiendo llevarse a cabo por el personal formador o por alumnos participantes del curso.

Estos gastos se justificarán, en el caso de que sean subcontratados, mediante facturas, detallando el servicio prestado con su correspondiente justificante de pago. En el supuesto de que estas actuaciones se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de "Retribución del personal formador".



5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

5.1. Documentos acreditativos de gastos

5.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de los justificantes originales presentados por el beneficiario, en los que se hagan constar, al menos, el reflejo de la imputación realizada y el número de expediente asociado. Cuando no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total del soporte justificativo presentado.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.



El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.



5.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS.

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago (artículo 39.4 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre)

Los pagos deberán estar efectuados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

1. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta Se acreditarán mediante la presentación de la orden de transferencia o del ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia compulsada del extracto de la entidad financiera correspondiente.

En el caso de transferencia telemática se presentará el extracto de la entidad financiera correspondiente en el que aparezca reflejada tal operación.

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

3. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración responsable por parte del proveedor, consignando nombre y NIF, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda. En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque o pagaré al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieran garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio

6. SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRECIOS DE MERCADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.6 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por su parte, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá de tenerse en cuenta que:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las tres ofertas presentadas deberán pertenecer a empresas encuadradas dentro de la actividad económica correspondiente al suministro o prestación del servicio objeto del presupuesto. Deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas a los diferentes proveedores y de las ofertas recibidas. Tanto en la invitación como en la oferta presentada, debe quedar debidamente identificado el proveedor.
- b) La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección. La selección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. En caso de optar por la oferta económica más ventajosa, el beneficiario deberá aportar las tres ofertas recibidas, acompañadas de la justificación fehaciente de su solicitud y recepción, y la factura emitida por la empresa suministradora o prestadora del servicio, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, debiendo en este caso justificar fehacientemente la omisión de las tres ofertas.
 2. En el caso de optar por una oferta económica diferente, deberá aportar, además de las ofertas y de la justificación de su solicitud y recepción, una memoria justificativa de la elección basada en criterios de eficiencia y economía, teniendo en cuenta la acción formativa a realizar y el ámbito en que ésta se desarrolla.

7. INCUMPLIMIENTOS.

La determinación y graduación de los posibles incumplimientos de lo dispuesto en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre y de las demás normas de aplicación, se realizará en los términos de lo dispuesto en el artículo 43 en concordancia con el Anexo III del referido Decreto.

8. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones aparece regulado en el artículo 43 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

NOTA: Podrán disponer del contenido de estas Instrucciones de justificación económica y de los modelos de documentos que en ella aparecen en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.



EXTRACTO de la Orden de 15 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2019, destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050512)

BDNS(Identif.):424483

BDNS(Identif.):424484

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La orden convoca subvenciones en materia de formación de oferta destinadas a la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Con arreglo a lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en concordancia con el artículo 27.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros y entidades beneficiarios de las subvenciones deberán impartir las acciones de los programas de formación en instalaciones o locales, propios o de titularidad de terceros, que estén radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren acreditados y/o inscritos para las especialidades formativas solicitadas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Aquellas entidades que no tengan instalaciones o locales propios, deberán aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso



de disposición de las instalaciones o locales acreditados para dicha impartición, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales acreditados para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del programa de formación. Igualmente podrá acreditarse dicho compromiso mediante la aportación de los citados documentos junto con la copia de la solicitud de acreditación de las correspondientes instalaciones o locales para dicha impartición formulada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

En este último caso, las instalaciones o locales en los que vaya a realizarse la actividad formativa deberán encontrarse debidamente acreditados y/o inscritos a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de estas ayudas.

2. Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el apartado 1 de este precepto que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, modificado por Decreto 44/2017, de 12 de abril, y por Decreto 165/2017, de 9 de octubre.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la orden asciende a 4.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200419004000100 Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados, con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 y 2020, en función del presupuesto asignado para cada tipo de programa, así como el asignado para cada sector en el anexo I de la Orden de convocatoria, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:



Tipo de Programa	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Total
<i>Programas de formación Sectoriales</i>	200419004000100	1308242B460	60.000 €	60.000 €	120.000 €
		1308242B461	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B469	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B470	800.000 €	800.000 €	1.600.000 €
		1308242B489	120.000 €	120.000 €	240.000 €
TOTAL					2.000.000 €

Tipo de Programa	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Total
<i>Programas de formación Transversales</i>	200419004000100	1308242B460	60.000 €	60.000 €	120.000 €
		1308242B461	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B469	10.000 €	10.000 €	20.000 €
		1308242B470	800.000 €	800.000 €	1.600.000 €
		1308242B489	120.000 €	120.000 €	240.000 €
TOTAL					2.000.000 €



La distribución presupuestaria según cada tipo de programa es la siguiente:

- a) Programas de formación sectoriales: 2.000.000 euros, según el siguiente desglose por sectores productivos:
 - a.1. Sector de la dependencia:600.000 euros.
 - a.2. Sector de la agricultura y de la economía verde y circular:440.000 euros.
 - a.3. Sector del transporte:300.000 euros.
 - a.4. Sector de la industria siderometalúrgica:330.000 euros.
 - a.5. Sector de la hostelería y del turismo:130.000 euros.
 - a.6. Sector del deporte:100.000 euros.
 - a.7. Sector de la construcción:100.000 euros.
- b) Programas de formación transversales:2.000.000 euros.

- 2. Las entidades y centros de formación beneficiarios únicamente podrán presentar una solicitud por cada programa de formación.

Asimismo, una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el artículo 2.1 de la convocatoria. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo artículo, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la Orden de convocatoria.

Cada solicitud no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el artículo 4.1 de la Orden de convocatoria, a excepción del programa contemplado en el artículo 2.1 a) en el que cada solicitud no podrá exceder del 15 por ciento del presupuesto asignado en el anexo I de la Orden para cada sector.

Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la presente convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total.

En el caso de las agrupaciones previstas en el artículo 6.2 de la convocatoria, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y el extracto en el DOE.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 15 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de Artes Escénicas y de Música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018. (2018062730)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 17 de septiembre de 2018 por la que se convocan las ayudas a la Programación de Artes Escénicas y de Música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 (DOE n.º 186 de 24 de septiembre), regulada mediante el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 8 de la citada orden, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración de 9 de noviembre de 2018 y a la propuesta de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de cuatrocientos veintidós mil doscientos cuarenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (422.249,61 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 15.02.273-A.460.00, Proyecto: 2000170030010, Superproyecto: 2000.17.03.9003.

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo.

Tercero. En cuanto al régimen jurídico aplicable, las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Cuarto. Las presentes ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Los beneficiarios de estas ayudas deben desarrollar la actividad subvencionable del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.



Quinto. La aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad se efectuará durante el ejercicio 2018 de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura e Igualdad de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la entidad con el V.ºB.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2018.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas y al que se acompañarán:



1. Originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 2. Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
 3. Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de diciembre de 2018, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad como la aportación de la entidad beneficiaria, "Anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:
- Memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II) e informe de actuación (Informe de las Compañías, anexo III).
 - Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
 - Certificado emitido por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica".



Sexto. Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable, la Orden 13 de marzo de 2018, y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

1. Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
2. Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión Técnico-Artística y de Seguimiento, así como los compromisos de programación.
3. Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
4. Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
5. Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
6. Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
7. Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en el decreto.
8. Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
9. Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
10. Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
11. Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
12. Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.



13. Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.
14. Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
15. En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
16. Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
17. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
18. Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
19. Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la entidad beneficiaria.
20. Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
21. Hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Cultura e Igualdad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la orden de convocatoria, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el



cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
ALCONCHEL	ACETRE FOLK BILINGUE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	3.303,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JUAN SELLER RODRÍGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			12.662,65 €
ALMENDRALEJO	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL OTRO	5.251,40 €
	PENTACIÓN, SA	EL MUNDO DE LA TARÁNTULA	3.478,75 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	2.795,10 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			11.525,25 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
AZUAGA	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	2.795,10 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETI	1.948,10 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.707,70 €
BERLANGA	LA ESTAMPA TEATRO, SL	LA VIDA SECRETA DE MAMÁ	3.218,60 €
	EXPOMAGIA, SL	THE MAGIC MAN	1.609,30 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			4.827,90 €
BURGUILLOS DEL CERRO	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.286,90 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	DIGA 33	1.694,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			5.674,90 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
CABEZA DEL BUEY	FERRO TEATRO, SL	LAS LEANDRAS (SAINETE REVISTA)	2.420,00 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	2.964,50 €
	CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	LA SOMBRA DEL TENORIO	1.897,28 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.281,78 €
CALAMONTE	ALEJANDRO GARCÍA REYES	ALEJANDRÍA THE SHOW	4.489,10 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	LA SUITE	4.658,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			9.147,60 €
CAMPANARIO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	1.694,00 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			8.470,00 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
CORIA	CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	LA SOMBRA DEL TENORIO	1.897,28 €
	ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	VIS A VIS	1.863,40 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.286,90 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	ENREDOS DE FAMILIA	1.270,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.318,08 €
DON BENITO	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.903,05 €
	SPASMO TEATRO, SL	EL MUNDO LIRONDO	1.815,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			8.718,05 €
FREGENAL DE LA SIERRA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	HERMANOS SAQUETI	1.948,10 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			4.743,20 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
FUENLABRADA DE LOS MONTES	EXPOMAGIA, SL	THE MAGIC MAN	1.609,30 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			3.303,30 €
HERRERA DEL DUQUE	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL OTRO	5.251,40 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			9.147,60 €
HIGUERA LA REAL	EDUARDO GRECO QUESADA	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	2.541,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	1.694,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			4.235,00 €
HORNACHOS	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			9.528,75 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
JARAÍZ DE LA VERA	ENTREARTE AL-BADULAQUE, SL	GENOMA B	2.873,75 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			4.991,25 €
JEREZ DE LOS CABALLEROS	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	LA CABEZA DEL BAUTISTA	4.870,25 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	FCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			16.962,75 €
LA HABA	EXPOMAGIA, SL	THE MAGIC MAN	1.609,30 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.922,15 €
	TAPTC TEATRO, SC	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUE FAMILIA!	2.313,37 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			6.844,82 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
LA ZARZA	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DEL WEST	4.362,05 €
	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNÓISIS"	2.710,40 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.072,45 €
LLERENA	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	SPASMO TEATRO, SL	EL MUNDO LIRONDO	1.815,00 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	DON JUAN TENORIO	6.267,80 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			12.063,70 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.903,05 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	AMOR LORQUIANO	3.303,30 €
	AVELINA HERNÁN MARTIN	BASURILLA	605,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			14.707,55 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
MÉRIDA	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
	TAPTC TEATRO, SC	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.003,68 €
	TAPTC TEATRO, SC	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.003,69 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			6.124,87 €
MIAJADAS	ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	HIPÓLITO	4.658,50 €
	JOSE FERNANDO DELGADO PRIETO	VIOLETA	2.879,80 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.049,20 €
	CESAR B. ARIAS BARRIENTOS	AIRE DE DANZA	8.046,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			18.634,00 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
MONESTERIO	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	DUENDE JOSELE	3.451,53 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	DOÑA BRUJA QUIERE AMIGOS	2.032,80 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			5.484,33 €
MONTÁNCHÉZ	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	3.303,30 €
	GP EXTREMUSIC, SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	2.032,80 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			8.639,40 €
MONTEHERMOSO	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.286,90 €
	JUAN SELLER RODRÍGUEZ	PUNTO EN BOCA, ESCUCHA QUE TE DIGA	1.270,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			6.352,50 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
MONTERRUBIO DE LA SERENA	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	LA BANDA DEL WEST	4.362,05 €
	GP EXTREMUSIC, SL	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	1.400,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			5.762,05 €
MONTIJO	TEATRO CHE Y MOCHE, SL	EL FUNERAL	2.299,00 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			5.263,50 €
MORALEJA	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	CARLOS ORTIZ PEREZ	CONCIERTO NIÑO ÍNDIGO. DISCO. INSTROSPECTIVA. FORMATO BANDA	2.964,50 €
	FERRO TEATRO, SL	OPERA PARA NIÑOS. CASCANUECES	1.210,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.139,00 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
NAVALMORAL DE LA MATA	FCO JAVIER PARDO ALONSO	NUEVO TRABAJO DE NACHO CAMPILLO TAM TAM GO- PACÍFICO 360.º	3.388,00 €
	SONIDO KOBRA, SL	LOS CINCO	2.439,36 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			12.603,36 €
NAVALVILLAR DE PELA	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL BUEN HIJO	2.032,80 €
	ROBERTO CALLE MARTÍN	RATONES	1.694,00 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	EL CERCO DE NUMANCIA	4.150,30 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.877,10 €
OLIVA DE LA FRONTERA	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.453,60 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
PLASENCIA	JOSE FERNANDO DELGADO PRIETO	MARCO AURELIO	4.192,65 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	PRODUCCIONES YLLANA, SL	THE PRIMITALS	3.025,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESAREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	1.694,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			12.892,55 €
PUEBLA DE LA CALZADA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	MILES GLORIOSUS, EL SOLDADO FANFARRÓN	3.218,60 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL ASTRONAUTA	2.117,50 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL BUEN HIJO	2.032,80 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			11.095,70 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
QUINTANA DE LA SERENA	JESÚS LOZANO DORADO	NOCHE DE ÁNIMAS Y BOLEROS	3.811,50 €
	EXPOMAGIA, SL	JEFF TOUSSAINT "EL PODER DE LA HIPNÓISIS"	2.710,40 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			14.483,70 €
RIBERA DEL FRESNO	SURIPANTA TEATRO, SL	LOS PELÓPIDAS	4.150,30 €
	FCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			9.043,30 €
TALAYUELA	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
TALAYUELA	PILAR BOYERO GÓMEZ	FLOR DE CANELA	2.541,00 €
TALAYUELA	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	DIGA 33	1.694,00 €
TALAYUELA	GP EXTREMUSIC, SL	PAULINA Y CATALINA DE OFICIO PEREGRINAS	1.400,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			9.446,50 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
TORREJONCILLO	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	AVELINA HERNÁN MARTIN	BASURILLA	605,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			3.569,50 €
TRUJILLO	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	PASAPORTE A NUEVA YORK	2.541,00 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	HUMO	2.286,90 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			4.827,90 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	FARSANTES DE IDA Y VUELTA	2.032,80 €
	TAPTC TEATRO, SC	EDIPO Y LOS LABDÁCIDAS, ¡QUE FAMILIA!	2.313,37 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	EL BURGUÉS GENTIL HOMBRE	2.795,10 €
	AVELINA HERNÁN MARTIN	BASURILLA	605,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			7.746,27 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
VALVERDE DE LEGANÉS	INDALECIO MONTERO PARRA	LA SUITE	4.658,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.303,30 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	DERRAPE	4.658,50 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	EL SOLDADITO DE PLOMO	2.117,50 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			14.737,80 €
VILAFRANCA DE LOS BARROS	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	SORAYA ARNELAS	11.434,50 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	MOCEDADES	6.903,05 €
	ACETRE FOLK BILINGUE	GIRA ANIVERSARIO. PRESENTACIÓN NUEVO DISCO	4.192,65 €
	AVELINA HERNÁN MARTIN	LA MONA SIMONA	750,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			23.280,20 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
VILLANUEVA DEL FRESNO	INDALECIO MONTERO PARRA	LA SUITE	4.658,50 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	FLAMENCO EN CASTUO	3.303,30 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL GIGANTE QUE QUERÍA SER PEQUEÑO	2.964,50 €
	EDUARDO GRECO QUESADA	FLAMENCOS DE EXTREMADURA	2.541,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			13.467,30 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	ISIDRO TIMON RODRIGUEZ	HIPÓLITO	4.658,50 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	2.795,10 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			13.679,05 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	AYDA. SOLICITADA
ZAFRA	BACHATA RENT, SL	BANDCOVER	4.912,60 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	DIVAN DU DON. NUEVO DISCO MALABARES	4.658,50 €
	GP EXTREMUSIC, SL	POR SIEMPRE ROCIO, HISTORIA DE UNA ESTRELLA	3.345,65 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SL	HOMENAJE INESPERADO	2.795,10 €
TOTAL AYUNTAMIENTO			15.711,85 €
TOTAL SUBVENCIÓN			422.249,61 €





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2018062672)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 30 de noviembre de 2018, se producirá la baja definitiva en dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en las nuevas plazas básicas de personal estatutario en la cual se transforman, amortizar las mismas con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2018.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC PR						
30	1227	MÉDICO/A	TALAVERA LA REAL			24		C	N	A		FACULTA.SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
31	904	MÉDICO/A	CACERES			24			N	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 136/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018062683)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 136/2018, promovido por D. Francisco de Sales Marcos Plaza, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicada el 5 de febrero de 2014, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Fisioterapeuta, convocada por Resolución de 13 de febrero de 2017, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de noviembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062685)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las corporaciones locales precisan dotarse de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, que colaboren en la orientación de los programas de políticas activas de empleo, en la generación de actividad empresarial y la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local. El programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local constituye una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio.

Al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) se concedieron para la anualidad 2017, subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 26 de julio de 2016 (DOE n.º 149, de 3 de agosto) se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las mancomunidades de municipios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016.

Por Orden de 26 de octubre de 2017 (DOE n.º 213, de 07/11/2017) se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las mancomunidades de municipios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017.



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde las aplicaciones presupuestarias e importes ejecutados que se detallan a continuación:

Cod. Proyecto	Denominación	Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (€)	Fuente Financiación
200814006001000	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	1308242A46000	1.756.757,38	Transferencia de Estado
		1308242A46100	513.457,33	
		1308242A46200	540.911,04	
		1308242A46900	118.324,29	

Aplicación Presupuestaria:

- 1308242A46000 "Ayuntamientos".
- 1308242A46100 "Mancomunidades".
- 1308242A46200 "Diputaciones".
- 1308242A46900 "Organismos Autónomos y Otros Expedientes".

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017, convocadas mediante la Orden de 26 de julio de 2016 y Orden de 26 de octubre de 2017 al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, y gestionadas por la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, CIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 26 de octubre 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015
(DOE n.º 2, de 05/01/2016)
La Directora General de Empleo,
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD12/063/16	AYTO. DE ARROYO SAN SERVAN	P0601200I	8.509,56
	AD10/074/16	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	12.000,00
	AD11/079/16	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	13.628,06
	AD11/080/16	AYTO. DE ZAHINOS	P0615900H	15.331,02
	AD12/064/16	AYTO. DE DELEITOSA	P1007100I	16.903,47
	AD12/065/16	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	16.903,47
	AD12/067/16	AYTO. DE LLERENA	P0607400I	35.700,00
	AD12/069/16	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	13.592,35
	AD12/070/16	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	33.806,93
	AD12/072/16	AYTO. DE BOTIJA	P1003200A	13.000,00
	AD12/075/16	AYTO. DE VALENCIA LAS TORRES	P0613900J	10.835,10



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD12/076/16	AYTO. DE ALCANTARA	P1000800A	16.903,47
	AD12/078/16	AYTO. DE ZAFRA	P0615800J	31.634,77
	AD10/081/16	AYTO. DE PLASENCIA	P1015100I	32.269,68
	AD10/085/16	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	16.903,47
	AD10/089/16	AYTO. DE MAGUILLA	P0607600D	16.903,47
	AD11/083/16	AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	15.537,96
	AD11/084/16	AYTO. DE MONESTERIO	P0608500E	13.869,18
	AD11/088/16	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	13.946,17
	AD11/090/15	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	14.780,64
	AD10/093/16	AYTO. DE VALDETORRES	P0613800B	16.903,47
	AD10/100/16	AYTO. DE ROMANGORDO	P1016300D	16.903,47
	AD11/091/16	AYTO. DE REINA	P0611000A	15.451,00
	AD11/096/16	AYTO. DE HORNACHOS	P0606900I	16.903,47
	AD11/097/16	AYTO. DE TRUJILLO	P1019900H	16.903,47



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD10/101/16	AYTO. DE MONTANCHEZ	P1012900E	11.050,00
	AD10/106/16	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	16.710,02
	AD11/095/16	AYTO. DE LA GARGANTA	P1007900B	13.500,00
	AD11/102/16	AYTO. DE CAMPO LUGAR	P1004400F	12.319,74
	AD11/103/16	AYTO. DE MORALEJA	P1013100A	16.903,47
	AD11/105/16	AYTO. DE ALISEDA	P1001800J	14.661,58
	AD11/115/16	AYTO. DE GUAREÑA	P0606000H	12.963,30
	AD12/112/16	AYTO. DE ALCUESCAR	P1001000G	12.444,10
	AD10/086/16	AYTO. DE GARCIAZ	P1007800D	11.000,00
	AD11/110/16	AYTO. DE GRANJA TORREHERMOSA	P0605900J	16.903,47
	AD11/111/16	AYTO. DE CORIA	P1006800E	16.903,47
	AD11/099/16	AYTO. DE ALCONCHEL	P0600700I	15.105,56
	AD12/116/16	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	16.900,00
	AD11/104/16	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	12.033,16



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD12/001/17	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	16.903,47
	AD12/003/17	AYTO. DE FUENTE ARCO	P0605300C	9.790,88
	AD12/006/17	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	16.903,47
	AD12/008/17	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	13.600,00
	AD12/119/16	AYTO. DE BERLANGA	P0601900D	16.903,47
	AD12/120/16	AYTO. DE LA HABA	P0606100F	12.197,22
	AD12/121/16	AYTO. DE SAUCEDILLA	P1017600F	16.903,47
	AD13/004/17	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	14.107,88
	AD13/005/17	AYTO. DE ROSALEJO	P1000006E	11.493,24
	AD12/009/17	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	16.903,47
	AD13/011/17	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	P0606700C	15.585,85
	AD13/013/17	AYTO. DE GARROVILLAS	P1008300D	16.903,47



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD13/014/17	AYTO. DE LLERA	P0607300A	16.306,65
	AD13/015/17	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	16.903,47
	AD13/016/17	ENTIDAD LOCAL MENOR DE RUECAS	P5617301F	15.000,00
	AD13/010/17	AYTO. DE CEDILLO	P1006300F	14.484,66
	AD13/012/17	AYTO. DE CALAMONTE	P0602500A	16.903,47
	AD13/017/17	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	P1017200E	16.903,47
	AD8/019/17	AYTO. DE ALBURQUERQUE	P0600600A	19.572,23
	AD8/021/17	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	P1002400H	8.800,00
	AD13/024/17	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	P0606800A	14.274,42
	AD8/022/17	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	P1010800I	16.903,47
	AD8/023/17	AYTO. DE ALMOHARIN	P1002000F	10.000,00



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD13/026/17	AYTO. DE AHILLONES	P0600300H	14.868,00
	AD8/031/17	AYTO. DE LA PESGA	P1014700G	13.000,00
	AD8/032/17	AYTO. DE BADAJOZ	P0601500B	16.903,47
	AD8/035/17	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	12.230,00
	AD8/038/17	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESALOR	P1000005G	11.000,00
	AD8/036/17	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	P1011300I	14.448,28
	AD8/039/17	AYTO. DE CASAR DE CACERES	P1005000C	16.903,47
	AD13/040/17	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	16.903,47
	AD13/041/17	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	P1012100B	13.565,28
	AD13/043/17	AYTO. DE DELEITOSA	P1007100I	16.903,47
	AD13/044/17	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	P1011800H	16.903,47
	AD13/045/17	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	16.903,47



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD13/048/17	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	33.806,93
	AD13/050/17	AYTO. DE LLERENA	P0607400I	41.970,46
	AD13/051/17	AYTO. DE ZAFRA	P0615800J	31.634,77
	AD13/052/17	AYTO. DE BOTIJA	P1003200A	13.000,00
	AD13/054/17	AYTO. DE VALENCIA LAS TORRES	P0613900J	10.835,10
	AD13/057/17	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	13.733,17
	AD11/058/17	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	15.000,00
	AD11/062/17	AYTO. DE MAGUILLA	P0607600D	16.903,47
	AD11/073/17	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	16.903,47
	AD11/075/17	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	16.903,47
	AD11/080/17	AYTO. DE VALDETORRES	P0613800B	16.903,47
	AD13/053/17	AYTO. DE ALCANTARA	P1000800A	16.903,47



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD13/094/17	AYTO. DE ALCUESCAR	P1001000G	12.568,54
	AD11/082/17	AYTO. DE PLASENCIA	P1015100I	33.806,94
	AD11/085/17	AYTO. DE GARCIAZ	P1007800D	11.000,00
	AD11/088/17	AYTO. DE ROMANGORDO	P1016300D	16.903,47
	AD11/091/17	AYTO. DE MONTANCHEZ	P1012900E	11.050,00
	AD12/056/17	AYTO. DE ZAHINOS	P0615900H	15.546,60
	AD12/063/17	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	13.629,06
	AD12/064/17	AYTO. DE DON BENITO	P0604400B	16.903,47
	AD12/066/17	AYTO. DE LA GARGANTA	P1007900B	13.500,00
	AD12/067/17	AYTO. DE TRUJILLO	P1019900H	16.903,47
	AD12/068/17	AYTO. DE CORIA	P1006800E	16.903,47
	AD12/074/17	AYTO. DE HORNACHOS	P0606900I	16.903,47
	AD12/076/17	AYTO. DE MONESTERIO	P0608500E	13.869,18



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
1308242A46000	AD12/077/17	AYTO. DE REINA	P0611000A	15.760,00
	AD12/079/17	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	12.153,49
	AD12/086/17	AYTO. DE GRANJA TORREHERMOSA	P0605900J	16.903,47
	AD12/087/17	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	14.780,64
	AD12/089/17	AYTO. DE ALISEDA	P1001800J	15.020,30
	AD12/090/17	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	P0614000H	14.085,63
	AD12/092/17	AYTO. DE CAMPO LUGAR	P1004400F	14.000,00
	AD12/093/17	AYTO. DE GUAREÑA	P0606000H	12.963,30
	AD12/083/17	AYTO. DE MORALEJA	P1013100A	16.903,47
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46000				1.756.757,38



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	Importe
1308242A46200	AD10/087/16	EXCMA. DIPUTACION DE CACERES	P1000000H	84.517,35
	AD10/118/16	EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ	P0600000D	84.517,35
	AD12/113/16	EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ	P0600000D	118.324,29
	AD12/007/17	EXCMA. DIPUTACION DE CACERES	P1000000H	84.517,35
	AD11/069/17	EXCMA. DIPUTACION DE CACERES	P1000000H	84.517,35
	AD11/078/17	EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ	P0600000D	84.517,35
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46200				540.911,04



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	Importe
1308242A46100	AD13/068/16	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL TAMUJA	P1000037J	16.903,47
	AD10/092/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	11.759,22
	AD10/098/16	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR	P0600011A	16.903,47
	AD10/108/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
	AD12/109/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
	AD12/107/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
	AD10/117/16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LACARA LOS BALDIOS	P0600016J	16.903,47
	AD12/002/17	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA VEGAS ALTAS	P0600055H	16.903,47
	AD8/018/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS CENTRO	P0600064J	28.459,88



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	Importe
1308242A46100	AD8/020/17	MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	P0600015B	15.000,00
	AD8/025/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	P0600017H	14.550,00
	AD8/027/17	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	P5602601F	13.000,00
	AD8/028/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ	G10142438	12.368,46
	AD8/029/17	MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	G10166650	9.067,73
	AD8/030/17	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	26.250,00
	AD8/033/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	P6012401C	25.000,00
	AD8/034/17	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	27.045,55
	AD8/037/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA	V10174829	30.000,00
AD13/042/17	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	13.700,00	



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	Importe
1308242A46100	AD12/049/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	34.945,29
	AD13/046/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR	G10141083	16.903,47
	AD14/047/17	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL TAMUJA	P1000037J	16.903,47
	AD12/055/17	MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA	P1000030E	12.500,00
	AD13/060/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	25.210,34
	AD13/071/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
	AD11/059/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	11.759,22
	AD11/065/17	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CAMPIÑA SUR	P0600011A	16.903,47
	AD11/072/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	16.903,47
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46100				513.457,33



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	Importe
1308242A46900	AD10/082/16	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	P6060001B	16.903,47
	AD10/094/16	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	16.903,47
	AD11/114/16	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CACERES	G10298743	50.710,41
	AD11/061/17	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	P6060001B	16.903,47
	AD11/084/16	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	16.903,47
Subtotal aplicación presupuestaria 1308242A46900				118.324,29
TOTAL EJECUTADO				2.929.450,04

...





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar. (2018062690)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las ayudas destinadas a promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas se articulan mediante medidas que permiten continuar su actividad empresarial o profesional en las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, paternidad y riesgo durante la lactancia. Para ello, se subvencionaran a las personas desempleadas que sustituyan a los beneficiarios de forma que puedan disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.

Mediante la Orden de 11 de julio de 2017 (DOE n.º 143 de 26 de julio), se convocaron la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, correspondientes al ejercicio 2017-2018.

En cuanto a su financiación estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017 1308 242A 470, por un importe total ejecutado de 53.285,84 euros y con cargo al código de proyecto que se detalla a continuación:

Cod. Proyecto	Denominación	Importe ejecutado (€)	Fuente financiación
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	53.285,84	Comunidad Autónoma

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas



individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, concedidas en la anualidad 2017, convocadas mediante la Orden de 11 de julio de 2017, al amparo del Decreto 69/2017, de 23 de mayo y gestionadas por la Dirección General de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. La finalidad de las subvenciones concedidas es favorecer los derechos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medida de fomento del empleo de calidad.

Tercero. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, NIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, 29 de octubre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2015
(DOE n.º 2, de 05/01/2016)
La Directora General de Empleo,
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	Importe
1308242A47000	CA-009/17-M	78889094Z	GRANADOS DOMINGUEZ RAQUEL	3.000,00
	CA-012/17-M	76267938F	CORTES CASILLAS; MARIA FERNANDA	3.116,67
	CA-018/17-M	52359904J	MORENO RUIZ MARIA LUISA	3.123,33
	CA-031/17-M	52966578Q	TOBAJAS LOPEZ LOURDES	3.133,33
	CA-036/17-R	80070560Q	RODRIGUEZ ROCO MARIA TERESA	3.266,67
	CA-025/17-M	44788207P	CRESPO CARRASCO; SARA ISABEL	3.366,67
	CA-033/17-M	76025112S	SÁNCHEZ BARJOLLO; SILVIA	3.616,67
	CA-003/17-M	76252919F	ESPINOSA ARRANZ NIEVES	3.633,33
	CA-044/17-M	45938887K	SUERO GONZALEZ SAMARA	3.666,67
	CA-035/17-M	28978343E	FRANCO BELLO AZAHARA	3.700,00



1308242A47000	CA-038/17-M	08863051R	DIAZ LARA RAQUEL	3.700,00
	CA-046/17-M	44785755V	MERCHAN FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	3.700,00
	CA-050/17-M	79260744F	RODRIGUEZ ALVAREZ NATALIA	3.700,00
	CA-023/17-M	28970479R	GARCIA CRESPO; VERONICA	4.166,67
	CA-024/17-M	80079313Y	RODRIGUEZ BLANCO JULIA	4.395,83
TOTAL				53.285,84

...





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2017. (2018062687)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, se ha publicado el Decreto 87/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 127, de 4 de julio), la Orden de 7 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017 (DOE n.º 141, de 22 de julio) y la Orden de 25 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 (DOE n.º 86, de 8 de mayo).

Correspondiente a estas 2 convocatorias, durante el año 2017 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 87/2016, de 28 de junio.

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el decreto regula.

PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

PROGRAMA II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.



En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2017 1308 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2017 de 17.148.451,00 euros, con cargo a los códigos de proyectos que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE €	FUENTE FINANCIACIÓN
201613008000300	Ayudas a la contratación indefinida	2.501.354,75	Transferencia Estado
200814006000300	Ayudas a la creación de empleo	10.616.202,50	CA
201511004000500	Fomento de la Contratación Indefinida	4.030.893,75	FSE

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2017, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño Público de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE n.º 2, de 05/01/2016),
La Directora General de Empleo,
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0001-C17	NEVADO JIMENEZ MARIA YOLANDA	28960052Q	5.000,00
FEI-0002-C17	MORENO RAMOS; MARIA PAULA	53268754H	4.687,50
FEI-0003-C17	IBERICOS EXTREMEÑOS, SL	B06636823	4.500,00
FEI-0007-C17	CALERO PALOMO JOSE	06963188F	4.500,00
FEI-0009-C16	SERVICIOS UNIFICADOS AUXILIARES DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO, SL	B20623914	3.115,00
FEI-0011-C16	DIEZ GARCIA PEDRO	79259749R	3.500,00
FEI-0012-C17	PURISANAL, SL	B06205843	7.000,00
FEI-0015-C16	ALDAJUBO, SL	B10410033	7.500,00
FEI-0015-C17	MARIN MORENO RAFAEL	04151460Y	3.350,00
FEI-0018-C17	ALVAREZ AVILA; NICOMEDES	76002046H	3.500,00
FEI-0019-C17	BEDICAN, SL	B06191951	3.000,00
FEI-0020-C17	MEDIADORES DONAIRE Y GARCIA, SL	B06498943	8.500,00
FEI-0024-C17	SANCHEZ GONZALEZ EMILIA	08103060E	7.500,00
FEI-0025-C17	SUBUS GRUPO DE PRANSPORTE, SL	B54347265	3.500,00
FEI-0026-C17	GODOY DROJU SA	A45040110	5.000,00
FEI-0027-C16	EMERITA DE REDES, SL	B06617104	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0027-C17	SANCHEZ MENDOZA ALEJANDRO	08364796H	7.000,00
FEI-0028-C16	EMERITA DE REDES, SL	B06617104	5.500,00
FEI-0029-C17	IMPRESORES DE ALMENDRALEJO, SL	B06714398	13.000,00
FEI-0033-C17	SANCHEZ VICENTE JOSE MARIA	07019718A	5.500,00
FEI-0036-C17	GARCIA PELAYO NAVARRETE MERCEDES	09192802R	5.000,00
FEI-0038-C16	CERRON ESTELLEZ MARIA GLORIA	07044251H	8.500,00
FEI-0038-C17	SUMINISTROS AGRONOMICOS EXTREMEÑOS, SL	B06694665	8.500,00
FEI-0041-C17	BASADIGA, SL	B61733077	6.400,00
FEI-0042-C17	HOTEL LOS ANGELES, CB	E06667240	3.750,00
FEI-0043-C16	MARTINEZ ROMERO SEBASTIAN	76257862M	15.000,00
FEI-0045-C16	VIÑAOLIVA SDAD. COOP.	F06294169	3.500,00
FEI-0045-C17	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	5.500,00
FEI-0047-C17	RAMIREZ SANCHEZ MARIA ISABEL	51625857B	3.750,00
FEI-0049-C16	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SA	A10434405	6.000,00
FEI-0050-C16	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SA	A10434405	8.000,00
FEI-0051-C16	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SA	A10434405	13.000,00
FEI-0051-C17	JIMENEZ BAZAGA ABDONA MARIA	09173102N	4.312,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0052-C16	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SA	A10434405	23.500,00
FEI-0052-C17	PULIDO HERAS VERONICA	76134590J	7.500,00
FEI-0055-C16	DISTRIBUCIONES ABRIL MANZANO, SL	B06493738	8.000,00
FEI-0057-C16	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	5.000,00
FEI-0057-C17	HERNANDO GARCIA DAVID	76072665G	8.500,00
FEI-0058-C16	QUIJADA ANTON JESUS	28945911C	3.591,00
FEI-0060-C17	DIVISION AGENTES CONSULTORES, SLU	B10159440	3.500,00
FEI-0061-C17	HIPER TAMBO, SL	B10010775	3.500,00
FEI-0063-C16	INSCADENT 2016, SL	B10466498	5.500,00
FEI-0064-C16	DELGADO ROSAS ANTONIO	45557202K	3.500,00
FEI-0065-C17	HERMANOS PEREZ SOUSA, CB	E06682322	5.000,00
FEI-0066-C16	ICARO SOLUCIONES INTEGRALES, SLU	B10311231	7.500,00
FEI-0069-C17	RIVERO CACHERO; LEANDRO	80034006D	6.500,00
FEI-0071-C16	TALLERES NOVACENTRO CB	E06693105	7.000,00
FEI-0071-C17	AUTOSERVICIO HERMANOS PALOMINO, SLU	B10478840	4.500,00
FEI-0074-C16	ANTISATELECOM, SC	J06615363	8.000,00
FEI-0074-C17	RAMIREZ RAMIREZ; JUAN ANTONIO	76260559B	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0076-C17	ROLLAN REBOLLO; FRANCISCO JAVIER	09199103T	5.000,00
FEI-0077-C16	HERMOSO ORTIZ MARIA SOLEDAD	33979070C	5.000,00
FEI-0078-C17	RAMOS PERALEDA RAUL	04190725X	5.000,00
FEI-0080-C17	AUTOSERVICIO HERMANOS PALOMINO, SLU	B10478840	8.500,00
FEI-0081-C17	AUTOSERVICIO HERMANOS PALOMINO, SLU	B10478840	25.500,00
FEI-0086-C16	SOCIEDAD AGROPECUARIA MONROY, SL	B78921335	10.500,00
FEI-0087-C16	GARRANCHO CASAS MANUEL	08825440H	3.125,00
FEI-0088-C17	BRAVO SANCHEZ DANIEL	28975395H	7.500,00
FEI-0089-C17	CEDESA DIGITAL S.L	B06684369	3.500,00
FEI-0091-C17	MERCOGUADIANA, SL	B06159842	6.500,00
FEI-0097-C17	ASESORIA EXTREMEÑA GABEX, SL	B06390249	3.500,00
FEI-0098-C17	DESARROLLO DE PROYECTOS AVANZADOS, SL	B10475085	5.500,00
FEI-0099-C17	ZAMCAR CARRETILLAS, SL	B06338966	5.500,00
FEI-0100-C17	REPUESTOS DOSAN; CB	E06692677	7.000,00
FEI-0102-C17	EXTREMEÑA DE GESTION SANITARIA Y ESP. MEDICAS, SLU	B85375285	5.500,00
FEI-0104-C17	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE TURISMO DE EXTREMADURA	G06249270	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0106-C17	ESQUINAS PACHECO JUAN ANTONIO	80077107P	5.500,00
FEI-0108-C16	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DE ELECTRODOMESTICOS CACEREÑOS, SL	B10014454	3.500,00
FEI-0108-C17	BARRAGAN CARMONA; JUAN CARLOS	52356261G	6.500,00
FEI-0109-C17	GUERRERO RAMIRO PILAR	08815582G	7.000,00
FEI-0111-C17	RAMIREZ RAMIREZ; JUAN ANTONIO	76260559B	4.500,00
FEI-0114-C17	PANADERIA TENA, SL	B06178867	4.500,00
FEI-0116-C17	SAUR ROAD LOGISTICA, SL	B06617823	5.000,00
FEI-0121-C16	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES, SLL	B06656573	3.250,00
FEI-0122-C16	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES, SLL	B06656573	8.500,00
FEI-0122-C17	MULTISERPLA, SL	B10225589	3.500,00
FEI-0124-C16	LOPEZ RODRIGUEZ FERNANDO JESUS	28939109A	6.375,00
FEI-0124-C17	FERNANDEZ CONTRERAS DANIEL	09193636F	7.000,00
FEI-0125-C16	ALIAS PEREZ FULGENCIO MANUEL	06998191G	5.000,00
FEI-0125-C17	RAMIREZ RAMIREZ; JUAN ANTONIO	76260559B	4.500,00
FEI-0126-C17	MAGNA OIL, SL	B87298220	5.000,00
FEI-0127-C17	A.D.S. FUENTE DEL ARCO I	G06419436	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0134-C17	CANA CANO LAURA	76039462J	4.462,50
FEI-0136-C16	MORILLO MACHON JAVIER	53262392G	6.500,00
FEI-0137-C17	VADILLO GARCIA JUAN	06957152C	3.500,00
FEI-0138-C17	LOZANO GALAN CONSULTORES CB	E10472116	3.500,00
FEI-0144-C17	ANDAMONT, SL	B10268167	3.150,00
FEI-0145-C17	DIAZ LASO JOAQUIN ALBERTO	08854251X	6.375,00
FEI-0146-C16	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. PZ. DE BADAJOZ	H06052872	3.500,00
FEI-0146-C17	VERA VIEJA, SA	A37326634	4.500,00
FEI-0147-C17	VERA VIEJA, SA	A37326634	4.500,00
FEI-0149-C17	GODOY DROJU SA	A45040110	3.750,00
FEI-0151-C16	NOVOGER MIAJADAS, SL	B10242717	3.000,00
FEI-0152-C16	PROVECAEX, SL	B10183499	5.500,00
FEI-0154-C16	ESTRELLA CHAMORRO MAR	08848034A	3.500,00
FEI-0157-C17	ACEDO ACEDO BALDOMERO	07047041W	4.500,00
FEI-0160-C17	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE SERVICIOS INSTALACIONES Y ACABADOS, SL	B06413280	7.000,00
FEI-0161-C16	COSMETELI, SLU	B10469732	5.906,25
FEI-0167-C17	ESTACIÓN DE AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS, SC	J06231682	4.500,00
FEI-0168-C17	AKI BRICOLAJE ESPAÑA, SLU	B83985713	3.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0169-C17	RIEGOS ALMENDRALEJO, SL	B06687305	7.000,00
FEI-0170-C17	UNIVERSO WU, SL	B10400463	15.000,00
FEI-0171-C17	MORILLO-VELARDE Y MENDOZA, CB	E06150973	7.500,00
FEI-0173-C17	VERDION MOPEX, SL	B10309714	5.500,00
FEI-0175-C16	PROVECAEX, SL	B10183499	3.500,00
FEI-0176-C17	QUESERIA DOÑA FRANCISCA, SL	B10420958	3.500,00
FEI-0179-C16	HUERTA LUNA RESTAURACION 2015, SL	B10460806	3.587,50
FEI-0180-C16	VALMEGCAM DESIGN, SL	B06604458	6.000,00
FEI-0180-C17	ECONOMICPHONE, SL	B06646210	7.000,00
FEI-0182-C17	EXPLOJOZ, SL	B84783133	7.000,00
FEI-0187-C17	ZEIN; BELAL	X7420146R	6.000,00
FEI-0188-C16	KIM SIN JIN YONG	76033810L	3.437,50
FEI-0189-C17	ZOOSANITARIOS JEREZ, SL	B06120992	7.500,00
FEI-0190-C16	RETORTILLO IGLESIAS DEMETRIO	11766489B	3.500,00
FEI-0193-C16	MARTIN ANDRADE, SL	B10026342	5.500,00
FEI-0194-C17	BAR BASLO CB	E06576516	5.500,00
FEI-0195-C16	DURAN ROMAN TOMAS	44781261P	6.500,00
FEI-0195-C17	ALVAREZ ALIA FLORENCIO GABRIEL	52967778C	8.000,00
FEI-0196-C17	TENTUIBERICO, SLU	B06690689	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0197-C16	EMERICUINESS, SL	B06552863	5.000,00
FEI-0197-C17	ALVAREZ DIAZ; FERNANDO	76004353W	7.500,00
FEI-0198-C17	CLUB SAN MARCOS	G06034003	5.500,00
FEI-0200-C17	ASOCIACION EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLÓGICO	G06334478	12.000,00
FEI-0202-C16	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	3.500,00
FEI-0202-C17	CARRIL GARCIA LUCAS	76114555B	3.500,00
FEI-0204-C17	RAMIREZ RAMIREZ; JUAN ANTONIO	76260559B	4.500,00
FEI-0207-C17	PET QUALITY BOXES, SL	B06625776	29.000,00
FEI-0208-C16	FREIDUREX, SL	B06598668	7.000,00
FEI-0209-C16	HERMANOS BARRERA VIZCAINO, SL	B06625164	3.500,00
FEI-0209-C17	CASTUO MARKET, SL	B06709786	5.500,00
FEI-0210-C17	CASTUO MARKET, SL	B06709786	3.750,00
FEI-0211-C16	GANDARIA SERVICIOS GANADEROS, SL	B06349328	3.500,00
FEI-0211-C17	ROMOCOLLADO RESTAURACION, SLU	B06678577	7.500,00
FEI-0212-C17	VARGAS GARCIA PILAR	52969313Z	3.750,00
FEI-0214-C16	HERNANDEZ RANZ JULIAN PABLO	09189774D	8.500,00
FEI-0216-C17	CABALLERO RUIZ JUAN CARLOS	76258757A	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0218-C17	SANCHEZ DOMINGUEZ EUTIQUIANO	07453647Z	4.500,00
FEI-0219-C17	OT TRANSFRIGO CGR, SLU	B06706857	21.000,00
FEI-0220-C17	ALENTHEIA SOLUTIONS, SL	B21478185	4.125,00
FEI-0223-C16	BLANCO GARCIA NOEMI	36166582W	3.862,50
FEI-0223-C17	PERFECTVISION & AUDIOPERFECT, SLU	B10441863	3.500,00
FEI-0225-C17	BARRIENTOS RUBIO; LUCAS	32667460P	3.500,00
FEI-0226-C16	LLAVADOR DELGADO MARIA	08852252N	3.062,50
FEI-0227-C16	HERNANDEZ BATUECAS DAMIAN	07452068E	15.000,00
FEI-0227-C17	HONRADO MATERIALES DE CONSTRUCCION, SA	A10049302	5.500,00
FEI-0229-C16	LLAVADOR DELGADO MARIA	08852252N	3.500,00
FEI-0231-C16	LLAVADOR DELGADO MARIA	08852252N	9.625,00
FEI-0232-C17	E CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	7.000,00
FEI-0233-C17	QOMBAS 2009 NS, SL	B06627889	5.500,00
FEI-0234-C17	JUAN GONZALEZ MARTIN, SL	B10204436	6.000,00
FEI-0235-C17	MODA Y CALZADOS ZAPATONEE, SL	B10455442	5.000,00
FEI-0237-C16	NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA PANIFICADORA, SL	B06123905	3.500,00
FEI-0238-C16	HERMOSA PAREDES MARIA DE LOS ANGELES	79307731M	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0240-C17	COLLADO CASTELLON ANGEL	28955806W	5.500,00
FEI-0241-C17	DELGADO GOMEZ CARLOS	53264008X	8.500,00
FEI-0243-C17	PARRA RODRIGUEZ INES MARIA	52357875P	5.000,00
FEI-0244-C16	CALLE GARCIA JESUS	09151548D	3.500,00
FEI-0248-C16	DOMINGUEZ MARTIN MARIA DOLORES	76108563E	7.000,00
FEI-0250-C16	JORGE ANTONIO GOMEZ REBOLLO, SL	B10218600	7.500,00
FEI-0251-C17	GARCIA NIETO JOSEFA	08802768R	3.500,00
FEI-0252-C17	JIMENEZ MATEOS VICTORIANO	06929883Y	4.500,00
FEI-0254-C16	ARIDOS GALLARDO, SL	B06237952	7.000,00
FEI-0254-C17	GONZALEZ CORREA MARIA TERESA	08827865M	5.000,00
FEI-0255-C17	NEUMATICOS MOLINA 2011, SL	B06668347	4.500,00
FEI-0256-C16	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO, SL	B06557722	4.687,50
FEI-0258-C16	BARRAU MARTINEZ ANTONIO	33979551H	7.500,00
FEI-0260-C16	AGUILAR PINA MANUEL	08792510R	7.000,00
FEI-0260-C17	ALVAREZ TAMAYO JOSE MARIA	09189664Z	3.500,00
FEI-0261-C17	RAMIREZ RAMIREZ; JUAN ANTONIO	76260559B	6.500,00
FEI-0262-C16	EXTREMEÑA DE COMUNICACIONES POR CABLE, SL	B06493373	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0263-C17	APICOLA VILLUERQUINA, SL	B10470912	6.500,00
FEI-0267-C17	PULIDO GRANADO VICTOR MANUEL	09202904Y	3.500,00
FEI-0268-C17	INNOVADELUXE DISEÑO Y DESARROLLO WEB, SL	B86091451	8.500,00
FEI-0270-C16	PRIETO MARTIN JOAQUINA	76002627R	7.000,00
FEI-0271-C16	MUEBLES BEJAR, SL	B10361327	6.000,00
FEI-0272-C16	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIOS, SL	B06386445	5.500,00
FEI-0273-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	12.500,00
FEI-0273-C17	TALLERES COINMA, SL	B06139331	3.500,00
FEI-0275-C16	VILLEGAS PUERTO, SL	B06213342	5.775,00
FEI-0275-C17	PACHECO CARRETERO FLORENTINO	06976786N	4.500,00
FEI-0276-C16	BECAVI TALAYUELA, SL	B10469120	5.500,00
FEI-0276-C17	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, CB	E10429173	4.500,00
FEI-0277-C16	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	3.500,00
FEI-0278-C16	BECAVI TALAYUELA, SL	B10469120	22.500,00
FEI-0280-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	5.500,00
FEI-0281-C16	PRIETO GARCIA JOSE FERNANDO	80069092C	13.000,00
FEI-0281-C17	LOZANO LOPEZ CRISTINA	80087708Y	4.222,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0282-C16	PRIETO GARCIA JOSE FERNANDO	80069092C	3.750,00
FEI-0282-C17	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS, SA	A06023436	11.000,00
FEI-0283-C16	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINOS, SL	B06386445	7.000,00
FEI-0285-C16	OPTICA MUNDIS, CB	E10467090	5.500,00
FEI-0285-C17	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MIVIC, SL	B10278083	9.000,00
FEI-0286-C16	GARCIA AVIS VERONICA	52961327D	5.500,00
FEI-0286-C17	CONSTRUCCIONES DURAN BARRIGA, SL	B10476760	4.500,00
FEI-0287-C16	AGROGANADERA EL REVUELO, SL	B06638910	4.500,00
FEI-0288-C17	GARCIA HOYAS JULIO	03436462D	3.750,00
FEI-0289-C17	GLOBALPAINT COATINGS, SL	B10444024	4.500,00
FEI-0290-C17	PAVON GUERRA CRISTINA	76027130D	3.750,00
FEI-0291-C16	RUIZ SANCHEZ JUAN MANUEL	76234392H	6.500,00
FEI-0294-C16	REY ALIMENTACION, SL	B06107411	5.500,00
FEI-0295-C16	GUTIERREZ PEREZ SEVERIANO	78893711P	4.250,00
FEI-0297-C16	INGENIERIA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, SL	B10222750	4.500,00
FEI-0299-C16	GAMEROIL, SAL	A06343230	5.500,00
FEI-0299-C17	MORAN GUILLEN ANTONIO	33974531N	5.500,00
FEI-0300-C16	FRUTAS PULIDO, CB	E06304901	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0301-C16	PULIDO VALLE JESUS	76114834Z	7.500,00
FEI-0302-C17	ARBOL DE AMOR, SLU	B10465763	4.250,00
FEI-0303-C16	FRUTAS PULIDO, CB	E06304901	5.000,00
FEI-0303-C17	NEUMATICOS JARAMILLO, SL	B06236822	3.500,00
FEI-0304-C16	AGROPECUARIA FUENTES ROA, SL	B06460653	7.000,00
FEI-0305-C17	ZABALA RODICIO JOSE MARIA	04187654K	5.000,00
FEI-0307-C16	GESTION HOSTELERA AMBROSIA, SL	B10470235	7.500,00
FEI-0307-C17	FUNDACION FAMILIA MASIDES	G10102481	6.000,00
FEI-0308-C17	GARCIA GUARDADO; JULIAN	76119002L	3.500,00
FEI-0309-C16	CLIMA HOSTELERIA, SL	B06612386	7.500,00
FEI-0309-C17	FRUTERIAS HELIO, SL	B10466894	15.000,00
FEI-0310-C16	PREVELAB CONSULTORES, SL	B10264786	3.500,00
FEI-0310-C17	SOLFEMEX, SLU	B06631956	3.500,00
FEI-0311-C16	FIBRACLIM, SL	B06469449	5.500,00
FEI-0315-C17	BOLAÑOS ARCOS; MARIANO	53572500A	4.375,00
FEI-0316-C16	ALIMENTACION HERMANOS SAMA GARCIA CB	E06646244	3.000,00
FEI-0317-C16	VICENTE SANCHEZ JUANA	75970498A	7.000,00
FEI-0317-C17	RIOS FARIAS, SA	A06121354	6.000,00
FEI-0320-C17	SANCHEZ CUEVAS MONTSERRAT	79305164Z	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0321-C16	PLASOLIVA, SL	B10315877	8.500,00
FEI-0321-C17	POLLOS OLIVA, SL	B06255202	3.750,00
FEI-0322-C17	VALVERDE AVILA JUAN LUIS	76035650L	4.500,00
FEI-0323-C17	SCHEFLE CASTRO SONIA	47487498L	6.500,00
FEI-0324-C16	RESIDENCIAS EXTREMEÑAS DE MAYORES, SLU	B10414068	8.000,00
FEI-0324-C17	DEL CARMEN GOMEZ JUAN ANTONIO	80067227H	8.000,00
FEI-0325-C16	PIRIS ALVEZ MARCELINO	07042922T	6.500,00
FEI-0326-C16	DOBLE M 2016, SL	B10467835	5.000,00
FEI-0326-C17	CARPINTERIA MONTAEX, SC	J10461689	7.000,00
FEI-0327-C17	HERMANOS VEGA SEQUEDO, SL	B06692388	4.500,00
FEI-0328-C17	REPUESTOS PANIAGUA, SA	A06041404	3.500,00
FEI-0329-C17	COLLADO CASTELLON ANGEL	28955806W	7.000,00
FEI-0331-C17	SOQUIMEX, SL	B10167641	3.500,00
FEI-0332-C17	PROMOVENT; C.B	E06645337	3.500,00
FEI-0333-C16	AUTOSERVICIO JUGA, SL	B06263107	8.500,00
FEI-0333-C17	MUEBLES FERNANDEZ, SL	B10034825	3.500,00
FEI-0335-C16	HOSTELERIA VALMAR, SL	B10290237	5.500,00
FEI-0336-C16	HOSTELERIA VALMAR, SL	B10290237	3.500,00
FEI-0336-C17	ETIQUETAS EXTREMADURA, SL	B06285423	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0337-C17	ROMERO DONOSO MARCELINO	08830637V	4.250,00
FEI-0338-C17	GONZALEZ MENDOZA VERONICA	53266762G	5.500,00
FEI-0339-C16	ROMERO CASTRO RAUL	11783255X	3.750,00
FEI-0340-C16	ROMERO CASTRO RAUL	11783255X	3.750,00
FEI-0340-C17	SURTIDORES DE ALMENDRALEJO, SL	B06694293	7.500,00
FEI-0342-C16	CONSTRUCCIONES VULTIMACO, SL	B06215073	6.500,00
FEI-0343-C16	AGRICOLA EL PUERTO DE BERZOCANA, SL	B10343085	5.500,00
FEI-0344-C16	CONSTRUCCIONES VULTIMACO, SL	B06215073	6.500,00
FEI-0344-C17	EL SUEÑO DE KINO, SL	B10475481	7.500,00
FEI-0345-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	14.000,00
FEI-0345-C17	METAPHASE 07, SLNE	B18930172	5.500,00
FEI-0347-C17	GRANITOS HERMANOS ORELLANA STONE, SL	B06506174	8.000,00
FEI-0348-C17	TRANSMULLANA, SL	B06437123	6.500,00
FEI-0350-C17	GRANITOS ORELLANA & DAVILA, SL	B06506182	4.500,00
FEI-0351-C17	AHORA CONSULTORES, SL	B10479962	15.000,00
FEI-0353-C17	LUSITANIA CARS CB	E06688386	6.500,00
FEI-0354-C17	LUSITANIA CARS CB	E06688386	6.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0355-C17	GONZALEZ RODRIGUEZ MIGUEL MARIA	09202023E	5.000,00
FEI-0356-C17	MARIA DOLORES LOUREIRO ALONSO Y ANGELICA CASASECA CASASECA, CB	E06036305	11.660,00
FEI-0359-C16	RESTAURADORES SUPREMO, SL	B10434033	29.500,00
FEI-0360-C16	GIRON MADERAS DEL OESTE, SL	B10447654	5.500,00
FEI-0360-C17	MUÑOZ FERNANDEZ JULIAN	76008634M	7.000,00
FEI-0361-C17	TORRES AGUILERA; ANTONIO	08835514H	6.000,00
FEI-0362-C17	TENA PAJUELO RAQUEL ANTONIA	52358172Y	7.500,00
FEI-0363-C16	TRANSMARIA 2012, SL	B10429223	5.500,00
FEI-0365-C17	SUMINISTROS GALLARDO GARCIA, SL	B06223424	6.000,00
FEI-0368-C17	TARTAGAL, SL	B10168300	5.625,00
FEI-0373-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	3.500,00
FEI-0373-C17	STOICA RAMONA DANIELA	Y1570571F	8.500,00
FEI-0374-C17	GONZALEZ GARCIA JOSE MANUEL	53579646L	7.000,00
FEI-0375-C16	ASOCIACION SINDROME DOWN DE BADAJOZ	G06623292	7.000,00
FEI-0376-C17	HORMIGO PIRIZ, SL	B06218101	5.500,00
FEI-0377-C17	HORMIGO PIRIZ, SL	B06218101	7.000,00
FEI-0379-C17	LEITON CARNERERO ROSA MARIA	07050679Y	4.500,00
FEI-0380-C17	CAMPING LAS CAÑADAS, SL	B10048247	10.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0382-C17	BORRALLO MARTIN, SL	B06424998	7.000,00
FEI-0383-C16	MEDINA GALLEGO FRANCISCO JAVIER	76238272B	3.750,00
FEI-0384-C17	PASTOR CANO JUAN ANTONIO	08791963Y	6.500,00
FEI-0385-C17	LARA CABALLERO JOSE DAVID	44785923R	4.500,00
FEI-0386-C17	CALDERON CARRETERO MARIA EUGENIA	80056917N	8.500,00
FEI-0388-C16	CALADO BLANCO ANA BELEN	08867190T	3.500,00
FEI-0389-C17	GIRON MADERAS DEL OESTE, SL	B10447654	5.500,00
FEI-0390-C16	PM PRODUCTOS FINANCIEROS Y SEGUROS VIRGEN DE LA JARA, SL	B10413383	7.000,00
FEI-0391-C17	CONSULTING DE ENERGIAS RENOVABLES SIGLO XXI; XL	B06583751	3.500,00
FEI-0392-C17	MARTIN DIAZ CRISTIAN	53409816K	7.000,00
FEI-0393-C16	AUTOMAQUINARIA HERMANOS ALEGRE, CB	E10329803	3.500,00
FEI-0394-C17	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	3.500,00
FEI-0395-C17	MINAS ALCANTARA, SL	B10399277	4.500,00
FEI-0396-C17	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO, SL	B10442820	5.075,00
FEI-0397-C17	HIDROCAEX, SL	B10356954	4.500,00
FEI-0398-C17	R & M PLASENCIA, SL	B10398691	6.500,00
FEI-0400-C17	CONTRASTE GOURMET CB	E10443869	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0401-C16	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS, SL	B10445203	16.500,00
FEI-0403-C17	SUPERMERCADOS GORDILLO VELEZ, SL	B06707491	6.000,00
FEI-0405-C17	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, CB	E10429173	4.500,00
FEI-0406-C16	AUTOSERVICIO JUGA, SL	B06263107	8.000,00
FEI-0408-C17	HERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL	76244565W	5.500,00
FEI-0409-C17	ABAD OLIVA BEATRIZ	44153729P	7.000,00
FEI-0412-C16	BAÑEGIL, SL	B10275782	5.500,00
FEI-0414-C17	MARTIN CANALO ANTONIO	07410487W	4.500,00
FEI-0415-C17	DEPORTES PELAYOS CACERES, SL	B10396612	3.500,00
FEI-0420-C17	PRADO PLANTEL, SLU	B10343051	7.000,00
FEI-0423-C17	MARIVIRSAM GESTION, SL	B06694376	5.500,00
FEI-0425-C16	ÁREA DE SERVICIO EL QUEJIGAL, SL	B10334258	3.500,00
FEI-0425-C17	SANCHEZ FERNANDEZ TAPERIA CB	E10455525	5.000,00
FEI-0429-C17	ALVARO FORERO FRANCISCO	80054201X	7.500,00
FEI-0430-C17	GESTFORMA CONSULTORES Y FORMACION, SL	B06613350	5.000,00
FEI-0433-C16	MOSTAZO LOPEZ GABRIEL	06972292A	5.000,00
FEI-0434-C16	LOS ALISOS 2016 CB	E10468791	3.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0435-C17	AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA, SL	B06562565	3.750,00
FEI-0436-C17	AGENCIA VISUAL EXTREMEÑA, SL	B06562565	3.125,00
FEI-0437-C17	PIRIS SECO ROSA MARIA	07048885Y	3.500,00
FEI-0439-C16	CANTERO BARRAGAN ELVIRA	52961671P	3.750,00
FEI-0442-C17	AVANZA TEXTURA, SLU	B06705156	5.500,00
FEI-0444-C16	IZQUIERDO RAMIRO PURIFICACION	28952305C	3.486,00
FEI-0446-C16	RAMOS Y GUIJO, CB	E10043925	5.500,00
FEI-0446-C17	MURILLO CABANILLAS; BENITO JESUS	53574544T	6.000,00
FEI-0450-C17	NORFEX EXTREMEÑA DE FERRETERIA, SAL	A10207181	7.000,00
FEI-0451-C17	ACTUACIONES HOSTELERAS TRIURBIR, SLU	B10240125	5.500,00
FEI-0452-C17	SOLIS GONZALEZ; PABLO ANTONIO	08814161D	7.500,00
FEI-0453-C17	WORLDING SEVEN, SL	B06621122	3.500,00
FEI-0457-C16	VEGENAT, SA	A06141345	6.500,00
FEI-0458-C17	MUÑOZ CORZO; ANA MARIA DEL ROSARIO	09153601S	5.500,00
FEI-0459-C16	VEGENAT, SA	A06141345	22.500,00
FEI-0459-C17	HORNO BADAJOZ, SL	B57237794	5.000,00
FEI-0461-C16	TIERRA DE BARROS SERVICIOS SOCIALES, SLL	B06656573	18.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0462-C16	PORRAS SALAS JESUS	08819679F	4.500,00
FEI-0465-C16	DAROGI HOSTELERIA, SL	B06697585	3.500,00
FEI-0465-C17	HIPPBOX BADAJOZ, SL	B06564017	3.850,00
FEI-0466-C17	GARCIA CARRASCO; SILVIA	08847057S	3.125,00
FEI-0468-C16	HOSTELEREX, SL	B10355881	3.500,00
FEI-0468-C17	MOLANO GUTIERREZ ALEJANDRO	33972307L	7.500,00
FEI-0471-C17	GALVEZ JURADO; FERNANDO	17470027D	11.000,00
FEI-0474-C16	TIVA SOLUCIONES, SL	B06525596	3.500,00
FEI-0475-C17	GRANADO MORENO ISABEL MARIA	80047064A	6.000,00
FEI-0476-C16	ZAMBRANO LLORENS FRANCISCO JAVIER	33972163J	7.000,00
FEI-0476-C17	PAYPERTHINK, SL	B06608822	3.500,00
FEI-0483-C17	MERA RODRIGUEZ; GLORIA	08887244K	7.500,00
FEI-0484-C16	ALIMENTACION HERNANDEZ GARCIA, SL	B06613889	8.500,00
FEI-0485-C16	ALIMENTACION HERNANDEZ GARCIA, SL	B06613889	8.500,00
FEI-0486-C16	FERRETERIA INDUSTRIAL GRUPO 15, SL	B06435515	3.500,00
FEI-0489-C17	GULLON POLVILLO MAGIN	80059338H	3.500,00
FEI-0490-C16	NOGALES VILLA JUAN	08696521Z	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0490-C17	HERMANOS SANCHEZ PAJARES, SA	A06168728	7.000,00
FEI-0493-C16	HERMANOS DIAZ TRIVIÑO, SL	B06680193	3.500,00
FEI-0493-C17	ROLO EXPOSITO; FERNANDO	28954171T	4.250,00
FEI-0494-C16	FEDERACION EXTREMEÑA DE CICLISMO	G06106066	5.000,00
FEI-0494-C17	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	7.000,00
FEI-0495-C17	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	7.000,00
FEI-0496-C17	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	5.500,00
FEI-0497-C16	EL TESSO CATERING, SL	B06674113	3.500,00
FEI-0497-C17	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	5.500,00
FEI-0498-C17	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	7.000,00
FEI-0502-C17	DE LA MATA PACHECO LITA DORIS	36532200N	3.000,00
FEI-0503-C16	STREET & BUILDING COVALCAL, SL	B06597322	3.500,00
FEI-0504-C16	STREET & BUILDING COVALCAL, SL	B06597322	3.500,00
FEI-0504-C17	SOLUCIONES RENOVABLES SOLARES, SL	B10479897	7.500,00
FEI-0505-C17	TOVAR REY JOSE ANTONIO	07015129Z	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0506-C16	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE, SL	B06178032	3.500,00
FEI-0508-C17	BOSCH MENOR, SL	B06553937	3.500,00
FEI-0509-C16	HERMANOS PADILLA FERNANDEZ SC	J10460483	7.500,00
FEI-0509-C17	LA CARRETONA, SL	B80526189	3.500,00
FEI-0510-C16	EOS INNOVACION, SLU	B86954500	7.500,00
FEI-0510-C17	M. Y E., SL	B78316361	5.000,00
FEI-0511-C16	BERROCAL BARRANTES JUAN ALEXIS	28960296F	5.500,00
FEI-0511-C17	FABRICA DE MUEBLES ARTESANIA Y COCINA, SL	B10050946	5.000,00
FEI-0512-C17	LOPEZ DOMINGUEZ 2017, SL	B10478469	5.000,00
FEI-0514-C16	LA BOTICA RETAIL, SL	B06691968	5.000,00
FEI-0515-C16	2020 NUTRIMER, SL	B06683098	7.000,00
FEI-0515-C17	INFRAESTRUCTURAS COMERCIALES CACERES, SL	B10434538	3.500,00
FEI-0516-C16	MUEBLES JOAQUIN GIL, SL	B06499412	3.500,00
FEI-0516-C17	PRADO PLANTEL, SLU	B10343051	3.500,00
FEI-0517-C17	TAPIA MEJIAS JUAN	08693530J	7.000,00
FEI-0518-C16	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	A81471385	4.500,00
FEI-0520-C16	PADEL CAÑADA, SL	B06696272	5.500,00
FEI-0521-C17	DOMINGUEZ JIMENEZ ANGEL	07427825K	6.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0522-C16	SANCHEZ BARRAGAN ANA MARIA	48808225V	11.625,00
FEI-0522-C17	ROSA GARCIA; MANUELA	79264174X	3.600,00
FEI-0523-C16	ALUMINIOS DON JOSE, SL	B06659692	7.000,00
FEI-0525-C16	MATAMOROS CARMONA JOSE ANTONIO	08861260G	3.500,00
FEI-0526-C17	RIVERA RIVERA ENCARNACION	08825932G	5.500,00
FEI-0527-C16	GARRIDO ALIMENTACION, SLU	B10462083	5.000,00
FEI-0527-C17	PIENSOS APAG, SLU	B06338727	3.500,00
FEI-0528-C17	NACARINO NORIEGO; JUAN ANTONIO	33976776A	7.000,00
FEI-0529-C16	GARRIDO ALIMENTACION, SLU	B10462083	5.000,00
FEI-0529-C17	AZUREUS, SL	B85795565	7.500,00
FEI-0533-C17	EXPLOTACIONES HORTOFRUTICOLAS DE EXTREMADURA, SL	B10469450	8.000,00
FEI-0534-C16	BERNAL FONSECA FRANCISCO	34782148F	8.000,00
FEI-0534-C17	GONZALEZ MUÑOZ ANGEL VICENTE	06972155G	8.500,00
FEI-0535-C17	VENTANAS TERMEX, SL	B10285427	9.000,00
FEI-0536-C16	TRANSMORVIEIX, SL	B06599088	8.000,00
FEI-0536-C17	MEJIAS GARCIA-HIERRO, SL	B06473664	6.000,00
FEI-0537-C16	BORREGO HERNANDEZ ANDRES	34767152F	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0538-C16	RECUPERACIONES CORREA RAMOS CB	E10358422	7.000,00
FEI-0538-C17	ALCOY ROMERO; JOSE CARLOS	53264441Y	3.250,00
FEI-0540-C17	PAYPERTHINK, SL	B06608822	3.500,00
FEI-0541-C16	HOSTELEREX, SL	B10355881	3.500,00
FEI-0541-C17	HIERROS DIAZ, SA	A10010445	5.500,00
FEI-0542-C16	HOSTELEREX, SL	B10355881	5.000,00
FEI-0543-C16	FUENTE DE LA PUCHERA, CB	E10437838	5.000,00
FEI-0543-C17	ASPACEBA	G06014047	8.500,00
FEI-0544-C16	AQUADUCTO INGENIERIA Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SL	B10372944	3.500,00
FEI-0545-C17	SAYMA TECNOLOGIA SERV. NUTRIC. ANIMAL, SL	B06243778	7.000,00
FEI-0547-C17	DISTRIBUCION GASOLEOS DE BADAJOZ, SL	B06173132	6.500,00
FEI-0549-C17	CEREALES Y PIENSOS VILLANUEVA, SA	A06164347	6.000,00
FEI-0550-C16	GLOBALPAINT COATINGS, SL	B10444024	4.500,00
FEI-0552-C17	VILLALOBOS CHAVES MIGUEL ANGEL	08828062H	3.500,00
FEI-0553-C17	COMERCIAL AGRICOLA RODRIGUEZ RODAS, SLU	B06552103	3.500,00
FEI-0556-C16	OTERO BERNARDINO RAFAEL	08761163A	6.375,00
FEI-0556-C17	DURAN ROMAN TOMAS	44781261P	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0557-C17	JUMAPA CARRASCO, SL	B06238018	3.500,00
FEI-0558-C16	REPRESENTACIONES BARRERO, SL	B06192033	3.500,00
FEI-0558-C17	ORGANIZACION DE PROFESIONALES AUTONOMOS Y EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA	G06591002	7.500,00
FEI-0560-C17	CAFE BAR MANZANO, CB	E06469993	6.500,00
FEI-0561-C16	LUSOGOLOSINAS, SL	B06685457	3.500,00
FEI-0561-C17	AGESTRANEX; SAL	A06270425	7.500,00
FEI-0562-C16	LUSOGOLOSINAS, SL	B06685457	3.500,00
FEI-0562-C17	TRANSITO SUROESTE, SL	B06551634	7.000,00
FEI-0563-C17	TRANSITO SUROESTE, SL	B06551634	5.500,00
FEI-0564-C16	CORDOBA SALUD, SL	B06678262	3.750,00
FEI-0565-C16	TRANSPORTES PALO XXI, SL	B10422251	3.500,00
FEI-0567-C16	TRANSPORTES PALO XXI, SL	B10422251	3.500,00
FEI-0568-C16	TRANSPORTES PALO XXI, SL	B10422251	4.500,00
FEI-0569-C16	TRANSPORTES PALO XXI, SL	B10422251	4.500,00
FEI-0569-C17	ACOPAEX SDAD.COOP.	F06139109	4.500,00
FEI-0570-C16	TRANSPORTES PALO XXI, SL	B10422251	4.500,00
FEI-0571-C17	CONSULTING DE MERIDA 1995, SLL	B06678494	5.000,00
FEI-0572-C16	TRANSPORTES PALO XXI, SL	B10422251	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0572-C17	PET QUALITY BOXES, SL	B06625776	4.500,00
FEI-0576-C17	ESCUELA DE FORMACION VIAL SAN JORGE, SL	B10185478	4.065,00
FEI-0577-C17	RODRIGUEZ SAYAGO SEBASTIAN	76248427T	3.500,00
FEI-0578-C17	FONSECA PIRIZ JOAQUIN	80059666R	5.500,00
FEI-0580-C17	RODRIGUEZ LOPEZ RAUL	08847862S	3.500,00
FEI-0582-C17	GUADIAVET CB	E06701650	4.905,00
FEI-0583-C16	PERERA SUPERMERCADOS, SL	B06702245	8.500,00
FEI-0583-C17	JONATHAN MUÑOZ CARMONA	53570465S	8.500,00
FEI-0584-C16	TRANSPORTES PALO XXI, SL	B10422251	4.500,00
FEI-0585-C17	AZUANET SOLUCIONES WEB, SL	B06567291	3.500,00
FEI-0586-C17	CERRAJERIA Y MONTAJES DIAZ HERNANDEZ, SL	B06561104	3.500,00
FEI-0587-C16	VIRREY EXTREMADURA, SL	B06567598	10.500,00
FEI-0587-C17	GUERRERO RODRIGUEZ MARIA ISABEL	08684243H	5.000,00
FEI-0588-C17	VEGA DE GORBEA, SL	B06706295	6.500,00
FEI-0590-C16	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SA	A10434405	16.000,00
FEI-0591-C17	EQUIPAMIENTOS DEL OESTE, SL	B10478030	5.500,00
FEI-0592-C17	GRANITOS EL BORDILLO, SL	B06144398	4.500,00
FEI-0593-C16	DOMINGUEZ MATO FLORENCIO	08763416W	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0594-C17	GRANITOS EL BORDILLO, SL	B06144398	4.500,00
FEI-0595-C17	ASESORIA RAFAEL ROMERO, SL	B06241574	7.000,00
FEI-0596-C16	NOVELLA FLORES JOSE	28973453P	7.000,00
FEI-0596-C17	HERMANOS ROJAS AMAYA, CB	E06102545	3.000,00
FEI-0598-C16	GRUPO LINEA EVENTOS E INSTALACIONES, SL	B06695886	7.000,00
FEI-0599-C17	VIÑA SANTA MARINA, SL	B14531941	5.000,00
FEI-0600-C16	SERVICIOS TECNICOS FEDUVIR, SL	B10174431	5.500,00
FEI-0601-C16	MORGADO CERRO JUAN JOSE	76031818M	6.500,00
FEI-0602-C16	JORDAN ADMINISTRADORES, SL	B10298313	3.500,00
FEI-0602-C17	MONTERO CUADRADO JOSE	08770134G	8.000,00
FEI-0603-C16	BURGUILLOS CUSTODIO MARIA ISABEL	44785003R	7.000,00
FEI-0604-C16	ASILO ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DE SAN JOSE HERMANITAS ANCIANOS DESAMP	R0600330E	5.000,00
FEI-0605-C16	BONILLA MARTINEZ ROCIO	44784497R	7.500,00
FEI-0607-C16	EL DANUBIO, SA	A06015879	3.500,00
FEI-0607-C17	RUIZ COLCHON SARA	44784162B	5.625,00
FEI-0608-C16	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO MERIDA	R0600285A	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0610-C16	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO MERIDA	R0600285A	3.500,00
FEI-0611-C16	ALMACENES DELGADO E HIJOS, SL	B06256903	3.500,00
FEI-0611-C17	RODRIGUEZ GOMEZ EVA	76029342J	7.500,00
FEI-0612-C16	ALMACENES DELGADO E HIJOS, SL	B06256903	3.500,00
FEI-0612-C17	RODRIGUEZ GOMEZ EVA	76029342J	7.500,00
FEI-0615-C16	GIL SIERRA JUAN JOSE	53266529R	6.000,00
FEI-0617-C16	EXPOMOTOR COMERCIO Y SERVICIOS DE VEHICULOS, SL	B06219570	3.500,00
FEI-0618-C16	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	B10254811	5.500,00
FEI-0619-C16	CAFETERIA EL CORCHO, SL	B06624803	7.000,00
FEI-0620-C16	CAFETERIA EL CORCHO, SL	B06624803	15.000,00
FEI-0621-C16	BARBERO PRIETO MARIA DE LA MONTAÑA	11776959Q	6.000,00
FEI-0622-C16	FULL LIFE, SL	B06678304	5.500,00
FEI-0623-C16	MORENO DE MIGUEL VICENTE	80058698E	7.500,00
FEI-0624-C17	DURAN VERGARA FERNANDO	79259536H	7.000,00
FEI-0626-C16	SEGADOR GARRIDO IGNACIO	44130339D	3.500,00
FEI-0627-C16	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	B10254811	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0630-C16	CLUB DE FUTBOL VILLANOVENSE	G06211726	3.500,00
FEI-0631-C16	EXTREMEÑA DE CAMIONES, SA	A06104004	3.500,00
FEI-0631-C17	HERNANDEZ MATEOS ASESORES, SL	B10400521	5.500,00
FEI-0632-C16	CORADO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	09199983Y	7.000,00
FEI-0634-C17	GERONA DEL CAMPO MARIA P.	08807433C	7.500,00
FEI-0635-C16	GRUPO ROBLES VILLANUEVA DE LA SERENA, SL	B06695134	4.687,50
FEI-0635-C17	HOSTELERIA EL EMIGRANTE, SA	A06113062	3.500,00
FEI-0636-C16	GUTIERREZ GUERRERO ANTONIO	33971474Z	7.000,00
FEI-0637-C17	URBANA CACEREÑA, SLU	B10426310	7.000,00
FEI-0638-C16	MANCHON MARTINEZ; JAIME ALFONSO	09182814H	5.000,00
FEI-0639-C16	GRUPO SEGURYMAT, SL	B06693113	7.000,00
FEI-0640-C16	SUERO RINCON FRANCISCO	28562846C	4.250,00
FEI-0643-C17	PAYPERTHINK, SL	B06608822	3.500,00
FEI-0644-C16	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA, SL	B06422299	3.500,00
FEI-0645-C16	PARRA VIZCAINO JESUS, SLN.E.	B10374460	7.500,00
FEI-0648-C16	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL, SL	B06681365	7.000,00
FEI-0650-C16	EXMAN, SL	B79500278	3.937,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0651-C16	MEDINA GONZALEZ DAVID	80066664F	5.625,00
FEI-0651-C17	QOMBAS 2009 NS, SL	B06627889	4.687,50
FEI-0652-C16	RAZA; SANOVIA	X6311866E	7.000,00
FEI-0652-C17	MOTRANGU, SL	B06224109	4.500,00
FEI-0653-C16	AGUSTIN TEJADA, SA	A06112528	3.500,00
FEI-0654-C16	REY CORRALES ANTONIO	28948052E	5.000,00
FEI-0654-C17	GONZALEZ MENA; RAUL	53264928X	5.500,00
FEI-0656-C17	VICTORIANO PEREZ, SL	B06490205	7.250,00
FEI-0658-C17	EXTREMEÑA DE ENVASADOS, SL	B06304273	5.500,00
FEI-0659-C17	ALUDEC INNOVACION & CONFORT, SLU	B10467298	3.500,00
FEI-0660-C17	ALBA CAÑADA; JUAN MANUEL	79265517L	4.500,00
FEI-0661-C16	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINOS, SL	B06386445	5.500,00
FEI-0661-C17	VILLALOBOS MURILLO JUAN MANUEL	09180118J	4.500,00
FEI-0663-C16	MAYORDOMO SUDON CRISTINA	80081851Z	5.000,00
FEI-0663-C17	HIDALGO BARQUERO PIZARRO MARIA REYES	52960773F	7.500,00
FEI-0664-C16	GUZMAN ROMAN JUAN BENITO	06957174L	4.250,00
FEI-0664-C17	LA GAVIOTA, CB	E10289049	3.750,00
FEI-0665-C16	HERNANDEZ RUBIO DIEGO	70933555Z	8.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0666-C17	GONZALEZ BENITEZ MANUELA	09206404X	7.000,00
FEI-0667-C17	ROMOCOLLADO RESTAURACION, SLU	B06678577	7.500,00
FEI-0668-C16	CADENAS GARCIA JOSE	09170479B	3.500,00
FEI-0669-C17	MOÑINO CARVAJAL; JOSE MARIA	76254676Q	5.500,00
FEI-0670-C17	MORILLO PROENZA ANTONIO MARIA	08849163M	8.000,00
FEI-0671-C17	ALMACENES DELGADO E HIJOS, SL	B06256903	3.500,00
FEI-0672-C16	FERNANDEZ SANCHEZ, SC	J06169239	8.000,00
FEI-0672-C17	APROSUBA 14	G06216840	5.000,00
FEI-0673-C16	BERAMI ALIMENTACION, SL	B06687750	3.500,00
FEI-0673-C17	GUTIERREZ ALCALA ISMAEL	44407224C	5.250,00
FEI-0675-C16	WSD DISTRIBUTOR, SL	B90052606	7.000,00
FEI-0675-C17	GUTIERREZ ALCALA ISMAEL	44407224C	11.125,00
FEI-0676-C16	GALLEGO SANCHEZ; ROSA MARIA	09171668G	7.500,00
FEI-0679-C16	QUINTANA DIAZ VICTORIA EUGENIA	52358134Z	3.750,00
FEI-0679-C17	SABORES EXTREMEÑOS, SL	B06149181	3.500,00
FEI-0680-C17	BODEGAS SANI PRIMAVERA, SL	B06652846	3.500,00
FEI-0681-C17	AGUMASA, CB	E06064281	5.500,00
FEI-0682-C17	SALOMON BAZAN MIRNA EDITH	76058836K	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0683-C17	AGUMASA, CB	E06064281	5.500,00
FEI-0684-C17	ESCUDERO DIAZ ALBERTO	44789321H	18.000,00
FEI-0685-C17	MERCADIA 2015, SLU	B06689426	5.000,00
FEI-0689-C16	CALERO MANCERA; MARIA JOSE	08880080X	8.500,00
FEI-0692-C16	AGROQUIMICOS LUNA, SL	B10130078	3.500,00
FEI-0693-C17	CHAMIZO DONOSO PETRA	52968248F	3.845,00
FEI-0694-C17	FRANCISCO BOTE ARJONA, SL	B10178408	5.500,00
FEI-0697-C17	MUÑOZ CASTAÑO JOSE AGUSTIN	28947557X	3.500,00
FEI-0699-C16	S.A.T. N EX060001 TAMUJAL	V06235311	3.500,00
FEI-0700-C16	S.A.T. N EX060001 TAMUJAL	V06235311	3.500,00
FEI-0703-C16	RODRIGUEZ VIVAS JOSE ANTONIO	07453261L	3.500,00
FEI-0703-C17	MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS PACO, SL	B10242634	6.000,00
FEI-0704-C17	ROLDAN GALLARDO; JULIO JUAN	33986484M	8.500,00
FEI-0707-C16	HOTEL IBERIA CC., SL	B10208379	7.000,00
FEI-0709-C16	RODRIGUEZ MANZANO MARIA DEL MAR	76040576T	7.500,00
FEI-0711-C16	CARRASCO CARRASCO SANDRA	08850637F	3.675,00
FEI-0711-C17	GUISADO MAYORAL; FERNANDO ANTONIO	52354628G	7.000,00
FEI-0712-C16	GALPER SERVICIOS INFORMATICOS, SL	B06131924	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0713-C16	MELENDEZ CERRO SALOME	08821251S	5.000,00
FEI-0714-C16	PAREJO MARTIN FIDELA	08628212S	3.500,00
FEI-0714-C17	SPLIT MANIA CACERES, SL	B10412708	5.500,00
FEI-0717-C17	CEMFEX, SL	B06342737	5.500,00
FEI-0718-C16	HOTEL IBERIA CC., SL	B10208379	3.500,00
FEI-0718-C17	CASTILLO PEREZ MARIA DEL	76260310S	7.500,00
FEI-0720-C17	FERNANDEZ SANTANO ANTONIO JAVIER	08845023M	3.500,00
FEI-0721-C16	MOSTAZO LOPEZ GABRIEL	06972292A	5.500,00
FEI-0722-C16	AMBULANCIAS ARAVEI, SL	B10345932	3.500,00
FEI-0722-C17	ZAMORA MORENO; BARTOLOME	76201592Q	7.500,00
FEI-0723-C16	BILBAO AHEDO MARIA CARMEN BEGOÑA	13919630F	3.500,00
FEI-0723-C17	LA ABUELA CATALINA, SLU	B06563456	8.500,00
FEI-0724-C17	LA ABUELA CATALINA, SLU	B06563456	7.000,00
FEI-0725-C16	LOS ARCOS SDAD. COOP. LTDA.	F10014710	7.000,00
FEI-0727-C16	BERMUDEZ LORENZO ANTONIO JOSE	76250528P	7.500,00
FEI-0727-C17	FERNANDEZ SERRANO; ANA MARIA	34779539C	3.500,00
FEI-0728-C17	BARRAGAN SUAREZ JOSE MARIA	44786307V	3.500,00
FEI-0729-C16	URGENT POSTAL, SL	B06501092	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0730-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.500,00
FEI-0730-C17	MARTIN SANCHEZ MANUEL	07445524X	4.375,00
FEI-0732-C16	SILVA SILVA EVA MARIA	08845793Q	3.750,00
FEI-0732-C17	BURCIO RODRIGUEZ MARIA JANET	44406463H	5.000,00
FEI-0733-C16	CALZADOS BERNAR USALLAN, SL	B10344448	3.750,00
FEI-0734-C17	EL BALCON DE LA VERA, SL	B10294130	8.000,00
FEI-0735-C16	MUÑOZ VIEGAS CARLOS	28954427A	3.500,00
FEI-0735-C17	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	4.245,00
FEI-0736-C17	FERYOLO, SL	B10161347	3.000,00
FEI-0737-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	15.000,00
FEI-0738-C16	SANTISTEBAN RASTROLLO JUAN FERNANDO	76033189L	5.000,00
FEI-0740-C17	INHERGON, SLNE	B06670780	5.125,00
FEI-0741-C17	REPUESTOS PLASENCIA, SA	A10021020	7.000,00
FEI-0742-C16	EXPLOTACION AGRICOLA OLIVAR DEL LOPO, SL	B06440416	3.500,00
FEI-0742-C17	EXTREDAF, SA	A06218945	3.500,00
FEI-0744-C16	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO MERIDA	R0600285A	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0744-C17	CARMONA CORREA ANTONIO MARIA	09185844N	5.000,00
FEI-0745-C17	COVEX PRODUCTOS ZOOSANITARIOS, SL	B10332690	7.000,00
FEI-0748-C16	JORDA RUBIO ANGEL	28940188R	8.500,00
FEI-0751-C17	GONZALEZ GIL FRANCISCO JOSE	80053508F	5.500,00
FEI-0752-C17	TOUCHIT, SL	B06575070	5.500,00
FEI-0753-C17	TOUCHIT, SL	B06575070	7.000,00
FEI-0755-C16	ARCO IRIS T.T. SUMINISTROS, SL	B10199297	4.375,00
FEI-0757-C17	LA CASAREÑA, SL	B10171072	4.500,00
FEI-0758-C16	CLUB HIPICO MONFRAGUE	G10167765	5.000,00
FEI-0761-C17	ORTEGA PAREDES; LUIS MANUEL	76269565R	3.500,00
FEI-0762-C17	SERVICIOS DE REPARACIONES HERNANDEZ Y CASTELA, SL	B10176956	7.500,00
FEI-0766-C16	ZAZO AGUILAR PAULA	33989363D	6.000,00
FEI-0766-C17	EB24 CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	B06681373	4.262,50
FEI-0767-C16	NUÑEZ GONZALO ANA MARIA	07440676S	7.000,00
FEI-0768-C17	SUMAN INGENIERIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SL	B82109703	3.500,00
FEI-0769-C17	MEDINA Y ALMEIDA, SL	B06301378	7.500,00
FEI-0770-C16	BAEZ GARCIA JESUS	76254660T	5.500,00
FEI-0771-C17	SUAREZ RAYO MIGUEL	08582372Z	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0772-C17	PASCUAL GARCIA ANGEL CIRO	76006439H	3.500,00
FEI-0773-C16	MATEOS GARCIA MARIA TERESA	76117007W	5.625,00
FEI-0774-C17	EXTRELLER CB	E10467223	7.000,00
FEI-0775-C16	HORNO BADAJOZ, SL	B57237794	5.000,00
FEI-0777-C16	ESAPA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06629737	5.500,00
FEI-0777-C17	CANELADA CAMACHO JUAN ANTONIO	33988558D	6.000,00
FEI-0778-C16	CORRALES ROMO PATRIMONIAL, SL	B06628747	21.500,00
FEI-0778-C17	FUENTES DE LA ROSA PE NA MANUEL	79307417J	3.500,00
FEI-0779-C16	CABALLERO POZO MARIA DEL CARMEN	08858816K	4.218,75
FEI-0779-C17	AUTOSERVICIO ELEGA, SL	B06302590	22.500,00
FEI-0780-C17	GALLARDO MORENO JOSE LUIS	50185945Z	3.250,00
FEI-0781-C16	ROMOCOLLADO RESTAURACION, SLU	B06678577	20.000,00
FEI-0781-C17	ZAHIÑO GONZALEZ; RAFAEL	08781865M	8.000,00
FEI-0782-C16	CORRALES ROMO PATRIMONIAL, SL	B06628747	5.000,00
FEI-0783-C16	CORRALES ROMO PATRIMONIAL, SL	B06628747	7.500,00
FEI-0783-C17	PORRAS GARCIA; FERMIN	44400842D	3.125,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0784-C16	BELMAR DON BENITO, SL	B06696181	5.500,00
FEI-0785-C16	DONOSO SANTOS CARLOS	02875765Y	3.500,00
FEI-0787-C16	TALLERES FRANCISCO DE LA CALLE, SL	B10196087	4.500,00
FEI-0788-C16	BODEGAS Y VIÑEDOS JUAN ANTONIO Y JOSE CANCHO, CB	E06063515	4.500,00
FEI-0788-C17	INVERSIONES POCOSTALES MOLEON, SL	B06467666	3.500,00
FEI-0789-C16	HORNERO ZABALA NOEMINA	76123079W	16.500,00
FEI-0790-C16	CERRO NUEVO CONSULTORIA Y GESTION, SL	B84258854	8.500,00
FEI-0790-C17	FERNANDEZ LANHAZO MOISES	80081829S	3.750,00
FEI-0791-C17	MONTERO GARCIA ROSA MARIA	07009048M	4.250,00
FEI-0792-C16	TRES-Z ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA CAMPIÑA SUR, SL	B06489561	5.312,50
FEI-0792-C17	CASERO MONTERO JAVIER	76039454M	3.750,00
FEI-0795-C17	GARCIA ROSINGANA JOSE IGNACIO	07445417H	7.500,00
FEI-0796-C17	PLASTICOS Y PALETS CAMPIÑA SUR, SL	B06705834	14.000,00
FEI-0797-C16	MERIDA CALEFACCION FONTANERIA, SLL	B06615348	3.500,00
FEI-0797-C17	DURAN COCINAS Y COMPLEMENTOS, SLU	B10277812	5.500,00
FEI-0798-C17	FAST FUEL, SL	B06657936	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0802-C16	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	B06666002	7.000,00
FEI-0804-C16	ASPACE CACERES	G10015576	5.000,00
FEI-0804-C17	IRE DAN LUBRICANTES, CB	E06691521	5.500,00
FEI-0805-C16	ASPACE CACERES	G10015576	3.065,00
FEI-0808-C16	INMOBILIARIA Y MULTISERVICIOS SANDE, SL	B06606016	5.000,00
FEI-0811-C16	DONTYRE, SL	B06189906	3.500,00
FEI-0812-C16	DONTYRE, SL	B06189906	3.500,00
FEI-0813-C17	NIETO MARCELO, SL	B06181218	7.000,00
FEI-0815-C16	CALACO MULERO, CB	E06182695	6.000,00
FEI-0817-C16	GESTOPYME GESTION EMPRESARIAL, SC	J10438364	4.250,00
FEI-0817-C17	SUPER EL PARQUE, SL	B10447472	6.000,00
FEI-0818-C16	ASPACE CACERES	G10015576	5.000,00
FEI-0820-C16	ASPACE CACERES	G10015576	5.000,00
FEI-0822-C16	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE PIENSOS, SL	B06230635	3.500,00
FEI-0822-C17	VILCHES GUDIÑO; MANUEL	08852159B	5.500,00
FEI-0823-C16	FERRETERIA ROSALEJO, SLU	B10463503	7.000,00
FEI-0824-C16	HOSTELERIA OBISPO, SL	B10470433	18.250,00
FEI-0825-C16	DELICATESSEN LAS ACACIAS, SL	B10472413	22.500,00
FEI-0826-C16	CASARES MATEO JORGE	76038075Y	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0830-C17	SIMON OBREGON; MARIA JOSE	09179422F	7.000,00
FEI-0831-C16	MAQUINEX EUROPA, SL	B06576128	3.500,00
FEI-0832-C16	DESARROLLO DE HOSTELERIA, SL	B10236347	6.000,00
FEI-0833-C16	IMAGEN DE SERVICIOS GERIATRICOS, SL	B10368082	8.500,00
FEI-0834-C16	CONSTRUCCIONES HERMANOS GUILLEN BARRIGA, SL	B10167260	4.500,00
FEI-0835-C16	LLORENTE CANCHO CARMEN	08830909J	5.000,00
FEI-0836-C16	AGROINDUSTRIAL VALDIVIA, SL	B06697445	4.500,00
FEI-0837-C16	AVIS LORO CARLOS JAVIER	76015412K	8.000,00
FEI-0837-C17	CAFETERIA EL CORCHO, SL	B06624803	5.000,00
FEI-0838-C16	CARMONA Y BRAVO ASESORIA EMPRESARIAL, SL	B06171318	7.000,00
FEI-0838-C17	PARAFAMILIA, SL	B06353940	5.000,00
FEI-0840-C17	BAEZ REBOLLO; FRANCISCO	33979994R	9.000,00
FEI-0841-C16	CASAMAYOR PERFILES, SL	B06635320	3.500,00
FEI-0841-C17	LOZANO REAL; GERARDO	44776056R	3.500,00
FEI-0842-C16	NEOFACIAL DENTAL, SL	B06586549	7.500,00
FEI-0843-C16	NEOFACIAL DENTAL, SL	B06586549	7.500,00
FEI-0843-C17	TORREALTA, SC	F06412498	3.500,00
FEI-0844-C16	V&R, CB	E06472484	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0844-C17	CAFETERIA RESTAURANTE VIRGEN DE LA VEGA ESPJ	E10468536	5.625,00
FEI-0845-C17	PEREZ CHAPARRO FRANCISCO JOSE	76042786W	5.500,00
FEI-0846-C16	SIEMPRE AVANTI, CB	E06676415	5.500,00
FEI-0846-C17	CEBALLOS ASESORES JURIDICO-LABORALES, SL	B10324366	4.687,50
FEI-0847-C16	LEVACARGO GRIMALDI, SL	B10464113	4.500,00
FEI-0850-C16	SANCHEZ MARTIN MARIA IRINA	04199917W	7.500,00
FEI-0852-C16	VAQUERO MONTECINO FRANCISCO JAVIER	11776788Y	5.000,00
FEI-0852-C17	FRESNEDA LEAL; MARIA NICEFORA	76035500F	6.500,00
FEI-0854-C16	GRANDE CASTELLANO; ISMAEL	76126479K	5.000,00
FEI-0855-C16	COMUNIDAD PROPIETARIOS AVDA. DE EUROPA N 6 DE BADAJOZ	H06012991	5.500,00
FEI-0855-C17	TRANSPORTES ANIDOMI, SL	B06124838	3.500,00
FEI-0856-C17	QUERCUS DISTRIBUCIONES AGRICOLAS, SL	B06628937	3.500,00
FEI-0859-C17	SERVIACON ASESORES, SL	B06243976	3.125,00
FEI-0860-C16	MUEBLES BEJAR, SL	B10361327	6.000,00
FEI-0860-C17	CONCESION EXTREMEÑA DE VEHICULOS, SA	A06023436	5.500,00
FEI-0861-C16	AUTOMOCIONES VILLAR, SL	B10147593	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0861-C17	GIL SIERRA JUAN JOSE	53266529R	6.000,00
FEI-0862-C16	AUTOMOCIONES VILLAR, SL	B10147593	7.000,00
FEI-0863-C16	GEFISCAL MIAJADAS, SL	B10221836	3.750,00
FEI-0864-C17	PETROGOLD SUMINISTRO COMBUSTIBLES AUTOMOCION, SL	B10439784	5.500,00
FEI-0865-C16	GONZALEZ MATEOS MOISES	44404678G	3.500,00
FEI-0866-C17	SANEAMIENTOS BADAJOZ, SL	B06167068	3.500,00
FEI-0867-C16	CIDONCHA GOMEZ ALEJANDRO	79262344C	3.750,00
FEI-0868-C17	SANEAMIENTOS BADAJOZ, SL	B06167068	3.500,00
FEI-0869-C16	LOGISTICA DEL FRIO EXTREMEÑO, SL	B10442820	5.500,00
FEI-0870-C16	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M VALERO, SL	B06703706	5.500,00
FEI-0870-C17	SANTOS DURO SANTIAGO	09193387B	7.000,00
FEI-0871-C17	TORO RODRIGUEZ RUFINA MARIA	34779188Z	3.750,00
FEI-0872-C16	ESTRUCTURAS BUENAVISTA, SL	B06516785	3.500,00
FEI-0873-C17	EXTREDUL, SL	B06676449	3.500,00
FEI-0874-C17	GUERRERO MORIANO; JOSE MANUEL	80085686P	5.500,00
FEI-0875-C16	GALAN DE LA CRUZ VICENTE	09185291B	5.000,00
FEI-0875-C17	CLINIA MEDICA SAN MATEO, SL	B06713093	4.250,00
FEI-0876-C16	MULTIGESTION EMPRESARIAL EXTREMEÑA, SL	B06240519	6.937,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0877-C16	BARRAU DE LOS REYES ANTONIO	08674960G	7.000,00
FEI-0878-C16	TRAZA & CONTROL IBERICA, SL	B06618714	7.500,00
FEI-0879-C16	GONZALEZ MARTIN JOSE MARIA	53260281D	7.500,00
FEI-0881-C16	SANTA MARIA MAGDALENA DE SOLANA DE LOS BARROS, SCL.	F06011035	4.500,00
FEI-0882-C16	CAÑADAS CORREAS JOSE CARLOS	76130628F	7.500,00
FEI-0883-C16	AGROQUIMICOS LUNA, SL	B10130078	7.000,00
FEI-0883-C17	ZAFRAUTO, SL	B06188742	5.500,00
FEI-0884-C16	ARROYO VIVO FRANCISCO JAVIER	07451844M	3.500,00
FEI-0885-C16	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	3.500,00
FEI-0886-C16	TRANSPORTE ALMACENAJE Y RECLICLADO DE ARIDOS 2014, SL	B06664106	5.000,00
FEI-0887-C16	TRANSPORTE ALMACENAJE Y RECLICLADO DE ARIDOS 2014, SL	B06664106	3.500,00
FEI-0888-C16	TALLERES ARAÑUELO, SCL	F10018893	3.500,00
FEI-0889-C16	PASCUAL MONTES MARIA ANDREA	06990253R	5.000,00
FEI-0893-C17	SODIMARBLAN, SL	B10228062	14.000,00
FEI-0901-C16	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, SL	B06441828	7.000,00
FEI-0901-C17	GETINSA PAYMA, SL	B84840685	3.500,00
FEI-0902-C16	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS, SL	B06441828	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0903-C16	SDAD. COP. CASTILLO DE HERRERA	F06125462	14.500,00
FEI-0903-C17	LA BENDITA CB	E06643142	5.000,00
FEI-0904-C17	BOLA JIMENEZ HILARIO	07005261J	8.500,00
FEI-0906-C16	ALEJO LEAL CENTRO MEDICO DE VALORACION DAÑO CORPORAL, CB	E10236362	5.000,00
FEI-0909-C16	GONZALEZ RODRIGUEZ MIGUEL MARIA	09202023E	3.500,00
FEI-0910-C16	COCIBAN MERIDA, SL	B06704795	3.750,00
FEI-0914-C16	MONTERO ANDUJAR MARIA DEL CARMEN	33982441X	3.750,00
FEI-0916-C16	EXTREMAFRESCOS, SL	B10240893	3.500,00
FEI-0919-C16	ROSA GORDILLO AGUSTIN	80046715E	7.000,00
FEI-0920-C17	SOTOCA OSORIO ANGEL	08853214P	3.500,00
FEI-0921-C16	COFRUMON CONFITERIA Y SNACKS, SL	B10417434	7.000,00
FEI-0925-C16	ORTIZ ALVAREZ SANTIAGO	09150866V	3.500,00
FEI-0927-C16	MENDEZ CORTES MANUEL	28956925V	4.500,00
FEI-0928-C16	TRANSPORTES FRONTERIZOS VALENTINOS, SL	B10340883	6.500,00
FEI-0929-C16	ZYS AGNIESZKA JOANNA	X4712258H	4.125,00
FEI-0930-C16	LAZARO Y NICO, CB	E06534028	3.500,00
FEI-0931-C16	GONZALEZ MARQUEZ RAFAEL	53267473W	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0933-C16	JIMENEZ MERINO SAMUEL	76041632K	4.000,00
FEI-0934-C16	JIMENEZ MERINO SAMUEL	76041632K	5.500,00
FEI-0940-C16	COFIEX ASESORIA DE EMPRESAS, SLU	B10459873	5.000,00
FEI-0944-C16	ROSA SALAMANCA MARIA DEL MAR	44787524S	5.000,00
FEI-0946-C16	EXTREMEÑA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL, SL	B06319636	7.000,00
FEI-0948-C16	SDAD. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	F06011076	4.500,00
FEI-0949-C16	SDAD. COOP. SANTA MARIA EGIPCIACA	F06011076	6.000,00
FEI-0953-C17	PULIDO CARRASCO FRANCISCO	09201748T	3.500,00
FEI-0954-C16	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	5.000,00
FEI-0957-C17	CLIMATIZACION Y SERVICIOS, CB	E06709182	3.500,00
FEI-0961-C16	CAMPAÑÓN RODRIGUEZ; MANUEL ANTONIO	08777906W	3.500,00
FEI-0962-C16	CMYK 2007, SL	B06691471	3.750,00
FEI-0967-C16	CARPINTERIA FERNANDEZ SALAS, SL	B06557854	3.500,00
FEI-0971-C16	ROMERO CARDOSO ALEJANDRO	33989193T	3.500,00
FEI-0974-C16	TRAZO TECNICAS DE OBRA, SL	B10422905	3.500,00
FEI-0975-C16	EXTREMEÑA DE ENVASADOS, SL	B06304273	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-0976-C16	NEUMATICOS MOLINA 2011, SL	B06668347	7.500,00
FEI-0976-C17	JONATHAN MUÑOZ CARMONA	53570465S	3.250,00
FEI-0978-C16	GUERRERO SANCHEZ MARIA	28815297T	8.500,00
FEI-0979-C16	PARRA VIZCAINO JESUS, SLN.E.	B10374460	7.000,00
FEI-0980-C16	PARRA VIZCAINO JESUS, SLN.E.	B10374460	7.000,00
FEI-0982-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.500,00
FEI-0983-C16	TALLERES RAMOS CERRATO, SL	B06410781	3.500,00
FEI-0986-C16	GOMEZ VALADES LOZANO RUBEN	53260243V	7.000,00
FEI-0987-C16	CASA GALARZA, SLU	B10440584	5.500,00
FEI-0988-C16	MORENO ALVAREZ ANTONIO	08694650Y	5.000,00
FEI-0989-C17	NUEVO DESARROLLO INMOBILIARIO, SL	B06683718	7.500,00
FEI-0990-C17	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06616775	15.000,00
FEI-0993-C16	CASILLAS CARVAJAL VICTOR MANUEL	09200444F	5.500,00
FEI-0994-C16	LINOEX, SL	B10436376	4.999,50
FEI-0995-C17	CENTRO DE ESTUDIOS SAN JORGE 2002, SL	B10474864	5.625,00
FEI-0999-C17	FITORIBERA, SL	B06678767	8.000,00
FEI-1002-C17	ALUDEC INNOVACION & CONFORT, SLU	B10467298	7.000,00
FEI-1003-C16	BELMAR DON BENITO, SL	B06696181	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1003-C17	PAN Y DULCES MARTIN LOPEZ, CB	E10129104	3.000,00
FEI-1004-C16	BELMAR DON BENITO, SL	B06696181	5.500,00
FEI-1006-C16	MARILIA TRANS 14, SL	B10455269	5.500,00
FEI-1007-C16	HUMANES RUIZ LUISA	33988866H	5.000,00
FEI-1007-C17	JONATHAN MUÑOZ CARMONA	53570465S	8.500,00
FEI-1008-C16	ALDAJUBO, SL	B10410033	7.500,00
FEI-1008-C17	SORIA RUBIO ALEJANDRO	06997758P	6.500,00
FEI-1009-C17	FRANCISCA NACARINO E HIJOS, CB	E06049878	7.000,00
FEI-1010-C16	CAPITA CB	E06653042	3.500,00
FEI-1011-C17	POLLOS ROMAN, SL	B10293306	4.500,00
FEI-1013-C17	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	5.500,00
FEI-1014-C17	ALCAESAR FUNERPLASENCIA, SL	B10392645	3.750,00
FEI-1016-C16	M&M MODAS ZAFRA, SL	B06208870	6.250,00
FEI-1019-C17	INMOTOR BADAJOZ, SL	B06638928	7.500,00
FEI-1020-C16	PESQUERO VERDE EL ALTO, SL	B06031207	6.500,00
FEI-1021-C17	AUDIRE ASESORES, SL	B06717581	5.500,00
FEI-1022-C16	GREGORIO RECIO CRISTINA	44407672P	4.687,50
FEI-1022-C17	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	3.500,00
FEI-1024-C17	PADILLA Y ZAZO, SL	B06466254	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1025-C17	HERMANOS GALEA, SA	A10113827	3.000,00
FEI-1028-C16	CONSTRUCCIONES HERMANOS PEROMINGO CB	E10402196	3.500,00
FEI-1035-C16	MORENO COLLADO MIGUEL ANGEL	07001116P	7.500,00
FEI-1036-C16	ASPACEBA	G06014047	8.500,00
FEI-1037-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	3.500,00
FEI-1038-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	5.500,00
FEI-1039-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	5.500,00
FEI-1040-C16	APERITEX CB	E10456531	5.500,00
FEI-1044-C16	ASPACEBA	G06014047	5.000,00
FEI-1050-C16	EL DUENDE DEL SUR, SL	B06701262	5.500,00
FEI-1051-C16	MADERAS LEON, SL	B06032254	7.000,00
FEI-1052-C17	RUIZ PIZARRO ANDRES	76004506V	5.500,00
FEI-1053-C17	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA, SL	B06422299	7.000,00
FEI-1054-C16	INSTALACIONES Y REPARACIONES CASAREÑAS, SLU	B10324408	3.500,00
FEI-1055-C17	CACERES NARANJO DIEGO ANTONIO	53264204E	4.500,00
FEI-1057-C16	NEUMATICOS MOLINA 2011, SL	B06668347	7.000,00
FEI-1059-C16	DIEZ REYES ANTONIO FRANCISCO	76250119J	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1059-C17	PIRIS LABORDA JUAN JOSE 008079086Z, SLN.E.	B10445781	7.500,00
FEI-1060-C16	EXTREMEÑA DE COMUNICACIONES POR CABLE, SL	B06493373	5.000,00
FEI-1060-C17	CARRETERO ALVAREZ JULIAN	70978561D	4.250,00
FEI-1061-C16	GESTORA Y CONSULTORA EXTREMEÑA, SL	B06377535	7.500,00
FEI-1062-C16	BLANCO PALENCIANO PILAR	08755436A	3.500,00
FEI-1062-C17	PIRIS LABORDA JUAN JOSE 008079086Z, SLN.E.	B10445781	5.500,00
FEI-1063-C17	PIRIS LABORDA JUAN JOSE 008079086Z, SLN.E.	B10445781	5.500,00
FEI-1064-C16	ALIROCAS, SL	B06554513	7.000,00
FEI-1065-C16	PULIDO ROMAN ENCARNACION	38809974G	8.000,00
FEI-1065-C17	PIRIS LABORDA JUAN JOSE 008079086Z, SLN.E.	B10445781	7.500,00
FEI-1066-C17	GUISADO RUIZ JUAN	79307215H	8.500,00
FEI-1068-C17	BASADIGA, SL	B61733077	3.750,00
FEI-1069-C16	LARES QUINTANA MANUEL	29612357H	5.000,00
FEI-1074-C16	MANGURRINOS DE MAR DEL PLATA, CB	E10470839	20.250,00
FEI-1074-C17	DE LAS HERAS MARTINEZ PAULA	76248326Z	7.500,00
FEI-1076-C16	CASARES ANDRADA MIGUEL ANGEL	28944273S	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1077-C16	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	76026986A	5.000,00
FEI-1077-C17	EXTRECABLE CB	E06538219	3.500,00
FEI-1079-C16	ASOCIACION DE FAMILIAS CON NIÑOS CON TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROL	G10342517	13.000,00
FEI-1080-C16	NIETO MARCELO, SL	B06181218	5.500,00
FEI-1081-C17	ARDILA PERDOMO BEGOÑA	44403755R	3.500,00
FEI-1082-C16	ASOCIACION DE FAMILIAS CON NIÑOS CON TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROL	G10342517	12.000,00
FEI-1083-C16	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELISABET	28961006G	7.500,00
FEI-1084-C16	FUENTES DEL REY DE CACERES, SL	B10144954	3.500,00
FEI-1084-C17	TRANSPORTES LAZARO, SL	B10009447	4.500,00
FEI-1085-C16	ROMO MANGAS ELENA MARIA	34782754S	5.625,00
FEI-1088-C17	AUTOTALLER MAGRO SOLA SC	J10425569	4.500,00
FEI-1090-C17	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, SL	B10105138	3.500,00
FEI-1091-C16	VILLAR REGUERO ASER	76041895P	5.000,00
FEI-1092-C16	AZUREUS, SL	B85795565	5.000,00
FEI-1093-C16	PEREZ MUÑOZ AMADORA	52540642V	7.500,00
FEI-1093-C17	COTRANSVIAL, SL	B06620181	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1094-C16	PEREZ MUÑOZ AMADORA	52540642V	5.500,00
FEI-1095-C17	BARRAU MARTINEZ JESUS ANACLETO	34782006A	5.000,00
FEI-1097-C17	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO, SL	B06631006	4.500,00
FEI-1098-C16	PAVIMENTOS GARRIDO, SL	B10168979	7.000,00
FEI-1099-C16	AUTOMATIC SHOP, SL	B10387835	6.000,00
FEI-1099-C17	NEUMATICOS MOLINA 2011, SL	B06668347	5.500,00
FEI-1100-C16	TELLO SANCHEZ CARLOS	07008227N	4.485,00
FEI-1100-C17	NEUMATICOS MOLINA 2011, SL	B06668347	5.000,00
FEI-1101-C17	FREXNENSE DE CARNES, SL	B06479117	6.000,00
FEI-1102-C16	INFORMATICA ASTROM MULTIMEDIA, SL	B06223655	3.500,00
FEI-1104-C16	HIERROS OLIVENZA, SL	B06698120	3.500,00
FEI-1106-C16	OBR OBRA PUBLICA Y ALQUILERES, SL	B24601601	3.500,00
FEI-1107-C16	FINCA LAS TRESCIENTAS, CB	E10058279	4.500,00
FEI-1107-C17	TRUJILLODIS, SL	B83960922	5.500,00
FEI-1110-C16	ASESORIA ESTRELLA ROMERO SC	J06665848	4.375,00
FEI-1111-C16	PARDO GRAJERA MANUEL	33979102Y	3.500,00
FEI-1112-C16	FELIX MORGADO MARIA JOSE	76037682G	3.125,00
FEI-1113-C16	GRANITOS TENA, SL	B06282263	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1115-C16	IBERMATICA, SA	A20038915	12.500,00
FEI-1115-C17	FLORES TREJO; BENITO	44782279Z	7.000,00
FEI-1116-C16	IBERMATICA, SA	A20038915	7.000,00
FEI-1116-C17	FLORES TREJO; BENITO	44782279Z	3.500,00
FEI-1117-C16	ALQAZERES MOTOR, SL	B10472827	5.500,00
FEI-1118-C16	INSTALACIONES SOLIS, SL	B10416329	3.500,00
FEI-1119-C16	BRIEVA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD	08823961B	4.250,00
FEI-1122-C16	IBERMATICA, SA	A20038915	7.500,00
FEI-1123-C16	PESQUERITO, SL	B06159917	5.500,00
FEI-1124-C16	ENCARNA PIÑERO, SL	B06703961	5.500,00
FEI-1125-C16	ASOCIACION PLENA INCLUSION DON BENITO	G06008833	5.000,00
FEI-1126-C16	GONZALEZ GUTIERREZ FABIAN	11764208F	7.000,00
FEI-1127-C17	BAÑULS VIDAL JOSE	08688164Y	3.500,00
FEI-1129-C16	BALAS SAENZ ALVARO	00357972T	4.500,00
FEI-1131-C16	ALBUSCALICEN, SL	B06632772	5.500,00
FEI-1134-C16	NEUPLASA, SL	B10230290	3.500,00
FEI-1138-C16	SUSAÑO DOMINGUEZ JAVIER	44406502B	8.000,00
FEI-1141-C16	NEFER, CB	E06644678	5.000,00
FEI-1145-C16	PYMES CHIC, SL	B06703466	18.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1146-C16	DIEZ LAZARO; ESTEBAN	33977868Z	3.500,00
FEI-1147-C16	GUTIERREZ MAESSO FRANCISCO E HIJAS, CB	E28967016	3.500,00
FEI-1148-C16	ROJO PANTOJA ALVARO	03909163Z	3.500,00
FEI-1150-C16	PAGADOR & SOUSA ASESORES, SL	B06498836	8.500,00
FEI-1152-C16	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	7.000,00
FEI-1153-C16	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	5.000,00
FEI-1154-C17	DENTAL ARGEME SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B10480861	7.500,00
FEI-1158-C16	FERRETERIA MORCILLO, SL	B06154736	3.125,00
FEI-1164-C16	BLANCO MAYORDOMO SELENE MARIA	80106244G	5.500,00
FEI-1165-C16	BLANCO MAYORDOMO SELENE MARIA	80106244G	5.500,00
FEI-1168-C16	LUISANTON, SL	B10386571	8.000,00
FEI-1170-C16	FERNANDEZ HERNANDEZ MONICA	44407862Z	3.847,50
FEI-1171-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	3.500,00
FEI-1173-C16	ESADA DENTAL, SLU	B06627541	5.000,00
FEI-1174-C17	SUAREZ VINAGRE; PEDRO JESUS	28954559C	7.000,00
FEI-1175-C16	VERA VIEJA, SA	A37326634	4.500,00
FEI-1176-C16	GEAPOLIS CONSULTING, SL	B06526560	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1176-C17	JIMENEZ MARTIN; ANTONIO	53269733P	4.500,00
FEI-1177-C16	PYMES CHIC, SL	B06703466	18.000,00
FEI-1177-C17	MATEOS GUTIERREZ AARON	72101682V	7.000,00
FEI-1180-C16	APNABA	G06135073	5.500,00
FEI-1182-C16	DE LA HOZ CORTES JOSE JUAN	44775643W	7.000,00
FEI-1183-C16	TORRE PEREZ MARIA JOSE DE LA	80069435H	5.000,00
FEI-1184-C16	PIÑANA RODRIGUEZ, SL	B06218150	8.500,00
FEI-1185-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	5.000,00
FEI-1185-C17	ROMERO PIERA; HUGO ARMANDO	53573254K	8.000,00
FEI-1186-C16	CONFITERIA EXTREMEÑA, SL	B06394159	7.000,00
FEI-1187-C16	LIUXU MONGYUAN, SL	B06685705	3.500,00
FEI-1187-C17	TRANSPORTES RAFAEL TRINIDAD LAVADO, SL	B06631006	4.500,00
FEI-1189-C16	DELGADO MORALES MARIA DEL CARMEN	09199007L	5.000,00
FEI-1189-C17	MIRANDA CODOSERO ISAMEL	80066491H	3.500,00
FEI-1190-C16	MEMBER 1999, SL	B06673925	5.500,00
FEI-1192-C16	LUCAS LEAL ANA MARGARITA	44404452P	5.000,00
FEI-1193-C16	TECNOLOGIAS PLEXUS, SL	B15726177	7.500,00
FEI-1194-C16	BERROCAL BARRANTES JUAN ALEXIS	28960296F	3.437,50
FEI-1196-C16	CARFRAN SUPERMERCADOS, SL	B06679203	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1197-C16	COMERCIAL AGROPECUARIA EXTREMEÑA, SA	A06009120	5.000,00
FEI-1198-C16	GEOMETRAL REDES Y PROYECTOS, SL	B06678890	5.000,00
FEI-1199-C16	SEÑORIO DE MONTANERA, SL	B06328348	5.500,00
FEI-1200-C16	DEHESA DE LOS CABALLEROS, SL	B06585996	3.500,00
FEI-1201-C16	HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS DE TRUJILLO	R1000108I	5.000,00
FEI-1201-C17	EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREMADURA, SL	B10248755	5.000,00
FEI-1203-C16	CRUZ GARCIA ANTONIO	34776793B	5.500,00
FEI-1207-C17	ESTEVEZ TOSCANO JUAN JAVIER	80081300S	4.000,00
FEI-1212-C16	MORENO MORENO ANTONIO DAVID	08887323P	7.000,00
FEI-1214-C16	SANCHEZ OCAÑA SILOS CARLOS	07428883K	3.500,00
FEI-1216-C16	MORENO GARRIDO CRISTIAN MANUEL	76269699C	3.750,00
FEI-1218-C16	CERVECERIA LA FABRICA BADAJOZ, SL	B06687370	5.500,00
FEI-1219-C16	MERINO ALVAREZ ANA	76233352J	9.500,00
FEI-1220-C16	MENDEZ PEREZ EMILIO JOSE	79260535M	13.500,00
FEI-1221-C16	CONSTRUCCIONES DE VIVIENDAS ESPRONCEDA, SL	B06242465	3.500,00
FEI-1223-C16	PULIDO HERAS VERONICA	76134590J	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1225-C16	CARNICAS HIGALENSES, SL	B24104218	10.500,00
FEI-1226-C16	CERVECERIA LA FABRICA BADAJOZ, SL	B06687370	3.500,00
FEI-1228-C16	SOLIS SANTIAGO FERNANDO	07014849X	5.000,00
FEI-1229-C16	EXTREDUL, SL	B06676449	7.000,00
FEI-1230-C16	S.C.L. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	F06014096	7.500,00
FEI-1232-C16	SANTA MARTA OIL, SL	B06628127	5.000,00
FEI-1233-C16	SOCIEDAD DE NEGOCIOS S.M., SL	B06381545	7.500,00
FEI-1234-C16	ORO GRASO, SL	B06557664	7.000,00
FEI-1235-C16	SANCHEZ LANHAZO LEANDRO FRANCISCO	80038486G	5.000,00
FEI-1237-C16	GARCIA TORRES CENTRO ODONTOLOGICO, CB	E06702963	3.000,00
FEI-1238-C16	BARRENA CRESPO MANUEL	09190556D	5.000,00
FEI-1239-C16	CARFRAN SUPERMERCADOS, SL	B06679203	7.500,00
FEI-1242-C16	DANZON, SL	B10149458	7.000,00
FEI-1243-C16	COMUNIDAD DE REGANTES TIERRA DE BARROS	G06674915	5.000,00
FEI-1245-C16	FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS DE MESA	G06112197	7.500,00
FEI-1247-C16	LOZANO GUTIERREZ CARLOS	08836159L	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1248-C16	ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ, SL	B06291017	4.500,00
FEI-1249-C16	GARCIA MENDEZ SONIA	28620879R	4.000,00
FEI-1251-C16	CENTENO GARCIA MANUELA	76214390A	3.750,00
FEI-1254-C16	MUÑOZ CABALLERO JOSE MANUEL	07009411T	7.000,00
FEI-1255-C16	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS, SL	B10445203	4.500,00
FEI-1258-C16	RANGEL RODRIGUEZ JUANA	44787106B	7.500,00
FEI-1259-C16	OLIVAC HISPANICA, SL	B06680680	7.500,00
FEI-1261-C16	MENA FERNANDEZ; MIGUEL ANGEL	80061400X	3.500,00
FEI-1262-C16	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GOMEZ Y GALAN, SL	B10405447	12.500,00
FEI-1263-C16	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GOMEZ Y GALAN, SL	B10405447	7.500,00
FEI-1264-C16	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	3.500,00
FEI-1265-C16	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GOMEZ Y GALAN, SL	B10405447	22.500,00
FEI-1268-C16	GARBAS SC	J06701437	5.000,00
FEI-1269-C16	CAPOTE PANTOJA FRANCISCO JAVIER	09187637B	7.500,00
FEI-1271-C16	ARROYO GALINDO LAURA	28948509L	7.500,00
FEI-1272-C16	DISTRIBUCIONES Y MARKETING CACEREÑOS, SL	B10183119	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1274-C16	DIAZ GOMEZ JOSE ANTONIO	08846722W	4.725,00
FEI-1275-C16	AGROGESTION VEGAS DEL GUADIANA, SL	B06630347	3.500,00
FEI-1277-C16	HERMANOS GONZALO RIVAS CB	E10466886	6.000,00
FEI-1278-C16	JUGUETES AVILA, SL	B10065852	5.000,00
FEI-1279-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	8.500,00
FEI-1280-C16	SANTANO CARRERO JUAN PEDRO	07002875L	7.000,00
FEI-1281-C16	PEREZ SOLIS ANTONIO	76025520D	4.250,00
FEI-1283-C16	SALVATIERRA GORDILLO; MARIA JESUS	50288530L	5.000,00
FEI-1284-C16	HUERTA LUNA RESTAURACION 2015, SL	B10460806	5.250,00
FEI-1287-C16	GRUAS MAVEN, SL	B06441695	3.500,00
FEI-1288-C16	MAHDI, SC	J06637102	3.750,00
FEI-1289-C16	CARRASCO CARO RAQUEL	08860795E	7.500,00
FEI-1290-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.500,00
FEI-1291-C16	HORNO BADAJOZ, SL	B57237794	3.500,00
FEI-1296-C16	NAVIA CRESPO MANUELA	33970710D	3.000,00
FEI-1298-C16	NOGALES ESPINOSA VICTORIANO FRANCISCO	09174114N	8.500,00
FEI-1299-C16	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	21.065,00
FEI-1300-C16	MENAYA ABOGADOS, SLP.	B06455455	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1301-C16	OCCIDENTAL DE PIENSOS, SL	B06295836	3.500,00
FEI-1302-C16	RECREATIVOS TALAVERA SA	A45039740	12.500,00
FEI-1303-C16	ASESORIA FISCAL J.M., SL	B06237408	5.000,00
FEI-1304-C16	APARICIO LOPEZ MARIA ENCARNACION	07447480B	7.500,00
FEI-1307-C16	PEREZ MACIAS PAULINO	08801011S	7.500,00
FEI-1308-C16	BARRAU MARTINEZ ANTONIO	33979551H	7.500,00
FEI-1310-C16	AUTOMOVILES SEPTIMA AVENIDA, SL	B06423156	7.000,00
FEI-1311-C16	CABRERA GAMERO PRIMITIVA	80017735E	5.000,00
FEI-1312-C16	HOSTAL VADILLO, SA	A10022507	22.500,00
FEI-1313-C16	PYMES CHIC, SL	B06703466	5.500,00
FEI-1314-C16	PYMES CHIC, SL	B06703466	7.500,00
FEI-1315-C16	PYMES CHIC, SL	B06703466	5.500,00
FEI-1317-C16	PATRON BARRIGA ANTONIO MIGUEL	28949575G	5.500,00
FEI-1319-C16	MARTINEZ CHAVES; ANTONIO	80025896H	10.500,00
FEI-1321-C16	ABDERRAZIK BOULOUF	X5387977C	8.000,00
FEI-1324-C16	VIERA ARIZA NATIVIDAD	09153280Q	7.500,00
FEI-1325-C16	LAVADO ORTIZ MANUEL MIGUEL	34782327W	7.000,00
FEI-1327-C16	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	7.500,00
FEI-1328-C16	EUROPEAN TRANSPORT, SL	B06042691	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1329-C16	CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA ALONSO, SL	B10379170	7.000,00
FEI-1330-C16	MENACHO EXTREMADURA, SL	B06175665	5.500,00
FEI-1333-C16	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	7.000,00
FEI-1334-C16	APROSUBA 13	G06194492	6.499,50
FEI-1335-C16	URRUTIA JIMENEZ RAFAEL	46583745M	7.000,00
FEI-1336-C16	INSTALACIONES DABEAL, SL	B06352249	3.500,00
FEI-1337-C16	VILLEGAS MARTIN JOAQUIN	76114380C	13.000,00
FEI-1338-C16	PYMES CHIC, SL	B06703466	7.000,00
FEI-1339-C16	PANADERIA CONFITERIA BARRIENTOS HILINGER, CB	E06353296	7.000,00
FEI-1340-C16	CERRAJERIA LAHERA, SL	B06515993	8.000,00
FEI-1342-C16	C.G. MINERIA, SL	B10265643	7.000,00
FEI-1344-C16	FLORES ESCALERA JULIAN	06937705P	8.000,00
FEI-1345-C16	HUERTAS CORTIJO JESUS	76018882H	8.000,00
FEI-1346-C16	LA DESPENSA EXTREMEÑA, SL	B83300046	4.500,00
FEI-1347-C16	RIVERA SANCHEZ OSCAR	04208409F	4.500,00
FEI-1349-C16	AUXILIAR INDUSTRIAL SUROESTE, SL	B10462323	6.000,00
FEI-1351-C16	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G10272508	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1352-C16	MARTIN HERNANDEZ VICTOR MANUEL	28952304L	4.500,00
FEI-1353-C16	PEREZ MORILLO CELESTINO	09205201A	7.000,00
FEI-1354-C16	AUTORECTIFICADOS BERMEJO E.S.P.J.	E10468726	4.375,00
FEI-1355-C16	CESLUCAR RESTAURACION, SL	B06705875	3.750,00
FEI-1356-C16	ECONOMICPHONE, SL	B06646210	3.500,00
FEI-1357-C16	MOTRANGU, SL	B06224109	4.500,00
FEI-1359-C16	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, SL	B10178002	6.000,00
FEI-1361-C16	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, SL	B10178002	3.600,00
FEI-1362-C16	TORRADO ZAHINOS JUAN CANDIDO	34781425C	3.500,00
FEI-1363-C16	CASATEJADA MUÑOZ ALICIA	52969183E	8.000,00
FEI-1364-C16	DIAZ Y DIAZ ASESORAMIENTOS FISCALES Y CONTABLES, SL	B06615389	4.375,00
FEI-1365-C16	SANTIAGO GORDILLO MARIA DOLORES	08879234S	3.750,00
FEI-1367-C16	SERPOOL SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06471379	5.500,00
FEI-1369-C16	METALURGICA PUEBLA, SL	B06171896	4.500,00
FEI-1370-C16	GUERRERO HERRERA; JUAN LUIS	34777397V	5.000,00
FEI-1371-C16	RASTROLLO VACA FRANCISCO JAVIER	34781592A	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1372-C16	CARMONA Y BRAVO ASESORIA EMPRESARIAL, SL	B06171318	5.500,00
FEI-1373-C16	PROMOCION Y ASESORAMIENTO DE EMPRESAS, SL	B06006464	5.000,00
FEI-1374-C16	AUTOMOCION 86 CB	E06692933	7.000,00
FEI-1377-C16	ANIMAX CLINICA VETERINARIA, CB	E06625073	7.000,00
FEI-1378-C16	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA, SL	B10431526	23.500,00
FEI-1379-C16	SOLUCIONES INTERIORES EXTREMADURA, SL	B10431526	5.500,00
FEI-1380-C16	PACHON GARVIN MONTSERRAT	53572722H	5.500,00
FEI-1381-C16	RODRIGUEZ CUMBRES FRANCISCO JAVIER	79308080D	4.500,00
FEI-1383-C16	COOP. OLIVARERA SAN ANTONIO DE PADUA	F06003842	5.000,00
FEI-1385-C16	HERMANOS VILLALBA EGEA, CB	E06630115	5.500,00
FEI-1387-C16	CARMEN PAZ RECREATIVOS, SL	B06567234	5.000,00
FEI-1388-C16	LOPEZ GARCIA ALBERTO	53571582M	6.000,00
FEI-1389-C16	GONZALEZ MARTIN JOSE MARIA	53260281D	5.000,00
FEI-1391-C16	GOMEZ GOMEZ RAMON FELIPE	33980614T	12.500,00
FEI-1392-C16	TALLERES PAJUELO MONTIJO, SL	B06290746	3.500,00
FEI-1393-C16	NEUMATICOS MOLINA 2011, SL	B06668347	3.500,00
FEI-1394-C16	CERRADA GIRALDO E HIJOS, SL	B06220487	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1395-C16	SANCHEZ LOPEZ TRINIDAD	80054878C	7.000,00
FEI-1396-C16	FERNANDEZ DE LA CRUZ JOSE SEVERIANO	76241370G	5.500,00
FEI-1397-C16	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SL	B10208965	3.500,00
FEI-1398-C16	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT, SL	B10404168	7.000,00
FEI-1399-C16	ROSA GASPAR FRANCISCO JAVIER	08880172X	3.500,00
FEI-1402-C16	GRUPO DATA CUMPLIMIENTO NORMATIVO, SL	B10367654	5.500,00
FEI-1404-C16	ASOCIACION EXTREMEÑA DE CRIADORES DE GANADO CAPRINO DE RAZA VERATA	G06317655	8.500,00
FEI-1406-C16	HOSTELEREX, SL	B10355881	5.000,00
FEI-1408-C16	NAVARRO BARRAGAN MARIA ANTONIA	53438416D	3.750,00
FEI-1409-C16	FERNANDEZ RODRIGUEZ TADEO JUAN	79264843N	5.500,00
FEI-1410-C16	HOSTELEREX, SL	B10355881	3.500,00
FEI-1412-C16	HOSTELEREX, SL	B10355881	3.500,00
FEI-1415-C16	HOSTELEREX, SL	B10355881	5.000,00
FEI-1416-C16	HERMANAS GONZALEZ Y MAGRO, SL	B10420248	5.000,00
FEI-1418-C16	CEDISAD MIRANDILLA SDAD. COOP. ESPECIAL	F06650964	4.250,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1419-C16	INGENIERIA CINEGETICA Y FORESTAL, SLU	B06701890	5.500,00
FEI-1425-C16	AGENCIA DE TRANSPORTES FERJUMAR, SL	B06515779	3.500,00
FEI-1426-C16	VILLEGAS PUERTO, SL	B06213342	5.500,00
FEI-1428-C16	DANZON, SL	B10149458	5.500,00
FEI-1429-C16	ROBLETURES, SL	B10185205	5.625,00
FEI-1430-C16	RESTAURANTE IZARRA SC	J10450807	3.750,00
FEI-1431-C16	ALFONSO VALLE FRANCISCO JAVIER	76025890B	5.000,00
FEI-1433-C16	RODATEX, SC	J06437099	7.000,00
FEI-1434-C16	BARBA MUÑOZ FELICITAS	09155760N	6.000,00
FEI-1436-C16	TELEMARKETING BADAJOZ, SL	B06384051	5.000,00
FEI-1437-C16	HERMA PRODUCTOS DE LIMPIEZA, SA	A10434405	8.500,00
FEI-1439-C16	CABALLERO LEON FATIMA	53260240Z	9.375,00
FEI-1440-C16	CARVAJAL DIAZ FRANCISCO JAVIER	07017721F	3.500,00
FEI-1441-C16	RIVERA PALOMINO BRAULIO	06978101Q	7.000,00
FEI-1443-C16	LLAVADOR DELGADO MARIA	08852252N	3.062,50
FEI-1445-C16	EXTRECABLE CB	E06538219	3.500,00
FEI-1446-C16	GESTION Y PROYECTOS STAR, SL	B06680474	4.125,00
FEI-1447-C16	DELFIN TRUCKS, SL	B06596696	17.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1448-C16	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES, SA	A10140523	6.875,00
FEI-1449-C16	VAZ HERNANDEZ CRISTINA	07044067H	3.000,00
FEI-1450-C16	SURODIS, SL	B06314975	3.500,00
FEI-1451-C16	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES, SA	A10140523	3.440,00
FEI-1452-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	5.500,00
FEI-1453-C16	GRANIGRIS, SL	B06104723	4.500,00
FEI-1456-C16	HIERROS FELIX BAÑULS, SC	J06670160	3.500,00
FEI-1457-C16	RESTAURANTE VIA DE LA PLATA, SL	B06627681	5.000,00
FEI-1460-C16	TELEMARKETING BADAJOZ, SL	B06384051	7.500,00
FEI-1462-C16	GESTORÍA ESTUDIO 5, CB	E06040745	4.250,00
FEI-1463-C16	RODRIGUEZ JARAMILLO OSCAR	47301556D	8.500,00
FEI-1464-C16	BAR PIPO, SL	B06195622	5.000,00
FEI-1465-C16	INICIATIVAS ALCAESAR; S.L	B10235034	3.000,00
FEI-1466-C16	SERVICIOS DE DESCONTAMINACION EXTREMEÑOS, SL	B10345551	7.000,00
FEI-1467-C16	MASCOTEX PRODUCTOS ZOOSANITARIOS, SL	B06661235	3.750,00
FEI-1470-C16	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	B06666002	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1471-C16	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	B06666002	7.000,00
FEI-1473-C16	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	B06666002	5.500,00
FEI-1474-C16	BELLE ART SERVICIOS Y ACCIONES OC., SL	B10350833	5.000,00
FEI-1475-C16	MERINO DE LA CALLE JAVIER	76131403T	8.500,00
FEI-1476-C16	MULTISERVICIOS UGALDE, SL	B06642383	5.000,00
FEI-1477-C16	LOPEZ BARRERO FRANCISCO JOSE	80004920H	5.000,00
FEI-1478-C16	MONTEVIDEO CENTER 2010, SL	B91891341	14.250,00
FEI-1479-C16	MONTEVIDEO CENTER 2010, SL	B91891341	7.000,00
FEI-1480-C16	GARCIA ALVAREZ ALEJANDRA MARIA	53735871M	5.500,00
FEI-1481-C16	GUISADO JUEZ FIDEL	79307801Y	5.500,00
FEI-1482-C16	JOSANOR, SL	B06303770	4.875,00
FEI-1483-C16	RODRIGUEZ VIZCAINO FRANCISCO MANUEL	44402624C	5.500,00
FEI-1484-C16	MANTENIMIENTOS GEVORA, SL	B06678874	7.000,00
FEI-1487-C16	PARRAGA BALTASAR ANTOLIN	51340040S	4.500,00
FEI-1488-C16	MATEOS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	28942176B	3.500,00
FEI-1489-C16	OMICRON ELEVADORES, SA	A06434625	7.500,00
FEI-1492-C16	AKI BRICOLAJE ESPAÑA, SLU	B83985713	3.500,00
FEI-1494-C16	GIL ROMERO MAXIMO	80041631K	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1496-C16	ALIMENTACION CHAMERO, SL	B06619886	8.000,00
FEI-1497-C16	DIMAC ALMACEN PARA LA MADERA, SLN.E	B10370302	5.500,00
FEI-1500-C16	HORNERO HORNERO JOSE MANUEL	11767483Q	3.000,00
FEI-1501-C16	DOMINGUEZ HORMIGO DIEGO FRANCISCO	08852982Y	3.500,00
FEI-1502-C16	SERLOGIC, SL	B06581334	3.500,00
FEI-1503-C16	VEGA VEGA RAFAEL	80055069G	8.000,00
FEI-1505-C16	GARCIA GUERRERO ANTONIO JESUS	08821358F	3.500,00
FEI-1506-C16	TRANSPORTES DE MERCANCIAS J. SANCHEZ MORALES, SL	B06253470	5.500,00
FEI-1507-C16	PLENA INCLUSION AZUAGA	G06016927	3.500,00
FEI-1508-C16	INSTITUTO EXTREMEÑO DE GEOTECNIA, SLU	B06609143	5.000,00
FEI-1510-C16	LLAVADOR DELGADO MARIA	08852252N	4.812,50
FEI-1511-C16	GALLARDO REYES; JOSE ANTONIO	08691532Q	3.500,00
FEI-1512-C16	GARRIDO PARAISO JUAN CARLOS	11775329L	5.500,00
FEI-1513-C16	JAMONES Y EMBUTIDOS FORILLO, SL	B10216802	6.000,00
FEI-1514-C16	ZUGASBELL, SL	B10214567	5.000,00
FEI-1515-C16	RESTAURADORES SUPREMO, SL	B10434033	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1516-C16	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DEFICIENCIAS PSIQUICAS	G06014229	3.500,00
FEI-1517-C16	CONSTRUCCIONES TRAZOR, SL	B91918565	5.500,00
FEI-1519-C16	JIMENEZ BAZAGA ABDONA MARIA	09173102N	6.000,00
FEI-1521-C16	LARRASA GALVAN BLAS	76161866B	3.500,00
FEI-1522-C16	LONCHIBER, SL	B06565675	6.000,00
FEI-1523-C16	GARCIA CAMPILLEJO JOSE MARIA	34773672H	8.000,00
FEI-1524-C16	SANCHEZ SANTOS JAIME	53570635R	5.000,00
FEI-1526-C16	TOVAR BERMUDEZ MARIA LUISA	09187747Y	7.000,00
FEI-1527-C16	TALLERAZ AGUSTIN PELAEZ, SL	B06255277	3.500,00
FEI-1529-C16	TELECOMUNICACIONES TECNIC PHONE, SL	B10462026	5.000,00
FEI-1533-C16	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SL	B10208965	3.500,00
FEI-1534-C16	CORRALES GONZALEZ GEMA	76033062F	6.000,00
FEI-1535-C16	COSTUMATIC CB	E10456176	3.750,00
FEI-1539-C16	DISTRIBUCIONES HOSTELERAS ROMERO CABALLERO, SL	B10425999	3.062,50
FEI-1540-C16	SILVA DOS SANTOS SUELI	09093853K	8.500,00
FEI-1541-C16	PINAR MARTIN, SL	B10061836	6.000,00
FEI-1542-C16	MACHIO REYES; RAQUEL	72460670K	5.000,00
FEI-1545-C16	DAROGI HOSTELERIA, SL	B06697585	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1547-C16	FASMONG, SL	B93100428	5.000,00
FEI-1548-C16	CORTINA MARTIN JUAN MATIAS	07748344N	6.500,00
FEI-1549-C16	PROMOCIONES CISNEROS BARRAGAN, SL	B06183586	7.500,00
FEI-1553-C16	FIBRACLIM, SL	B06469449	5.500,00
FEI-1554-C16	MARTIN IGLESIAS; FRANCISCO JAVIER	70982096W	3.500,00
FEI-1555-C16	FISSA CACERES GESTION INTEGRAL SERVICIOS, SL	B10364818	14.606,25
FEI-1556-C16	ESTACION DE SERVICIOS NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE VALDEFUENTES, SL	B10169365	5.500,00
FEI-1557-C16	DEHESA LA ASOMADA, SL	B06700595	7.000,00
FEI-1558-C16	GORCIAC RAMONA	X8921822F	5.000,00
FEI-1559-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.000,00
FEI-1560-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.500,00
FEI-1561-C16	GARCIA LARA LAURA	08862996S	7.500,00
FEI-1562-C16	GARCIA LARA LAURA	08862996S	7.500,00
FEI-1563-C16	CLUB VOLEIBOL NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	G10165926	5.000,00
FEI-1565-C16	CAMPOS PECERO DOMINGO	33976516L	7.500,00
FEI-1567-C16	NIETO MARCELO AUTOMOVILES, SL	B06295885	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1568-C16	NIETO MARCELO AUTOMOVILES, SL	B06295885	5.500,00
FEI-1569-C16	FINCA LA FLORIANA, SL	B06028179	7.000,00
FEI-1570-C16	CARFRAN SUPERMERCADOS, SL	B06679203	5.500,00
FEI-1571-C16	NIETO MARCELO AUTOMOVILES, SL	B06295885	7.000,00
FEI-1572-C16	NIETO MARCELO, SL	B06181218	5.500,00
FEI-1578-C16	ANTUNEZ ASESORES, SLU	B06442545	3.250,00
FEI-1579-C16	SIERRA CABRERA ANA	53571097A	4.250,00
FEI-1580-C16	GALLEGO MIRANDA EUSEBIO	53570902S	3.750,00
FEI-1581-C16	HERMANOS CARDOSO ALBURQUERQUE, SL	B06527220	5.000,00
FEI-1582-C16	RODRIGUEZ FUENTES ESTHER	09175927P	5.000,00
FEI-1583-C16	ALONSO ALONSO ASCENSION	76119362B	4.709,00
FEI-1584-C16	SANTOS ALMEDA MARIA ROSA	08824104Q	5.000,00
FEI-1587-C16	ALCANTARA DE GAS, SL	B06160113	3.500,00
FEI-1589-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	12.500,00
FEI-1590-C16	GVF GRUPO VENTURA FUENTES, SL	B10437069	7.500,00
FEI-1591-C16	PEREZ VICENTE MANUEL JOSE	11940939Y	5.000,00
FEI-1595-C16	PIÑERO GARCIA NESTOR	76012409P	6.500,00
FEI-1597-C16	CENTRAL CAR PROFESIONAL DEL OESTE, SL	B06437354	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1598-C16	REJA LOPEZ ANTONIO	08842307A	5.500,00
FEI-1599-C16	JOSE CORTES ORTIZ, SL	B06290225	7.500,00
FEI-1600-C16	CERVECERIA LA FABRICA BADAJOZ, SL	B06687370	10.000,00
FEI-1601-C16	AREA DE SERVICIO ALDEHUELA, SL	B10391019	4.500,00
FEI-1603-C16	NABAIS MORGADO SILVESTRE	07043480Y	6.000,00
FEI-1606-C16	RESTAURANTE LA MAJADA, SL	B10045946	7.000,00
FEI-1608-C16	NAVAS SANCHEZ ROSA MARIA	11765338X	3.750,00
FEI-1612-C16	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, SL	B10178002	6.000,00
FEI-1613-C16	RODRIGUEZ ESCOBALES ANTONIO	76012373H	4.500,00
FEI-1614-C16	CEBADERO Y EXCAVACIONES EL PALOMO, SL	B06652002	6.500,00
FEI-1615-C16	BERTOMEU BUIGUES BELEN	53628831F	7.000,00
FEI-1617-C16	BLUEENERGY EFICIENCIA ENERGETICA, SL	B06636393	3.750,00
FEI-1618-C16	VER CRUZ, SL	B06187652	3.500,00
FEI-1619-C16	HIERROS Y ACEROS MACARRO, SL	B06552772	3.500,00
FEI-1620-C16	RENACENS SISTEMAS, SLU	B06608558	5.500,00
FEI-1621-C16	J I EN ACCION, SL	B37349115	15.000,00
FEI-1622-C16	J I EN ACCION, SL	B37349115	13.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1623-C16	J I EN ACCION, SL	B37349115	22.500,00
FEI-1626-C16	P & E LAS ARENAS, SL	B10395200	6.500,00
FEI-1627-C16	EXPLOTACIONES AGRICOLA Y GANADERA LA VIÑERA, SA	A10023190	4.500,00
FEI-1629-C16	KIM SIN JIN YONG	76033810L	5.625,00
FEI-1630-C16	NEVADO RODRIGUEZ PEDRO JOSE	06950727N	8.500,00
FEI-1631-C16	MANZANO NEVADO; EPIFANIO	76040135L	5.000,00
FEI-1634-C16	CONTADOR BARROSO JESUS MARIA	08820906S	3.500,00
FEI-1635-C16	MENA FERNANDEZ; MIGUEL ANGEL	80061400X	4.900,00
FEI-1636-C16	GARCIA BLAZQUEZ ROBERTO	44405515J	3.500,00
FEI-1637-C16	BOADA RODRIGO MIGUEL ANGEL	11771727M	6.500,00
FEI-1639-C16	NUEVOS CULTIVOS AGRARIOS, SL	B10460632	5.500,00
FEI-1640-C16	ACCION E INICIATIVA TECNICO COMERCIAL, SL	B06684740	7.500,00
FEI-1641-C16	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS ZAFRA SCL	F06306732	3.500,00
FEI-1642-C16	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	4.500,00
FEI-1644-C16	CORRALES ROMO PATRIMONIAL, SL	B06628747	5.000,00
FEI-1645-C16	RISCO GARCIA JOSE MARIA	09208267X	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1648-C16	EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS, SL	B06135545	4.500,00
FEI-1649-C16	ESTRELLA Y LOPEZ DENTAL, SL	B10469591	7.500,00
FEI-1650-C16	MIRANDA CALIDAD, SL	B10471209	5.500,00
FEI-1651-C16	MADERAS ROMERO, SA	A06018337	5.000,00
FEI-1652-C16	BACO PEREZ JOSE ENRIQUE	28943397J	4.500,00
FEI-1653-C16	COOPERATIVA EXTREMEÑA ENSEÑANZA LUZ	F10052264	5.000,00
FEI-1654-C16	COOPERATIVA EXTREMEÑA ENSEÑANZA LUZ	F10052264	7.500,00
FEI-1655-C16	RETAMAR DE LIMA BEATRIZ	80091766Q	16.000,00
FEI-1657-C16	AROMIN FISH ESPAÑA, SL	B06518823	7.000,00
FEI-1658-C16	SANCHEZ GARCIA CELIA MARIA	33989998T	6.500,00
FEI-1659-C16	ENERGAL INGENIERIA Y SERVICIOS, SL	B06645899	3.500,00
FEI-1660-C16	MATEOS MARTIN ANA BELEN	70983328S	3.500,00
FEI-1661-C16	CONTRATAS CARRILES, SL	B06697262	5.500,00
FEI-1663-C16	AGROPECUARIA DON BERNARDO, SL	B06221832	5.500,00
FEI-1665-C16	ROMOCOLLADO RESTAURACION, SLU	B06678577	7.500,00
FEI-1667-C16	ASESORIA FISCAL J.M., SL	B06237408	3.500,00
FEI-1670-C16	CASA CLAUDIO, SL	B10251924	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1671-C16	VALVERDE RAMIREZ ANTONIO MARIA	08682313C	3.500,00
FEI-1672-C16	MAYORDOMO CABALLERO RUBEN	76021074W	7.500,00
FEI-1673-C16	FRUTAS PULIDO, CB	E06304901	5.000,00
FEI-1675-C16	ENAMORADO CUELLAR, SL	B06698310	3.750,00
FEI-1677-C16	JOSE ORTIZ LAVADO, SL	B06314942	5.500,00
FEI-1678-C16	ENAMORADO CUELLAR, SL	B06698310	3.750,00
FEI-1679-C16	MOZO MENA VICENTE	76020580Z	3.750,00
FEI-1680-C16	HIERROS TALAYUELA, SL.	B10155034	3.125,00
FEI-1681-C16	AMAGAR, SC	J06646160	3.500,00
FEI-1682-C16	COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL DE MONTIJO	G06525141	14.000,00
FEI-1683-C16	IGLESIAS VILLEGAS VICENTE	06990405S	4.500,00
FEI-1684-C16	REFRIGERACION CARRASCO, SL	B10055457	3.500,00
FEI-1685-C16	AGRICOLA CONEJO, SL	B06364954	5.500,00
FEI-1687-C16	GESCLIVET, SL	B06500003	6.000,00
FEI-1690-C16	DEHESA MONTARROSO Y EL BARROCO, SC	J06606248	7.000,00
FEI-1691-C16	GUERRERO SANCHEZ JESUS	44787734H	4.375,00
FEI-1694-C16	REBOLLO BALSERA JOAQUIN	34780384Z	4.500,00
FEI-1695-C16	MONTERO CUADRADO JOSE	08770134G	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1696-C16	SANCHEZ ORTEGA; EMILIO	30205284M	7.000,00
FEI-1698-C16	VADILLO GARCIA JUAN	06957152C	3.500,00
FEI-1701-C16	NUEVO SNIDER, SL	B10429850	7.500,00
FEI-1702-C16	LAS CORAJAS, SL	B05133152	8.500,00
FEI-1703-C16	MEGIAS PARRA JOSE	80082897W	3.000,00
FEI-1705-C16	GRUPO ORTIZ EXTREMADURA, SL	B06503171	5.000,00
FEI-1707-C16	COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COMSER, SL	B06468243	5.000,00
FEI-1711-C16	TORIBIO RAMA SANTIAGO	76107869H	4.500,00
FEI-1712-C16	ESTACIÓN DE AUTOBUSES FUENTE DE CANTOS, SC	J06231682	6.000,00
FEI-1715-C16	NIETO AMADO; ANTONIO	14563154Z	7.000,00
FEI-1716-C16	BARRAU MARTINEZ ANTONIO	33979551H	7.500,00
FEI-1720-C16	VAZQUIANEZ ROMAN TAMARA	80085163Z	3.750,00
FEI-1721-C16	MATERIALES DE CONSTRUCCION GARCIA GONZALEZ, SL	B10179802	7.000,00
FEI-1722-C16	RODRIGUEZ GONZAMAR, SL	B06685218	3.500,00
FEI-1723-C16	GARCIA SALAMANCA, SL	B06616999	11.000,00
FEI-1726-C16	TERNEREX, SL	B10279925	4.500,00
FEI-1728-C16	SUMINISTROS Y MAQUINARIA DE EXTREMADURA, SL	B10466217	4.500,00
FEI-1730-C16	TALLERES GALLARDO CALZADO	B10446557	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1731-C16	VALDECAR GESTION, SLU	B06598239	7.500,00
FEI-1732-C16	BULEVAR E.S.P.J.	E10469351	7.000,00
FEI-1733-C16	ZAMORA SANCHEZ ISAAC	53736976Y	5.500,00
FEI-1735-C16	ALMACENES BOINA, SL	B10165637	6.000,00
FEI-1736-C16	FRUTAS GONZALEZ PULIDO, SLU	B10417913	4.750,00
FEI-1737-C16	PULIDO RODRIGO JUANA	07000647E	5.000,00
FEI-1738-C16	CLUB DEPORTIVO 8 RUEDAS	G10458321	3.750,00
FEI-1739-C16	HOTEL RURAL CASTUO, SC	J10404770	8.500,00
FEI-1744-C16	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	5.500,00
FEI-1745-C16	PEREZ SANCHEZ JESUS	28957578A	6.500,00
FEI-1746-C16	JIMENEZ BOZA DIEGO MANUEL	33971877A	7.500,00
FEI-1748-C16	INSCADENT 2016, SL	B10466498	7.000,00
FEI-1750-C16	HYDRAPLAN MERIDA, SL	B06665921	5.500,00
FEI-1751-C16	GOMEZ REINA CRISTIAN	09207243K	3.750,00
FEI-1752-C16	SANZ GOMEZ CRISTINA	33983277H	3.500,00
FEI-1753-C16	CARPINTERIA SANGUINO, CB	E10338606	7.000,00
FEI-1754-C16	TOP CANDY, SL	B06433221	5.500,00
FEI-1755-C16	GARCIA LARA LAURA	08862996S	7.500,00
FEI-1756-C16	GARCIA LARA LAURA	08862996S	5.000,00
FEI-1757-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1758-C16	COBOS PALOMARES FERNANDO	44404852V	8.500,00
FEI-1760-C16	S.A.T. OLIVAREROS DE ALMENDRALEJO	V06433841	7.000,00
FEI-1762-C16	DURAN CACHO JUAN FELIX	08852003Q	5.000,00
FEI-1763-C16	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	5.500,00
FEI-1764-C16	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	5.500,00
FEI-1766-C16	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN	52192626Z	8.000,00
FEI-1767-C16	CALVARRO LOPEZ JUAN CARLOS	30602197F	3.750,00
FEI-1768-C16	ROMERO CABANILLAS DAVID	79307426E	5.500,00
FEI-1769-C16	PAJUELO Y GRIÑON, SL	B06287163	5.000,00
FEI-1770-C16	SANCHA COSMETICA Y COLOR, CB	E06632582	7.000,00
FEI-1771-C16	VILLALOBOS SAAVEDRA TRINIDAD	08760245M	3.315,00
FEI-1772-C16	ZAMBRANO BOZA MARIO JESUS	33973025R	3.228,00
FEI-1773-C16	TUBERIA Y VALVULERIA EXTREMEÑA, SL	B10458677	5.500,00
FEI-1775-C16	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS EXTREMEÑAS DEL SUR, SL	B06212799	4.500,00
FEI-1776-C16	GRANITOS TENA, SL	B06282263	3.500,00
FEI-1779-C16	CABALLERO Y HERNANDEZ, SA	A10042224	7.000,00
FEI-1780-C16	ZAPATI, SL	B06686281	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1781-C16	FISSA CACERES GESTION INTEGRAL SERVICIOS, SL	B10364818	4.687,50
FEI-1782-C16	VENERO TANCO JOSE CARLOS	80086043C	6.000,00
FEI-1784-C16	FISSA CACERES GESTION INTEGRAL SERVICIOS, SL	B10364818	4.687,50
FEI-1785-C16	SERLOGIC, SL	B06581334	3.500,00
FEI-1786-C16	SUPERMERCADOS ZALAMEA AYRA, SL	B06633846	7.500,00
FEI-1788-C16	NAIA ESTUDIO DE INTERIORISMO Y DECORACION, SL	B06706030	7.500,00
FEI-1790-C16	INFORMATICA GUADIANA, SL	B06543607	5.000,00
FEI-1792-C16	FRIOAL PRODUCTOS CONGELADOS, SLL	B06682348	3.500,00
FEI-1793-C16	INVERSIONES HOSTELERAS PACENSES, SL	B06688352	7.500,00
FEI-1798-C16	INFORMATICA GUADIANA, SL	B06543607	3.500,00
FEI-1799-C16	SERVICIOS VETERINARIOS EXTREMEÑOS, SL	B06328843	6.000,00
FEI-1800-C16	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA CB	E10471993	3.500,00
FEI-1801-C16	MATERIALES DE CONSTRUCCION GARCIA GONZALEZ, SL	B10179802	3.500,00
FEI-1802-C16	GRUPO SIMAL ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES, SL	B06428049	5.000,00
FEI-1805-C16	EXPLOTACION GANADERA EL ROCIN, SL	B05172721	3.500,00
FEI-1806-C16	REVICOVEX, SL	B06668685	8.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1808-C16	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SL	B10208965	3.500,00
FEI-1809-C16	EMIZ, SL	B10106284	3.062,50
FEI-1810-C16	VIDAL RODRIGUEZ E HIJOS, SL	B10197259	7.500,00
FEI-1811-C16	INTERIORES TABITEC, SL	B06655146	3.500,00
FEI-1812-C16	MENESES CAMPOS FRANCISCO DE BORJA	08874715G	4.500,00
FEI-1813-C16	GALVAN GUERRERO ALFREDO	08879406A	7.500,00
FEI-1814-C16	MONTERO GONZALEZ JOSE LUIS	06989228B	3.500,00
FEI-1817-C16	TALLERES Y NEUMATICOS CABA, SL	B06661375	4.500,00
FEI-1818-C16	TORREON DE ALBALAT, SL	B80179922	8.500,00
FEI-1821-C16	YE GUIMAO	X5191905T	3.750,00
FEI-1824-C16	OBREO DIEZ ELADIO	09170193R	7.000,00
FEI-1825-C16	VALENZUELA MARTIN ASESORES, SL	B06365142	8.500,00
FEI-1826-C16	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	46461975C	6.500,00
FEI-1827-C16	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA, SA	A06128185	3.500,00
FEI-1828-C16	MONTERRUBIO BLANCO ROSARIO DEL CARMEN	30202079C	3.500,00
FEI-1829-C16	MONTERRUBIO BLANCO ROSARIO DEL CARMEN	30202079C	3.500,00
FEI-1830-C16	DIAZ SERRANO ANTONIO	05876245K	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1831-C16	EL CARRASCAL, SC	J10262277	5.500,00
FEI-1835-C16	BODEGAS VIÑADRIAL, SL	B06684518	7.500,00
FEI-1838-C16	CASTRO RAMA; MARIA ISABEL	52097108S	7.500,00
FEI-1839-C16	RODRIGUEZ JIMENEZ MANUELA	29784328H	3.750,00
FEI-1840-C16	MAGAVIAN, SL	B10299105	3.000,00
FEI-1842-C16	COMERCIAL DE RECAMBIOS SANCHEZ, SL	B06310338	7.000,00
FEI-1843-C16	ALMENDIS, SL	B84378298	3.750,00
FEI-1845-C16	ATANES SANCHEZ EDUARDO	44408582K	8.000,00
FEI-1846-C16	PALETS MERIDA, SC	J06684427	5.500,00
FEI-1847-C16	MATERIALES DE CONSTRUCCION PEREZ ACEVEDO, SL	B06511745	4.500,00
FEI-1851-C16	MORALES MONTAÑO AXEL	08878537P	7.500,00
FEI-1853-C16	EUROPEAN TRANSPORT, SL	B06042691	3.500,00
FEI-1854-C16	ERA DE PEÑASCO, SL	B06255855	14.500,00
FEI-1856-C16	HOTEL RURAL LEO, SL	B06473581	5.000,00
FEI-1858-C16	FERNANDEZ DEL POZO RODRIGUEZ MARIN BUENSUCESO	50695724K	7.000,00
FEI-1859-C16	ROMERO NAVARRO LAURA	08889631Q	7.500,00
FEI-1860-C16	MAGAVIAN, SL	B10299105	4.000,00
FEI-1861-C16	FRUTAS BELINDA S.L	B91351023	3.500,00
FEI-1862-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1864-C16	GRANITOS HERMANOS ORELLANA STONE, SL	B06506174	6.500,00
FEI-1865-C16	GRANITOS HERMANOS ORELLANA STONE, SL	B06506174	4.500,00
FEI-1866-C16	ASOOMA SERVICIOS GENERALES, SL	B10328623	5.000,00
FEI-1870-C16	JAMONES IBERICO C.ROSCO, SL	B10303410	4.500,00
FEI-1871-C16	CAMPON GIBELLO, SL	B10242188	4.500,00
FEI-1872-C16	VODAREX COMUNICACIONES, SL	B06428544	7.500,00
FEI-1873-C16	SOLYMOR CB	E10470797	3.500,00
FEI-1874-C16	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	3.750,00
FEI-1875-C16	DOMINGUEZ DIAZ PEDRO	44400180Z	5.000,00
FEI-1876-C16	AKI BRICOLAJE ESPAÑA, SLU	B83985713	3.750,00
FEI-1878-C16	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL, SL	B06681365	5.500,00
FEI-1879-C16	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL, SL	B06681365	7.000,00
FEI-1881-C16	ASOCIACION ESTUDIO MOTRIZ CONCHI BELLORIN	G10420446	3.750,00
FEI-1882-C16	HOSPITAL DE SAN ANTONIO	G06047468	7.500,00
FEI-1883-C16	GEFISCAL HERVAS, SL	B10206688	8.500,00
FEI-1884-C16	RAMOS PROL JOSE MARIA	76117414H	8.500,00
FEI-1886-C16	VICTORIA Y ASOCIADOS ASESORES TECNICOS, SL	B10291193	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1888-C16	PADEL CAÑADA, SL	B06696272	5.500,00
FEI-1889-C16	BARROSO RODRIGUEZ CRISTINA	08877853Z	12.325,00
FEI-1890-C16	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G06357016	15.000,00
FEI-1891-C16	LOPEZOSA MORAN MONTSERRAT	34774970M	7.000,00
FEI-1892-C16	RIVERA AULLOL; TOMAS	76221082W	5.000,00
FEI-1894-C16	COMERCIAL PLASENCIA, SA	A10102630	3.500,00
FEI-1896-C16	HOSTELERIA ACTUAL, SLU	B10470698	5.500,00
FEI-1897-C16	HOSTELERIA ACTUAL, SLU	B10470698	7.500,00
FEI-1898-C16	HOSTELERIA ACTUAL, SLU	B10470698	7.500,00
FEI-1900-C16	HOSTELERIA ACTUAL, SLU	B10470698	7.500,00
FEI-1902-C16	JOSE LUIS MATEOS, SL	B10218956	3.500,00
FEI-1904-C16	PIZZERIA ANDY'S, SL	B06702179	5.500,00
FEI-1907-C16	TORRADO ONTIVEROS MIGUEL ANGEL	08844055A	3.500,00
FEI-1909-C16	GUTIERREZ GOMEZ MARIA ESTELA	76121503J	3.750,00
FEI-1910-C16	BALLESTA PEREZ; AINARA	76917079L	4.687,50
FEI-1916-C16	LIBERTRUCKS VEHICULOS INDUSTRIALES, SLU	B06641997	5.500,00
FEI-1918-C16	HERMANOS SANTOS CB	E06118608	4.500,00
FEI-1919-C16	ROMERO VALLE HIGUERA, SL	B06569974	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1920-C16	ACUARUN AGRUPACION DEPORTIVA	G06311153	7.500,00
FEI-1922-C16	GASOCENTRO DE EXTREMADURA, SL	B06184584	3.875,00
FEI-1924-C16	ASOC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO PORCINO SELECTO Y TRONCO IBERICO	G06053334	5.000,00
FEI-1925-C16	ASOC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO PORCINO SELECTO Y TRONCO IBERICO	G06053334	5.000,00
FEI-1926-C16	COELHO MOUTA; LUIS MIGUEL	Y2129831E	3.250,00
FEI-1927-C16	ANTONIO NOVILLA JIMENEZ, CB	E10413524	5.500,00
FEI-1929-C16	RODRIGUEZ CINTAS FILOMENA	08784639L	4.500,00
FEI-1931-C16	BORRALLO SANCHEZ JOSE ANGEL	80054306T	3.750,00
FEI-1933-C16	VICENTE GIRALT, SL	B06221055	3.500,00
FEI-1934-C16	REQUEJO CORONADO ANTONIO	80044519B	6.000,00
FEI-1935-C16	INDUSTRIAS CARNICAS EL BELLOTERO, SA	A06112718	6.500,00
FEI-1937-C16	VIVAS SILGADO VICENTE	28945422Z	11.250,00
FEI-1938-C16	POLO DURAN FELICIANO	06989369Z	7.000,00
FEI-1939-C16	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	5.500,00
FEI-1944-C16	QUALISYS SOLUCIONES EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SLL	B10262053	5.500,00
FEI-1946-C16	ARIADNEX TECNOLOGIA FLEXIBLE, SL	B06383814	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1947-C16	CORRUGADOS GARCIA DE ALMENDRALEJO, SL	B10316560	7.000,00
FEI-1952-C16	NIETO COLLADO; MARIA JOSE	09193193R	6.500,00
FEI-1953-C16	AMALIA CORCHERO PESADO, SL	B10463230	3.500,00
FEI-1954-C16	AJA SUPERMERCADO 2014, SL	B06664239	3.500,00
FEI-1955-C16	LIBERAL Y ARJONA ASESORES, SL	B10421147	6.937,50
FEI-1956-C16	INTERIORES TABITEC, SL	B06655146	3.500,00
FEI-1960-C16	GESTION GLOBAL DE REPARACION DE INMUEBLES, SL	B10426237	4.500,00
FEI-1963-C16	MORAN GUILLEN ANTONIO	33974531N	5.500,00
FEI-1964-C16	TALLERES HERMANOS POBLADOR CARRASCO, CB	E10450864	8.000,00
FEI-1965-C16	SANCHEZ MUGA RAUL	80058364X	6.500,00
FEI-1967-C16	ALBARRAN LISO CLINICA DENTAL, SLP	B06706311	7.500,00
FEI-1968-C16	GRUPO GESCASE, SL	B06608111	3.500,00
FEI-1969-C16	ORDOÑEZ Y COLLADO, CB	E06473029	5.000,00
FEI-1970-C16	PEREZ CONCHADO; ANDRES	08759729H	3.500,00
FEI-1971-C16	SANTA NATALIA TOCONAL, SL	B06253454	3.500,00
FEI-1972-C16	FABRICA DE MUEBLES POLI, SL	B06295919	3.000,00
FEI-1973-C16	ROMERO CABANILLAS DAVID	79307426E	7.000,00
FEI-1974-C16	VEGA CORTES; LUIS	80039574B	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-1975-C16	AUTOCARES FAVI, SL	B78468147	3.500,00
FEI-1976-C16	TALLERES HERMANOS CORREA MACIAS, SL	B10262319	3.500,00
FEI-1977-C16	SANCHEZ VAZQUEZ; DONOVAN	76132030Y	7.200,00
FEI-1978-C16	SANCHEZ SANCHEZ; DAVID	76137700H	8.000,00
FEI-1979-C16	HOTEL LEO, SL	B06106231	3.600,00
FEI-1981-C16	PAVIMENTOS GARRIDO, SL	B10168979	5.000,00
FEI-1982-C16	MEDINA Y ALMEIDA, SL	B06301378	3.500,00
FEI-1983-C16	PRODUCTOS CASTAÑO, SL	B06230841	10.500,00
FEI-1985-C16	ROMAO VANILZA	X4483493B	7.500,00
FEI-1986-C16	BOCATEX, SL	B10216471	5.000,00
FEI-1987-C16	BOCATEX, SL	B10216471	5.000,00
FEI-1989-C16	CLINICA DIAGNOSTICO SAN MIGUEL, SL	B06196588	5.000,00
FEI-1990-C16	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL MERIDA, SL	B06272595	5.000,00
FEI-1991-C16	GONZALO VERA PILAR	17443112G	6.500,00
FEI-1992-C16	PORRAS PASTOR; JUAN SEBASTIAN	52967067E	4.500,00
FEI-1995-C16	FERNANDEZ GONZALEZ NATIVIDAD	08683500B	4.500,00
FEI-2002-C16	FERRETERIA QUEROSAN CB	E06577761	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2003-C16	ESTRUCTURAS Y PLACAS EXTREMADURA, SL	B10310654	5.000,00
FEI-2005-C16	SANTOS ACEITUNO SANTIAGO	00657463P	4.000,00
FEI-2007-C16	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	B06622930	3.500,00
FEI-2008-C16	VIÑA LA MAZUELA CB	E10441376	3.500,00
FEI-2011-C16	A.D.S. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	6.000,00
FEI-2012-C16	PIJUSA, SL	B06216634	3.500,00
FEI-2014-C16	EUROPEAN TRANSPORT, SL	B06042691	7.000,00
FEI-2015-C16	RAPOSO GIL JOSE TOMAS	08844779Z	7.500,00
FEI-2016-C16	MORAN HERMOSO BENITO	08687034A	3.750,00
FEI-2017-C16	CONSEJO REGULADOR P. DE LA DENOMINACION DE ORIGEN RIBERA DEL GUADIANA	V06255947	5.000,00
FEI-2019-C16	HOSTECODEX, SL	B06402390	7.000,00
FEI-2020-C16	ZAMCAR CARRETILLAS, SL	B06338966	3.500,00
FEI-2025-C16	RAYO GARCIA SANTIAGO	80058268Y	3.750,00
FEI-2026-C16	AVICOLA BARREIROS, SL	B06246185	5.000,00
FEI-2031-C16	G.M. MUBLEX, SL	B06566921	3.500,00
FEI-2033-C16	BLANCO GARCIA; JUAN ANTONIO	22738504Z	4.250,00
FEI-2034-C16	GRUPO SIMAL ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES, SL	B06428049	15.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2035-C16	COMERCIAL AGROPECUARIA EXTREMEÑA, SA	A06009120	7.000,00
FEI-2039-C16	CHURRERIA VIRGEN DE LA PIEDAD, SC	J10454056	4.500,00
FEI-2041-C16	LOPEZ ORDOÑEZ; JUANA	09203670J	4.250,00
FEI-2043-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	3.500,00
FEI-2044-C16	OLIGEST ASESORIA DE EMPRESAS, SL	B06620025	5.000,00
FEI-2045-C16	COMUNIDAD REGANTES DE TOMAS DIRECTAS DEL RIO GUADIANA	Q0600524C	7.500,00
FEI-2047-C16	NUÑEZ MORENO FRANCISCO	08813184K	3.500,00
FEI-2048-C16	PIÑANA RODRIGUEZ, SL	B06218150	4.250,00
FEI-2049-C16	RESTAURACIONES PALOMARES, SL	B06673123	3.500,00
FEI-2050-C16	HERMANOS MURIEL GONZALEZ, CB	E10336378	5.000,00
FEI-2051-C16	EL PUCHERO DE SAN POLO, SLU	B10291474	6.000,00
FEI-2052-C16	LUSOFORA SERVICIOS, SL	B06697767	6.562,50
FEI-2053-C16	BAEZ GARCIA JESUS	76254660T	7.500,00
FEI-2054-C16	CENTRAL DE COMPRAS CACEREÑA, SL	B10290765	8.500,00
FEI-2055-C16	MORENO GARRIDO CRISTIAN MANUEL	76269699C	3.500,00
FEI-2057-C16	TAURICA & SIMON, SL	B10431989	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2059-C16	RINCON TOLEDANO JUAN CARLOS	04162991Z	3.500,00
FEI-2060-C16	LAVA CALDERON BENJAMIN MANUEL	Y3805024X	7.000,00
FEI-2061-C16	TALLERES Y NEUMATICOS CABA, SL	B06661375	5.500,00
FEI-2063-C16	CENTRO RURAL JOVEN VIDA	G06346993	17.000,00
FEI-2064-C16	PINVAL RODRIGUEZ, CB	E06397921	3.500,00
FEI-2065-C16	CARRETERO ROMANO JOSEFA	09171085L	3.500,00
FEI-2066-C16	HURTADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	09193091Z	7.500,00
FEI-2067-C16	SANTOS ARIAS ANA BELEN	52969007F	7.300,00
FEI-2069-C16	INNOVACIONES HOSTELERAS GC, CB	E06707558	13.000,00
FEI-2070-C16	INNOVACIONES HOSTELERAS GC, CB	E06707558	13.000,00
FEI-2071-C16	INNOVACIONES HOSTELERAS GC, CB	E06707558	5.500,00
FEI-2073-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	3.500,00
FEI-2074-C16	BEZUNARTEA LOPEZ MARIA CAMINO	16056555W	3.500,00
FEI-2075-C16	HERRERA LUNA ALFONSO	08829916D	7.000,00
FEI-2077-C16	NORBA XXI, SL	B10435022	7.000,00
FEI-2084-C16	ALMAR CERAMICAS CB	E06707053	7.000,00
FEI-2086-C16	CEREALES VALGON;S.L	B06586572	9.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2090-C16	RINO MARCOS JOSE MARIA	76027084D	5.000,00
FEI-2091-C16	ROBERTO GONZALEZ MARTIN, SL	B06536189	7.500,00
FEI-2092-C16	EXCLUSIVAS COMERCIAL FLORES E HIJOS, SL	B10135986	3.500,00
FEI-2095-C16	FRANCISCO GARCIA RUBIO, SL	B06180806	6.000,00
FEI-2096-C16	AGRO NEGRON, SL	B82254301	3.500,00
FEI-2098-C16	GARCIA VILLAR; RICARDO VALENTIN	11766144B	3.750,00
FEI-2099-C16	RODRIGUEZ ALVAREZ; JOSHUA JACOB	76027177X	6.000,00
FEI-2101-C16	TALLERES DELFIN, SL	B06185185	3.500,00
FEI-2102-C16	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	B06666002	11.000,00
FEI-2103-C16	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	B06666002	7.500,00
FEI-2104-C16	GARCIA GALAN Y DIEZ, SL	B06225486	3.125,00
FEI-2106-C16	FERNANDEZ LORENZO RICARDO ALBERTO	44405372P	3.500,00
FEI-2109-C16	ALMENDRALIA IBERICA, SL	B86934262	8.500,00
FEI-2111-C16	SDAD. COOP. DE CONFECCION NTRA. SRA. DE TENTUDIA	F06018626	8.500,00
FEI-2112-C16	NEUBAUER DIENSTLEISTUNG LOGISTIK & SERVICE GMBH & CO. KG	W0042747F	6.500,00
FEI-2114-C16	HIJOS DE CRISTOBAL Y MARIA, SL	B06571749	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2116-C16	SUPERMERCADOS DANIMAR, SL	B06633077	5.000,00
FEI-2117-C16	JAVIER EXPOSITO, SL	B10417475	4.500,00
FEI-2120-C16	O.T. MOPA BADAJOZ, SL	B06404396	7.500,00
FEI-2122-C16	ASOCIACION BIBLIOTECA ALOR DE BADAJOZ	G06642862	3.896,25
FEI-2123-C16	CREATIVE QUALITY, SL	B06435028	5.000,00
FEI-2124-C16	FERNANDEZ DE SORIA RODRIGUEZ VINALS MARIA	80097581N	3.750,00
FEI-2127-C16	ORTIZ LUCAS JUAN ALFONSO	76043966D	6.500,00
FEI-2129-C16	CALDERA MOTOR, SL	B06700108	5.500,00
FEI-2134-C16	GUADIANALISIS, SL	B06680946	7.500,00
FEI-2136-C16	ASILO ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DE SAN JOSE HERMANITAS ANCIANOS DESAMP	R0600330E	5.000,00
FEI-2137-C16	ZOOSANITARIOS LOS MONTEROS, SL	B10224590	7.000,00
FEI-2139-C16	GONZALEZ RISCO SANTIAGO	30208341A	6.000,00
FEI-2141-C16	MERINO PELUQUEROS SC	J06468102	15.000,00
FEI-2142-C16	HERNANDEZ GUTIERREZ FRANCISCA	06976578B	7.500,00
FEI-2144-C16	JAYTESA UNO, SL	B06228662	5.500,00
FEI-2145-C16	FERNANDEZ GUERRERO; RUBEN	28957153S	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2146-C16	COTRINA VALDES INMACULADA GUADALUPE	76021132Z	3.750,00
FEI-2148-C16	PEREZ VICENTE MANUEL JOSE	11940939Y	5.000,00
FEI-2150-C16	MARTIN GOMEZ CORONADO FRANCISCA	08689961D	5.000,00
FEI-2152-C16	GRAGERA HABELA LUIS GONZAGA	80099478T	3.500,00
FEI-2153-C16	RODRIGUEZ JIMENEZ JESUS FERNANDO	34775981G	7.500,00
FEI-2154-C16	MARABEL ALVAREZ FELIX	44779033B	6.000,00
FEI-2155-C16	DULCEPLASENCIA SC	J10466340	5.500,00
FEI-2158-C16	ASESORAMIENTOS AGROGANADEROS INTEGRALES, SL	B06542393	5.500,00
FEI-2160-C16	MARCOS GONZALEZ DIANA	76037286E	5.500,00
FEI-2163-C16	GESTION Y OBRAS NADIR, SL	B10317238	5.500,00
FEI-2164-C16	LOPEZ LOPEZ DIMAS	06974359T	7.000,00
FEI-2166-C16	GUISADO BORRALLO FRANCISCO JAVIER	53264820V	3.500,00
FEI-2167-C16	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS, SL	B10065415	3.500,00
FEI-2168-C16	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS, SL	B10065415	3.500,00
FEI-2170-C16	ASECOR	G06146302	3.412,50
FEI-2174-C16	MONGE PAREDES MIGUEL	76257576H	4.250,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2175-C16	MENDOZA RUIZ PEDRO	33990042K	4.500,00
FEI-2176-C16	PINILLA PIÑERO BARTOLOME	08687429F	5.500,00
FEI-2177-C16	GRANJEÑA DE ENERGIA, SL	B06334510	4.250,00
FEI-2181-C16	VALERO RODRIGUEZ; JUAN FRANCISCO	44785438E	3.500,00
FEI-2182-C16	AUTOS ZAPATA, SL	B06179378	3.500,00
FEI-2186-C16	SDAD. COOP. LTDA. NTRA. SEÑORA DEL PRADO	F10005502	8.500,00
FEI-2187-C16	ASINMO ASOCIADOS BELMAR, SL	B06687545	3.750,00
FEI-2188-C16	MONTERO MARISCAL RAFAEL CIPRIANO	06979753N	5.000,00
FEI-2190-C16	GLOBALPAINT COATINGS, SL	B10444024	4.500,00
FEI-2191-C16	COFRADIA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA LUZ	G10112811	5.500,00
FEI-2192-C16	EXPLOTACIONES GANADERAS OVIPOREX, SL	B06686166	3.500,00
FEI-2193-C16	TRANQUE RODILLA; MIGUEL RAMON	08759612Q	6.000,00
FEI-2195-C16	METODO PREVENCIÓN, SL	B06658900	5.500,00
FEI-2196-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.500,00
FEI-2197-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.000,00
FEI-2198-C16	MIRANDA DIAZ BERNARDINO	52967865S	3.500,00
FEI-2201-C16	CAPILLA VENTA MAQUINARIA AGRICOLA, SL	B06517684	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2202-C16	REVIRIEGO SANCHEZ ADOLFO	08889216S	3.750,00
FEI-2206-C16	DIAZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	28955053P	7.000,00
FEI-2208-C16	LAVADO CASTAÑO JOSE LUIS	80088782E	5.500,00
FEI-2209-C16	PRODUCTOS VEL PER, SL	B50874007	6.500,00
FEI-2210-C16	VILLA MARQUEZ JUAN	80017650Y	4.125,00
FEI-2211-C16	PRODUCTOS VEL PER, SL	B50874007	4.500,00
FEI-2212-C16	PRODUCTOS VEL PER, SL	B50874007	6.500,00
FEI-2214-C16	OPERADORA DE TRANSPORTES TRANSJAMA, SL	B06441349	5.500,00
FEI-2215-C16	SANCHEZ HIDALGO; FERNANDA	09155992Z	7.500,00
FEI-2216-C16	ANTIGUOS PROPIETARIOS DE CINES DE PLASENCIA, SL	B10200525	3.500,00
FEI-2217-C16	ANTOCAR SUPERMERCADOS, SL	B06696835	4.375,00
FEI-2219-C16	BANDA SIERRA MANUEL	09169025Y	7.500,00
FEI-2221-C16	JIMENEZ ROBLEDO ANGELA	06954138L	7.500,00
FEI-2222-C16	JIMENEZ ROBLEDO ANGELA	06954138L	5.000,00
FEI-2223-C16	DIVISION AGENTES CONSULTORES, SLU	B10159440	7.500,00
FEI-2224-C16	GARRIDO BRAVO MARIA PILAR	76024190J	8.500,00
FEI-2226-C16	AYUDAS TECNICAS EXTREMADURA, SL	B06184709	3.500,00
FEI-2227-C16	GALVAN PINTO JOAQUIN	08841230F	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2228-C16	SEÑORIO DE MONTANERA, SL	B06328348	3.500,00
FEI-2229-C16	TALLERES LOS MELLIS, CB	E06559306	3.500,00
FEI-2230-C16	PECUARIA ALCARRACHE, SL	B81468589	5.500,00
FEI-2231-C16	RED PERICIAL E INGENIERIA DEL NORTE, SL	B10379592	7.500,00
FEI-2232-C16	LOPEZ BURRERO FRANCISCO JOSE	80004920H	5.500,00
FEI-2233-C16	T.A.R. SUMINISTROS INTERIORES, SL	B06390082	7.000,00
FEI-2234-C16	AGENCIA AUDIOVISUAL FREAK, SL	B10299287	3.500,00
FEI-2235-C16	RAM ASESORES CB	E10458339	4.687,50
FEI-2236-C16	ARO CONSULTORES Y PROYECTOS, SL	B06459069	3.500,00
FEI-2237-C16	RAMIREZ RODRIGUEZ; ANTONIA	44775512D	3.500,00
FEI-2238-C16	RAMIREZ RODRIGUEZ; ANTONIA	44775512D	3.750,00
FEI-2239-C16	SERVICIOS ESTUDIOS PROYECTOS Y CONTRATAS AMBIENTALES, SLU	B10403996	3.750,00
FEI-2240-C16	COMPLEMENTOS GALI GALI, SL	B06529457	7.000,00
FEI-2245-C16	CAMARERO MUÑOZ VICENTE	76230711V	8.000,00
FEI-2246-C16	SOSA SANCHEZ-MIRANDA; EMILIO	08718341F	5.500,00
FEI-2248-C16	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SL	B10208965	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2249-C16	COLEGIO PROFESIONAL TERAPEUTAS OCUPACIONALES EXTREMADURA	V06500185	4.500,00
FEI-2250-C16	MARTIN ALVAREZ CEDRON MARIA DOLORES	07802374S	6.500,00
FEI-2251-C16	PROVECAEX, SL	B10183499	7.000,00
FEI-2252-C16	MARWAN BROKER, SL	B06674758	7.500,00
FEI-2253-C16	APLICACIONES TECNICAS EXTREMEÑAS, SL	B10328003	3.500,00
FEI-2254-C16	RAUL TOSCANO, SL	B06556088	6.500,00
FEI-2255-C16	SARASA ALMENDRALEJO, SL	B71138093	3.500,00
FEI-2256-C16	TALLERES PAJUELO MONTIJO, SL	B06290746	3.500,00
FEI-2260-C16	HERMANOS GILGADO GALAN, CB	E06401376	5.000,00
FEI-2261-C16	ALMENA GARCIA GIL JOSE ANTONIO	08880567Z	5.500,00
FEI-2262-C16	RUBIO NUÑEZ PAULA	33967143F	7.500,00
FEI-2264-C16	LLORENTE CANCHO CARMEN	08830909J	3.715,00
FEI-2266-C16	INFORMATICA Y FORMACION EXTREMEÑA, SL	B06600290	7.000,00
FEI-2267-C16	CABEZAS TALAVERO; JAVIER EUGENIO	07016489V	7.500,00
FEI-2268-C16	TALLERES FERAUTO CASTUERA, SL	B06617260	3.500,00
FEI-2269-C16	EURO HIPERDENTAL, SL	B10472504	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2270-C16	HONKY TONK MONESTERIO CB	E06681480	6.000,00
FEI-2271-C16	VASCOEXTREMEÑA TRANS, SL	B95436648	6.500,00
FEI-2272-C16	CHUCHE'S CASH & CARRY, SL	B06704332	7.000,00
FEI-2273-C16	MARINERO CASTA NO ANA MARIA	07017873K	3.750,00
FEI-2274-C16	RODRIGUES FERNANDES MARIA DE FATIMA	X1816018F	3.750,00
FEI-2276-C16	ASADOR DE POLLOS LA VERA, SC	J10461697	7.500,00
FEI-2277-C16	INTEGRAL AL CUBO, SL	B06615181	3.062,50
FEI-2278-C16	MARIN RECIO FATIMA	08860951V	4.250,00
FEI-2280-C16	HOSTELEMER, SL	B06705594	7.500,00
FEI-2282-C16	HOSTELEMER, SL	B06705594	5.000,00
FEI-2283-C16	INGENIERIA CINEGETICA Y FORESTAL, SLU	B06701890	5.500,00
FEI-2290-C16	HOSTELEMER, SL	B06705594	5.500,00
FEI-2292-C16	TRANSPORTES MARCODAN	B06371397	5.000,00
FEI-2294-C16	AKI BRICOLAJE ESPAÑA, SLU	B83985713	7.500,00
FEI-2295-C16	VALENZUELA SANCHEZ BLANCA	80049534N	5.000,00
FEI-2301-C16	O.T. MOPA BADAJOZ, SL	B06404396	5.500,00
FEI-2302-C16	SANCHEZ HISADO ELISA	76045246R	5.000,00
FEI-2304-C16	CONSTRUCTORA PROMOTORA VICEIRA, SL	B10400372	7.500,00
FEI-2308-C16	CATELSA CACERES, SA	A10005882	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2309-C16	CATELSA CACERES, SA	A10005882	5.500,00
FEI-2310-C16	CATELSA CACERES, SA	A10005882	10.500,00
FEI-2312-C16	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA, SA	A06128185	3.500,00
FEI-2313-C16	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA, SA	A06128185	3.500,00
FEI-2314-C16	AKI BRICOLAJE ESPAÑA, SLU	B83985713	38.250,00
FEI-2317-C16	ILUNION IBERICOS DE AZUAGA, SA	A06128185	3.500,00
FEI-2318-C16	PRISMA INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	7.500,00
FEI-2320-C16	CARRASCO RODRIGUEZ MARIA DEL PILAR	33986865H	7.000,00
FEI-2322-C16	AGROINGEX, SL	B06587448	7.000,00
FEI-2323-C16	SAHNI SINGH JASMEET	31014160V	8.000,00
FEI-2324-C16	REY SERRANO; JOSE ANTONIO	09179210W	5.000,00
FEI-2326-C16	PERFECTVISION & AUDIOPERFECT, SLU	B10441863	5.000,00
FEI-2327-C16	POZAS PAIN; JOSE FERNANDO	06999773E	7.000,00
FEI-2329-C16	LOPEZ ZAMBRANO CARLOS	33972942X	3.500,00
FEI-2330-C16	COMERCIAL PARRA AUTOMOCION, CB	E06538011	3.500,00
FEI-2331-C16	RAFAEL LLORENTE CARMEN	76244888A	5.000,00
FEI-2332-C16	DENTAL NAVALMORAL, SL	B86117009	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2339-C16	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	A81471385	3.500,00
FEI-2340-C16	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	A81471385	4.500,00
FEI-2341-C16	EXTREOBRAS, SLU	B10267185	3.500,00
FEI-2342-C16	ESPACIO TECTONICA, SL	B10454635	8.000,00
FEI-2346-C16	MARTINEZ NIETO; MARIA PILAR	40982905X	3.750,00
FEI-2348-C16	EXTREMEÑA DE ENVASADOS, SL	B06304273	3.500,00
FEI-2349-C16	BERMEJO GOMEZ ANTONIO	33971484R	8.000,00
FEI-2350-C16	MARIA ASUNCION, SL	B10334282	3.000,00
FEI-2352-C16	CARRETERO ACEVEDO PEDRO FRANCISCO	07016166Q	5.000,00
FEI-2354-C16	LEITON PEREIRA; SANDRA	08867877C	3.750,00
FEI-2355-C16	AGROPROCONSER, SL	B06468409	5.625,00
FEI-2356-C16	RECREATIVOS JALAMA, SL	B10167690	12.500,00
FEI-2357-C16	ALVAREZ CASTILLO TERESA	09182873P	7.000,00
FEI-2359-C16	GRAGERA RUIZ MIRIAM	76257139H	4.000,00
FEI-2360-C16	ANCORA PLATAFORMA EMPRESARIAL, SL	B86701117	3.500,00
FEI-2362-C16	SANCHEZ BAYON DOMINGO	80011254G	4.500,00
FEI-2363-C16	CABEZAS GUTIERREZ; EMILIANO	28950753D	5.000,00
FEI-2364-C16	ALVAREZ TOLOSA MARIA CARMEN	08946904L	5.000,00
FEI-2366-C16	AGUILAR SANCHEZ; JUAN	09163634C	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2370-C16	SEGUREX 06, SL	B06322093	3.500,00
FEI-2371-C16	PORTILLA DEL TIETAR, SL	B84780493	4.250,00
FEI-2372-C16	MIRADOUR PLASENCIA, SL	B10402501	4.500,00
FEI-2373-C16	GRANDE CASTELLANO; ISMAEL	76126479K	7.000,00
FEI-2374-C16	PEREZ CASTELLANO JORGE	76131212Q	6.500,00
FEI-2375-C16	HERMANOS LINARES BARAHONA, CB	E06042840	3.500,00
FEI-2376-C16	CORTADORES DEL SUR DE EXTREMADURA, SL	B06673297	4.250,00
FEI-2379-C16	DONRECAMBIO, SL	B06707830	7.000,00
FEI-2381-C16	NEOFACIAL DENTAL, SL	B06586549	7.500,00
FEI-2382-C16	BERMUDEZ CHAVEZ FRANCISCO	80038751Q	4.500,00
FEI-2383-C16	SALAMANCA LOPEZ EMILIO	08410176L	5.000,00
FEI-2387-C16	URBANO CARMONA JESUS	08862691D	3.062,50
FEI-2388-C16	GLOBAL TEAM TRENCHERS, SL	B06706808	5.500,00
FEI-2389-C16	VELARDE GALLEGO RAUL	53268106Z	3.500,00
FEI-2390-C16	RIVERA REDONDO ANGEL	76123573J	8.000,00
FEI-2391-C16	REBOLLO GONZALEZ LEOPOLDO	08775889D	5.000,00
FEI-2392-C16	SANCHEZ MARTIN DANIEL	53265273X	4.250,00
FEI-2393-C16	AGROPROCONSER, SL	B06468409	7.500,00
FEI-2394-C16	GRUAS RONCERO, SL	B06240204	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2396-C16	DEHESA Y MANTEL, SL	B06387773	3.750,00
FEI-2398-C16	LA ABUELA CATALINA, SLU	B06563456	3.500,00
FEI-2399-C16	RIVERO MAGDALENO ESTEBAN	06926200A	6.500,00
FEI-2400-C16	ASPACEBA	G06014047	5.000,00
FEI-2401-C16	CHAVES GONZALEZ; IGNACIO	09205787Z	3.500,00
FEI-2402-C16	HOTEL IBERIA CC., SL	B10208379	7.500,00
FEI-2403-C16	LONDONTEXTIL, SL	B10467629	7.500,00
FEI-2404-C16	MARTIN PRADO NIETO GUERRERO MAGDALENA	76231767S	3.750,00
FEI-2406-C16	VALDERRAMA CABALLERO, SL	B06318505	5.000,00
FEI-2410-C16	VIVEROS CARMOPLANT, SL	B06516223	8.500,00
FEI-2411-C16	CONTIÑAS, SA	A10013134	7.000,00
FEI-2412-C16	PLASENCIA IN FASHION, SL	B10340024	5.600,00
FEI-2414-C16	S.C.L. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	F06014096	3.500,00
FEI-2415-C16	CANTONERO PEREZ FRANCISCO JOSE	80046365V	8.000,00
FEI-2417-C16	LOPEZ ALMORIL FELICIANO	09209384T	3.750,00
FEI-2418-C16	S.A.T. ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	V10152619	3.500,00
FEI-2420-C16	GONZALEZ RAMOS ALEJANDRO	28943737P	6.500,00
FEI-2421-C16	OPTICA JAVIER, SL	B06342257	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2422-C16	GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS, SLU	B10444453	18.000,00
FEI-2423-C16	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	3.000,00
FEI-2424-C16	REJA LOPEZ ANTONIO	08842307A	5.500,00
FEI-2425-C16	PLAGAEXTREM, CB	E06626485	3.500,00
FEI-2426-C16	PALOMINO SANCHEZ ESMERALDA	77027858F	7.500,00
FEI-2429-C16	MARTIN MARTIN JOSE ANTONIO	07005939R	4.500,00
FEI-2430-C16	MARTIN BRAVO JOSE AGAPITO	28939254X	3.500,00
FEI-2432-C16	PACHECO CARRETERO FLORENTINO	06976786N	5.500,00
FEI-2434-C16	BRAVO FERNANDEZ ESTER	20901197Q	8.500,00
FEI-2435-C16	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	7.000,00
FEI-2437-C16	PILO FERRERA DAVID	80080263J	7.500,00
FEI-2438-C16	BRAVO INDIA, SL	B37498342	5.500,00
FEI-2439-C16	EXMAN, SL	B79500278	3.125,00
FEI-2440-C16	PINA LLERA; TOMAS JOSE	80043387Y	18.500,00
FEI-2441-C16	INSTALACIONES GANADERAS EXTREMEÑAS, SL	B10405975	3.500,00
FEI-2443-C16	VALMEDIANILLO ESTATES, SLU	B98578016	4.500,00
FEI-2444-C16	PINA LLERA; TOMAS JOSE	80043387Y	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2445-C16	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA INMACULADA	R1000185G	5.000,00
FEI-2447-C16	ELECTRONICA Y REFRIGERACION DURAN, SL	B06552442	8.500,00
FEI-2449-C16	GADELEX 84, SLP.	B10437879	5.000,00
FEI-2450-C16	GUTIERREZ CORCHERO ADAN JOB	76030449Q	5.500,00
FEI-2451-C16	VALENTANI HISTERIA HOSTELERIA, SL	B06644983	7.500,00
FEI-2452-C16	RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL ANGEL	79305983M	3.000,00
FEI-2455-C16	PAREJO GONZALEZ INVERSIONES, SAL	A06612501	4.375,00
FEI-2459-C16	AGROPROCONSER, SL	B06468409	7.500,00
FEI-2466-C16	BIOLOGICOS MONFRAGUE, SL	B10451706	4.050,00
FEI-2467-C16	J.M. DE TRUJILLO, SL	B10101319	10.500,00
FEI-2468-C16	BERMEJO TARIFA MARIA TERESA	09197231Z	7.500,00
FEI-2469-C16	EMERITA SERVICIOS VETERINARIOS, SL	B06499032	7.500,00
FEI-2470-C16	MECANIZADOS RAMOS, SL	B06218424	3.500,00
FEI-2471-C16	VALENCIA GUAJARDO JUAN ANTONIO	43674530Z	8.500,00
FEI-2473-C16	ARANGO VELASCO; FERNANDO	08897282P	8.500,00
FEI-2474-C16	GARCIA RUEDA; MARIA GUADALUPE	76236964Z	4.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2475-C16	EXTREQUIPA, SL	B06588305	3.500,00
FEI-2476-C16	FABRICA DE MUEBLES GARCIA NOGALES, CB	E06604292	5.500,00
FEI-2477-C16	GESTION INMOBILIARIA CABALLERO CB	E10264695	7.500,00
FEI-2478-C16	AUTOSUR, CB	E06153118	5.500,00
FEI-2479-C16	BODEGAS ROMALE, SL	B06281679	5.000,00
FEI-2481-C16	SANCHEZ IGLESIAS MARIA PALOMA	07831934C	5.000,00
FEI-2482-C16	ASOCIACION NOVAFORMA	G10007862	3.500,00
FEI-2483-C16	AGROCOMARCA, SLU	B06666077	3.000,00
FEI-2484-C16	VELASCO Y SOLANO, SL	B10154912	7.000,00
FEI-2485-C16	PEANILLA MENDEZ FRANCISCO MANUEL	80056844P	7.500,00
FEI-2487-C16	ALIHEC SERVICIOS DE ALIMENTACION, SL	B06681167	41.000,00
FEI-2488-C16	ALIHEC SERVICIOS DE ALIMENTACION, SL	B06681167	5.000,00
FEI-2489-C16	DONOSO MORA MARIA TERESA	44783904Y	7.500,00
FEI-2490-C16	HUEVOS MATEOS, SL	B10357796	5.500,00
FEI-2491-C16	PROVECAEX, SL	B10183499	3.500,00
FEI-2492-C16	PROVECAEX, SL	B10183499	3.500,00
FEI-2493-C16	ROSA ROMAN BENITO	06983467T	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2496-C16	PROVECAEX, SL	B10183499	14.000,00
FEI-2498-C16	ANALISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, SL	B06388581	7.000,00
FEI-2499-C16	FRANCO MACIAS; VICENTE	76263201P	7.500,00
FEI-2501-C16	GARCIA ROMERO ISMAEL	80078434R	7.000,00
FEI-2502-C16	ARIDOS MONTEHERMOSO, SL	B10250447	6.500,00
FEI-2507-C16	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA, SL	B10326478	7.500,00
FEI-2508-C16	ALUDEC INNOVACION & CONFORT, SLU	B10467298	3.500,00
FEI-2511-C16	AGROPECUARIA EL MEMBRILLAR, SA	A82001587	8.000,00
FEI-2512-C16	BORJA CEPEDA ALICIA	44403922F	4.292,50
FEI-2515-C16	HOSTELEMER, SL	B06705594	3.500,00
FEI-2516-C16	ESTRIBIO SANCHEZ; MIGUEL	08687820F	4.500,00
FEI-2517-C16	UNION DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA	G06112247	4.375,00
FEI-2519-C16	GUARDERIA DULCES SUEÑOS CB	E06687222	3.847,50
FEI-2520-C16	HIERROS DIAZ BADAJOZ, SL	B06162812	7.000,00
FEI-2522-C16	AGROGESTION VEGAS DEL GUADIANA, SL	B06630347	5.000,00
FEI-2523-C16	AMBISEINT EXTREMADURA, CB	E06695670	3.500,00
FEI-2525-C16	ROUTE 66 CORIA E.S.P.J.	E10474450	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2527-C16	DESCORCHADOS EXTREMEÑOS, SL	B06116073	4.500,00
FEI-2528-C16	MANGROVE LOGISTIC, SL	B06692214	5.500,00
FEI-2529-C16	S.C.L. CRUZ DE LOS ACEITUNOS	F06026314	6.000,00
FEI-2532-C16	VENTANAS TERMICAS DEL SUR, SL	B90226143	3.500,00
FEI-2533-C16	VENTANAS TERMICAS DEL SUR, SL	B90226143	7.000,00
FEI-2534-C16	VENTANAS TERMICAS DEL SUR, SL	B90226143	7.000,00
FEI-2536-C16	ENERGIAS PLASENCIA, SL	B10400729	7.500,00
FEI-2537-C16	TORES FERNANDEZ CIPRIANO	76107682S	5.500,00
FEI-2538-C16	ALDAJUBO, SL	B10410033	5.500,00
FEI-2540-C16	PLENA INCLUSION EXTREMADURA FEDERACION DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS	G06032015	8.500,00
FEI-2541-C16	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD, SL	B06463749	24.500,00
FEI-2542-C16	JIMENEZ LOPEZ SHEILA	76120795H	7.500,00
FEI-2543-C16	FRUTAS Y VERDURAS ATALAYA CB	E10471993	3.500,00
FEI-2544-C16	CENTRO DE NEGOCIOS MEDEA, SL	B06519706	7.500,00
FEI-2545-C16	PROMUSICA DE EXTREMADURA, SL	B06238638	3.500,00
FEI-2546-C16	MARTIN RIBELA SANDRA	76139761D	4.200,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2547-C16	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA INMACULADA	R1000185G	5.000,00
FEI-2548-C16	RESTAURANTE LA MAJADA, SL	B10045946	3.500,00
FEI-2550-C16	CORTADORES DEL SUR DE EXTREMADURA, SL	B06673297	4.500,00
FEI-2551-C16	ASPGEMS, SL	B84741164	5.500,00
FEI-2552-C16	PALETS MERIDA, SC	J06684427	5.500,00
FEI-2553-C16	INGELMO NAVARRETE MARIA ROSA	09192043R	5.500,00
FEI-2554-C16	FRUTAS MONTIJO, SL	B06557326	5.000,00
FEI-2555-C16	LOPEZ NAVARRO GUSTAVO ADOLFO	08815786R	3.500,00
FEI-2556-C16	CARNICERIA VICTORIANO PEREZ, SL	B06699219	5.500,00
FEI-2557-C16	FARMAVEX ANIMAL, SL	B06679278	5.000,00
FEI-2560-C16	VIÑALS Y VALIENTE, SC	J41724238	4.500,00
FEI-2562-C16	TRANSPORTES REPELE, SL	B10440048	3.500,00
FEI-2564-C16	LOPEZ NEVADO RAUL	08865329W	7.000,00
FEI-2565-C16	UTRERO FLORES; SANDRA	80058336M	6.000,00
FEI-2566-C16	CANTERO GOMEZ ANTONIO	06952667C	5.500,00
FEI-2567-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.500,00
FEI-2568-C16	GONZALEZ PAZ AITOR	28968795L	5.500,00
FEI-2569-C16	ORTEGA RAMOS JUAN ANTONIO	11776698P	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2570-C16	GORDILLO BARRENA ANDRES RAUL	09194896W	5.000,00
FEI-2576-C16	MILLAN PEREZ ARTURO	06899448T	4.500,00
FEI-2577-C16	LOPEZ RAMOS; DAVID	04202934Y	4.500,00
FEI-2578-C16	J.NUÑEZ, SL	B10016863	5.000,00
FEI-2581-C16	CHAMORRO SERRANO; JOSE CARLOS	76021118T	3.500,00
FEI-2585-C16	BRITO PIRIZ; QUINTIN	80059682V	8.000,00
FEI-2586-C16	HERNANDEZ DIAZ LUIS MANUEL	44782579S	3.500,00
FEI-2587-C16	HISPALAR NEW CENTURY, SA	A87563888	22.500,00
FEI-2590-C16	AGROQUIMICOS LOS PEDREGALES, SL	B06686273	7.000,00
FEI-2593-C16	VALENCIA GONZALEZ MANUEL	44775500C	5.500,00
FEI-2594-C16	JOSE CORTES ORTIZ, SL	B06290225	5.000,00
FEI-2595-C16	CABALLERO TENA RAFAEL	08635122W	7.000,00
FEI-2597-C16	ASESORIA MUÑOZ MENA, SL	B06582837	3.750,00
FEI-2598-C16	CRITERIA GROUP FORMATION, SL	B06637730	5.500,00
FEI-2601-C16	REPUESTOS ROMERO, SL	B10124634	3.500,00
FEI-2602-C16	GARCIA DONCEL GARCIA; LUIS	08799830F	4.500,00
FEI-2603-C16	MIRANDA MARIA JORGE	80069308Y	7.500,00
FEI-2605-C16	HIPER TAMBO, SL	B10010775	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2606-C16	AMBRONA GARROTE FRANCISCO JOSE	80055639E	8.500,00
FEI-2608-C16	PISTACIA VERA, SL	B06692610	6.500,00
FEI-2613-C16	EL PUNTAL DE ARRIBA, SL	B10164309	7.500,00
FEI-2615-C16	BERAMI ALIMENTACION, SL	B06687750	5.000,00
FEI-2617-C16	ARTEMUEBLE ALMENDRALEJO, SL	B06190342	7.000,00
FEI-2618-C16	ARTEMUEBLE ALMENDRALEJO, SL	B06190342	3.500,00
FEI-2622-C16	TINTORERIA LAVANDERIA LA FUENTE, SL	B06654636	5.000,00
FEI-2623-C16	ALQUEVA LOGISTICA, SL	B06708606	7.000,00
FEI-2624-C16	FRIEX, SL	B06122006	5.000,00
FEI-2625-C16	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA DE MADRID HOGAR DE ANC	R0600286I	5.000,00
FEI-2626-C16	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	07403751M	6.500,00
FEI-2627-C16	VISIBEL SHOPPING, SL	B06602197	7.500,00
FEI-2629-C16	NUTRICION Y GESTION, SL	B06639074	3.500,00
FEI-2631-C16	CASTRO MARRON EZEQUIEL	33972828B	3.500,00
FEI-2632-C16	APARICIO CABEZA MARIA	76028547T	3.750,00
FEI-2633-C16	UNIVERSO WU, SL	B10400463	5.000,00
FEI-2634-C16	TRANS 2016, SLU	B06689152	5.500,00
FEI-2637-C16	CALVO PAQUICO, SL	B06236889	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2638-C16	SANTOS QUINTANA, SL	B10302099	5.500,00
FEI-2640-C16	TALLERES BENITO GOMEZ, SLL	B10285765	8.500,00
FEI-2643-C16	VIEJO DOMINGUEZ JAVIER	76123718C	8.500,00
FEI-2645-C16	GALFEX CONSULTORES, SA	A10251379	5.000,00
FEI-2647-C16	ALONSO ALONSO ASCENSION	76119362B	4.250,00
FEI-2649-C16	RESTAURADORES SUPREMO, SL	B10434033	5.000,00
FEI-2652-C16	AGUZA ROCHA ANGEL	08812321D	3.000,00
FEI-2654-C16	MOÑINO NUÑEZ JOSE MANUEL	08778412W	3.500,00
FEI-2655-C16	LORENZO DIAZ CRUCES, SL	B06463608	3.500,00
FEI-2657-C16	COMERCIAL FRIOALCO, SL	B06215347	3.500,00
FEI-2659-C16	GARRIDO PARAISO JUAN CARLOS	11775329L	5.500,00
FEI-2660-C16	ADAME Y DIAZ CORREDURIA DE SEGUROS, SL	B06623136	12.500,00
FEI-2662-C16	TENA ACEDO ISIDORO	52962535K	5.000,00
FEI-2668-C16	AUTOCASION EXTREMADURA, CB	E06471007	3.500,00
FEI-2670-C16	COMERCIAL ARROCES DE EXTREMADURA, SL	B06630792	3.500,00
FEI-2672-C16	GALLARDO CALVO JOSE ALBERTO	52969355X	7.500,00
FEI-2673-C16	EXCAVADON, SL	B06707509	7.000,00
FEI-2674-C16	SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL	B06550768	3.500,00
FEI-2676-C16	FERRERA NIETO MARIA VICTORIA	08799481A	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2679-C16	PADILLA MACIAS JOSE MARIA	34779780P	3.750,00
FEI-2680-C16	REPUESTOS GUADIANA, SL	B06133904	3.500,00
FEI-2681-C16	FIBRACLIM, SL	B06469449	7.500,00
FEI-2682-C16	RODRIGUEZ PAREJO JUAN BASILIO	52965635Q	3.500,00
FEI-2683-C16	APIMET CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES, SL	B06624464	3.500,00
FEI-2684-C16	MAYORAL MARQUEZ GLORIA	52465182C	8.500,00
FEI-2686-C16	SURETRANS SDAD. COOP.	F06330344	8.000,00
FEI-2687-C16	COLLADO SANTOS NOELIA	71702896M	7.500,00
FEI-2688-C16	NARANJO MANCHON ANTONIO	08851538B	7.000,00
FEI-2689-C16	TALLERES NOVACENTRO CB	E06693105	3.500,00
FEI-2690-C16	JPINNA SERVICIOS LOGISTICOS, SL	B06387369	5.500,00
FEI-2695-C16	IGC CONSULTING SIGLO XXI, SL	B06666044	5.500,00
FEI-2698-C16	SANCHEZ ALCOBENDAS EUGENIO	76229666F	7.000,00
FEI-2703-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.500,00
FEI-2705-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.500,00
FEI-2707-C16	LOPEZ MOLINA MARIANO MARTIN	80234120T	5.500,00
FEI-2710-C16	COLETO PARDO; JOSE FCO.	79260925G	3.500,00
FEI-2711-C16	SAINFORAN, SL	B06363212	3.500,00
FEI-2712-C16	TEJEDA QUIROS, SLU	B06618177	6.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2714-C16	COMUNIDAD HEREDITARIA ADELA CASTILLO E HIJOS, CB	E06221865	7.000,00
FEI-2715-C16	IGC CONSULTING SIGLO XXI, SL	B06666044	7.000,00
FEI-2718-C16	IGC CONSULTING SIGLO XXI, SL	B06666044	7.500,00
FEI-2721-C16	PRADA RODRIGUEZ MARIA LUISA	30058661F	5.500,00
FEI-2722-C16	IGC CONSULTING SIGLO XXI, SL	B06666044	7.000,00
FEI-2723-C16	TRANSPORTES CONEJERO ORDOÑEZ, SL	B06671887	6.500,00
FEI-2724-C16	EL PATIO DE DAIRA, CB	E10448934	3.000,00
FEI-2726-C16	RPM GARANTIE, SA	A06705636	14.500,00
FEI-2728-C16	ASOC. EMPRESARIOS SERVICIOS TURISTICOS EXTREMADURA	G06434948	7.500,00
FEI-2729-C16	MILLAN JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	33978514Q	4.500,00
FEI-2733-C16	MARTINEZ DE LA CRUZ DOBLADO CASIMIRO	33972174R	3.500,00
FEI-2734-C16	CENTRO DE RECICLAJE EXTREMEÑOS, SAL.	A06222913	5.500,00
FEI-2736-C16	BAÑEGIL, SL	B10275782	3.750,00
FEI-2737-C16	RODRIGUEZ CANO MARIA CONCEPCION	07430803D	12.000,00
FEI-2738-C16	TEJEDA OLIVA PEDRO LUIS	07443204J	6.500,00
FEI-2740-C16	IMEX EL ZORRO, SL	B06022974	3.500,00
FEI-2742-C16	COVINI ALMENDRALEJO, SL	B06351233	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2743-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	7.000,00
FEI-2744-C16	MARTIN BARCO RAFAEL	11780134V	4.500,00
FEI-2745-C16	ASPACE CACERES	G10015576	4.301,00
FEI-2746-C16	GARROVILLA RURAL SERVICIOS, SL	B06506562	3.000,00
FEI-2747-C16	ASAL SERVICIOS HIPOTECARIOS, SL	B06286660	5.500,00
FEI-2748-C16	CARDOSO RODRIGUEZ CONCEPCION	08839214S	6.500,00
FEI-2749-C16	SUPERMERCADOS PINO RODRIGUEZ, SL	B06684633	16.750,00
FEI-2751-C16	CANA CANO LAURA	76039462J	6.500,00
FEI-2752-C16	BEJARANO PAVON ROSA EUGENIA	06981351T	7.500,00
FEI-2753-C16	COMPAÑIA GENERAL TRACTORES DEL SUR, SL	B06535850	5.000,00
FEI-2754-C16	CARRIL GIL LUIS	76129951C	6.500,00
FEI-2755-C16	HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS DE TRUJILLO	R1000108I	3.125,00
FEI-2756-C16	HIJOS DE MANUEL IBARRA, CB	E06700637	4.250,00
FEI-2757-C16	CAMPOS FERNANDEZ JUAN	06993148K	6.000,00
FEI-2758-C16	CARMONA MANCHADO ALONSO	09167246K	7.500,00
FEI-2759-C16	COMENDADOR GALAN JOSE MANUEL	04223313F	7.500,00
FEI-2760-C16	CLIMATIZACION CALATRAVA, SC	J06646590	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2761-C16	IBERIAN RESOURCES SPAIN, SL	B10396307	6.000,00
FEI-2762-C16	ALBUFERA CELLS, SLU	B10466860	7.500,00
FEI-2763-C16	AUTOMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES DE EXTREMADURA, SL	B06682710	3.500,00
FEI-2764-C16	ZHENG CHEN HAO HUA	76045687M	5.000,00
FEI-2765-C16	MATA BAYOR VETERINARIOS CB	E06465298	7.000,00
FEI-2768-C16	COOP. CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA	F10006625	6.000,00
FEI-2771-C16	TALLERES MORCILLO DE DON BENITO, SL	B06246359	3.500,00
FEI-2772-C16	RECLAMOS MELO S.L	B06320683	7.000,00
FEI-2773-C16	MADERAS LEON, SL	B06032254	5.500,00
FEI-2776-C16	CALZADOS BERNAR USALLAN, SL	B10344448	5.000,00
FEI-2777-C16	ASOC. ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO PORCINO SELECTO Y TRONCO IBERICO.	G06053334	3.330,00
FEI-2781-C16	CRISTALES Y PERSIANAS LOPEZ, SL	B06181929	7.000,00
FEI-2784-C16	ANZAS DESARROLLOS EMPRESARIALES, SL	B82133471	4.500,00
FEI-2788-C16	HERMANOS LOPEZ CRUZ, CB	E06708044	7.500,00
FEI-2790-C16	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DEFICIENCIAS PSIQUICAS	G06014229	5.000,00
FEI-2791-C16	TEVEXAGRO S.L	B10181600	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2794-C16	ISBERALVAREZ CONSTRUCCIONES DE LA FUENTE, SL	B06278576	7.000,00
FEI-2801-C16	VILLAR GARCIA PRIMITIVO	33991018P	4.250,00
FEI-2807-C16	OPTICAS MADRIZ, SL	B13538350	5.000,00
FEI-2811-C16	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DEFICIENCIAS PSIQUICAS	G06014229	23.900,00
FEI-2816-C16	EL RINCON DE LA HAMBURGUESA, CB	E10464659	3.500,00
FEI-2822-C16	EUROPREMEZCLAS, SL	B06386502	4.500,00
FEI-2825-C16	BONAVAL ASESORES, SL	B06682728	7.500,00
FEI-2838-C16	GARCIA MATA FERNANDO	09183684Z	7.500,00
FEI-2839-C16	COOP. DEL CAMPO SAN ROQUE DE CASAS DEL CASTAÑAR	F10023513	4.500,00
FEI-2840-C16	ASOCIACION PLENA INCLUSION ZAFRA	G06016687	5.000,00
FEI-2842-C16	ASOCIACION PLENA INCLUSION ZAFRA	G06016687	5.000,00
FEI-2844-C16	UNIVERSO WU, SL	B10400463	7.000,00
FEI-2846-C16	BRIKAMA 2012, SL	B86106382	3.500,00
FEI-2850-C16	COMERCIAL AGRICAMPOS VEGAS ALTAS, SL	B10475424	29.000,00
FEI-2854-C16	JIMENEZ CARRETERO JOSE MANUEL	76022351Z	7.000,00
FEI-2855-C16	FONTANERIA BADAJOZ, SL	B06706832	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2856-C16	AYM INGENIERIA, SL	B06674089	8.000,00
FEI-2863-C16	ALVAREZ GONZALEZ MARIA CRISTINA	07253886P	8.500,00
FEI-2864-C16	CAMPING BUNGALOWS RIO JERTE, SL	B10264380	4.500,00
FEI-2865-C16	CORREA ALVAREZ EVARISTO	08847571T	4.000,00
FEI-2868-C16	INGENIERIA Y RIEGOS EXTREMADURA, SL	B06689707	6.500,00
FEI-2870-C16	ASAL SERVICIOS HIPOTECARIOS, SL	B06286660	16.500,00
FEI-2871-C16	SANTANA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	08817747F	5.000,00
FEI-2872-C16	EXJUCO 2000, SA	A06262828	3.500,00
FEI-2874-C16	DURAN RAMIREZ, CB	E06393896	5.000,00
FEI-2876-C16	COOPERATIVA DEL CAMPO DE ALMENDRALEJO	F06002729	4.500,00
FEI-2879-C16	GRUPO SOL SDAD COOP ESPECIAL	F06632186	5.000,00
FEI-2880-C16	GRUPO SOL SDAD COOP ESPECIAL	F06632186	5.000,00
FEI-2881-C16	POLIESTER ALVAREZ PINO, SL	B10148807	7.000,00
FEI-2882-C16	MENESES CAMPOS FRANCISCO DE BORJA	08874715G	4.500,00
FEI-2884-C16	SANCHEZ ESTRELLA RAFAEL	76003135A	7.500,00
FEI-2885-C16	NEWPEN SISTEMAS, SL	B86927852	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2886-C16	LA CASA DE LA GUASA, SLU	B06682025	5.500,00
FEI-2887-C16	MAYORDOMO SUDON CRISTINA	80081851Z	10.000,00
FEI-2888-C16	S.A.T. N 5851 COMERCIAL AGROPECUARIA	V06034235	5.000,00
FEI-2889-C16	CIRCULO MERCANTIL SA	A06000632	3.500,00
FEI-2890-C16	VALIENTE LUNA JOSE	76246079K	5.500,00
FEI-2891-C16	PAZ SANCHEZ INOCENCIO	08800390S	7.500,00
FEI-2893-C16	PAREDES ALVAREZ JUAN FRANCISCO	34774695Y	3.500,00
FEI-2895-C16	ALQAZERES MOTOR, SL	B10472827	7.000,00
FEI-2897-C16	ALQAZERES MOTOR, SL	B10472827	7.000,00
FEI-2898-C16	COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL DE LOS GUADALPERALES	F06005086	4.500,00
FEI-2899-C16	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	00671514Y	4.500,00
FEI-2901-C16	VEGA VEGA JUAN CARLOS	08877629C	7.500,00
FEI-2903-C16	SAINFORAN, SL	B06363212	3.500,00
FEI-2904-C16	ROJO PANTOJA ALVARO	03909163Z	3.500,00
FEI-2905-C16	DISTRIBUCION AUTOMOCION DON BENITO, SL	B06713432	3.500,00
FEI-2906-C16	SERVICIOS COMUNITARIOS GRUPO CAPARRA, SL	B10385508	12.500,00
FEI-2907-C16	BENITEZ PEDRERA MARIA	76208456A	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2909-C16	BUENO MATADOR; JUAN IGNACIO	08801349P	3.500,00
FEI-2911-C16	MATAMOROS CASAS MANUEL VICENTE	80086052Y	6.500,00
FEI-2912-C16	FERNANDEZ MASA ESTEBAN	52966341D	8.000,00
FEI-2915-C16	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU	B06578025	3.375,00
FEI-2916-C16	GRUPO INDULAMP ENERGY, SL	B86275658	3.500,00
FEI-2917-C16	CONSULTORES DE EMPRESAS FONTANESAS, SL	B06360192	3.500,00
FEI-2918-C16	MATEOS GALAN IRENE ADELA	76035899S	5.000,00
FEI-2920-C16	CLINICA SAN BLAS MERIDA, SLU	B06699631	15.000,00
FEI-2922-C16	CLINICA SAN BLAS MERIDA, SLU	B06699631	7.500,00
FEI-2923-C16	MUÑOZ VACAS JUAN ANTONIO	06974339A	6.500,00
FEI-2927-C16	ARTESERENA, SL	B06206254	5.684,00
FEI-2928-C16	SERRADILLA SERRADILLA JOSE	53261881E	8.000,00
FEI-2929-C16	VERE-85, SA	A45035524	20.000,00
FEI-2930-C16	TRANSMARIA 2012, SL	B10429223	5.500,00
FEI-2931-C16	BARROSO SOSA RAFAEL	08827388B	7.500,00
FEI-2933-C16	FRANCO MANGUT MIGUEL ANGEL	07011601M	3.500,00
FEI-2935-C16	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA, SL	B06288781	3.500,00
FEI-2936-C16	AKI BRICOLAJE ESPAÑA, SLU	B83985713	13.625,00
FEI-2939-C16	APROSUBA 7	G06014716	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2940-C16	GESTIONES Y FOMENTOS DE EXTREMADURA, SL	B10167419	3.750,00
FEI-2943-C16	SANCHEZ VAZQUEZ HNOS., SA	A45001997	7.000,00
FEI-2945-C16	SANCHEZ VAZQUEZ HNOS., SA	A45001997	3.500,00
FEI-2948-C16	COLEG.PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ. OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS	Q0663001F	3.500,00
FEI-2949-C16	COLEG.PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ. OBSERVATORIO DERECHOS HUMANOS	Q0663001F	5.000,00
FEI-2950-C16	SANTIAGO FERNANDEZ MONTERO TRANSPORTES, SLU	B06693154	3.500,00
FEI-2951-C16	CARMONA & MENDEZ ASESORES, SL	B06707467	7.500,00
FEI-2952-C16	CARMONA & MENDEZ ASESORES, SL	B06707467	7.500,00
FEI-2953-C16	ZUJAR OIL, SL	B06546972	4.500,00
FEI-2955-C16	PEREZ ALVAREZ ELENA	03900087T	8.500,00
FEI-2961-C16	GRANITOS TENA, SL	B06282263	8.000,00
FEI-2962-C16	CERRUDO GIRALDO DELFINA	28943590E	4.500,00
FEI-2963-C16	GRANITOS TENA, SL	B06282263	6.500,00
FEI-2965-C16	ALBROK MEDIACION, SA	A10378115	3.125,00
FEI-2966-C16	AGRO-PRECISION E INGENIERIA, SL	B06478952	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2967-C16	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	5.500,00
FEI-2968-C16	MORALES CASAS GUADALUPE	50409472G	6.000,00
FEI-2969-C16	SANTOS BARROSO JAIME CARLOS	01109828D	4.500,00
FEI-2971-C16	GALAN ENCINAS; JOSE MARIA	28950902C	8.000,00
FEI-2972-C16	MENDEZ MAYORAL FRANCISCO	06994462R	4.500,00
FEI-2973-C16	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RAMIES, SLU	B10460822	5.500,00
FEI-2974-C16	ASOC. DEPORTIVA CACERES VOLEIBOL	G10107787	7.500,00
FEI-2976-C16	GALERIAS CAMELLO MUEBLES, SL	B06157960	3.500,00
FEI-2977-C16	HORMIGONES ALBA QUERCUS, SLL	B06634844	3.500,00
FEI-2978-C16	HERRERO ROMERO LUIS MIGUEL	33986888H	6.500,00
FEI-2979-C16	GRUPO SEGURYMAT, SL	B06693113	3.500,00
FEI-2980-C16	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	3.500,00
FEI-2981-C16	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	5.500,00
FEI-2982-C16	GONZALEZ PAZ AITOR	28968795L	7.000,00
FEI-2983-C16	COLLADO SANTOS NOELIA	71702896M	7.500,00
FEI-2984-C16	GARCIA BELMIRO MARIA CLOTILDE	08790992R	7.500,00
FEI-2985-C16	SAN MATEO HOTEL, SL	B10327310	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-2986-C16	SAN MATEO HOTEL, SL	B10327310	3.500,00
FEI-2987-C16	SAN MATEO HOTEL, SL	B10327310	5.000,00
FEI-2990-C16	IMEX EL ZORRO, SL	B06022974	3.500,00
FEI-2993-C16	EXCANIGUER, SL	B06422562	3.500,00
FEI-2994-C16	HUEVOS CABAÑA, SL	B06191852	3.500,00
FEI-2995-C16	CANDALIJA MURILLO RAFAEL	08881434F	3.500,00
FEI-2997-C16	FARMACIA GARCIA ARA, CB	E06267249	7.000,00
FEI-2998-C16	FUNERARIA Y TANATORIO SAN BENITO ABAD HNAS. GARCIA-LOPEZ, SL	B10371573	4.500,00
FEI-3002-C16	LAYVA ALIMENTACION, SLL	B10454395	8.500,00
FEI-3003-C16	CARMONA RODRIGUEZ RAUL	76264255G	7.500,00
FEI-3004-C16	ELECTRO MERCANTIL HOLDING DAM SA	A87637641	5.500,00
FEI-3005-C16	SANTOS INMUEBLES Y SERVICIOS, SL	B06317127	7.500,00
FEI-3007-C16	NEVADO RODRIGUEZ LAURA	08854658A	7.000,00
FEI-3010-C16	HOSTELERIA PUERTA VAGUADAS, SL	B06708465	5.500,00
FEI-3011-C16	MOHEDAS DE HINOJOSA, SL	B06593024	3.500,00
FEI-3013-C16	MC GANADEROS, SL	B87515797	6.500,00
FEI-3014-C16	PEREZ PEÑA JORGE	76019170F	8.000,00
FEI-3017-C16	MORENO NICOLAS ESTHER MARIA	80062723E	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3018-C16	EL MIRADOR DE GALARZA, SLU	B10390326	5.500,00
FEI-3020-C16	GRANDE PALOMINO MIGUEL	06998499J	4.500,00
FEI-3023-C16	POLIESTER LUIS PINO, SL	B10365476	3.500,00
FEI-3025-C16	ALBROK MEDIACION, SA	A10378115	7.000,00
FEI-3026-C16	JIMENEZ BAZAGA ABDONA MARIA	09173102N	6.000,00
FEI-3030-C16	CARITAS DIOCESANA DE PLASENCIA	R1000105E	31.863,00
FEI-3031-C16	ELECTRO MERCANTIL HOLDING DAM SA	A87637641	5.500,00
FEI-3032-C16	GIL FUENTES YOLANDA	76017002R	8.500,00
FEI-3033-C16	GONZALEZ MACHO MARIA GUADALUPE	08878126B	7.500,00
FEI-3037-C16	UNQUIET PIXEL, SL	B10343572	4.500,00
FEI-3039-C16	GRUPO MANATI MASCOTAS, SL	B10402790	7.500,00
FEI-3042-C16	TR3X DON BENITO, SL	B06515563	5.000,00
FEI-3044-C16	MORILLO RUDILLA; MERCEDES	08878689E	5.000,00
FEI-3046-C16	GALLARDO GONZALEZ CIRIACO	09203217C	5.250,00
FEI-3047-C16	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA, SL	B06386437	4.500,00
FEI-3048-C16	EUROPEAN TRANSPORT, SL	B06042691	5.500,00
FEI-3049-C16	EUROPEAN TRANSPORT, SL	B06042691	5.500,00
FEI-3050-C16	ROTULOS DE BARNETO, SL	B06461693	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3052-C16	HERMANOS PECERO SANCHEZ CAVA, SL	B06562433	5.000,00
FEI-3053-C16	ASESORIA FERNANDEZ MURO, SL	B06524565	3.500,00
FEI-3055-C16	ESTACION SERVICIO VEGAS DE CORIA, SL	B10390524	6.500,00
FEI-3056-C16	SUPERMERCADOS EXTREMADURA, SL	B10438505	4.500,00
FEI-3057-C16	VAQUERO CUESTA MIGUEL ANGEL	15987918C	5.500,00
FEI-3059-C16	ASOMA ASISTENCIALES, SL	B10349116	6.000,00
FEI-3060-C16	CALVO MARTIN DAVID	76027263G	8.000,00
FEI-3061-C16	BAR EL MENUO CB	E10476786	4.000,00
FEI-3066-C16	RABALUTRANS, SL	B06690713	3.500,00
FEI-3068-C16	CABEZA ALBARCA PEDRO	08810424K	5.500,00
FEI-3070-C16	CARRASCO MENENDEZ FRANCISCO JESUS	50556591S	6.125,00
FEI-3071-C16	LA CHERNECA, SL	B06200992	6.000,00
FEI-3072-C16	LUIS AVELLI PASTELERIA HELADERIA, SL	B06180525	5.500,00
FEI-3073-C16	RODRIGUEA MORIÑIGO JORGE ENRIQUE	44780083A	5.500,00
FEI-3075-C16	MOGOLLON CARRASCO JOSE JAVIER	07012444C	5.000,00
FEI-3076-C16	JIMENEZ ROBLEDO ANGELA	06954138L	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3078-C16	ELECTRONICA DE CONSUMO LA SERENA, SLU	B06707236	11.000,00
FEI-3079-C16	BERMEJO GARCIA; MARIA ANGELES	08773542P	5.000,00
FEI-3080-C16	SANCHEZ PORRO CARMONA LUIS MIGUEL	33980743Z	3.500,00
FEI-3081-C16	EXTREMOLDES, SL	B06436315	3.500,00
FEI-3083-C16	EXTREMOLDES, SL	B06436315	3.500,00
FEI-3085-C16	CASLE, CB	E06613160	5.500,00
FEI-3086-C16	RUIZ GONZALEZ BENITO	52355565K	5.000,00
FEI-3087-C16	TALLERES GARMA, SL	B10031458	3.500,00
FEI-3088-C16	VIA LUSITANA COMUNICACION, SL	B06661896	6.125,00
FEI-3089-C16	BULEVAR E.S.P.J.	E10469351	5.000,00
FEI-3090-C16	HIDRAULICA V ALVAREZ, SL	B06070825	5.500,00
FEI-3092-C16	ELECTRO SERVICIO CARRASCO, SL	B06689996	4.500,00
FEI-3096-C16	ELITE ROTULACIONES, SL	B06409080	7.500,00
FEI-3099-C16	FRUTAS JESUS DE LA O, SLU	B06570519	3.500,00
FEI-3102-C16	BRICONS CACERES, SL	B10450096	5.500,00
FEI-3104-C16	CARRETERO ACEVEDO PEDRO FRANCISCO	07016166Q	5.000,00
FEI-3105-C16	C.A.C. AUDITORES, SL	B06127880	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3106-C16	C.A.C. AUDITORES, SL	B06127880	7.500,00
FEI-3107-C16	GUTIERREZ GUTIERREZ JUAN JOSE	76010216T	4.687,50
FEI-3108-C16	DISTRIBUCIONES ABRIL MANZANO, SL	B06493738	6.500,00
FEI-3109-C16	DELGADO MACARRO; MARINA	08814041G	5.500,00
FEI-3110-C16	PECELLIN GARROTE GABRIEL	80055630J	8.000,00
FEI-3112-C16	ALIZA SCL	F06120216	7.000,00
FEI-3114-C16	FERBE SUPERMERCADOS, SL	B06710487	5.500,00
FEI-3115-C16	VAQUERO CUESTA MIGUEL ANGEL	15987918C	7.000,00
FEI-3116-C16	VAQUERO CUESTA MIGUEL ANGEL	15987918C	7.500,00
FEI-3117-C16	VAQUERO CUESTA MIGUEL ANGEL	15987918C	7.000,00
FEI-3118-C16	VAQUERO CUESTA MIGUEL ANGEL	15987918C	7.500,00
FEI-3119-C16	VAQUERO CUESTA MIGUEL ANGEL	15987918C	7.000,00
FEI-3120-C16	RODRIGUEZ SANCHEZ IVAN EMILIO	52967516B	6.500,00
FEI-3121-C16	MASA CALLE JUAN	76011688T	4.500,00
FEI-3122-C16	INSCADENT 2016, SL	B10466498	3.750,00
FEI-3123-C16	CONSTRUCCIONES ESCIESA, SL	B10230084	4.500,00
FEI-3124-C16	BABYFARMA TE CUIDA, SL	B06709125	7.500,00
FEI-3125-C16	COLIN BOLAÑOS; PEDRO	79258216D	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3126-C16	ANTUNEZ ESTACION DE SERVICIOS, SL	B06505325	3.750,00
FEI-3129-C16	CON & RES ARTE, SL	B10309482	4.816,00
FEI-3131-C16	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS, SL	B06632988	3.500,00
FEI-3134-C16	JAVIER GASPAR CREANDO ESPACIOS, SL	B06632988	7.500,00
FEI-3135-C16	HERAS SORDO BEATRIZ DE LAS	08856071J	5.500,00
FEI-3137-C16	DALAMA PIRIZ JOAQUIN JOSE	08781562R	5.000,00
FEI-3138-C16	CARRASCAL EXPRES, SL	B06688980	20.000,00
FEI-3142-C16	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS EXTREMEÑAS DEL SUR, SL	B06212799	4.500,00
FEI-3143-C16	REBOLLO GONZALEZ LEOPOLDO	08775889D	5.000,00
FEI-3144-C16	INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS EXTREMEÑAS DEL SUR, SL	B06212799	4.500,00
FEI-3146-C16	QUESOS DE LA SIERRA, SL	B06292254	6.000,00
FEI-3148-C16	QUESOS DE LA SIERRA, SL	B06292254	6.000,00
FEI-3153-C16	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE, SL	B06178032	3.500,00
FEI-3154-C16	CASH ZAFRA, SLU	B06326946	5.500,00
FEI-3155-C16	FERTINEX IBERICA, SA	A10447928	7.000,00
FEI-3156-C16	TELLO MARTIN; DAMASO	33986098X	4.250,00
FEI-3158-C16	TEJIDOS AMADO, SL	B10033371	6.562,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3159-C16	FERROLUZ ENCOFRADOS FERRALLA Y CONSTRUCCIONES, SL	B10344174	3.500,00
FEI-3160-C16	DETALLES DEL SUROESTE, SL	B06425573	3.750,00
FEI-3161-C16	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	5.500,00
FEI-3162-C16	ASOCIACION PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE EXTREMADURA	G06290639	5.000,00
FEI-3163-C16	ALIMENTOS CARNICOS DE EXTREMADURA, SL	B06288781	3.500,00
FEI-3166-C16	COOP. DEL CAMPO SANTISIMO CRISTO DEL HUMILLADERO	F06003123	4.500,00
FEI-3169-C16	MANRIQUE GARCIA MARIA PALOMA	32870722L	5.000,00
FEI-3172-C16	HERMANOS MARTINEZ, CB	E06159438	3.500,00
FEI-3173-C16	RODRIGUEZ DORADO JUAN DE DIOS	76249112H	4.500,00
FEI-3175-C16	LOGCAMPEX, SL	B06582753	7.000,00
FEI-3176-C16	ARROYO ARROYO JUAN	33990809Y	6.500,00
FEI-3178-C16	LAURA OTERO INSTALACIONES, SLU	B10433761	7.500,00
FEI-3179-C16	GABINETE EXTREMEÑO DE AUDITORIA, SL	B06392823	5.000,00
FEI-3182-C16	PIENSOS PICEBA, SL	B10294213	3.500,00
FEI-3184-C16	ELIAS DELGADO; IVAN	76032103Z	5.250,00
FEI-3186-C16	ALCON HERNANDEZ BERNARDO	07449886W	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3188-C16	SANTOS GONZALEZ GUILLERMO	80071065S	3.500,00
FEI-3191-C16	HERAS MONDUATE DANIEL	78925160Q	5.500,00
FEI-3192-C16	SAKAM Y TU, SLU	B10385284	6.000,00
FEI-3193-C16	FORQUEREX VIVEROS, SL	B06285118	8.000,00
FEI-3194-C16	BLANCO PRIETO MANUEL	08831270Y	7.500,00
FEI-3197-C16	POZO MORILLO ANTONIO	52356523J	3.500,00
FEI-3198-C16	CARRASCAL EXPRES, SL	B06688980	7.000,00
FEI-3199-C16	PACHECO CARRETERO FLORENTINO	06976786N	4.500,00
FEI-3201-C16	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL	B06410773	6.000,00
FEI-3202-C16	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES, SL	B06281141	5.000,00
FEI-3203-C16	GORDILLO MOLANO JOSE SANTIAGO	33979434Q	3.500,00
FEI-3204-C16	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIA DE MADRID HOGAR DE ANC	R0600286I	5.000,00
FEI-3206-C16	G & G AGROPECUARIOS, SL	B06352231	5.500,00
FEI-3210-C16	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	5.500,00
FEI-3211-C16	SUMINISTROS NAVACONCEJO, SLU	B10476166	6.500,00
FEI-3214-C16	TORIBIO RAMA SANTIAGO	76107869H	4.500,00
FEI-3215-C16	SAN MATEO HOTEL, SL	B10327310	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3216-C16	GAZQUEZ GOMEZ ISABEL MARIA	28964785B	5.000,00
FEI-3217-C16	SILVA IZQUIERDO BRUNO	76128606D	4.250,00
FEI-3218-C16	GARCIA ROMERO MIGUEL ANGEL	72745294C	3.500,00
FEI-3220-C16	PASTELERO SOUSA; BLAS	52094161N	8.000,00
FEI-3221-C16	OBISPADO DE PLASENCIA	R1000004J	3.125,00
FEI-3222-C16	ASOCIACION BENEFICO SOCIAL CASA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	G10246361	11.250,00
FEI-3224-C16	EURO ELECTRODOMESTICOS EXTREMADURA, SL	B10208965	7.000,00
FEI-3225-C16	MERINO MERINO FRANCISCO JAVIER	33986295T	3.375,00
FEI-3228-C16	RINO MARCOS JOSE MARIA	76027084D	3.500,00
FEI-3229-C16	SIERRA ELIAS ANTONIA MARIA	08692993M	7.500,00
FEI-3230-C16	VERA BARRAGAN JUAN JOSE	80013533Y	4.500,00
FEI-3231-C16	LOS CANTOS PIZARRAS, SL	B06666002	5.500,00
FEI-3232-C16	OCCIDENTAL DE PIENSOS, SL	B06295836	4.500,00
FEI-3234-C16	EUROKINES, SL	B06301501	3.500,00
FEI-3235-C16	ALDAJUBO, SL	B10410033	7.500,00
FEI-3236-C16	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M VALERO, SL	B06703706	5.500,00
FEI-3237-C16	FORGE ADOUR IBERICA, SL	B06338826	5.000,00
FEI-3238-C16	FORGE ADOUR IBERICA, SL	B06338826	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3240-C16	CENTRO DE PINTURAS DECORAL, SL	B06157606	3.500,00
FEI-3242-C16	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	A81471385	4.500,00
FEI-3243-C16	TRANSPORTES LAZARO, SL	B10009447	16.500,00
FEI-3244-C16	REPOSTERIA BARROSO IGLESIAS, SL	B06460224	4.500,00
FEI-3246-C16	ARTEACO, SL	B79111134	7.000,00
FEI-3247-C16	ARTEACO, SL	B79111134	7.000,00
FEI-3248-C16	G.M. MUBLEX, SL	B06566921	3.500,00
FEI-3249-C16	IBERPRINT MONTIJO 2012, SL	B06628770	7.000,00
FEI-3250-C16	MENDEZ MONTERO YADIRA	76128812P	5.500,00
FEI-3251-C16	CANALES ARÉVALO; SUSANA	44410399K	7.500,00
FEI-3252-C16	GARCIA GUARDADO; JULIAN	76119002L	7.000,00
FEI-3253-C16	FRUTERIAS HELIO, SL	B10466894	5.500,00
FEI-3254-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	3.500,00
FEI-3255-C16	LA ISLA DE CACERES, SL	B10318350	5.500,00
FEI-3256-C16	BENITO ROMA ELOY	76022029Z	4.500,00
FEI-3260-C16	QUINTANA GOMEZ BRAVO RICARDO	00781852J	7.500,00
FEI-3262-C16	COGORO, SC	J10464675	3.500,00
FEI-3267-C16	MORENO ALBA; JOSE MANUEL	08880888J	3.437,50
FEI-3269-C16	RODAS FUENTES ANA MARIA	44402916J	5.625,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3270-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	15.000,00
FEI-3273-C16	S.A.T. SAN JOSE N 1417	V06014104	3.750,00
FEI-3275-C16	TORRESCUSA SANCHEZ VICTOR MANUEL	08838143W	8.000,00
FEI-3277-C16	EXTREOBRAS, SLU	B10267185	3.500,00
FEI-3278-C16	TRANSPORTES LAGAR DE LA CRUZ, SL	B06675292	4.500,00
FEI-3280-C16	LUIS DUEÑAS E HIJOS, SA	A78640182	6.500,00
FEI-3281-C16	CATERING LA GRAN FAMILIA, SL	B06679674	5.000,00
FEI-3282-C16	CATERING LA GRAN FAMILIA, SL	B06679674	3.500,00
FEI-3283-C16	CATERING LA GRAN FAMILIA, SL	B06679674	5.500,00
FEI-3284-C16	CATERING LA GRAN FAMILIA, SL	B06679674	5.000,00
FEI-3285-C16	CATERING LA GRAN FAMILIA, SL	B06679674	3.500,00
FEI-3288-C16	B2 DESING DEA Y GESTION, SL	B06513527	3.500,00
FEI-3291-C16	EUROPEAN TRANSPORT, SL	B06042691	5.500,00
FEI-3292-C16	SANCHEZ SILVA, SL	B06554497	4.250,00
FEI-3293-C16	REPUESTOS PANIAGUA, SA	A06041404	7.000,00
FEI-3294-C16	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO MERIDA	R0600285A	5.000,00
FEI-3295-C16	GARDUÑO CARMONA; ALVARO	08880475Z	6.500,00
FEI-3297-C16	NASSAR OSAMA	X6570329B	8.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3299-C16	LOPEZ ARAGUETE; MIGUEL ANGEL	08811359J	3.500,00
FEI-3303-C16	LABRADOR RECIO; OLIVIA	76035034R	3.500,00
FEI-3304-C16	CONSTRUCCIONES VELEZ ALMENDRALEJO, SL	B06397764	3.500,00
FEI-3307-C16	S.A.T. N 9773 VALDESILO	V06234892	4.500,00
FEI-3309-C16	PERFILES DEL GUADIANA, SL	B06646103	5.500,00
FEI-3314-C16	TALLERES TORRES AMADOR CB	E06679757	5.500,00
FEI-3318-C16	BONILLO GONZALEZ GERARDO	39903090E	7.500,00
FEI-3320-C16	CENTROMOVILES BADAJOZ, SL	B06355291	5.000,00
FEI-3322-C16	MOTELEX PACENSES, SLL	B06641658	3.500,00
FEI-3325-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	3.500,00
FEI-3326-C16	ALUMINIOS DEL MAESTRE, SA	A06293112	7.000,00
FEI-3329-C16	COMUNIDAD PROPIETARIOS CL. ANTONIO SILVA 4	H10103596	3.500,00
FEI-3337-C16	ESPACIO FERNANDEZ CAROLINA	44776197G	3.000,00
FEI-3339-C16	TARTAGAL, SL	B10168300	5.500,00
FEI-3345-C16	MENDEZ MAYORAL FRANCISCO	06994462R	8.500,00
FEI-3348-C16	CARPINTERIA VEGAS, SC	J10460434	6.000,00
FEI-3349-C16	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS, SL	B10161388	3.937,50
FEI-3353-C16	SANCHEZ RODAS JAVIER	76133329V	4.687,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3355-C16	AUTOMOCIONES VILLAR DE PLASENCIA, SL	B10437739	7.500,00
FEI-3356-C16	NUÑEZ LAGOS BURGUERA ALBERTO	07212775K	8.000,00
FEI-3358-C16	MATADERO IBERICO DE MERIDA, SL	B06220222	7.500,00
FEI-3360-C16	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	B06656128	5.500,00
FEI-3361-C16	GRUPO CUATRO ESTACIONES SOC. COOP. ESPECIAL	F06703045	3.500,00
FEI-3362-C16	TRANSITO SUROESTE, SL	B06551634	5.500,00
FEI-3363-C16	AIREA2, CB	E10404119	3.500,00
FEI-3367-C16	TRANSITO SUROESTE, SL	B06551634	7.000,00
FEI-3368-C16	AVIZOR SERVICIOS INTEGRALES, SL	B06533194	7.500,00
FEI-3369-C16	TRANSITO SUROESTE, SL	B06551634	5.500,00
FEI-3370-C16	RODRIPLA 11, SL	B06600837	5.000,00
FEI-3371-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	11.000,00
FEI-3373-C16	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	G10257731	18.771,50
FEI-3374-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	5.500,00
FEI-3375-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	16.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3376-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	18.000,00
FEI-3378-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	25.000,00
FEI-3381-C16	MAMAS BOCATAS, SL	B10150662	4.500,00
FEI-3382-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	61.000,00
FEI-3383-C16	GESTION INTEGRAL DE SEGUROS AGROPECUARIOS, SL	B10331635	7.000,00
FEI-3384-C16	GONZALEZ AMBRONA SANTIAGO	80025943L	8.000,00
FEI-3386-C16	CIA LOGISTICA MARTIN ALONSO, SL	B10346468	5.500,00
FEI-3388-C16	ASPACEBA	G06014047	5.000,00
FEI-3389-C16	QUINTANA CARMONA OSCAR	52357972J	5.000,00
FEI-3390-C16	RODRIGUEZ PEREZ ANGEL DAVID	08882325R	5.000,00
FEI-3392-C16	INSCADENT 2016, SL	B10466498	7.500,00
FEI-3393-C16	EL TIO PICHO PRODUCTOS NATURALES DE LAS HURDES, SL	B10413052	4.500,00
FEI-3394-C16	NUÑEZ GONZALEZ MARIA JOSE	80059947Y	4.500,00
FEI-3396-C16	FISCAL ORDON ASESORES, SL	B06395917	3.500,00
FEI-3399-C16	LMGROUP WHOLESale, SL	B06661698	5.500,00
FEI-3401-C16	LMGROUP WHOLESale, SL	B06661698	11.000,00
FEI-3402-C16	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO, SL	B06557722	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3403-C16	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO, SL	B06557722	3.500,00
FEI-3404-C16	LIBERAL Y ARJONA ASESORES, SL	B10421147	6.937,50
FEI-3408-C16	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICION, SL	B06418453	5.000,00
FEI-3409-C16	NOGALES JIMENEZ NURIA	34777627V	7.500,00
FEI-3410-C16	MIGUEL MANZANO SEVERIANO	08954736P	7.000,00
FEI-3413-C16	RIVER LINE, SL	B06195804	5.000,00
FEI-3414-C16	MARTIN MARTIN; JORGE PEDRO	11782070K	5.500,00
FEI-3416-C16	LINOEX, SL	B10436376	13.000,00
FEI-3417-C16	RICARDO FIDALGO, SL	B10192763	4.500,00
FEI-3421-C16	AUTOSERVICIO MONGE, SL	B06176531	3.000,00
FEI-3423-C16	CAYETANO MATEOS FERNANDO	76029759Q	4.500,00
FEI-3424-C16	SANCHEZ CORREDERA ALONSO	44781733C	3.500,00
FEI-3425-C16	HIERROS FELIX BAÑULS, SC	J06670160	3.500,00
FEI-3426-C16	MONTAÑO CASTILLO; JOAQUIN	44787547S	5.000,00
FEI-3427-C16	SALGADO GALLEGO PEDRO	34781398Q	3.750,00
FEI-3429-C16	COMERCIAL AGROPECUARIA GARMAT, SA	A10006476	3.500,00
FEI-3434-C16	EL TINAJON DE ALMOHARIN, SL	B10195873	3.500,00
FEI-3435-C16	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	6.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3436-C16	MARQUEZ COTALLO MARIA DEL MAR	08877073Q	3.750,00
FEI-3441-C16	CODEMSA SUPPLIES, SL	B06661326	7.500,00
FEI-3442-C16	MARTIN VAZQUEZ ANGEL IGNACIO	44403199C	6.500,00
FEI-3443-C16	EMBUTIDOS MATEOS, SAL.	A06159586	4.500,00
FEI-3444-C16	PRODAN IOANA GAFIA	X8315820D	3.600,00
FEI-3446-C16	HORTOFRUT DE CORIA, SL	B10329407	13.500,00
FEI-3449-C16	RODRIGUEZ GONZALEZ ANA ISABEL	70873068V	7.500,00
FEI-3450-C16	HORTOFRUT DE CORIA, SL	B10329407	5.000,00
FEI-3451-C16	LIRON GARCIA CB	E10468841	5.000,00
FEI-3452-C16	HORTOFRUT DE CORIA, SL	B10329407	5.000,00
FEI-3454-C16	GUIÑON SSM, SLU	B06569198	7.000,00
FEI-3456-C16	RODRIGUEZ REGALADO ISMAEL	08844477B	3.500,00
FEI-3459-C16	EXTRESUREÑA GROUP, SL	B06711493	7.500,00
FEI-3464-C16	AZABAL CRESPO JOSE RAUL	70983994Z	5.500,00
FEI-3465-C16	GIRALDO PAVON JOAQUIN	15969797T	3.500,00
FEI-3466-C16	BELLOSO Y ROMERO, SLU	B06595243	5.000,00
FEI-3467-C16	EMBUTIDOS MATEOS, SAL.	A06159586	5.000,00
FEI-3469-C16	CARRASCO MONJE JUAN MANUEL	34781955K	3.750,00
FEI-3472-C16	OVINO DE SANTA MARIA, SL	B06442875	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3483-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.500,00
FEI-3484-C16	RESIDENCIA SAGRADO CORAZON DE JESUS CARIDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	R0600318J	5.000,00
FEI-3485-C16	HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROV MADRID CASA ASILO MERIDA	R0600285A	4.000,00
FEI-3486-C16	FELIX GONZALEZ SA	A06000913	3.500,00
FEI-3487-C16	CENTENO MORUNO EMILIO	76244708F	3.500,00
FEI-3488-C16	PEREZ PIÑERO MARGARITA	79261938M	5.000,00
FEI-3489-C16	ASOCIACION EXTREMEÑA DE FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G06245740	5.000,00
FEI-3492-C16	PINO HISADO LORENZO	28962487J	8.000,00
FEI-3494-C16	PINO HISADO LORENZO	28962487J	4.250,00
FEI-3496-C16	VILLEGAS BUSTAMANTE VERONICA	76131797A	3.500,00
FEI-3498-C16	PINO HISADO LORENZO	28962487J	6.500,00
FEI-3500-C16	PINO HISADO LORENZO	28962487J	8.500,00
FEI-3501-C16	MAJADAS DEL HOCINO, CB	E10308401	6.500,00
FEI-3502-C16	TABICESA, SAU.	A45312477	7.000,00
FEI-3503-C16	PINO HISADO LORENZO	28962487J	8.500,00
FEI-3504-C16	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	09151469E	3.600,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3506-C16	COMERCIAL RACHID, SL	B10278463	7.000,00
FEI-3510-C16	ESCUELA PUNTOPADEL DON BENITO, SL	B06664650	7.000,00
FEI-3512-C16	CALDERON ALVAREZ PLACIDA	33524410R	4.250,00
FEI-3516-C16	FREXNENSE DE CARNES, SL	B06479117	8.000,00
FEI-3517-C16	TRANSPORTE Y MENSAJERÍA AZUAGA, SL	B06709257	11.000,00
FEI-3518-C16	CONSTRUCCIONES EXTREMADURA HERMANOS JIMENEZ VALADES, SL	B06436059	28.000,00
FEI-3519-C16	CALZADO NIETO TOMAS	41623028C	7.000,00
FEI-3522-C16	JUAN JOSE ORTIZ, SL	B06394225	7.500,00
FEI-3524-C16	CRUZ NUÑEZ ISABEL	76073387J	6.000,00
FEI-3526-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	7.000,00
FEI-3527-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	5.500,00
FEI-3528-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	7.000,00
FEI-3529-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	7.500,00
FEI-3531-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	7.000,00
FEI-3532-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	7.500,00
FEI-3533-C16	ACEITUNO RODRIGUEZ VICENTE ISMAEL	08859270S	5.000,00
FEI-3538-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	5.625,00
FEI-3539-C16	RESTAURANTE ALBALAT CB	E10476471	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3540-C16	JIMENEZ VIÑUELAS; ELISEO	33982681C	4.500,00
FEI-3541-C16	HERNANDEZ PENELLA RAFAEL	08775653A	4.500,00
FEI-3544-C16	FERNADEZ MANZANO MANUELA	79306972M	3.675,00
FEI-3545-C16	ENODE TELECOM, SL	B87448445	7.000,00
FEI-3548-C16	EL PRAO DE CRISANTO, SL	B10476430	3.750,00
FEI-3551-C16	CORTADORES DEL SUR DE EXTREMADURA, SL	B06673297	4.500,00
FEI-3552-C16	ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA LA VOZ Y LA MUSICA DE EXTREMAD	G06705065	3.750,00
FEI-3553-C16	EXPLORACIONES HORTOFRUTICOLAS DE EXTREMADURA, SL	B10469450	6.500,00
FEI-3554-C16	FRIEX, SL	B06122006	5.000,00
FEI-3555-C16	ABONOS ORGANICOS DEL SUR, SL	B10446144	3.500,00
FEI-3556-C16	MOVILCORIA, SL	B10182459	3.500,00
FEI-3558-C16	NAVARRO MATOS JOSE ANTONIO	34782696A	6.500,00
FEI-3560-C16	PANADERIA HERMANOS SANCHEZ, CB	E10427581	7.000,00
FEI-3563-C16	LOPEZ TARRIÑO RAUL	08885491Q	3.500,00
FEI-3564-C16	CARRILLO GADELLA; JOSE JOAQUIN	70056540N	3.750,00
FEI-3565-C16	EMILIO CAMACHO, CB	E06473136	6.625,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3566-C16	SANCHEZ VICENTE JOSE MARIA	07019718A	5.500,00
FEI-3567-C16	TRANSPORTES HURTADO Y DELGADO, SL	B10013449	5.500,00
FEI-3569-C16	EUROPEAN TRANSPORT, SL	B06042691	7.000,00
FEI-3573-C16	MUÑOZ MARTINEZ SALVADOR	24346545X	7.500,00
FEI-3574-C16	COGORO, SC	J10464675	3.750,00
FEI-3575-C16	COGORO, SC	J10464675	3.750,00
FEI-3576-C16	AJA SUPERMERCADO 2014, SL	B06664239	7.500,00
FEI-3577-C16	AJA SUPERMERCADO 2014, SL	B06664239	5.500,00
FEI-3578-C16	AJA SUPERMERCADO 2014, SL	B06664239	7.500,00
FEI-3579-C16	WAY TO PLAY, SL	B06697858	7.500,00
FEI-3582-C16	DENTAL SNOW WHITE, SL	B10477529	16.500,00
FEI-3584-C16	ORTEGA CABANILLAS RAUL	44783403B	8.000,00
FEI-3585-C16	EXCATRANS RAFA, SL	B06527618	4.500,00
FEI-3588-C16	AYM INGENIERIA, SL	B06674089	3.300,00
FEI-3589-C16	ELECTRO MERCANTIL HOLDING DAM SA	A87637641	7.000,00
FEI-3591-C16	GRANITOS ORELLANA & DAVILA, SL	B06506182	6.500,00
FEI-3593-C16	GONZALEZ PALACINO ISMAEL	08837197E	3.500,00
FEI-3596-C16	ESQUINAS PACHECO MERCEDES	08854552N	5.500,00
FEI-3597-C16	FERBE SUPERMERCADOS, SL	B06710487	12.187,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3598-C16	EXPLOTACION FINCA SALTACAMPILLO, CB	E10030260	3.500,00
FEI-3599-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	5.500,00
FEI-3602-C16	HOSTELERIA PUERTA VAGUADAS, SL	B06708465	4.812,50
FEI-3603-C16	GALLEGO GUERRA EDUARDO	06992442M	6.500,00
FEI-3604-C16	SANCHEZ MATEOS MARIA DEL ROSARIO	51932465Y	7.500,00
FEI-3606-C16	CHACON VICIOSO JOSE ANTONIO	08881534S	3.750,00
FEI-3609-C16	MARISCAL GONZÁLEZ CB	E10477933	7.500,00
FEI-3610-C16	GARCIA Y DOMINGUEZ ASESORIA, SL	B10217156	5.000,00
FEI-3611-C16	CARNICAS MOHEDA, SL	B10448918	6.000,00
FEI-3615-C16	MULERO GIMENEZ FRANCISCO JAVIER	08847230G	7.500,00
FEI-3617-C16	GIL DOMINGUEZ JUANA DEL PILAR	08812092X	5.500,00
FEI-3619-C16	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	A06117048	3.500,00
FEI-3621-C16	PARROQUIA NTRA SRA DE LA CONSOLACION DE AZUAGA	R0600078J	3.750,00
FEI-3626-C16	QUIJADA ANTON JESUS	28945911C	3.500,00
FEI-3628-C16	IMRAM ASAD	Y0035764J	5.500,00
FEI-3630-C16	GARCIA ROMAN CARLOS	12382840P	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3631-C16	GARCIA ROMAN CARLOS	12382840P	5.625,00
FEI-3632-C16	RANGEL GAMERO; FRANCISCO ANDRES	08850383Y	3.500,00
FEI-3633-C16	MOTRI TOOLS, SL	B06704985	13.000,00
FEI-3634-C16	ANALISIS Y DESARROLLO DE APLICACIONES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, SL	B06388581	3.500,00
FEI-3636-C16	HECK; TAMARA CAROLINA	X2354768M	3.750,00
FEI-3637-C16	GANDARIA SERVICIOS GANADEROS, SL	B06349328	7.000,00
FEI-3638-C16	TALLERES MORLON, SC	J06431688	3.500,00
FEI-3641-C16	MONTERO CUADRADO JOSE	08770134G	4.500,00
FEI-3642-C16	JIMENEZ FERNANDEZ EMILIO JOSE	28980008P	8.000,00
FEI-3643-C16	DIGITAL BRAIN DISEÑO, SL	B06712053	7.000,00
FEI-3644-C16	SANCHEZ GARCIA JESSICA	76133220T	7.500,00
FEI-3645-C16	MONTERO VACA ANTONIO	80044639Q	6.500,00
FEI-3646-C16	MONTERO VACA ANTONIO	80044639Q	6.500,00
FEI-3647-C16	MONTERO VACA ANTONIO	80044639Q	6.500,00
FEI-3648-C16	BELLOTO JARAIZ MARIA DEL CARMEN	76014578S	6.000,00
FEI-3649-C16	FUENTES BOTANA, SLU	B06400816	3.500,00
FEI-3650-C16	CASA DE LA MISERICORDIA	R1000508J	4.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3653-C16	SANGUINO SANCHEZ; FRANCISCO JAVIER	28942378Y	5.000,00
FEI-3654-C16	LOZANO GALAN CONSULTORES CB	E10472116	3.500,00
FEI-3656-C16	INFORMATICA Y FORMACION EXTREMEÑA, SL	B06600290	4.500,00
FEI-3657-C16	DELGADO CASTAÑEDA JUAN FELIX	09184875D	3.500,00
FEI-3659-C16	RAMAL AMAYA ISRAEL	76257733Z	5.500,00
FEI-3662-C16	FRANCO CHAMORRO; JOSE MANUEL	08824373D	4.500,00
FEI-3665-C16	ALARCON VILLAR MARIA TERESA	02195074T	4.500,00
FEI-3666-C16	EMBUTIDOS MORATO, SL	B06122725	3.500,00
FEI-3667-C16	AJA SUPERMERCADO 2014, SL	B06664239	5.500,00
FEI-3668-C16	FARM FRUIT, SL	B06505556	7.500,00
FEI-3669-C16	MARTIN SANCHEZ SUSANA	52120681J	8.000,00
FEI-3671-C16	SUMINISTROS GALLARDO GARCIA, SL	B06223424	8.000,00
FEI-3672-C16	COTRANSVIAL, SL	B06620181	5.500,00
FEI-3673-C16	CASCO GUIJARRO FRANCISCO	09157231B	7.000,00
FEI-3675-C16	AGROINVERSIONES HERMANOS SAEZ S.L	B06425904	5.500,00
FEI-3676-C16	SEGADOR PEREZ JOSE MANUEL	33983608G	7.000,00
FEI-3677-C16	BARRANTES GIL, SL	B06451280	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3680-C16	DIAZ AMOR; JUAN CARLOS	76134128B	4.000,00
FEI-3682-C16	INTERMACESA, SL	B87099271	7.000,00
FEI-3684-C16	CENDENEXT, SL	B06671929	7.500,00
FEI-3685-C16	MI DUCHA NUEVA, SL	B10455749	5.500,00
FEI-3686-C16	PERTIEN TALAVERA, SA	A06218317	3.500,00
FEI-3687-C16	GLOBALPAINT COATINGS, SL	B10444024	3.500,00
FEI-3691-C16	ESTEBAN RAMOS MARCELINO	08789891G	7.000,00
FEI-3694-C16	RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, SL	B10178002	6.000,00
FEI-3695-C16	GARCIA LOPEZ MAROTO LUIS	08768426K	8.500,00
FEI-3697-C16	RODRIGUEZ GARCIA ELDAR	04222776E	8.500,00
FEI-3700-C16	INICIATIVAS MACHACO, SL	B06121255	5.000,00
FEI-3702-C16	INSTALACIONES SUMINISTROS Y MANTENIMIENTOS EXTREMEÑOS, SL	B06586820	5.500,00
FEI-3703-C16	DIAZ DE LEON TINOCO ANGEL	X6523304K	6.500,00
FEI-3704-C16	REY Y ASOCIADOS ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, SLP.	B06688246	7.000,00
FEI-3706-C16	MERINO ALVAREZ ANA	76233352J	3.500,00
FEI-3707-C16	LOPEZ CABALLERO JUAN FRANCISCO	44779205E	3.500,00
FEI-3708-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3709-C16	NUÑEZ ACOSTA NURIA	08843545E	7.500,00
FEI-3710-C16	CORTES MEDINA VICTOR MANUEL	45558116S	7.000,00
FEI-3711-C16	COMUNICACIONES SOLTERO, SL	B06445829	3.500,00
FEI-3713-C16	TRANSPORTES ROPEROCOLA, SL	B10477222	5.500,00
FEI-3714-C16	PAYPERTHINK, SL	B06608822	5.500,00
FEI-3715-C16	SANCHEZ REYES MARIA DE LAS NIEVES	53262225K	7.500,00
FEI-3717-C16	PROYECTOS Y GESTION EMERITA BROKER, SL	B10361251	3.500,00
FEI-3719-C16	GUERRERO VIZUETE; AGUSTIN	52354219D	3.500,00
FEI-3720-C16	NEUMATICOS SERMA, SL	B06563241	3.500,00
FEI-3722-C16	FERNANDEZ GALLEGO JOSE ANTONIO	53265591Y	6.500,00
FEI-3725-C16	MURIEL GARCIA MIGUEL	06988104Z	8.500,00
FEI-3728-C16	FUNDACION SANTA BARBARA-PROYECTO HOMBRE	G10174043	5.000,00
FEI-3731-C16	FLORES SANROMAN; ANGELA	34769531V	8.500,00
FEI-3732-C16	SUPERMERCADOS DOMINGUEZ RIVAS, SLL	B10303907	7.000,00
FEI-3733-C16	ILUMINACIONES HENRY, SL	B10431344	8.500,00
FEI-3735-C16	LANCHARES GONZALEZ DIEGO	28947655Q	7.500,00
FEI-3736-C16	LANCHARES GONZALEZ DIEGO	28947655Q	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3737-C16	SERRANO CLAVELINA; ANGELICA JESSICA	76135201A	29.000,00
FEI-3738-C16	SANCHEZ BENITEZ CARLOS VICENTE	09184263H	7.000,00
FEI-3740-C16	BRU RECUPERACIONES, SL	B06007983	7.000,00
FEI-3744-C16	TALLER AUTORRAPID, CB	E10407674	3.500,00
FEI-3745-C16	SANCHEZ PEREIRA; CARLOS	76121656M	3.500,00
FEI-3747-C16	NOGALES Y CAMPINI SC	J06523799	3.500,00
FEI-3749-C16	POZO BENITEZ JOSE MANUEL	76264089E	5.500,00
FEI-3750-C16	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES EL CURRETE, SL	B06178032	3.500,00
FEI-3752-C16	ENJOY ENDURANCE, SL	B06707079	7.500,00
FEI-3755-C16	CASTILLO CAVANILLES; FRANCISCO BORJA	08836950M	3.750,00
FEI-3758-C16	RUIZ MONGE; AGUSTIN	80080187Y	4.500,00
FEI-3760-C16	SOL DE VALDIVIA, SL	B06361547	17.500,00
FEI-3761-C16	PEREZ AGUILAR; FRANCISCO JAVIER	00688973P	3.750,00
FEI-3762-C16	ARQ DIS CASERO CASERO, SL	B10402857	3.500,00
FEI-3769-C16	MURILLO NAVARRO; MARIA DOLORES	08885987Y	4.500,00
FEI-3770-C16	NUEVO DESARROLLO INMOBILIARIO, SL	B06683718	3.750,00
FEI-3773-C16	GUILLEN BARRENA SERGIO	09205891A	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3775-C16	PIÑANA RODRIGUEZ, SL	B06218150	6.000,00
FEI-3779-C16	FRANGAPI, SL	B06290464	7.000,00
FEI-3780-C16	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA	A84090364	6.000,00
FEI-3783-C16	BURGA CAMAMA RAQUEL	49837825E	3.500,00
FEI-3784-C16	BURGA CAMAMA RAQUEL	49837825E	5.500,00
FEI-3792-C16	FARMAVEX ANIMAL, SL	B06679278	7.000,00
FEI-3803-C16	AFIVEN EXTREMADURA, SL	B06322945	3.500,00
FEI-3806-C16	SIERRA DE GATA MORALEJA, SL	B10196095	6.375,00
FEI-3812-C16	RAMOS VALLE JUANA	76002585M	3.000,00
FEI-3813-C16	OLIGEST ASESORIA DE EMPRESAS, SL	B06620025	3.500,00
FEI-3815-C16	ALVAREZ SILVEIRA MARIA CONCEPCION	28948504Z	5.000,00
FEI-3816-C16	CONSTRUCCIONES MATIAS PIZARRO, SL	B10136158	7.000,00
FEI-3826-C16	GALAN BARBA; LAURA	53575592J	4.800,00
FEI-3830-C16	PALACIOS MACIAS FRANCISCO	33979802Q	5.500,00
FEI-3838-C16	BONILLA CASTRO ANGEL JOSE	06995453A	4.500,00
FEI-3841-C16	BELUMA INGENIERIA, SL	B06689483	5.000,00
FEI-3842-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.000,00
FEI-3843-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	7.500,00
FEI-3844-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3848-C16	LOPEZ NAVARRETE LOPEZ JOSE MARIA	33978091F	5.000,00
FEI-3857-C16	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	5.500,00
FEI-3866-C16	CARMONA MORA CRISTINA	53577661N	7.000,00
FEI-3871-C16	HIJOS DE SALVADOR LOPEZ, SL	B10146538	6.000,00
FEI-3875-C16	ROMERO OLIVARES MARIO	53573101Y	7.000,00
FEI-3876-C16	SALINERO CID LOURDES	03827393D	3.750,00
FEI-3879-C16	ALONSO ALONSO ASCENSION	76119362B	3.937,50
FEI-3882-C16	ALIMENTACION GARCIA DOMINGUEZ, SL	B10476596	7.000,00
FEI-3885-C16	IBERICOS EXTREMEÑOS, SL	B06636823	4.500,00
FEI-3888-C16	BARRAGAN DE LA CRUZ, SL	B06303341	8.000,00
FEI-3890-C16	RESTAURANTE CALZONES, SL	B06695746	7.500,00
FEI-3891-C16	ACOSTA IGLESIAS JOSE AUGUSTO	76035368J	4.000,00
FEI-3892-C16	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS, SL	B10065415	3.500,00
FEI-3893-C16	MOSQUERA SAMPER MARIA DOLORES	09176775M	3.750,00
FEI-3894-C16	MORA GARCES ANA BELEN	50542914T	5.000,00
FEI-3895-C16	EL PRAO DE CRISANTO, SL	B10476430	5.500,00
FEI-3896-C16	GANADOS PERALEDA, SL	B10196129	6.500,00
FEI-3898-C16	HORNO BADAJOZ, SL	B57237794	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3899-C16	ALANGE FRUITS, SL	B06200059	4.500,00
FEI-3901-C16	PETROLEOS CARRIL, SL	B06235147	5.500,00
FEI-3902-C16	MANIPULADOS MARIOLA, SL	B06186084	4.500,00
FEI-3911-C16	INSTITUTO CONCURSAL, SLP.	B06612568	7.000,00
FEI-3922-C16	VICENTE GIRALT, SL	B06221055	8.000,00
FEI-3923-C16	POLIESTER ALVAREZ PINO, SL	B10148807	3.500,00
FEI-3928-C16	MANJO MOTOR; S.L	B10234342	3.500,00
FEI-3930-C16	CARRON DIAZ MARIA	08792920C	7.000,00
FEI-3933-C16	RESTAURANTE LA MAJADA, SL	B10045946	7.000,00
FEI-3943-C16	VILLAR GUIJARRO; JORGE	76026725H	3.750,00
FEI-3949-C16	EXTREMARKETING, SL	B10335115	16.250,00
FEI-3953-C16	PINVAL RODRIGUEZ, CB	E06397921	7.000,00
FEI-3960-C16	BARROSO HURTADO JOSE FRANCISCO	34780732V	3.500,00
FEI-3967-C16	MIGUEL CRESPILO SANIDAD VEGETAL, SL	B06513204	4.215,00
FEI-3969-C16	PEREZ FERNANDEZ MONTSERRAT LUCIA	46651776W	6.375,00
FEI-3970-C16	LOPEZ LUENGO SOFIA ANA	08106809E	6.000,00
FEI-3972-C16	MUNDO HOGAR SAMSAL, SL	B06703219	3.500,00
FEI-3984-C16	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	B10254811	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-3986-C16	E.S.I.F. INSTALADORES, SL	B10275915	3.500,00
FEI-3987-C16	GONZALEZ RAMOS; ANA MARIA	28941360T	3.750,00
FEI-3990-C16	ORELLANA CB	E06683056	5.000,00
FEI-3993-C16	CABARSA SOCIEDAD CIVIL	J06168629	6.500,00
FEI-3997-C16	AVANZA TEXTURA, SLU	B06705156	3.500,00
FEI-4000-C16	HOTEL ALCANTARA, SA	A10009397	5.000,00
FEI-4001-C16	GRANITOS TENA, SL	B06282263	3.500,00
FEI-4002-C16	CULTIVA ASESORES, SL	B06704886	7.000,00
FEI-4003-C16	GONZALEZ VAZQUEZ VICENTE JESUS	09176547F	7.000,00
FEI-4004-C16	DAZA GUERRA MARIA LOURDES	08812644X	3.500,00
FEI-4009-C16	HOSTELERIA Y EVENTOS DEMILAMORES, SL	B10478394	7.500,00
FEI-4015-C16	CEBORRO CERRATO JOSE MARIA	09199849X	5.000,00
FEI-4016-C16	P M PREVENCION	J06691331	5.000,00
FEI-4018-C16	GONZALEZ SAUCEDA PEDRO JOSE	33987595N	3.500,00
FEI-4038-C16	CASTILLEJO MAHILLO MARCO	11777602S	8.500,00
FEI-4039-C16	FUENTES DOMINGUEZ LUCIDIO	07003663W	5.000,00
FEI-4040-C16	GARRIDO PARAISO JUAN CARLOS	11775329L	7.000,00
FEI-4045-C16	FLORES LOZANO DIEGO JOAQUIN	79259520W	5.625,00
FEI-4053-C16	MIAJADAS LOGISTICA Y TRANSPORTE, SL	B10379246	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4054-C16	SUERTES DE GODOY, CB	E10182376	7.000,00
FEI-4061-C16	QUESOS DE LA SIERRA, SL	B06292254	4.500,00
FEI-4063-C16	MENDEZ CORTES MANUEL	28956925V	8.000,00
FEI-4076-C16	MARMOLES Y GRANITOS MORENO RECIO, SL	B10171056	3.500,00
FEI-4083-C16	TRANSFORMADOS MARMOLES Y PIEDRAS EXTREMEÑOS, SL	B10403095	8.000,00
FEI-4084-C16	TRANSFORMADOS MARMOLES Y PIEDRAS EXTREMEÑOS, SL	B10403095	4.500,00
FEI-4087-C16	JOSEFA LEONIDES CORVILLO VERA	30202835V	3.500,00
FEI-4090-C16	GOMEZ RODAS JOSE MARIA	08824131C	4.875,00
FEI-4091-C16	LAVADO VALLE JOSE RAMON	46616896J	5.500,00
FEI-4092-C16	FERNANDEZ CALAMONTE ALVARO	44775031B	5.500,00
FEI-4093-C16	MAVEN E HIJOS, SL	B06173991	5.000,00
FEI-4094-C16	MONTAJES CALPRISA, SL	B06713010	11.000,00
FEI-4095-C16	MONTAJES CALPRISA, SL	B06713010	7.000,00
FEI-4096-C16	MONTAJES CALPRISA, SL	B06713010	5.500,00
FEI-4097-C16	ROSAS SANCHEZ JESUS MANUEL	76107312J	5.500,00
FEI-4098-C16	CONTROL DE PLAGAS LA SERENA, SL	B06696819	5.000,00
FEI-4101-C16	FERNANDEZ TORRECILLA; JESUS	76011475V	4.000,00
FEI-4107-C16	LOBO GARCIA CARLOS	76255022V	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4112-C16	SUPER EVA, SL	B06157069	6.000,00
FEI-4119-C16	COMERCIAL LA MAZADERA, SLU	B06284483	4.500,00
FEI-4120-C16	SERVICIOS DENTALES CORVILLO, SL	B06493506	4.500,00
FEI-4121-C16	REBECCA PATRICIA GARCIA- MONZON MOORE	53407619D	5.775,00
FEI-4122-C16	SIMAR NIETO, SL	B10447670	3.500,00
FEI-4123-C16	BRITO PIRIZ; QUINTIN	80059682V	5.500,00
FEI-4124-C16	BLANCO PINILLA; ISABEL MARIA	34778196B	7.500,00
FEI-4129-C16	FEDERACION ASDE SCOUTS DE EXTREMADURA	G06029227	5.000,00
FEI-4134-C16	APUESTAS DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2014, SL	B06669436	3.750,00
FEI-4139-C16	OCIO 99, SL	B10243889	5.500,00
FEI-4140-C16	PULIDO DUQUE; LUIS JAVIER	28959486W	7.500,00
FEI-4142-C16	AGROPECUARIA ARROPINO, SL	B05221254	7.000,00
FEI-4143-C16	TORREON DE ALBALAT, SL	B80179922	7.500,00
FEI-4146-C16	BAR SALAS, CB	E10429744	3.500,00
FEI-4157-C16	CENTRO DE FORMACION VEGAS & SERENA, SL	B06639843	5.000,00
FEI-4159-C16	RODRIGUEZ CASATORRE; JESSICA	76128753H	5.000,00
FEI-4164-C16	DOMINGUEZ MIRAFLORES PATRICIA	76124984K	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4166-C16	POZA GARCIA PATRICIA	76261511C	12.500,00
FEI-4170-C16	RAYO BRAVO; SANTIAGO EUGENIO	79305200G	8.000,00
FEI-4171-C16	GRANITOS MARTAN, SL	B06469969	3.500,00
FEI-4174-C16	INCONEX, SL	B10039949	5.500,00
FEI-4175-C16	GARCIA MATAS JESUS	28946196Y	8.000,00
FEI-4178-C16	DIAZ DURAN Y SANCHEZ, SLU	B06635676	12.000,00
FEI-4180-C16	ARAMBURU GUZMAN, SLU	B91152280	7.000,00
FEI-4181-C16	TRANSPORTES GABYNIAL, SL	B06427264	5.500,00
FEI-4188-C16	SERVICIOS DE COMUNICACIONES INTEGRALES DEEXTREMADURA, SL	B06422299	7.000,00
FEI-4190-C16	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	7.000,00
FEI-4191-C16	SINGULAR PEOPLE EXTREMADURA, SL	B06602510	7.000,00
FEI-4193-C16	RADIO MONTIJO, SL	B06207013	5.000,00
FEI-4196-C16	CARPINTERIA METALICA FERNANDO BLANCO, SL	B06694848	4.500,00
FEI-4197-C16	ROMERO CALVO MARIA DEL MAR	80065714T	4.500,00
FEI-4201-C16	MARCOS PACHECO JOSE ANTONIO	79309155A	4.500,00
FEI-4202-C16	REFORMAS BADAJOZ 2020, SL	B06676514	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4203-C16	THE TALL GOOD FOOD, SL	B06707004	16.500,00
FEI-4206-C16	CEBALLOS ASESORES JURIDICO-LABORALES, SL	B10324366	4.687,50
FEI-4207-C16	LA CAPILLA SIXTINA DEL QUESO, CB	E10467603	3.750,00
FEI-4208-C16	LA CAPILLA SIXTINA DEL QUESO, CB	E10467603	3.750,00
FEI-4209-C16	VICENTE CAMPANO, SL	B06055495	7.000,00
FEI-4211-C16	HOLGUIN TENA; JOSE LUIS	33990338H	3.500,00
FEI-4215-C16	CONSTRUCCIONES ISIDORO NUÑEZ, SL	B06552632	7.000,00
FEI-4219-C16	TALLERES SANFER SA	A45020005	8.000,00
FEI-4221-C16	DURAN PIRIS JOSE	07049169Z	4.250,00
FEI-4227-C16	MORILLO PROENZA ANTONIO MARIA	08849163M	4.500,00
FEI-4228-C16	PINTURAS FARIÑA, SL	B06230452	3.500,00
FEI-4229-C16	CAMPON GIBELLO, SL	B10242188	6.000,00
FEI-4231-C16	SAN FRUTOS MARTIN MARTA	53503322D	8.500,00
FEI-4235-C16	BOTE GASPAR JOSE MIGUEL	28943831X	4.500,00
FEI-4236-C16	CEBALLOS ASESORES JURIDICO-LABORALES, SL	B10324366	7.500,00
FEI-4238-C16	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES, SL	B06281141	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4239-C16	CONSTRUCCIONES BALLPEREZ, SL	B06509228	3.500,00
FEI-4240-C16	ACEITUNAS MERINO, SA	A10420107	3.500,00
FEI-4241-C16	ACEITUNAS MERINO, SA	A10420107	5.000,00
FEI-4244-C16	MULTIFASHION 2013	B10440006	5.000,00
FEI-4247-C16	SEÑORIO PORRINO, SL	B06478184	4.500,00
FEI-4249-C16	TEPES Y SERVICIOS LAS CUMBRES, SL	B06471528	7.000,00
FEI-4250-C16	FONTANERIA EXTREMEÑA GOMEZ LOZANO, SLL	B06444574	3.500,00
FEI-4252-C16	CARRASCO SALGADO MIGUEL	28964023P	8.000,00
FEI-4253-C16	REHACTIVA CC, SL	B10418127	5.000,00
FEI-4255-C16	FRAGOSA DOMINGUEZ RODRIGO	08875054K	5.500,00
FEI-4257-C16	RIVA ZAMBRANO MARIA DOLORES	00314993P	4.500,00
FEI-4258-C16	CORDOBA SALUD, SL	B06678262	5.000,00
FEI-4264-C16	ZHU QIAOQUN	X2826853S	7.000,00
FEI-4266-C16	MUÑOZ RUBIO ELEUTERIO	80027519P	3.500,00
FEI-4267-C16	EVOLUCION ANIMAL, SL	B06712616	3.750,00
FEI-4268-C16	LA PIEDRA AZUL 99, SL	B07974611	3.500,00
FEI-4272-C16	ROMERO BENITEZ MARIA CARMEN	33989543M	3.750,00
FEI-4273-C16	CORTIJO GOMEZ DOLORES	28966418B	3.750,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4278-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	7.000,00
FEI-4279-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	5.500,00
FEI-4281-C16	GRANITOS HERMANOS ORELLANA STONE, SL	B06506174	4.500,00
FEI-4282-C16	TRANSMULLANA, SL	B06437123	5.500,00
FEI-4284-C16	BAYON PAGADOR; SERGIO	76251550H	5.000,00
FEI-4288-C16	DURAN VALERIO ANA ISABEL	08850852S	5.000,00
FEI-4289-C16	GARCIA BORRUEL DELGADO MARIA JESUS	08768796T	5.500,00
FEI-4291-C16	BILBAO AHEDO MARIA CARMEN BEGOÑA	13919630F	7.500,00
FEI-4293-C16	LENO MARTIN JOSE PEDRO	07004096K	4.500,00
FEI-4294-C16	GONACE INTERTRANS, SL	B10361392	3.500,00
FEI-4295-C16	HIPER TAMBO, SL	B10010775	10.500,00
FEI-4296-C16	BATALLA RODRIGUEZ JULIO	07047275Y	9.000,00
FEI-4297-C16	PEREZ BURGOS MARIA MONTAÑA	07001145Z	5.000,00
FEI-4298-C16	SUAREZ VINAGRE; PEDRO JESUS	28954559C	5.500,00
FEI-4299-C16	FDO COMERCIO, SL	B06692891	3.500,00
FEI-4300-C16	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	B10254811	5.500,00
FEI-4302-C16	AUTOTRASUR, SL	B06700934	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4305-C16	MARTIN CARRO ASOCIADOS, SC	J06385751	7.500,00
FEI-4306-C16	GRUPO SEGURYMAT, SL	B06693113	3.500,00
FEI-4307-C16	PELAEZ & BLANCO CB	E06688378	7.500,00
FEI-4308-C16	PELAEZ & BLANCO CB	E06688378	5.000,00
FEI-4310-C16	BORREGO GIL; JOSE MANUEL	80041441S	5.500,00
FEI-4311-C16	BUENO MATADOR; JUAN IGNACIO	08801349P	3.500,00
FEI-4312-C16	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS CONSTRUMAEX, SL	B06698245	6.500,00
FEI-4314-C16	TRANSMORVIEIX, SL	B06599088	4.500,00
FEI-4315-C16	TRANSMORVIEIX, SL	B06599088	6.500,00
FEI-4316-C16	TRANSMORVIEIX, SL	B06599088	4.500,00
FEI-4317-C16	PANADERIA SALVADOR, CB	E06422810	3.000,00
FEI-4321-C16	SERFATIMA, SL	B10245991	3.750,00
FEI-4322-C16	INMOFOCUS, SA	A63563084	5.000,00
FEI-4323-C16	GRUPO MULTYCAR 2016, SLU	B06710834	7.000,00
FEI-4324-C16	GONZALEZ TELLO BELEN	11779079C	3.500,00
FEI-4325-C16	EDUARDO GOMEZ ALONSO Y HERMANOS CB	E10024842	4.250,00
FEI-4326-C16	GODOY DROJU SA	A45040110	5.000,00
FEI-4327-C16	AGROGESTION VEGAS DEL GUADIANA, SL	B06630347	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4329-C16	DIAZ ABRAIRA JESUS	33329729S	5.500,00
FEI-4330-C16	TAPON NATURAL, SL	B06594709	8.500,00
FEI-4332-C16	SANTOS ROBLEDO FRANCISCO	06981045Q	7.000,00
FEI-4333-C16	SOCIEDAD DE INVERSIONES CAURIENSES S.L	B10325074	3.500,00
FEI-4334-C16	JACINTO SANCHEZ CHAMORRO	06952768Y	9.000,00
FEI-4335-C16	ROMAN DENCHE FRANCISCO JOSE	06962615D	3.500,00
FEI-4336-C16	CONGELADOS LUIS, SL	B10147353	3.500,00
FEI-4337-C16	AREA DE SERVICIO LOS CERRILLOS, SL	B10464311	6.000,00
FEI-4338-C16	TRANSPORTES FRANCISCO LOZANO, SL	B28590503	4.500,00
FEI-4341-C16	TANATORIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CACERES, SL	B10452589	10.500,00
FEI-4342-C16	TANATORIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE CACERES, SL	B10452589	5.500,00
FEI-4344-C16	GALAVIS MELARA ALFREDO ANGEL	07048315B	6.000,00
FEI-4346-C16	EMERICUINESS, SL	B06552863	5.000,00
FEI-4347-C16	J.C.R. INGENIERIA E INSTALACIONES, SLL	B10446086	3.500,00
FEI-4348-C16	GRUPO RCV CARS MOTOR, SL	B06603120	5.000,00
FEI-4350-C16	TALLER GARCIA TRUCK, SL	B06709935	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4351-C16	EUROCASA GESTIONES INTEGRALES, SL	B06692917	3.750,00
FEI-4352-C16	ESCUELA DE PELUQUERIA ROBERTO OLCINA, SL	B06209845	7.500,00
FEI-4353-C16	MEDITERRANEA SC	J06672828	5.000,00
FEI-4355-C16	RODITRANS 2015, SL	B10457372	5.500,00
FEI-4356-C16	TORES GUESTA ROSA M ^a	11783380C	3.750,00
FEI-4357-C16	CORRALES ROMO PATRIMONIAL, SL	B06628747	7.500,00
FEI-4358-C16	TRANSITO SUROESTE, SL	B06551634	7.000,00
FEI-4360-C16	JUGUETERIA MICO, SA	A06183263	5.000,00
FEI-4361-C16	RODRIGUEZ PEREZ RAMIRO	09204518X	3.500,00
FEI-4362-C16	PORRAS PASTOR; JUAN SEBASTIAN	52967067E	6.500,00
FEI-4363-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	5.500,00
FEI-4366-C16	ELECTRO MERCANTIL EXTREMADURA DAM, SL	B10476331	5.500,00
FEI-4368-C16	PACHECO TEJEDA ENRIQUE	34768571T	3.625,00
FEI-4369-C16	BARRA SACHEZ; CECILIA	06949126K	5.250,00
FEI-4370-C16	ANGEL ORTIZ GARCIA, SL	B10136125	3.500,00
FEI-4374-C16	SUFONTEX, SLU	B06712871	5.500,00
FEI-4375-C16	SUFONTEX, SLU	B06712871	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4376-C16	HOSTELERIA PUERTA VAGUADAS, SL	B06708465	4.900,00
FEI-4377-C16	HOSTELERIA PUERTA VAGUADAS, SL	B06708465	5.500,00
FEI-4382-C16	TALLERES MECANICOS ARIAS, SL	B10189108	6.500,00
FEI-4385-C16	ATANES SANCHEZ EDUARDO	44408582K	8.000,00
FEI-4388-C16	CARMONA GARCIA; M ^a ISABEL	08852970V	5.625,00
FEI-4392-C16	IDEAL CASA VENTA DIRECTA, SL	B06701825	7.500,00
FEI-4393-C16	ALVAREZ GALVEZ JUAN ANTONIO	04175530H	8.000,00
FEI-4394-C16	JOSE CALVO LUCIA E HIJOS, SL	B10209831	4.500,00
FEI-4402-C16	EXPLOTACIONES PORCINAS EL POZUELO, SL	B06309447	8.000,00
FEI-4409-C16	MOLANO ROBLEDO MARIA DE LAS MERCEDES	28966057H	5.000,00
FEI-4410-C16	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GOMEZ Y GALAN, SL	B10405447	5.500,00
FEI-4411-C16	ALIMENTACION CRISTOBAL, SL	B10469625	3.500,00
FEI-4413-C16	JARDIN RIEX, SL	B06341572	7.000,00
FEI-4414-C16	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GOMEZ Y GALAN, SL	B10405447	5.500,00
FEI-4415-C16	SOCIEDAD DE NEGOCIOS GOMEZ Y GALAN, SL	B10405447	7.500,00
FEI-4416-C16	CID DELGADO ANA MARIA	07439323L	8.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4418-C16	HERMANOS LORENZO DE PIZARRO, SL	B10466407	13.500,00
FEI-4419-C16	LORENZO PANIAGUA, SL	B10456838	13.500,00
FEI-4422-C16	VITILOSA, SL	B06252266	7.500,00
FEI-4423-C16	SAINFORAN, SL	B06363212	7.000,00
FEI-4424-C16	FLORES MORGADO FERNANDO	08843843K	3.500,00
FEI-4425-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	5.000,00
FEI-4426-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	8.500,00
FEI-4427-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	3.500,00
FEI-4429-C16	LEMA, SCL.	F25350604	7.000,00
FEI-4430-C16	DORADO FERNANDEZ JONATAN	76120574G	7.500,00
FEI-4431-C16	FERNANDE ACEITUNO FRANCISCO JAVIER	04186971M	3.750,00
FEI-4433-C16	MONTERO GORDO VICTOR	11761952M	3.500,00
FEI-4434-C16	HORTOFRUT DE CORIA, SL	B10329407	7.500,00
FEI-4435-C16	HORTOFRUT DE CORIA, SL	B10329407	7.500,00
FEI-4436-C16	HORTOFRUT DE CORIA, SL	B10329407	7.500,00
FEI-4439-C16	GRAN MAESTRE, SL	B06158737	5.500,00
FEI-4441-C16	VMZ-LICONS, SL	B06217889	3.975,00
FEI-4442-C16	TRADINGAL ELECTRONIC, SL	B06450563	8.000,00
FEI-4446-C16	MANFER EXTREMADURA, SL	B06647408	7.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4447-C16	ALHAMA FARMS, SL	B06692065	5.500,00
FEI-4454-C16	LOPEZ FLORES JUAN CARLOS	09224048J	7.500,00
FEI-4456-C16	S.C.L. AGRICOLA GANADERA AL KASERA	F06028625	6.500,00
FEI-4457-C16	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMADURA UNEXCA	G06124309	10.500,00
FEI-4460-C16	TOMA LA SALIDA, SL	B06685291	7.500,00
FEI-4461-C16	AUTOSUR, CB	E06153118	5.500,00
FEI-4462-C16	SUMINISTROS DE PROTECCION LABORAL, SL	B06252365	5.000,00
FEI-4464-C16	CORCHERO GARCIA RAMON	09182571M	5.000,00
FEI-4465-C16	CLEMENTE GARCIA TERESA DE JESUS	44403747Q	5.000,00
FEI-4466-C16	AREA DE SERVICIOS SAN MARTIN, SL	B06213375	3.500,00
FEI-4467-C16	TRANSPORTES ANTONIO DONOSO, SLU	B06663983	3.500,00
FEI-4468-C16	NEUMATICOS MOLINA 2011, SL	B06668347	5.500,00
FEI-4470-C16	CARMONA DURAN DIEGO	33988763F	5.500,00
FEI-4471-C16	COMERCIAL ROYCA, CB	E06388631	3.500,00
FEI-4472-C16	ARTURO TALLERES MECANICOS, SL	B06690572	5.500,00
FEI-4473-C16	METALICAS Y COMERCIAL VEGAS ALTAS, SL	B06328256	7.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4474-C16	PENCO ROBLEDO JESUS	80055219Q	6.000,00
FEI-4477-C16	TARIMAS DE VEGAS ALTAS, SL	B06501910	5.500,00
FEI-4478-C16	CARREÑO DORADO; ROBERTO	53570202M	3.500,00
FEI-4481-C16	BARBA MUÑOZ FELICITAS	09155760N	3.500,00
FEI-4482-C16	VELIZ DAMONTE; CLAUDIO ALBERTO	49365460P	7.000,00
FEI-4483-C16	COMPLEJO LOPEZ GARCIA, SLL	B06619746	7.000,00
FEI-4485-C16	INVERSIONES IGLESIAS CASTRO, SL	B10339232	5.000,00
FEI-4487-C16	CASA CLAUDIO, SL	B10251924	13.500,00
FEI-4488-C16	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS COCEMFE CACERES	G10018356	10.000,00
FEI-4489-C16	LUIS FELIPE PLASENCIA 2016, SL	B10468338	3.500,00
FEI-4490-C16	HIPER TAMBO, SL	B10010775	7.000,00
FEI-4491-C16	LA NAVE DEL DUENDE, SL	B10476711	3.000,00
FEI-4492-C16	COEM INICIATIVAS EMPRESARIALES, SL	B10441384	7.500,00
FEI-4493-C16	BAUTISTA LAZARO JUAN CARLOS	07002174P	4.500,00
FEI-4495-C16	ALIHEC SERVICIOS DE ALIMENTACION, SL	B06681167	5.500,00
FEI-4497-C16	ALIHEC SERVICIOS DE ALIMENTACION, SL	B06681167	12.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4501-C16	SUAREZ LENCERO; DOMINGO	33971196N	3.750,00
FEI-4502-C16	GARCIA JIMENEZ JULIA	44782430G	4.312,50
FEI-4505-C16	TRANSITO SUROESTE, SL	B06551634	5.500,00
FEI-4507-C16	NIETO SANDOVAL CALLEJA RAUL	80072981E	5.500,00
FEI-4508-C16	NIETO SANDOVAL CALLEJA RAUL	80072981E	7.500,00
FEI-4511-C16	MARTIN GOMEZ; DAMIANA	76108817T	6.500,00
FEI-4514-C16	NEUTRA SERVICIOS SANITARIOS SC	J06565055	3.750,00
FEI-4517-C16	REVERSO CACERES, SL	B10368678	5.000,00
FEI-4518-C16	FARMACIA ROMERO Y GOMEZ C.B	E06694269	5.000,00
FEI-4521-C16	LLORENTE GARRIDO M.CARMEN	44403044A	16.000,00
FEI-4524-C16	MENAYA ABOGADOS, SLP.	B06455455	7.500,00
FEI-4530-C16	FARIÑAS AGUILAR, SC	J06580591	8.500,00
FEI-4543-C16	PIENSOS FUENTE DEL ARCO, SL	B06411268	8.500,00
FEI-4545-C16	AGUDO CARRETERO JOSE LUIS	08814546A	4.267,00
FEI-4547-C16	F.A.M. ALMACENES EL BARATO, SL	B06167357	7.000,00
FEI-4551-C16	NARVAEZ ROBERT MAURICIO	05228222T	5.500,00
FEI-4557-C16	BERMUDEZ CHAVEZ FRANCISCO	80038751Q	4.500,00
FEI-4559-C16	S.A.T. 9958 FERNANDEZ DE TENA GATO NEGRO	V06321392	4.500,00
FEI-4560-C16	FERRETERIA MORALA, SL	B10039691	5.000,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4565-C16	CACERES SANCHEZ MARIA ENGRACIA	53261786L	3.750,00
FEI-4566-C16	CACERES SANCHEZ MARIA ENGRACIA	53261786L	7.500,00
FEI-4567-C16	LAS NAVAS DE FERMA, SL	B06703979	6.500,00
FEI-4569-C16	MARTIN ESTEBAN JACINTO	44402235E	8.500,00
FEI-4570-C16	CONSULTORIA LUSITANIA, SLU	B06645196	5.500,00
FEI-4571-C16	TORES TORES PAULINO	76128927P	7.000,00
FEI-4576-C16	TRIGO DURAN ROSARIO	44787214G	7.500,00
FEI-4577-C16	ISABEL GONZALEZ MAQUEDA E HIJOS CB	E06673156	4.500,00
FEI-4581-C16	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	B10254811	7.000,00
FEI-4582-C16	HERNANDEZ CRIADO JUAN MANUEL	44406681Y	4.500,00
FEI-4583-C16	AUTOMOCIONES VILLAR DE PLASENCIA, SL	B10437739	5.500,00
FEI-4585-C16	ONCERO ALTAMIRANO MARIA DEL CARMEN	00379008Z	5.000,00
FEI-4586-C16	BUTANO EXTREMADURA, SLL	B06405492	5.500,00
FEI-4591-C16	HOSTAL REAL S.L	B10120681	4.250,00
FEI-4595-C16	MADERAS FECAN, SL	B10153914	7.500,00
FEI-4596-C16	AUTOCARES BLANCO JIMENEZ, SL	B10148401	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4599-C16	AUTO CAYA, SL	B06710099	7.500,00
FEI-4601-C16	ALIHEC SERVICIOS DE ALIMENTACION, SL	B06681167	3.500,00
FEI-4602-C16	AUTO CAYA, SL	B06710099	5.500,00
FEI-4608-C16	CONSTRUCCION INTEGRAL TESMA, SA	A10365393	10.500,00
FEI-4612-C16	MUÑOZ PRECIADO ODONTOLOGOS, SL	B06576037	5.000,00
FEI-4614-C16	MUÑOZ PRECIADO ODONTOLOGOS, SL	B06576037	5.000,00
FEI-4615-C16	VAQUERO CUESTA MIGUEL ANGEL	15987918C	7.000,00
FEI-4619-C16	AUTOMOCION MAGRO CONTRERAS, SL	B06285282	3.500,00
FEI-4622-C16	ALIMENTACION GARCIA DOMINGUEZ, SL	B10476596	7.000,00
FEI-4625-C16	GOMEZ SANCHEZ MARIA IVANOVA	80072478W	7.000,00
FEI-4643-C16	ARRANZ GAITAN JESUS	80075284W	3.500,00
FEI-4644-C16	PANADERIA Y BOLLERIA VAZQUEZ, CB	E06700843	8.000,00
FEI-4645-C16	INDUMEX JRG, SL	B06687669	3.500,00
FEI-4646-C16	INDUMEX JRG, SL	B06687669	5.500,00
FEI-4647-C16	TRANSFRIGOMAR, SL	B06436695	3.500,00
FEI-4648-C16	TRANSFRIGOMAR, SL	B06436695	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4650-C16	PRIETO MONTALVO MERCEDES	08892889P	3.500,00
FEI-4653-C16	NEUMATICOS U.V.A., SL	B06207880	3.500,00
FEI-4658-C16	PLENA INCLUSION EXTREMADURA FEDERACION DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS	G06032015	5.000,00
FEI-4659-C16	TRANSSESA E HIJOS, SL	B06331052	7.500,00
FEI-4660-C16	ORTEGA TERRONES JOSE MANUEL	76253699M	5.500,00
FEI-4661-C16	MEDICIONES TOPOGRAFICAS EXTREMEÑAS, SLL	B06368781	6.500,00
FEI-4663-C16	MOTA PEREZ JOSE MARCOS	34071587P	18.437,50
FEI-4664-C16	PADEL CAÑADA, SL	B06696272	7.500,00
FEI-4665-C16	TARDIO TRANSMONTE PEDRO JOSE	80046624T	3.500,00
FEI-4666-C16	CAPITEL EXTREMADURA, SL	B10450039	3.750,00
FEI-4667-C16	CARMEN PRIETO E HIJOS, SC	J06527238	3.500,00
FEI-4668-C16	SUPERMERCADO SERRANO, CB	E06587117	4.250,00
FEI-4670-C16	AFIVEN EXTREMADURA, SL	B06322945	3.500,00
FEI-4671-C16	FORGE ADOUR IBERICA, SL	B06338826	3.500,00
FEI-4672-C16	FORGE ADOUR IBERICA, SL	B06338826	3.500,00
FEI-4675-C16	PEÑA CALDERON JUAN MIGUEL	79263576X	3.500,00
FEI-4676-C16	GARCIA MARIN ADRIAN	76138703D	8.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4677-C16	COMERCIAL RACHID, SL	B10278463	7.000,00
FEI-4678-C16	HIERROS CAFRAN, SLU	B06591697	4.500,00
FEI-4679-C16	QUESOS DEL CASAR, SL	B10145720	7.500,00
FEI-4680-C16	DELGADO RODRIGUEZ JUAN JOSE	52960517G	8.000,00
FEI-4681-C16	GONZALEZ SAUCEDA PEDRO JOSE	33987595N	3.500,00
FEI-4682-C16	NEUMATICOS EL CRUCE CARCHENA, SLL	B06452650	8.000,00
FEI-4684-C16	VERA BERRAQUERO ANTONIO	28531349X	5.000,00
FEI-4685-C16	BRIEVA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD	08823961B	6.375,00
FEI-4687-C16	MOGEDANO RIVERO MARIA TEODORA	07050192W	6.500,00
FEI-4689-C16	CARPINTERIA METALICA ESPACIO LORO, SLL	B10322220	3.500,00
FEI-4691-C16	MARTINEZ FLORES JOSE CLAUDIO	44775326F	5.500,00
FEI-4695-C16	REYMAN CASIMIRO MARIA CATALINA	34777510S	4.500,00
FEI-4698-C16	ALIMENTACION GARCIA DOMINGUEZ, SL	B10476596	5.625,00
FEI-4700-C16	EXCAVADON, SL	B06707509	5.500,00
FEI-4701-C16	BODEGAS PEÑA DE HITA, SL	B06377923	8.000,00
FEI-4702-C16	RESTAURANTE NARDI, CB	E10307395	4.500,00
FEI-4704-C16	GARCIA LOZANO FRANCISCO	52358287Y	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4705-C16	JIMENEZ PEREZ IRENE	08365234L	7.500,00
FEI-4707-C16	CASAS PEREZ MANUEL	08816736P	7.000,00
FEI-4708-C16	CASAS PEREZ MANUEL	08816736P	7.000,00
FEI-4710-C16	RETAMAL BLAZQUEZ SILVIA	04209735E	3.250,00
FEI-4712-C16	UNIVERSO WU, SL	B10400463	3.750,00
FEI-4713-C16	HIERROS DIAZ, SA	A10010445	5.500,00
FEI-4714-C16	EL TORNAVAQUEÑO, CB	E10328748	4.500,00
FEI-4719-C16	GOMEZ RIVERO TOMAS	76071689V	5.500,00
FEI-4720-C16	GRUPO EXTREMEÑO DE ASESORAMIENTO, SLU	B10447076	3.500,00
FEI-4721-C16	MARFRAVI, SL	B10310647	5.000,00
FEI-4722-C16	RUIZ RUIZ ALICIA	07962915Q	3.750,00
FEI-4723-C16	BLANCO ALONSO CLEMENTE	08861536G	3.500,00
FEI-4726-C16	ADAME Y DIAZ CORREDURIA DE SEGUROS, SL	B06623136	3.500,00
FEI-4728-C16	AGROQUIMICOS BENITEZ, SL	B06134381	6.500,00
FEI-4729-C16	ALIMENTACION GARCIA DOMINGUEZ, SL	B10476596	9.375,00
FEI-4731-C16	GOMEZ SILOS LAURA MARIA	80057340K	7.000,00
FEI-4732-C16	INSTITUTO HISPANO LUSO MULTIENSEÑANZAS, SLU	B06654495	5.000,00
FEI-4733-C16	GOMEZ GOMEZ CRESCENCIO	28950590F	5.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4734-C16	ALIMENTACION HERMANOS DOMINGUEZ TEJADA, SL	B06447528	3.750,00
FEI-4736-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	15.000,00
FEI-4737-C16	HERMANOS JUAN LOPEZ, SA	A06050710	29.500,00
FEI-4739-C16	CORREA HERNANDEZ INES MARIA	08783917X	3.500,00
FEI-4741-C16	EXTREMARKETING, SL	B10335115	7.500,00
FEI-4742-C16	GRAGERA GARCIA MARIA CONCEPCION	09185439K	7.500,00
FEI-4746-C16	CAMPING CERES, SL	B10324523	5.500,00
FEI-4748-C16	EL PEQUEÑO GIN, SLU	B10472983	3.500,00
FEI-4749-C16	GOMEZ CRESPO FRANCISCO	76258838S	3.500,00
FEI-4750-C16	HOTEL PALACIO ARENALES GESTION, SL	B86902327	5.000,00
FEI-4751-C16	MIRANDA PODEROSO MARIA JESUS	06994808W	6.500,00
FEI-4752-C16	TALLERES ELECTRICIDAD MIGUEL, SL	B10232148	3.500,00
FEI-4754-C16	MURILLO MURILLO VICTORIANO	52357799R	4.500,00
FEI-4757-C16	TOMAS HOLGUIN, SC	J06697114	3.500,00
FEI-4760-C16	GANADERIA SIERRA DE LA MORISCA, SL	B06694061	4.500,00
FEI-4761-C16	NIVELACIONES JOSE CASADO, SL	B06300172	3.500,00
FEI-4762-C16	DISTRIBUCION GASOLEOS GARCIA CAMACHO, SL	B06150916	3.500,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE
FEI-4763-C16	DISTRIBUCION GASOLEOS GARCIA CAMACHO, SL	B06150916	3.500,00
FEI-4764-C16	CENTRO MULTIMARCA SANCHEZ SANCHEZ	B06607691	5.250,00
FEI-4767-C16	RODRIGUEZ SALCEDO ALVARO	80105350F	5.250,00
FEI-4768-C16	POLO SOLANO;JESUS	28954033T	3.283,00
FEI-4770-C16	MEDINA BORREGO JOSE MANUEL	76249859Y	4.500,00
FEI-4772-C16	DIAZ AMBRONA DE LLERA MARIA CARMEN	08434874S	3.500,00
FEI-4773-C16	DISTRIBUCIONES TAPIA 2016;S.L	B06703300	5.600,00
TOTAL			17.148.451,00



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la modificación sustancial del plan de restauración del aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "San Leonardo", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: 10A00626-00. (2018081788)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que la empresa Rover Alcisa, SA, titular del aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "San Leonardo", expte. n.º 10A00626-00, situado en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), ha solicitado autorización del proyecto de "Modificación del plan de restauración".

Para dar cumplimiento al artículo 6.4 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que la modificación del plan de restauración del aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "San Leonardo", expte. n.º 10A00626-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres, y en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de Información pública.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tago y Ayuntamiento afectado, conforme al artículo 5 del real decreto citado.

Propuesta de resolución a la modificación sustancial del Plan de Restauración: a la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y



Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto de modificación del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa de la modificación del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 28 de septiembre de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación entre la línea de media tensión de 20 kV "Torviscal", de la subestación transformadora y de reparto "Santa Amalia", y la línea de media tensión de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la subestación transformadora "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres)." Término municipal: Pizarro, pedanía dependiente de Campolugar. Expte.: AT-9097. (2018081956)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Proyecto de ampliación entre la línea de media tensión de 20 kV "Torviscal", de la subestación transformadora y de reparto "Santa Amalia", y la línea de media tensión de 20 kV "Puebla de Alcollarín" de la subestación transformadora "Abertura", en la localidad de Pizarro, en el término municipal de Campolugar (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9097.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de líneas de media tensión entre la L-"Torviscal" de la STR "Santa Amalia" y la L-"Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura", ambas de 20 kV, dotando de doble alimentación a los centros de transformación "Pizarro 1 y 2", para mejorar el suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - (L1) Nueva línea de alimentación al centro de transformación CT "Pizarro 1".
 - Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Pizarro 1".
 - Final: Nuevo apoyo A4 proyectado bajo la L-"Puebla de Alcollarín" de la ST "Abertura".
 - Longitud: 0,761 km (0,337 km de tramo subterráneo y 0,424 km de tramo aéreo).
 - (L2) Línea subterránea de alimentación al centro de transformación CT "Pizarro 2".
 - Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Pizarro 2".
 - Final: Empalmes a realizar en la Ronda de los Andes esquina con la c/ Inca, con la línea subterránea existente que parte del apoyo 2042 de la L-"Torviscal" de la STR "Santa Amalia", que actualmente alimenta al CT "Pizarro 1".
 - Longitud: 0,490 km.

Longitud total de líneas (L1+L2): $0,761 + 0,490 = 1,251$ km.

Zanjas a construir: 0,800 km.

Tipo de líneas: Aérea y subterráneas (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

 - Tramo aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
 - Tramos subterráneos: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm².



Apoyos:

- Tipo: Metálicos y de hormigón.
- N.º total de apoyos a instalar: Cuatro.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BP225-2000.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados, y terrenos municipales en c/ Ronda de los Andes y c/ Nazcar (Polígono Industrial), en la localidad de Pizarro.

Cambio de celdas en los centros de transformación CT "Pizarro 1" y CT "Pizarro 2".

- Tipo: Cubiertos (edificios prefabricados).
- Instalación en cada uno de ellos, de un conjunto compacto de celdas 2L+1P, con aislamiento y corte en SF6, que sustituirán a las celdas existentes 1L+1P. El resto de aparata no se modifica.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas



en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9097

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Polig.	Parc.	Paraje	Término municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²	m²
1	9	5003	Pizarro	Campo Lugar	Agrario	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ RODRIGUEZ	1 (A2)	2,25	100,53	603,18	502,65	25,00
2	9	5004	Pizarro	Campo Lugar	Agrario	MANUELA SÁNCHEZ HIDALGO	1 (A3)	2,25	142,90	857,40	714,50	25,00
3	9	5005	Pizarro	Campo Lugar	Agrario	ISIDORA ROCHA HIDALGO	1 (A4)	2,25	74,66	447,96	373,30	25,00



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2018062731)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Teniendo en cuenta la ejecución anual de las Campañas de Saneamiento Ganadero en el control de la tuberculosis bovina en ganado caprino, y la aplicación de los plazos actualmente recogidos en la Orden puede suponer un problema sanitario para los rebaños de bovino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ser la tuberculosis en los caprinos un grave problema de sanidad animal y que, como zoonosis, supone un riesgo importante para la salud pública (seguridad alimentaria), se hace necesaria su inmediata modificación.

Se considera necesario reducir el plazo para formular alegaciones y sugerencias a siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que



quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 13 de noviembre de 2018. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062732)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Teniendo en cuenta que el artículo 13 del Decreto 38/2015 que se pretende modificar, señala que el plazo de presentación de solicitudes de autorización del uso de SANDACH, es del 1 de enero al 31 de enero de cada año, y para que las correcciones que se pretendan efectuar aumenten la eficacia de las medidas y mejor comprensión por parte de los administrados.



Se considera necesario reducir el plazo para formular alegaciones y sugerencias a siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 13 de noviembre de 2018. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 4 del polígono 5. Promotor: D. Óscar Gómez Román, en Aldea del Cano. (2018081693)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 4 (Ref.^a cat. 10012A005000040000BL) del polígono 5. Promotor: D. Óscar Gómez Román, en Aldea del Cano.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2018 por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018. (2018081964)

La Orden de 11 de mayo de 2018 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017 (DOE número 58 de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizada la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden, se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer el requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 19 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN A LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE MAYO DE 2018

CIF/NIF	NOMBRE
F06659429	COVICOR S. COOP. ESPECIAL
F06026306	ALANSER SDAD COOP



CIF/NIF	NOMBRE
F06012355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES SC
F06357867	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO
F06616486	COVIDEX SDAD COOP
V06041776	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354
V06678783	PUERTO MORCILLO SAT
F06431886	AGRIBER S.COOP
V06333520	SAT LOS TORREJONES
V06411508	A.D.S AUGUSTA EMÉRITA
G06601009	ADS LAS SIETE SILLAS
V06500557	SAT CAMACHO
V06276901	AGROPECUARIA EL COTO SAT
F06011514	COOPERATIVA FRANCISCO ZURBARAN
V06581458	SAT CONVENTO DIEZ
F06020887	SOC.COOP.COMARCAL LTDA.AGRICOLA-GANADERA
F06734537	TIERRAS EXTREMEÑAS SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL



CIF/NIF	NOMBRE
V10152619	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB
V10146561	SAT TABACOS DE TALAYUELA
F10020154	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES SC
F10055432	SCL AGRARIA VERA ALTA
F10055416	SOC COOP LTDA AGR EL BEREZAL
F10109296	COTABACO SCDAD COOP
F10055408	SCL AGRARIA LOS HUERTOS
F10055424	SOC. COOP. LIM. AGR. TIETAR
F10171098	UNION DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS S.COOP
G10315018	A.D.S CRISTO DEL HUMILLADERO
V10416527	SECADEROS DE LAS LOMAS SAT
V10254076	NO LABOREO SAT
V10492460	AGRITOM S.A.T.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de mujeres, así como a asociaciones y organizaciones de mujeres empresarias, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad. (2018062684)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de mujeres, agrupaciones y federaciones de mujeres, así como a asociaciones y organizaciones de mujeres empresarias, para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Instituto de la Mujer de Extremadura, sito en la calle Adriano, n.º 4, 2.ª planta, en Mérida, CP 06800, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-cultura-e-igualdad>

Mérida, 15 de noviembre de 2018. La Secretaria General, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.



AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2018 sobre creación y aprobación definitiva de los Estatutos de la Mancomunidad de Obras y Servicio de Abastecimiento de Agua "La Vega Lapuente". (2018081950)

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 204, de fecha 24 de octubre de 2017, Anuncio sobre creación y aprobación provisional de los Estatutos de la Mancomunidad de Obras y Servicio de Abastecimiento de Agua "La Vega Lapuente", sin que durante el plazo de un mes de exposición del mismo se hayan presentado alegaciones, por lo que se entienden definitivamente aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación de los Estatutos aprobados definitivamente.

Estatutos de la Mancomunidad de Obras y Servicio de Abastecimiento de Agua "La vega Lapuente" de los municipios de Losar de la Vera y Viandar de la Vera.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo I. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 3 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se constituye la presente Mancomunidad Voluntaria de Municipios, bajo la denominación de "Mancomunidad de Obras y Servicio de Abastecimiento de Agua La Vega Lapuente".
2. Esta Mancomunidad está integrada por los siguientes Municipios: Losar de La Vera y Viandar de La Vera.
3. Siguiendo el cauce procedimental previsto en el artículo 20 de estos Estatutos, podrán adherirse a la Mancomunidad otros municipios.
4. El domicilio social y el lugar de radicación de sus órganos de gobierno y administración, estarán constituidos provisionalmente en la Casa Consistorial del municipio de Losar de la Vera, y una vez aprobados sus Estatutos y constituida la misma, su sede social coincidirá con la sede del Ayuntamiento que, en cada momento ostente la presidencia. Si, en el futuro, la Mancomunidad pasase a disponer de locales propios donde instalar sus órganos de gobierno y administración, el domicilio de ésta, será automáticamente el correspondiente al lugar donde radiquen tales locales.



5. El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 2. Objeto y competencias

1. La Mancomunidad, en su ámbito territorial, tendrá como objeto:

El establecimiento, mejora, conservación, financiación, gestión y explotación de los servicios y obras siguientes:

Captación y suministro de agua para el abastecimiento de agua potable de los Municipios de Losar de la Vera y Viandar de la Vera.

La adhesión a cada uno de los servicios citados, y otros que pudieran surgir con posterioridad, requerirán acuerdo de cada uno de los Ayuntamientos que deseen asumir el correspondiente servicio.

2. Para la asunción de nuevos servicios será necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas, manifestada mediante acuerdo plenario de los mismos adoptados por mayoría absoluta, siempre que el nuevo servicio a asumir se halle incluido dentro de los fines de la Mancomunidad, en otro caso, será necesaria la tramitación de la correspondiente modificación estatutaria.

La Asamblea de la Mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.

3. Para la efectiva prestación de los servicios y la realización de las obras inherentes a los mismos, configurados como objeto de la Mancomunidad, ésta podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión de servicios previstas en el ordenamiento jurídico.
4. La prestación efectiva de los servicios enumerados en el apartado 2 de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad, en la titularidad de los mismos, correspondiéndole la gestión y administración integral de los correspondientes servicios.

En los casos en que la prestación de tales servicios así lo exija, la Junta de la Mancomunidad procederá a la elaboración y aprobación del correspondiente Reglamento del Servicio.

Al régimen jurídico de esta Mancomunidad se incorporará en su día la normativa que legalmente se apruebe por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. En todo caso, la Mancomunidad que se constituye, garantizará, salvo causa de fuerza mayor, un caudal mínimo de captación de agua para suministro al municipio de Viandar de la Vera, igual o superior al caudal de la captación de la Garganta de Cuartos de la que era titular dicho Municipio, en el momento previo a la constitución de la presente Mancomunidad.

**Artículo 3. Naturaleza jurídica y personalidad.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 4 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la Mancomunidad tendrá plena personalidad y capacidad jurídica propia, para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior.

Artículo 4. Prerrogativas, competencias y potestades de la mancomunidad.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la mancomunidad, de conformidad con las determinaciones contenidas en estos estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, asume las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:
 - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.
 - c) La potestad de programación o planificación.
 - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f) La presunción de legitimidad y la ejecutiva de sus actos.
 - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
2. Dentro de su ámbito de competencias y con respecto a las previsiones contenidas en este estatuto y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, la mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la



colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren.

3. Aun cuando no exista previsión estatutaria que atribuya a la mancomunidad alguna competencia, potestad o prerrogativa, se entenderá que le corresponden siempre que sea precisa para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos.
4. Las potestades financiera y tributaria estarán limitadas al establecimiento y ordenación de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de taifas y precios públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Órganos de Gobierno y Atribuciones

Artículo 5. Órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

Serán órganos de gobierno de la Mancomunidad:

A) Órganos necesarios.

- a) La Asamblea.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) El Presidente de la Mancomunidad.
- e) Un Vicepresidente de la Mancomunidad.

B) Órganos complementarios.

- 1.º Las Comisiones Delegadas que en cada momento la Asamblea decida constituir teniendo en cuenta el número de servicios que se presten, dichas comisiones podrán tener facultades de gestión y decisión en los servicios que les competan, y contarán con un Presidente que será designado de entre los miembros de la propia comisión.
- 2.º Las Comisiones Informativas que se establezcan.

Artículo 6. La Asamblea de la Mancomunidad.

1. La Asamblea de la Mancomunidad es el órgano principal de gobierno y administración de la Mancomunidad a la que representa y personifica con el carácter de corporación de Derecho Público.



En dicha Asamblea estarán representados todos los municipios mancomunados correspondiendo a los Ayuntamientos respectivos elegir de entre sus miembros a los Vocales para integrar el órgano de gobierno de la Mancomunidad, mediante acuerdo plenario.

La Asamblea General se integra por 6 miembros, representantes de los municipios mancomunados, correspondiendo a cada uno de éstos elegir 3 vocales, representantes del municipio en la Asamblea General, de entre los/as Concejales/as integrantes de los respectivos Ayuntamientos.

2. Los Vocales representantes de cada municipio en la Junta, serán designados por los Plenos de los Ayuntamientos respectivos de entre sus miembros. Asimismo, se nombrará un Vocal suplente por cada representante en la Mancomunidad, el cual actuará en caso de ausencia o enfermedad del titular.
3. El mandato de los Vocales de la Junta coincidirá con el de las respectivas corporaciones, cualquiera que fuera la fecha de su designación.

Los Vocales de la Asamblea perderán dicha condición cuando pierdan la de concejal, por renuncia, o por cualesquiera de las causas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en materia de régimen local.

La renuncia al cargo de Vocal, deberá presentarse por escrito ante la Junta de la Mancomunidad y ante el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, quién procederá a designar en el plazo de treinta días un nuevo Vocal, comunicándolo a la Junta en los diez días siguientes.

4. Los Ayuntamientos podrán, libremente, y en cualquier momento, mediante decisión del Pleno corporativo, revocar los nombramientos de sus Vocales representantes y de sus suplentes, designando a aquellos que deban reemplazarles. En cualquier caso, el plazo de mandato del nuevo Vocal y su suplente, será el que reste al inicialmente designado y ha de coincidir con el mandato de la corporación que lo designe.

Artículo 7. Del Presidente y Vicepresidente. Elección.

1. La Asamblea de la Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que no podrán pertenecer al mismo municipio, siendo la duración de su mandato de cuatro años.

El Presidente y el Vicepresidente de la Mancomunidad serán elegidos por la Asamblea de esta entre los Vocales designados por los Ayuntamientos, y por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, teniendo en cuenta que para la elección del Presidente deberán respetarse las reglas establecidas en el artículo 11 e) de la Ley 17/2010, por lo que cada entidad mancomunada contará con un voto.



Si en la primera votación no se obtuviera la mayoría indicada, se procederá a efectuar una nueva votación y si, en esa segunda votación, ningún candidato obtuviese mayoría absoluta, resultará elegido aquel que haya obtenido mayor número de votos. En caso de empate se resolverá por sorteo.

2. El Presidente de la Mancomunidad cesará:

- a) Cuando pierda su condición de Vocal conforme se determina en los apartados 3 y 4 del artículo 5.º de estos Estatutos.
- b) Por renuncia al cargo del Presidente, que deberá formular por escrito ante la Junta de la Mancomunidad, la cual deberá adoptar acuerdo de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

En cualquiera de estos dos casos, la Asamblea de la Mancomunidad nombrará un nuevo Presidente con arreglo a las normas establecidas en el apartado primero del presente artículo y una vez que haya sido nombrado, en su caso, un nuevo Vocal por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

3. El Presidente podrá ser destituido mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

- a) Deberá ser propuesta, al menos por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Mancomunidad, y habrá de incluir un candidato a la Presidencia, pudiendo serlo cualquier Vocal, cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.
- b) El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario de la Mancomunidad y deberá presentarse ante éste por cualquiera de los firmantes.
- c) La convocatoria de la sesión extraordinaria para tratar sobre la moción, su desarrollo y demás requisitos, se regirán por la misma normativa que la referida a los Alcaldes de Ayuntamientos.

Artículo 8. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá en la totalidad de sus funciones al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus competencias.

El mandato del Vicepresidente, al igual que el del Presidente, será de cuatro años, pudiendo ser revocado por la Junta de la Mancomunidad por el mismo procedimiento y requisitos que para su elección.

**Artículo 9. La Junta de Gobierno. Composición.**

1. La Junta de Gobierno Local es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la Mancomunidad que estará integrada por el Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad y un número de representantes de los municipios y entidades locales menores mancomunados nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea.
2. Los Vocales de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad serán designados libremente por la Asamblea de la Mancomunidad, de entre sus miembros, mediante votación secreta y por mayoría simple.
3. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las establecidas en los presentes estatutos de la Mancomunidad, correspondiéndole, en todo caso:
 - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente otro órgano de la Mancomunidad le haya delegado.
4. El sistema de adopción de acuerdos se ajustará a las reglas generales establecidas en el artículo 11.2) y f) de la Ley 17/2010.

Artículo 10. Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La Comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la Mancomunidad.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Mancomunidad.

**Artículo 11. Comisiones Informativas.**

1. Las Comisiones Informativas son órganos complementarios de la Mancomunidad sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la Asamblea o de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas por la Asamblea, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
2. La composición de las Comisiones Informativas, su funcionamiento y régimen de sesiones será regulada por los estatutos y reglamentos orgánicos de la Mancomunidad.

Artículo 12. Renovación.

1. La Asamblea de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno, la Presidencia y la Vicepresidencia de la Mancomunidad se renovarán con la misma periodicidad que las corporaciones municipales, posibilitándose así que el órgano de gobierno de la Mancomunidad pueda constituirse dentro de los treinta días siguientes al que corresponda tomar posesión a los nuevos Ayuntamientos.

Hasta la fecha de constitución de los nuevos órganos de gobierno de la Mancomunidad, actuarán en funciones los anteriores y durante este período sólo podrán llevarse a efecto actuaciones de mera gestión ordinaria de la Mancomunidad.

2. A tal efecto, el tercer día anterior al señalado por en el párrafo primero de este artículo para la sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad, los Vocales cesantes, tanto de la Asamblea de la Mancomunidad como de la Junta de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.
3. El Secretario e Interventor tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de la Asamblea se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio.
4. Para la constitución de la Asamblea de la Mancomunidad, se constituirá una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que a la Mancomunidad hubieran remitido los Ayuntamientos mancomunados.

Realizada la operación anterior la Mesa declarará constituida la corporación si concurre la mayoría absoluta de los Vocales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días



después, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Vocales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general para las corporaciones municipales.

Artículo 13. Atribuciones de la Asamblea de la Mancomunidad.

1. Corresponderán a la Asamblea las competencias que le atribuyan sus estatutos y la normativa que le sea de aplicación. En todo caso, tendrá atribuidas las siguientes competencias:
 - a) Elegir los órganos unipersonales de la Mancomunidad. No obstante, para la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, el procedimiento estatutario que regule el sistema de elección de los mismos, cuando proceda, determinará la atribución de un único voto por cada municipio o entidad local menor participante.
 - b) Proponer la modificación de los estatutos.
 - c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
 - d) Proponer el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
 - e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
 - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
 - g) Proponer la disolución de la Mancomunidad.
 - h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
2. Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la Mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
3. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación, En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

**Artículo 14. Del Presidente. Atribuciones.**

1. El Presidente de la Mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los Alcaldes y que le sea de aplicación a las Mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:
 - a) Representar a la Mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de la Mancomunidad, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general para los Ayuntamientos, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales, excepto las Comisiones Delegadas, y decidir los empates con voto de calidad.
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras.
 - e) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las haciendas locales.
 - f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta de la Mancomunidad, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta Ley 7/1985.
 - h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro



órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta de la Mancomunidad, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

- i) La iniciativa para proponer a la Asamblea de la Mancomunidad la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Presidencia.
- j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Junta de la Mancomunidad.
- k) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- m) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
 - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
 - La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.
- n) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.
- o) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio y fuera de él.
- p) En general, todas las que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de sus competencias, así como las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano, y las que le pueda delegar la Junta de la Mancomunidad.

2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que lesa de aplicación.



CAPÍTULO TERCERO

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 15. Funcionamiento de la Asamblea de la Mancomunidad.

1. El funcionamiento de la Asamblea de la Mancomunidad se ajustará a las reglas fijadas para los órganos colegiados de las Entidades Locales en la legislación vigente de régimen local.
2. Podrán celebrarse sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

La Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y extraordinaria cuando se reúnan los mismos requisitos que en el caso de los Plenos de los Ayuntamientos.

3. Para la válida celebración de las sesiones de la Asamblea de la Mancomunidad, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 16. De los acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos conforme a las reglas que se determinan en el artículo 11 e) y f) de la Ley 17/2010.
2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
 - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la Mancomunidad
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la Mancomunidad
 - c) Propuesta de modificación de los estatutos.

**Artículo 17. De las Actas.**

Serán aplicables a las actas de las sesiones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, las normas establecidas en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales o las que en su momento se encuentren vigentes

Artículo 18. Régimen jurídico.

1. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.
2. Los municipios mancomunados estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad en el cumplimiento de los fines propios de su objeto y en el ámbito de sus respectivas competencias.

No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos en que, los presentes Estatutos o la legislación de régimen local, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

3. En la sede de la Mancomunidad existirá un Registro General de entrada y salida de documentos.

No obstante lo anterior, y al objeto de facilitar la presentación de documentos relacionados con la misma, los respectivos Ayuntamientos mancomunados recibirán toda instancia, escrito o documento dirigido a cualquier órgano de la Mancomunidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo cursarán directamente al Registro General de la Mancomunidad.

4. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos para la tramitación de expedientes, la gestión económico-financiera y la contabilidad de la Mancomunidad, se aplicarán las normas reguladoras del régimen local previstas para los Ayuntamientos.
5. La convocatoria de sesiones, quórum de constitución, votaciones, adopción de acuerdos y actas de las sesiones se registrarán, en lo no previsto expresamente por estos Estatutos, por las leyes y reglamentos de régimen local.

Artículo 19. De los derechos y obligaciones.

Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- a) Participar en la gestión de la Mancomunidad de acuerdo con lo que disponen los Estatutos.



- b) Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- c) Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- d) Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad mediante las aportaciones reguladas en el artículo 24 de estos Estatutos.
- e) Intervenir en las sesiones de la Asamblea de la Mancomunidad con voz y voto, a través de sus representantes legítimos y en los supuestos específicos que determinan los Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

Medios Personales

Artículo 20. Funciones públicas necesarias en la mancomunidad.

1. Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad.
 - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
 - b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
2. No obstante lo anterior, las Mancomunidades podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Artículo 21. De la Secretaría de la Mancomunidad.

1. La Asamblea determinará los puestos de trabajo reservados a funcionarios, así como su provisión, de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras del personal al servicio de las entidades locales.
2. El cargo de Secretario y del de Interventor-Tesorero habrán de ser ejercicios por funcionarios con habilitación de carácter nacional y provistos conforme a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Su nombramiento deberá hacerse por nombramiento de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Asamblea de la Mancomunidad.
3. En caso de que el puesto de Secretaría-Intervención, se provea en régimen de acumulación, ésta deberá recaer en funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que integren la Mancomunidad.

**Artículo 22. Otros puestos de trabajo.**

Para la prestación de los servicios de su competencia, y con independencia de lo establecido en los artículos 18 a 20 de estos Estatutos, la Mancomunidad podrá contar con una plantilla de personal, que someterá a aprobación de la Asamblea, cuya selección y régimen jurídico será el establecido en la legislación de régimen local.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen Económico

Artículo 23. Recursos de la Mancomunidad.

1. La mancomunidad contará para su hacienda con los recursos que le atribuyen estos estatutos y las normas aplicables en cada caso, en el modo y con el alcance en ellos señalados.
2. En cualquier caso, dichos recursos podrán estar constituidos, al menos, por los siguientes:
 - a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
 - b) Aportaciones de los municipios y entidades locales menores que las integren, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.
 - c) Los tributos propios clasificados en tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - d) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Las subvenciones.
 - f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
 - g) El producto de las operaciones de crédito.
 - h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengan asumidas.
 - i) Las demás prestaciones de derecho público.
3. Será de aplicación a las Mancomunidades lo dispuesto en la normativa de régimen local respecto de los recursos de los municipios, con las especialidades que procedan en cada caso.

**Artículo 24. Potestades tributarias.**

1. Para la imposición, exacción, liquidación y recaudación de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos a que se refiere el artículo 23 de estos Estatutos, la Mancomunidad deberá aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales, teniendo la misma fuerza obligatoria en el ámbito territorial de los Municipios mancomunados.
2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Mancomunidad estará obligada a seguir el iter procedimental previsto en la legislación reguladora de las haciendas locales y demás normas de régimen local.
3. Para la adecuada gestión de los tributos y demás recursos de la Mancomunidad, los Municipios integrados en las mismas estarán obligados a facilitar la información que se determine en el seno de la Mancomunidad, la cual podrá comprobar en todo momento la veracidad, corrección y exactitud de dicha información.

Artículo 25. Aportaciones de los municipios mancomunados.

1. Las aportaciones municipales a que hace referencia el artículo 23 de estos estatutos, serán:
 - a) Iniciales, destinadas a atender los gastos de constitución e instalación de la sede de la Mancomunidad.
 - b) Las cuotas ordinarias de sostenimiento, destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad que se aprueben por la Junta y que tienen como finalidad la atención de los gastos de mantenimiento y explotación de cada uno de los servicios que se pretenden prestar.
 - c) Las cuotas o aportaciones de carácter extraordinario, destinadas a financiar inversiones especiales y gastos de primer establecimiento.
2. Las aportaciones iniciales de los ayuntamientos, a las que se refiere el apartado a) del punto 1 anterior, será proporcional al número de habitantes de cada uno de los respectivos municipios, según los resultados del padrón de habitantes con referencia a uno de enero de cada año que se produzca la renovación de la Corporación; aplicándose a cada uno el porcentaje que le corresponda en aplicación al número total de habitantes de todas las poblaciones incluidas en la Mancomunidad.
3. En su consecuencia, tales aportaciones se determinarán en base a los siguientes datos oficiales según los censos de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística:



Poblaciones	Habitantes	Porcentaje
Losar de la Vera	2.813 hab	92 %
Viandar de la Vera	246 hab	8 %

4. Sin perjuicio de que por la Asamblea puedan ser establecidos los correspondientes índices correctores, en función de las inversiones que hayan de llevarse a cabo, la anterior base porcentual respecto al número de habitantes, será la que servirá de aplicación también para la fijación de cuotas o aportaciones ordinarias para gastos generales de sostenimiento, conservación y entretenimiento a encuadrar en los presupuestos anuales.

La anterior base porcentual podrá ser modificada por la Asamblea, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros que la componen, debiendo ser fijada la nueva base porcentual en referencia a los datos oficiales de población existentes en los municipios integrantes de la Mancomunidad, publicadas, o aprobadas, por el Instituto Nacional de Estadística, y en todo caso, siempre que se produzca incorporación o separación de municipios de esta Mancomunidad.

5. Para las aportaciones extraordinarias, la Asamblea de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, podrá acordar la fijación de cuotas extraordinarias atendiendo a la población de derecho de cada municipio mancomunado, no obstante, cuando una obra o servicio, por su emplazamiento u otras causas pudiera producir a un determinado municipio un beneficio especial, la Junta de la Mancomunidad, y por mayoría absoluta podrá aplicar a aquel municipio, una cuota suplementaria de la aportación global de la Mancomunidad al coste de la obra o servicio de que se trate.

En el supuesto caso de que todos los municipios no participen en todos los servicios prestados por la Mancomunidad, la aportaciones se distribuirán por derrama entre los municipios integrantes de la Mancomunidad, en base a los siguientes módulos:

A) Gastos Generales.

- a) Se satisfarán por todos y cada uno de los municipios en función de los servicios que se presten y en función del número de habitantes.

B) Gastos por Servicios.

- a) Se satisfarán por cada uno de los municipios que se beneficien de cada uno de los servicios que se prestan en función del número de habitantes de cada uno de los mismos, tal y como se establece en este artículo, excepto en el servicio de agua,



que se hará en función de los metros cúbicos consumidos por cada uno de los municipios participantes en este servicio.

Artículo 26. Garantías.

Las aportaciones municipales a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios mancomunados. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta de la Mancomunidad en acuerdo adoptado por mayoría simple, a tal efecto, los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos, las cantidades precisas para subvenir a satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos, a los que se alude expresamente en los artículos precedentes.

En el supuesto de que algún municipio incumpliese los plazos, el Presidente le requerirá, por escrito, para que proceda al pago en los quince días naturales siguientes a la recepción del requerimiento por el municipio afectado. Una vez transcurrido el plazo establecido sin que por el municipio o la entidad local menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones, la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Las aportaciones a la Mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en los estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio o entidad local menor afectados, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación Provincial.

A tal efecto, los municipios miembros, autorizarán mediante acuerdo expreso la compensación a que se hace referencia en el apartado anterior, acuerdo éste que será comunicado a la Administración competente para hacer efectiva dicha compensación.

Artículo 27. Patrimonio de la Mancomunidad.

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución, bien con posterioridad. A estos efectos, deberá formarse un inventario y rectificarse anualmente conforme determina la legislación de régimen local.

La participación de cada municipio mancomunado en este patrimonio, se fijará en función del número de habitantes de derecho según el último padrón aprobado.

Artículo 28. Presupuesto de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto cuyo contenido, estructura, formación y documentación respetará las disposiciones normativas previstas en la legislación de régimen local.



2. El procedimiento de aprobación de dicho presupuesto se ajustará a las prescripciones establecidas en los artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el período de información pública, los Ayuntamientos mancomunados podrán presentar igualmente reclamaciones y sugerencias.

CAPÍTULO SEXTO

Incorporación y Separación de Municipios

Artículo 29. Adhesión posterior de municipios y entidades locales menores.

1. Una vez constituida la mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios y entidades locales requerirá
 - a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal de sus miembros.
 - b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo adoptado.
 - c) Aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la Mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
 - d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados, ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la Mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería competente en materia de administración local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la Mancomunidad, y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales y autonómico.

Artículo 30. Contenido del acuerdo de incorporación a la mancomunidad.

1. La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todos las finalidades que ésta persiga, siempre que los



servicios a prestar por la Mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuales se realiza y, para las Mancomunidades integrales, no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la mancomunidad para obtener o mantener tal carácter. A tal efecto las Mancomunidades afectadas deberán comunicar a la Consejería competente en materia de administración local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como Mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de administración local no notificase alegaciones objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la mancomunidad y, en consecuencia, no afecta a la calificación como mancomunidad integral.

2. En cualquier caso, la incorporación a una Mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra Mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
3. La incorporación a una Mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio la entidad local menor respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate, o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo 31. Separación de municipios.

1. La separación de un municipio o entidad local menor de la Mancomunidad podrá ser voluntaria u obligatoria.
2. La separación de uno o varios municipios o entidades locales menores no obligará a practicar la liquidación de la Mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
3. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la Mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

**Artículo 32. Separación voluntaria.**

1. Los municipios y entidades locales menores podrán separarse en cualquier momento de la Mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos.
 - a) Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecina ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente de pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, el periodo mínimo de permanencia, estatutariamente establecido.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la Mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la Mancomunidad aceptarla separación del municipio o entidad ocal menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 33. Separación obligatoria.

1. La Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.
2. El procedimiento d separación se iniciará de oficio por la Mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
3. Acorada la iniciación del procedimiento de superación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

Relaciones Interadministrativas

Artículo 34. Convenios de cooperación.

1. La Mancomunidad podrá celebrar convenios de cooperación con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Diputación Provincial de Cáceres, con otras Mancomunidades, con otras Administraciones Públicas y con municipios y entidades locales menores no pertenecientes a ellas, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.
2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.
3. Los acuerdos y convenios entre mancomunidades no podrán utilizarse para la prestación de la mayoría de los servicios que cada mancomunidad haya asumido ni afectar a su respectiva autonomía.

Artículo 35. Formalización de los convenios de cooperación.

1. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:
 - a) Las entidades que suscriben el convenio.
 - b) La competencia que ejerce cada Administración.
 - c) El objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
 - d) Los medios financieros, así como los personales y patrimoniales, en su caso, adscritos a su cumplimiento.
 - e) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que las partes puedan acordar su prórroga.
 - f) Las causas de extinción del convenio.
 - g) Los mecanismos de resolución de las controversias que en su aplicación y cumplimiento pudieran surgir.
2. Además de lo anterior, cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.



CAPÍTULO OCTAVO

Vigencia, modificación de Estatutos y disolución de la Mancomunidad

Artículo 36. Plazo de vigencia de la Mancomunidad.

Dada la índole y naturaleza de los servicios que constituyen su objeto, la Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 37. Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.

Tras su aprobación inicial, los estatutos de la Mancomunidad, podrán ser objeto de modificación por su Asamblea, de conformidad con las previsiones contenidas en ellos y con respeto a las reglas previstas en este artículo.

1. La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad se acomodará al procedimiento y requisitos establecidos en los presentes Estatutos, pudiendo iniciarse este procedimiento de oficio por la propia Mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La modificación de los estatutos estará sujeta como mínimo al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la Mancomunidad, por sí o a instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
 - b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno.
 - c) Durante el plazo referido, y antes de aprobación definitiva, se solicitará por la Mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencia en la materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado el y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos.

Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
 - d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de Mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
 - e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.



Si alguno de los miembros de la Mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

- f) Publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
 - g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.
3. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

Artículo 38. Disolución de la Mancomunidad.

1. Serán causas de disolución de la Mancomunidad las siguientes:
- a) Por disposición legal.
 - b) La desaparición de los fines para los que fue creada.
 - c) La imposibilidad de realización de sus fines.
 - d) La atribución de la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial u otra entidad local.
 - e) Por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad.

Artículo 39. Procedimiento de disolución.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.



3. Adoptado el acuerdo por la asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administra local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
5. Una vez acordada la disolución, y en la misma sesión, la Asamblea de la Mancomunidad nombrará una Comisión Liquidadora que estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los vocales miembros de la Comisión Especial de Cuentas, Dicha Comisión estará asistida por el Secretario de la Mancomunidad, el Interventor de la misma, si existiera, y un asesor técnico nombrado por la Diputación Provincial.
6. La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a seis meses, deberá someter a la Junta de la Mancomunidad una propuesta de liquidación que deberá contener, al menos los siguientes extremos:
 - a) Valoración de los recursos, cargas y débitos de la Mancomunidad.
 - b) Criterios de distribución del activo y pasivo entre los Ayuntamientos afectados y concreción material resultante de la aplicación de dichos criterios.
7. La propuesta de liquidación deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Asamblea de la Mancomunidad. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.
8. En caso de disolución de la Mancomunidad, se procurará el mantenimiento del derecho de captación de aguas y su aprovechamiento a favor del Municipio de Viandar de la Vera, salvo expresa renuncia de éste.
9. El personal de la Mancomunidad en caso de disolución y separación, será asumido completa o parcialmente por los municipios y entidades locales integrados con respeto, en todo caso, a su respectiva población y a los servicios que reciban.

Artículo 40. Publicidad del acuerdo de disolución.

Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por os municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución, se comunicara a la Junta de



Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

Disposiciones adicionales.

Primera. El Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde su elección en la sesión constitutiva, solicitará del Registro de Entidades Locales la inscripción de la Mancomunidad, en cumplimiento del Real Decreto 382/1986.

Disposición final.

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos mancomunados e inscritos en los Registros de Entidades Locales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Extremadura, y seguirán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Losar de la Vera, 9 de diciembre de 2018. El Alcalde, GERMÁN DOMÍNGUEZ MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es